



MANUAL DE PROCEDIMIENTO 2013

Manual de consulta para
líderes rotarios



MANUAL DE PROCEDIMIENTO 2013

*Manual de consulta
para líderes rotarios*

INCLUYE:

Documentos estatutarios de Rotary International

- Estatutos de Rotary International
- Reglamento de Rotary International
- Estatutos prescritos a los clubes rotarios

Otros documentos legales

- Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios
- Reglamento de La Fundación Rotaria de Rotary International
- Extracto de los artículos de constitución en incorporación de La Fundación Rotaria

Copyright © 2013 Rotary International
One Rotary Center
1560 Sherman Avenue
Evanston, IL 60201-3698 EE.UU.

Todos los derechos reservados.

Calendario para 2013-2014

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE							OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
29	30	31					26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				
													30														

NOVIEMBRE							DICIEMBRE							ENERO							FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31			24	25	26	27	28		
							30	31																			

MARZO							ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
31																					30						

Calendario para 2014-2015

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE							OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE							DICIEMBRE							ENERO							FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15	16	8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22	23	15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29	30	22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	
							29	30	31																		

MARZO							ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					
30	31																										

Calendario para 2015-2016

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE							OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5			1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31	
							31																				

NOVIEMBRE							DICIEMBRE							ENERO							FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	
9	10	11	12	13	14	15	7	8	9	10	11	12	13	11	12	13	14	15	16	17	8	9	10	11	12	13	14
16	17	18	19	20	21	22	14	15	16	17	18	19	20	18	19	20	21	22	23	24	15	16	17	18	19	20	21
23	24	25	26	27	28	29	21	22	23	24	25	26	27	25	26	27	28	29	30	31	22	23	24	25	26	27	28
30							28	29	30	31											29						

MARZO							ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6		1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			

MANUAL DE PROCEDIMIENTO 2013

*Manual de consulta
para líderes rotarios*

El propósito del *Manual de Procedimiento* es facilitar a los líderes de Rotary la comprensión de las normas y procedimientos de la organización que sean más relevantes para el cargo que ejercen. Las páginas amarillas comprenden los documentos de normas y gobernanza, incluidos los siguientes:

- Estatutos de RI
- Reglamento de RI
- Estatutos prescritos a los clubes rotarios
- Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios
- Reglamento de La Fundación Rotaria de Rotary Internacional
- Extractos de los artículos de la constitución en corporación de La Fundación Rotaria

En las páginas blancas se incluyen las descripciones de las citadas normas y procedimientos.

El manual se publica cada tres años, después del Consejo de Legislación trienal, y se envía un ejemplar a todo club rotario y funcionario de RI. En caso de duda en relación con el significado o interpretación del manual, incluidos los Estatutos de RI y otros documentos legales, el texto en inglés es la versión oficial. Para cualquier consulta respecto a la normativa, comuníquese con su representante de Apoyo a clubes y distritos (www.rotary.org/cds).

John Hewko
Secretario general

CONTENIDO

Referencias en el texto

Primera parte	Estructura	
1	El club rotario	3
2	El distrito.....	21
3	La zona	35
4	Rotary International.....	41
5	La Fundación Rotaria	55
Segunda parte	La misión de Rotary	
6	Principios rectores	61
7	Avenidas de servicio.....	63
8	Programas de Rotary	71
9	Premios	77
10	Áreas de interés.....	79
11	Subvenciones de Rotary.....	81
12	PolioPlus.....	87
13	Conmemoraciones especiales.....	89
14	Uso y protección de las marcas de Rotary.....	93
Tercera parte	Reuniones internacionales	
15	Convención de Rotary International	107
16	Asamblea Internacional	111
17	Consejo de Legislación	113
Cuarta parte	Documentos de gobernanza de Rotary	
	Estatutos de Rotary International	134
	Reglamento de Rotary International.....	142
	Estatutos prescritos a los clubes rotarios	214
	Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios.....	230
	Reglamento de La Fundación Rotaria de Rotary International	237
	Extracto de los artículos de constitución en corporación de La Fundación Rotaria	247
	Índice alfabético	249

REFERENCIAS EN EL TEXTO

Las páginas blancas de este manual ofrecen un resumen no oficial de las normas de Rotary, incluidos los documentos estatutarios de RI y el Código de normas de Rotary. Puesto que las normas están sujetas a cambio, es posible que las páginas blancas ya no reflejen las normas vigentes de RI. Para consultas específicas remítase a los documentos estatutarios de RI y el Código de normas de Rotary. Si desea verificar las normas y procedimientos actuales, consulte con el personal de la Secretaría.

En las páginas blancas del *Manual de Procedimiento* se utilizan, entre otras, las siguientes abreviaturas:

- CNR* [Código de normas de Rotary](#), compendio de la normativa en vigor establecida por la Directiva, disponible sólo en inglés en www.rotary.org
- TRFC* [The Rotary Foundation Code of Policies](#), compendio de las normas en vigor establecidas por el Consejo de Fiduciarios, disponible solo en inglés en www.rotary.org
- ERI [Estatutos de Rotary International](#), incluidos en las páginas amarillas de este manual
- RR1 [Reglamento de Rotary International](#), incluido en las páginas amarillas de este manual
- EPCR [Estatutos prescritos a los clubes rotarios](#), incluidos en las páginas amarillas de este manual
- RLFR* [Reglamento de La Fundación Rotaria](#), incluido en las páginas amarillas de este manual
- 00-00 Resoluciones de la Convención o resoluciones o enmiendas del Consejo de Legislación. El primer número indica el año del Consejo o la Convención de RI en la cual se hubiera aprobado la resolución. El segundo es el número de la resolución aprobada. Por ejemplo, 80-102 hace referencia a la resolución o enmienda 102 aprobada en el Consejo de Legislación de 1980. Aunque en la Convención de RI ya no se consideran asuntos legislativos, por decisión del Consejo de 1998, es posible que en este manual se incluyan referencias a Convenciones anteriores.

*Nota: Dado que la Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria se reúnen y toman decisiones varias veces al año, las normas de ambos organismos están sujetas a cambios, motivo por el cual los números de las disposiciones del CNR, el TRFC y el RLFR citados pueden cambiar y algunas normas podrían haber quedado sin vigor después de publicarse este *Manual*. Para obtener la información más reciente, se deberá consultar el Código de normas de Rotary y el Rotary Foundation Code of Policies.

PRIMERA PARTE

Estructura

Rotary International es una red mundial de clubes rotarios organizados en distritos y zonas. La primera parte de este manual describe su estructura en detalle.

1 EL CLUB ROTARIO

MIEMBROS DE ROTARY INTERNATIONAL

Los rotarios son socios de sus clubes; los clubes son miembros de Rotary International. Todo club rotario deberá adoptar los Estatutos prescritos a los clubes rotarios (RRI 2.040.), los cuales se publican en las páginas amarillas del presente Manual y en www.rotary.org/myrotary/es, al igual que el Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios. Algunos clubes admitidos en la asociación antes del 6 de junio de 1922, y los que participan en los proyectos piloto de RI tienen derecho a funcionar de conformidad con versiones modificadas de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios. (ERI 5, 4; RRI 2.040.2.)

CLUBES ROTARIOS EFICACES

Los clubes rotarios eficaces

- 1) mantienen o incrementan su membresía
- 2) implementan proyectos de servicio eficaces en su propia comunidad y en otros países
- 3) apoyan a La Fundación Rotaria mediante contribuciones económicas y la participación en los programas
- 4) forman líderes capaces de prestar servicio en Rotary más allá del ámbito del club

MEJORES PRÁCTICAS PARA LOS CLUBES DINÁMICOS

Cada club debe elaborar su propio plan de liderazgo para que haya mayor dinamismo. Los dirigentes en ejercicio y entrantes, y los ex dirigentes de los clubes trabajarán mancomunadamente para incorporar en el plan las fortalezas y mejores prácticas del club. Deberán:

- Trazar un plan a largo plazo que propicie la participación dinámica en el club
- Fijar metas anuales en Rotary Club Central que estén en consonancia con los planes a largo plazo del club
- Organizar asambleas de club en las que se dé participación e información a los socios
- Asegurar la comunicación fluida del presidente, la directiva, los presidentes de comité, los socios del club, el gobernador de distrito, los asistentes del gobernador y los comités distritales, entre sí y con la Secretaría
- Informar a Rotary anualmente sobre los nuevos funcionarios enviando un mensaje a data@rotary.org a fines de mayo a más tardar
- Propiciar la continuidad en el liderazgo, planificando la sucesión y la formación y el desarrollo de futuros líderes
- Enmendar el reglamento del club de conformidad con el esquema actual de los clubes
- Fomentar el compañerismo entre los socios del club mediante la organización de eventos sociales
- Garantizar que todo socio participe directamente en un proyecto o función del club

- Ofrecer formación permanente a los socios
- Establecer comités que satisfagan las necesidades del club

Los líderes deberán examinar su plan anualmente para garantizar que cumpla con las metas del club y refleje su identidad. Consultar [Cómo ser un club dinámico: Su plan de liderazgo](#) (245-ES) para mayor información.

Ciberclubes

Los ciberclubes se reúnen en línea y no en persona. (RRI 1) Estos clubes funcionan como los clubes rotarios tradicionales, se disfruta del compañerismo, y se llevan a cabo proyectos de servicio y actividades de recaudación de fondos. Los clubes gozan de todos los derechos, privilegios y obligaciones característicos de la membresía en RI. A menos que se indique lo contrario, toda referencia a los clubes rotarios comprendida en este manual incluirá a los ciberclubes.

Clubes satélites

Los clubes satélites funcionan como un club dentro de otro club. Los socios del club satélite son socios también del club patrocinador. Se reúnen por separado pero operan de acuerdo con las reglas de un club tradicional. A menos que se indique lo contrario, toda referencia a los clubes rotarios comprendida en este manual incluirá a los clubes satélites.

FUNCIONARIOS Y JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB

La junta directiva es el organismo que rige el funcionamiento del club y se reúne por lo menos una vez al mes. La directiva del club está integrada por el presidente, presidente electo y secretario, como también el ex presidente inmediato. Los funcionarios podrían incluir uno o más vicepresidentes, un tesorero, un macero y otras personas que podrán ser miembros de la directiva si así lo dispusiera el reglamento del club. (EPCR 10, 4) Las responsabilidades de los funcionarios y la junta directiva se detallan en el reglamento del club.

Calificaciones

Los Estatutos prescritos a los clubes rotarios establecen las calificaciones de los funcionarios del club e integrantes de su junta directiva. Cada funcionario del club e integrante de la directiva deberá ser socio del club. Los miembros de la directiva serán rotarios que desempeñen actualmente o hayan desempeñado funciones de liderazgo, y que sientan la pasión y el compromiso con el dinamismo de su club. Asimismo, el presidente deberá (durante su año en calidad de presidente electo) asistir al Seminario de capacitación para presidentes electos de club y la Asamblea distrital de capacitación. (EPCR 10, 5) Asimismo, el presidente del club debe:

- 1) Tener la capacidad necesaria para dirigir el club y gozar de la estima y confianza de los demás socios
- 2) Aportar el tiempo y el esfuerzo necesario para dirigir y llevar a cabo las obras del club
- 3) Haber sido socio del club por lo menos un año antes de su candidatura (salvo que el gobernador lo exima de este requisito), y haya sido miembro de la directiva, o integrante de uno o más de los comités principales, o secretario del club
- 4) Haber asistido a una o más Conferencias de distrito o Convenciones Internacionales
- 5) Poseer un conocimiento práctico de los estatutos y del reglamento de su club. (CNR 10.020.)

Selección de los funcionarios del club e integrantes de la directiva

El reglamento de cada club rotario establece el método de selección de los funcionarios e integrantes de la directiva. Se sirven mejor los intereses del club si hay cambio de funcionarios, incluidos el presidente y secretario, y de presidentes de comité.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podría resultar ventajoso para el club reelegir a uno de sus funcionarios por un año más o reelegir a uno de sus ex funcionarios. Sin embargo, no debe alentarse a ningún funcionario del club a ejercer el mismo cargo durante dos años consecutivos, ni debe esperarse que lo haga. (CNR 10.010.)

Instalación de funcionarios

Todo club rotario deberá celebrar una reunión de instalación a comienzos del año rotario, para darles a los funcionarios y los socios la oportunidad de renovar y reafirmar su dedicación a los objetivos de RI. (CNR 10.010.3)

Deberes de los funcionarios de club

Cada funcionario tiene responsabilidades específicas, las cuales se detallan en los manuales a continuación, parte del *Juego de documentos para funcionarios del club* (225-ES).

[Manual del presidente](#) (222)

[Manual del secretario](#) (229)

[Manual del tesorero](#) (220)

[Manual del comité de administración](#) (226A)

[Manual del comité de membresía](#) (226B)

[Manual del comité de relaciones públicas](#) (226C)

[Manual del comité de proyectos de servicio](#) (226D)

[Manual del comité de La Fundación Rotaria](#) (226E)

COMITÉS

Los comités del club están encargados de que se cumplan las metas anuales y a largo plazo del club. El presidente electo, el presidente en ejercicio y el ex presidente inmediato colaborarán a fin de garantizar la continuidad del liderazgo y la planificación de la sucesión. Cuando sea factible, se designará a los miembros de los comités por un período de tres años, para garantizar la coherencia y continuidad de los programas. El presidente electo del club es responsable de cubrir las vacantes en el comité y designar a sus presidentes, como también de organizar reuniones de planificación previas al comienzo del año de su mandato. Se recomienda que los presidentes de los comités tengan experiencia previa como miembros de dichos comités. Se nombrarán los siguientes comités permanentes:

- *Administración.* Apoya el funcionamiento eficaz del club.
- *Membresía.* Desarrolla e implementa un amplio plan para la captación y conservación de socios.
- *Imagen pública.* Elabora e implementa planes para difundir información sobre Rotary entre el público, y promover las actividades y proyectos de servicio del club.
- *Proyectos de servicio.* Desarrolla e implementa proyectos humanitarios, educativos y de servicio profesional en la comunidad donde funciona el club y en otros países.

- *La Fundación Rotaria*. Encargado de desarrollar e implementar planes de apoyo a La Fundación Rotaria, mediante contribuciones económicas y la participación en sus programas.

Se podrán formar otros comités si se juzga necesario.

Requisitos de capacitación

Los presidentes de comité concurrirán a la Asamblea distrital de capacitación antes de comenzar a desempeñar sus cargos.

Relaciones con el equipo de liderazgo distrital

Los comités del club colaborarán con los asistentes del gobernador y los comités distritales pertinentes.

Informes que deben presentar los comités de club

Los comités rendirán cuentas regularmente sobre sus actividades a la directiva del club y durante las asambleas del club, según resulte apropiado. (CNR 17.030.6.)

REUNIONES

Lugares de reunión

Cada club tiene autonomía para decidir el lugar en que celebrará sus reuniones, siempre y cuando sea en un lugar accesible a cualquier socio de otro club rotario. (CNR 7.010.) Los rotarios pueden averiguar el día, la hora y el lugar de reunión del club en el *Directorio Oficial* o a través del [Localizador de clubes](#) en www.rotary.org. Los clubes ofrecerán un acceso a reuniones adecuado a las personas con discapacidades, y la oportunidad de participar en sus actividades de servicio. Los ciberclubes se reúnen principalmente en línea.

Invitados

Los clubes rotarios deberán procurar que sus socios lleven invitados a las reuniones semanales en donde se traten asuntos de especial interés para la comunidad para que sus integrantes conozcan mejor los clubes y sus objetivos. (CNR 7.080.1.) Se exhorta también a los clubes a

- 1) Recibir a los rotarios visitantes y sus cónyuges. Los clubes tienen autoridad discrecional respecto a los invitados de los rotarios visitantes. (98-278, CNR 7.080.3.)
- 2) Invitar estudiantes para compartir con ellos los principios y logros de Rotary. (CNR 7.080.2.)
- 3) Invitar a los ex becarios de La Fundación Rotaria, especialmente a los que se han mudado recientemente a la localidad del club. Se espera que los ex becarios paguen por su asistencia el mismo importe que los rotarios visitantes. (CNR 7.080.4.)

Todo rotario tendrá el privilegio de asistir a la reunión ordinaria de cualquier otro club, con excepción de los casos en que el club hubiese decidido el cese de la afiliación de dicha persona por motivos justificados. (ERI 4.100.)

Programas y temas de reuniones

Los clubes elaboran sus propios programas y temas de reuniones según las necesidades de la comunidad. Los clubes organizan reuniones periódicas para tratar sus asuntos, proyectos de servicio y actividades. (CNR 7.030.)

Los clubes celebran reuniones periódicas destinadas exclusivamente a transmitir información y formación sobre Rotary, y a impartir capacitación para el liderazgo a sus socios. (CNR 7.030.1.)

Se podrán discutir en el club asuntos de interés público para sus socios siempre que cuando se traten asuntos polémicos se expongan ambas posiciones en forma adecuada. (CNR 7.030.2.)

Los clubes dedican al menos dos de las reuniones de cada año rotario a los programas y actividades de recaudación de fondos de La Fundación Rotaria, uno de los cuales deberá celebrarse preferentemente en noviembre, Mes de La Fundación. (CNR 7.030.4.)

Asistencia

La asistencia a las reuniones y participación en los proyectos de servicio, eventos o actividades del club demuestran el compromiso de los socios con el club y la organización. En los Estatutos prescritos a los clubes rotarios se estipulan los requisitos de asistencia a las reuniones del club. (EPCR 9 y 12, 4) Se insta a los dirigentes de los clubes a destacar el valor y significado de la asistencia asidua ante los socios y posibles socios. (CNR 7.060.)

La inasistencia a una reunión podrá compensarse de varias formas publicadas en los Estatutos prescritos a los clubes rotarios. (EPCR 9)

Los socios que asisten a una reunión de RI como la Conferencia de distrito, podrán acreditar esos días para compensar las reuniones de club a las que hayan faltado por asistir a dicha reunión de RI.

Los clubes deberán informar a los socios de las disposiciones respecto al otorgamiento de licencias temporarias estipuladas en su reglamento. (CNR 7.070.)

Invocaciones y oraciones

Los clubes rotarios del mundo entero están integrados por socios que sustentan diversos valores y creencias religiosas, unidos en torno al servicio a la humanidad. En el ejercicio de su autonomía, los socios y dirigentes de los clubes deberán hacer gala de máxima prudencia y desarrollar sus reuniones de manera que reflejen los principios de tolerancia de Rotary y estimulen la participación de los rotarios en proyectos de servicio a la humanidad. (CNR 7.020.)

Actividad política

RI y los clubes miembros de la asociación se abstendrán de hacer declaraciones políticas partidistas. Asimismo, se prohíbe a los rotarios aprobar declaraciones con miras a ejercer presión sobre gobiernos o autoridades políticas. No obstante, será deber de todo rotario:

- 1) En su club, mantenerse al tanto del desarrollo de los asuntos políticos de su comunidad y del mundo, por cuanto tales asuntos afectan sus ocupaciones, servicio a la comunidad y la persecución del Objetivo de Rotary de lograr la comprensión y la paz mundial. Se espera que los clubes busquen información fidedigna a través de reuniones y debates equilibrados, a fin de que cada socio pueda llegar a sus propias conclusiones después de un análisis colectivo y justo de los problemas del caso.
- 2) Fuera de su club, participar a título individual en tantos grupos y organizaciones legalmente constituidas como sea posible para promover dentro de ellos, no sólo con palabras, sino a través de una dedicación ejemplar, la conciencia de la dignidad de todos los pueblos y el respeto por los derechos humanos. (89-134, CNR 2.100.)

Bebidas alcohólicas

Cada club decidirá si se servirán bebidas alcohólicas en las reuniones. Si bien es cierto que Rotary no se rige por ninguna norma oficial sobre este asunto, la experiencia y opinión de numerosos rotarios han demostrado que puede velarse mejor por los intereses de la organización cuando no se sirven bebidas alcohólicas en las reuniones rotarias, por lo menos en los países donde no es costumbre.

Fumadores

Teniendo en cuenta los efectos perjudiciales del tabaquismo sobre la salud, se exhorta a los socios e invitados a abstenerse de fumar durante las reuniones y otras funciones rotarias. (ERI 2.050.)

Reembolso de gastos a los oradores y visitantes rotarios

Si el club invita a un funcionario o ex funcionario de RI u otro rotario a visitar el club o asistir a un evento, se espera que el club cubra los gastos en que incurra el invitado. RI no reembolsa a los clubes los honorarios pagados a oradores que hablan sobre temas rotarios ni concierta la intervención de oradores. (CNR 7.040.) No es obligatoria la participación de oradores en la reunión; se recomienda solamente cuando la presentación es relevante a los proyectos o actividades actuales o futuras, o beneficia de otra forma al club y sus socios.

Asambleas de club

La asamblea de club es una reunión dirigida por el presidente a la que asisten todos los socios, incluidos los funcionarios, directores y presidentes de comité, para analizar los proyectos, actividades y otras iniciativas del club. Estas asambleas se celebran con frecuencia cuando el gobernador o el asistente del gobernador efectúa una visita, y se recomienda celebrarlas inmediatamente después de la Asamblea distrital de capacitación y de la Conferencia de distrito a fin de obtener informes sobre los programas y actividades del distrito. (CNR 7.050.) Para mayor información, consultar el [Manual del presidente](#) (222).

SOCIOS

La calidad de socio de un club rotario es individual y no atañe a la asociación o empresa que representa el individuo. (CNR 4.030.)

Cada club se esfuerza por tener una membresía equilibrada en la cual no predomine ningún negocio, profesión o tipo de servicio a la comunidad. (RIC 5, 2 (b)) Este principio también se aplica a los géneros y grupos etarios representados en el club. El club debe revisar la composición demográfica de su comunidad y asegurar que su membresía sea representativa de la localidad. Los clubes facilitan el debate y la acción de los líderes. Los socios son personas que se han comprometido a mejorar sus comunidades, tienen características de liderazgo, y aplican sus conocimientos a los problemas sociales que sufren sus comunidades.

Los clubes también se centran en atraer a jóvenes profesionales, incluidos ex becarios de RI y La Fundación Rotaria, ex rotaractianos, ex becarios de Rotary pro Paz, ex interactianos, y otras personas calificadas de la familia de Rotary. Los clubes pueden exonerar del pago de cuotas regulares o de admisión a los socios menores de 35 años. Además, los clubes pueden pagar las cuotas distritales de estos socios, o por decisión en una asamblea o conferencia, los distritos pueden reducir sus cuotas per cápita. (CNR 5.040.2.) Los clubes rotarios también deben mantener contacto con ex becarios de los programas de RI y la Fundación en sus comunidades e incluir a los que todavía no califican para ser socios o han declinado las invitaciones de afiliación. (CNR 5.020.)

Independientemente de la fecha de admisión del club a RI, no podrá mediante disposiciones de su constitución o de otra forma limitar la membresía en el club sobre la base de género, raza, color, credo, origen nacional u orientación sexual, ni imponer ninguna condición que no esté específicamente establecida por los Estatutos de RI o Reglamento de RI. (ERI 4.070.)

Clasificación

El principio de clasificaciones permite a los clubes contar con una representación más diversa de los profesionales y empresarios de su comunidad. Todos los socios activos tienen asignada una clasificación dependiendo de la profesión, empresa o servicio comunitario a que se dedica o ha dedicado en el pasado. (EPCR 8, 1(a)) Por ejemplo, un ingeniero eléctrico, tasador de seguros o gerente comercial empleado en una empresa ferroviaria, minera o manufacturera podría afiliarse en base a su puesto actual o pasado, o en calidad de representante de la empresa o institución.

Todo club debe proponerse lograr una membresía diversa que incluya las clasificaciones que se ven representadas en la actualidad dentro del entorno profesional, empresarial y cívico de la comunidad. Las disposiciones respecto de las clasificaciones se explican en el Artículo 8 de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios. (CNR 4.050.)

La clasificación de un ex rotario o ex becario de La Fundación no se será un impedimento a su afiliación en calidad de socio activo. No obstante, si el socio cambia de clasificación, el club podrá disponer que continúe la afiliación de dicho socio bajo la nueva clasificación. (ERI 5, 2 y EPCR 8, 2)

Estudio de clasificaciones

La lista de clasificaciones ayuda al club a detectar áreas de crecimiento. Los clubes deberán utilizar estudios sobre clasificaciones que reflejen el quehacer profesional actual de la comunidad. (CNR 4.050.) En www.rotary.org se dispone de diversos recursos para evaluar la membresía.

Ubicación del lugar de negocio o residencia

Todos los socios activos deberán estar o haber estado dedicados personalmente a la actividad profesional o empresarial o cívica en la cual estén clasificados en el club. Excepto cuando se indique lo contrario, el lugar de negocios o de residencia de estas personas deberá estar ubicado dentro de la localidad del club o el área circundante. (RIC 5, 2; EPCR 7, 3)

Un socio activo que se mude fuera de la localidad del club o el área circundante podrá conservar su calidad de socio, o la directiva podrá autorizar licencia especial de hasta un año, siempre que el socio activo continúe cumpliendo con todos los requisitos de afiliación al club. (RIC 5, 2(a); EPCR 12, 2(a))

Afiliación a otras organizaciones

Ningún rotario se afiliará a otros clubes similares de la comunidad ni a otros clubes de servicio, dado que dicha afiliación podría reducir sustancialmente el cumplimiento a las obligaciones que le impone la condición de socio. Se espera que toda persona que sea considerada posible socia de un club rotario indique si se encuentra afiliada a otras organizaciones de servicio. Los rotarios que deseen afiliarse a otra organización de servicio similar deberán solicitar autorización previa a la directiva del club al que pertenecen. (CNR 4.020.)

La directiva del club podrá dar por concluida la calidad de socio de toda persona afiliada al club por cualquier motivo que considere justificado (EPCR 12, 5(a)), incluido el incumplimiento de sus obligaciones rotarias debido a su condición de socio de otro club de servicio. (CNR 4.020.1.)

Socios activos y honorarios del mismo club

No se permite que una persona sea simultáneamente socia activa y honoraria del mismo club rotario. (ERI 4.040.; EPCR 7, 6) Sin embargo, una persona puede ser socia activa de un club y socia honoraria de otro.

Socios honorarios

En los Estatutos prescritos a los clubes rotarios, artículo 7, sección 6, se indica el procedimiento para nombrar a los socios honorarios. Se insta a los clubes a considerar la elección de socio honorario exclusivamente como una distinción por servicios meritorios en la promoción de los ideales de Rotary y para aquellas personas a las que se considera amigas de Rotary debido a su apoyo permanente a la causa rotaria. (CNR 5.010.) La calidad de socio honorario es la más alta distinción que puede otorgar un club rotario y debe conferirse tan sólo en casos excepcionales.

El socio honorario estará exento del pago de cuotas de ingreso y ordinarias, no tendrá derecho a voto y no podrá ser elegido para desempeñar ningún cargo en el club. A dicho socio no se lo considerará representante de una clasificación, pero tendrá el derecho de asistir a todas las reuniones y disfrutará de los demás privilegios que corresponden a los socios del club. Ningún socio honorario gozará de derechos o privilegios en ningún otro club, excepto el derecho de visitar otros clubes sin que lo invite un rotario. Se puede ser socio honorario de más de un club. (ERI 4.050.2.; EPCR 7, 6)

Instalación de socios nuevos

Los clubes deben organizar ceremonias adecuadas para la instalación de socios nuevos. (CNR 5.050.3.) Se recomienda que cada club implemente sus propios procedimientos para la realización de una ceremonia de instalación digna y significativa. Consulte el [Manual del presidente](#) (222) para mayor información.

Se exhorta a los clubes a poner en práctica un sólido programa de información para que todo posible rotario se familiarice con las ventajas y responsabilidades de la afiliación antes de ser instalado como socio del club. En www.rotary.org/myrotary se ofrece más información sobre las tres etapas de la afiliación de socios nuevos: información, invitación e instalación.

Tarjetas de identificación

Los clubes rotarios deberán emitirles tarjetas de identidad, disponibles a través de los concesionarios autorizados de RI, a los socios activos al día en el cumplimiento de sus deberes. Todo rotario que visite un club en el cual no sea conocido personalmente deberá exhibir su tarjeta de socio al presentarse. (CNR 5.030.)

Cuotas

Todos los socios del club deberán pagar una cuota de admisión y la cuota anual indicada en el reglamento del club. (EPCR 11) Además, cada club deberá pagar cuotas distritales (consulte el capítulo 2) y cuotas per cápita a RI (consulte el capítulo 4).

Suscripción a la revista

En Estados Unidos y Canadá, todo socio activo deberá suscribirse a *The Rotarian*, la revista oficial, o a alguna de las publicaciones del Servicio Mundial de Prensa de Rotary, salvo que los idiomas en los que se publiquen no fuera su idioma de lectura. (RRI 20.020.3.) Cada socio podrá elegir recibir la versión impresa o una copia electrónica en línea de la revista oficial. Dos rotarios que residan en el mismo domicilio podrán suscribirse conjuntamente a la revista. (RRI 20.020.2.)

Protección de los jóvenes

La normativa de RI para la protección de los jóvenes y viajes de menores, la cual incluye disposiciones para el cese de la afiliación al club, se encuentra en el capítulo 7, artículo 3.030.4. del Reglamento de RI y en la sección 2.110. del Código de Normas de Rotary.

DESARROLLO DE LA MEMBRESÍA

Los clubes deberán incentivar su membresía manteniendo el interés de los socios y captando nuevos. Para mayor información, consultar la publicación [Recursos para el desarrollo de la membresía](#) (417).

CLUBES QUE PARTICIPAN EN PROYECTOS PILOTO

La Directiva de RI lleva a cabo proyectos piloto en los que participan hasta 1.000 clubes, y que modifican los Estatutos prescritos a los clubes rotarios para evaluar el grado de eficacia de los procedimientos que atañen a la membresía, así como a la gestión organizativa y operativa de los clubes rotarios. (ERI 5, 4) A fin de evaluar el grado de eficacia de dichos proyectos piloto, la Directiva no permitirá que, una vez iniciados estos, se sumen otros clubes. Al inicio de 2013-2014, la Directiva de RI está llevando a cabo varios proyectos piloto:

- 1) Mediante el programa piloto Socio Colaborador, una persona podrá asociarse a un club rotario y familiarizarse con el club, sus socios, programas, proyectos y las expectativas de la condición de socio, con la intención de ser socio activo dentro de un tiempo establecido.
- 2) El programa piloto Socio Corporativo, permitirá que una corporación o empresa del área del club se afilie al club rotario a través de un proceso de aprobación establecido, y designe un máximo de cuatro personas para asistir a las reuniones del club, prestar servicio en los proyectos, votar respecto a los asuntos del club, ejercer cargos de funcionarios e integrar comités del club, etc.
- 3) El programa piloto Clubes innovadores y flexibles permitirá a los clubes decidir su propio modo de funcionamiento de manera que se adapte mejor a las necesidades de sus socios y la comunidad. Se autorizará a los clubes a modificar los Estatutos prescritos a los clubes rotarios y a su Reglamento en todos los aspectos salvo las disposiciones sobre pagos de cuotas a RI.
- 4) El programa piloto de Club satélite evaluará el impacto de permitir que un club rotario organice clubes satélites que lleven a cabo sus respectivas reuniones semanales, cada una de ellas en un lugar, hora o día distinto.

CLUBES NUEVOS

La organización de un club ofrece la oportunidad de ampliar la membresía.

El gobernador de distrito es el único funcionario rotario autorizado a establecer un club. Para mayor información, consultar [Organización de clubes nuevos](#) (808).

Número mínimo de socios fundadores

Todo club nuevo deberá contar con un mínimo de 25 socios fundadores, de los cuales al menos el 50% deberá provenir de la localidad en la cual se establezca el club. (CNR 18.040.5)

Extensión a localidades remotas

Los rotarios interesados en la extensión de Rotary a países y regiones geográficas no rotarias deberán contactar con RI para más información. Los rotarios interesados en organizar un nuevo club deben contactar con el gobernador del distrito

donde éste se ubicará. La extensión a lugares remotos se emprende sólo cuando se recibe una solicitud de la comunidad y se cuenta con la asistencia de un distrito vecino para la formación del nuevo club. (CNR 18.030.)

Fusión de clubes rotarios

Dos o más clubes en un mismo distrito que deseen fusionarse deberán formular su propuesta ante la Directiva, previo cumplimiento de sus obligaciones económicas y de cualquier otra índole para con RI. Los clubes fusionados podrán mantener los nombres, fechas de organización, emblemas y otras insignias de RI pertenecientes a uno o todos los clubes previamente a su fusión como parte de su documentación histórica. (ERI 2.060.)

REQUISITOS PARA EL CLUB

Nombre y localidad

Todo club rotario se organiza y funciona dentro de una localidad, la cual debe figurar en su reglamento. La descripción típica de la localidad de un club es “la ciudad o población de (nombre de la ciudad o población) y su área circundante”. La localidad puede ser cualquier extensión razonable de territorio donde haya un número suficiente de personas que ejerzan actividades profesionales y empresariales, dedicadas a servir a la sociedad, y cuyas oficinas, lugares de negocios o domicilios de residencia se encuentren tan próximos unos de otros que permitan el funcionamiento de un club rotario. El club deberá designar la localidad en sus estatutos. Los cambios subsiguientes están sujetos a la aprobación de la Directiva de RI. (EPCR 3, EPCR 19, CNR 3.020.)

El nombre de un club rotario identifica éste con su localidad. El nombre, por completo o en parte, deberá ser fácilmente identificable empleando un mapa del área, de modo que alguien que no la conozca pueda determinar la ubicación general del club. La localidad de un ciberclub será todo el mundo o el área que la Directiva de RI determine. Todo club rotario provisional adoptará un nombre que lo identifique con su localidad e insertará en sus estatutos el nombre escogido, con sujeción a la aprobación de RI. Una vez aprobado, ese nombre no podrá modificarse sino por consentimiento mutuo entre RI y el club. El formato oficial para la denominación de un club rotario es “Club Rotario de localidad/estado/provincia/prefectura/departamento, país”. El formato oficial para la denominación de un ciberclub es “Ciberclub Rotario de localidad/estado/provincia/prefectura/departamento, país”. (RIC 5, 2(d); EPCR 19; CNR 3.010.)

Estándares mínimos del club

La Directiva de RI es responsable de que todos los clubes rotarios funcionen y definen el buen funcionamiento del club con los siguientes criterios

- 1) Paga sus cuotas per cápita a Rotary International
- 2) Se reúne regularmente
- 3) Se cerciora de que sus socios estén suscritos a una publicación del Servicio Mundial de Prensa de Rotary (*The Rotarian* o una revista regional aprobada).
- 4) Implementa proyectos de servicio que aborden los problemas de la comunidad local o las comunidades de otros países
- 5) Recibe la visita del gobernador, del asistente del gobernador u otro funcionario de Rotary International
- 6) Cuenta con un seguro de responsabilidad civil según se estipula en la sección 72.050. del Código de Normas de Rotary

- 7) Funciona de conformidad con los Estatutos y el Reglamento de RI, así como con el Código de Normas de Rotary
- 8) Paga las cuotas a RI y las cuotas distritales sin la ayuda de terceros
- 9) Remite a data@rotary.org la nómina de socios actualizada dentro de los plazos estipulados
- 10) Resuelve amistosamente las disputas surgidas en el club
- 11) Colabora con el distrito
- 12) No entabla ni mantiene procesos judiciales contra Rotary International, La Fundación Rotaria, las fundaciones asociadas y las oficinas regionales de la Secretaría (CNR 2.010.1.)

Con la recomendación del gobernador de distrito y en nombre de la Directiva de RI, el secretario general estará autorizado a cesar un club por “falta de funcionamiento” cuando, según su criterio, el club no cumple con los criterios expuestos. (CNR 31.030.6.)

Cumplimiento de las leyes nacionales por parte de los clubes

Todo club rotario deberá cumplir las leyes del país en el cual funciona. Los clubes podrán tomar las medidas necesarias para cumplir requisitos legales específicos siempre que:

- 1) Las medidas tomadas en relación con la entidad, la administración directa y el funcionamiento de los clubes dentro del país no contravenga los documentos estatutarios de RI.
- 2) El funcionamiento del club siga sometido a los documentos estatutarios de RI con las enmiendas que se les efectúen periódicamente.
- 3) El club siga siendo miembro de Rotary International y continúe funcionando como tal.

Cuando esas leyes impongan requisitos que pudieran transgredir los documentos estatutarios de RI, los clubes afectados deberán plantear el problema ante la Directiva de RI. (CNR 2.070.)

Mediación y arbitraje

En los artículos 12 y 16 de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios se establece el procedimiento para la mediación o el arbitraje en caso de existir desavenencias entre los socios del club. En el artículo 24 del Reglamento de RI se establecen los procedimientos para dirimir desacuerdos entre los socios o ex socios de los clubes o distritos rotarios, RI o funcionarios de RI.

Los clubes rotarios y otras organizaciones

Los clubes rotarios no deben formar parte de ninguna otra organización ni adquirir obligaciones como miembros de tales organizaciones. (CNR 11.040.1.) Ningún club posee la autoridad para disponer que sus socios se vinculen con otra organización ni para establecer una asociación formal de clubes fuera del ámbito de RI. (CNR 2.020.)

Los clubes pueden colaborar en el patrocinio de proyectos de servicio. (CNR 2.020.) Sus funcionarios y miembros de comités podrán participar en reuniones de funcionarios y comités de otras organizaciones, pero carecerán de autoridad para contraer obligaciones en nombre del club sin el consentimiento de éste. (CNR 11.040.; consulte también: “Cooperación de los clubes y distritos rotarios con otras organizaciones” en el capítulo 2 y “Uso de las marcas de Rotary con las de otras entidades” en el capítulo 14).

Se exhorta a los clubes a asociarse con otros en la misma área metropolitana para desarrollar y mantener actividades a largo plazo con otras organizaciones, siempre y cuando todos los clubes participantes reciban reconocimiento identificable. (CNR 27.060.4.)

Grupos auxiliares

Muchos clubes tienen comités u otras asociaciones compuestas de familiares de socios que apoyan sus actividades de servicios, entre otras. Se insta a los clubes a patrocinar grupos de cónyuges o familiares siempre que se rijan por las pautas a continuación:

- 1) El grupo, comité u organización auxiliar debe estar asociado con el club rotario del que son socios sus cónyuges o familiares, y mantener una comunicación regular.
- 2) Los objetivos del grupo deben incluir el apoyo a las actividades de servicio del club rotario, el fomento de la amistad entre los miembros, y la promoción de los ideales generales de Rotary.
- 3) Las actividades, proyectos y programas del grupo deben apoyar o ser complementarios a los objetivos del club.

Se pretende que los grupos auxiliares estén solo informalmente asociados con el club local. (CNR 6.020.1.) Estos grupos deben revisar las restricciones sobre el uso de las marcas de Rotary (véase el capítulo 14).

Familiares de rotarios

Al planear actividades, los clubes rotarios y los rotarios deberán tener en cuenta a los cónyuges y familiares de los socios, y la ayuda que pueden brindar para el logro de los objetivos de servicio y compañerismo que reportan la afiliación a un club rotario. (89-139)

Rotarios que se mudan a una nueva localidad

Cuando un socio se traslade a una nueva localidad, el club deberá suministrar la información necesaria al club de la nueva localidad. (CNR 4.060.)

Cuando se proponga a un ex rotario para afiliarse a un club nuevo de conformidad con el Reglamento de RI, este club deberá ponerse en contacto con el club anterior del rotario, a fin de obtener información sobre sus intereses y actividades rotarias. Este proceso ayuda al nuevo club a utilizar y beneficiarse de los intereses particulares del nuevo socio. Además, el club que desee admitir al ex rotario deberá solicitar al posible socio que presente constancia por escrito de que no tiene cuentas pendientes con su club anterior. De no presentarse tal constancia dentro de 30 días, puede suponerse que el ex socio no adeuda ningún monto a su antiguo club. Al trasladarse, el socio debe traer consigo una carta de recomendación de su antiguo club. Todo socio que se mude a otra localidad puede, asimismo, completar y remitir el [Formulario de cambio de domicilio](#), incluido en www.rotary.org. Los nuevos datos de contacto se envían al correspondiente gobernador. RI no transfiere la afiliación automáticamente, dado que la admisión queda a discreción del club rotario de la nueva localidad. (ERI 4.030.; EPCR 7, 4; CNR 4.060.1.)

Un ex rotario podrá ser propuesto como socio activo por un socio y también por su club anterior. La clasificación de un rotario que transfiere su condición de socio o de un ex socio de otro club no será impedimento para la afiliación de dicha persona en calidad de socio activo, aun cuando con su afiliación se superen temporalmente los límites máximos estipulados en cuanto a clasificaciones. (ERI 4.030.; EPCR 7, 4)

Prohibición de contribuciones obligatorias a La Fundación Rotaria

No deberá hacerse referencia alguna a las aportaciones a la Fundación como condición para ser socio de un club, y se prohíbe la inclusión en el reglamento de los clubes de toda disposición mediante la cual se decreta la obligatoriedad de las contribuciones a la Fundación para la afiliación al club rotario. No se autoriza referencia alguna a tales contribuciones en las tarjetas de identificación de los socios. (CNR 5.050.7.)

FINANZAS

Administración de los fondos del club

Al comenzar el año rotario, la directiva prepara y aprueba un presupuesto de ingresos y gastos para ese mismo periodo. Más información en el [Manual del tesorero](#) (220).

El tesorero u otro funcionario autorizado efectuará el pago de todas las cuentas, con la aprobación previa de otros dos funcionarios o directores. Un contador público titulado u otra persona cualificada deberá efectuar una revisión independiente de todas las transacciones financieras del club en cada año. (CNR 9.010.)

A efectos de disminuir el costo de la afiliación, no se requiere que las reuniones del club incluyan una comida o un orador. (CNR 9.010.2.) Asimismo, los clubes deberían reconsiderar sus prácticas de multas o cuotas informales para minimizar los gastos de los socios. (CNR 9.010.1.)

Clubes recién admitidos

Los únicos clubes que deberán presentar el informe del número de socios que tengan al 1 de julio y pagar las cuotas per cápita correspondientes serán los que hayan sido admitidos en RI antes del 15 de mayo anterior o en dicha fecha. Del mismo modo, los únicos clubes que deberán presentar el informe del número de socios afiliados al 1 de enero y pagar las cuotas per cápita correspondientes son aquellos admitidos en RI antes del 15 de noviembre inmediato anterior o en dicha fecha.

Devoluciones o prorrateo

Por cada socio nuevo que se afilie, el club deberá pagar a RI cuotas per cápita en cantidades prorrateadas hasta el comienzo del siguiente período semestral al que correspondan las cuotas, y la cuantía que se deberá abonar por cada mes completo de afiliación ascenderá a la doceava parte de la cuota per cápita. Las cuotas per cápita prorrateadas serán pagaderas al 1 de julio y 1 de enero. (RRI 17.040.2.)

RI no reembolsará a los clubes el importe de las cuotas per cápita de socios que se hayan dado de baja durante un período semestral. El club no abonará cuotas prorrateadas por la afiliación de un ex socio de otro club o un rotario que transfiera su condición de socio, según se establece en la sección 4.030. del Reglamento de RI. (RRI 17.040.2.) Cuando un club remite el importe semestral de las cuotas per cápita y de las suscripciones (antes de que pueda concluir la cobranza de las cuotas) y posteriormente se descubre que ha pagado cuotas per cápita y suscripciones de socios que han fallecido, renunciado o que han sido dados de baja de los registros del club sin haber pagado ninguna de las cuotas del club correspondientes a dicho período, el secretario general estará autorizado a efectuar los ajustes y reembolsos que requieran las circunstancias. (CNR 70.010.2.)

Informes semestrales

A comienzos de julio y de enero, el presidente, tesorero y secretario de cada club recibe el informe semestral (SAR, por sus siglas en inglés) por correo electrónico. Cada secretario recibe además una copia impresa del informe, si el club no ha opta-

do por dejar de recibirla. Para asegurarse de recibir una factura de las cuotas precisa, los clubes deberán remitir a RI la nómina actualizada de sus socios a más tardar el 1 de junio y el 1 de diciembre de cada año. Los clubes que no reciban dichos materiales para la tercera semana de julio o enero, deberán descargarlos de www.rotary.org o solicitarlos por correo electrónico a data@rotary.org. Las cuotas deben pagarse aun si el club no recibe el SAR. Consultar la página sobre cuotas en www.rotary.org.

En algunas facturas del SAR pueden aparecer también los siguientes elementos:

- Suscripción a *The Rotarian* (las suscripciones a la revista regional de Rotary se envían por separado)
- Prima de seguro variable (sólo para clubes de EE.UU.)

Los presidentes y secretarios de club pueden pagar las cuotas semestrales de las siguientes maneras:

- Por tarjeta de crédito en www.rotary.org
- Cheque o giro (remitido con el juego de materiales del SAR)
- Transferencia bancaria

Clubes con obligaciones financieras pendientes para con RI

En la carta para el envío de cada informe semestral se incluye una notificación a todos los clubes sobre las normas de la Directiva respecto al impago de las cuotas per cápita y otras obligaciones financieras pendientes para con RI. (CNR 9.020.1.) Se remitirán notificaciones del cese de la condición de club miembro a los gobernadores y al director (o a los directores) del área. (CNR 9.020.3. y 9.020.6.)

Ver el Código de Normas de Rotary para consultar los detalles.

Restitución de la calidad de miembro a los clubes cesados por impago de obligaciones financieras

Los clubes cesados podrán solicitar la restitución de su calidad de miembro después de su cese. Cuando un club solicita su restitución, deberá abonar la totalidad de sus obligaciones financieras pendientes y una cuota de readmisión. (CNR 9.020.7.)

Ver el Código de Normas de Rotary para consultar los detalles sobre la restitución de clubes.

Situación de los clubes con servicios suspendidos

La Directiva podrá decretar la suspensión de todo club que deje de pagar sus cuotas a RI, u otras obligaciones financieras o no efectúe las contribuciones aprobadas al fondo distrital. (ERI 3.030.) Si el motivo de la suspensión no se remedia en un plazo de seis meses, la Directiva de RI dará de baja al club. Todo club que hubiera sido suspendido por la Directiva carecerá de los derechos conferidos a los clubes de conformidad con el Reglamento de RI mientras dure la suspensión, aunque no perderá los derechos que se confieren a los clubes en el marco de los Estatutos de RI. (ERI 3.040.)

Podrá suspenderse los servicios que presta RI al club cuando el gobernador verifique y notifique al secretario general que el club ha remitido el pago de sus cuotas distritales: Los siguientes servicios se suspenderán hasta obtenerse la verificación del gobernador, de que el club ha pagado su cuota distrital per cápita.

- 1) Inclusión en la lista de correspondencia de RI.
- 2) Envío de publicaciones periódicas y otros impresos.

- 3) Servicios de la Secretaría, incluidos el reconocimiento a los clubes en calidad de patrocinadores o anfitriones de proyectos o actividades de La Fundación Rotaria vigentes.
- 4) Servicios que presta el gobernador: envío del boletín mensual, inclusión en las listas de correspondencia distritales y la visita oficial.

Los gobernadores de distrito continuarán remitiéndoles un mínimo de correspondencia a los clubes suspendidos, de manera que puedan:

- 1) Sugerir candidatos al Comité de Propuestas para Gobernador.
- 2) Participar en toda votación por correo autorizada.
- 3) Votar en la Asamblea distrital de capacitación y la Conferencia de distrito.
- 4) Presentar un proyecto de enmienda o de resolución ante el Consejo de Legislación.
- 5) Apoyar todo proyecto de legislación que se remita al Consejo de Legislación.
- 6) Apoyar a candidatos contendientes para el cargo de gobernador.
- 7) Tomar cualquier otra medida permitida por los documentos estatutarios de RI. (CNR 17.060.1.)

Seguro y personería jurídica

Se exhorta a los clubes a asesorarse en materia jurídica y de seguros, respecto a la necesidad de obtener protección en cuanto a las responsabilidades derivadas de sus proyectos y actividades. Puede obtenerse protección mediante la adquisición de personería jurídica para el club (o sus actividades) o la contratación de una cobertura de seguro de responsabilidad adecuada.

Con carácter obligatorio, RI proporciona un seguro de responsabilidad civil general y de responsabilidad profesional (*employment practices liability*) para los directores y funcionarios de los clubes de Estados Unidos, sus territorios y posesiones. A todo club se le cobrará una suma suficiente para sufragar el costo de la cobertura de seguros y los gastos administrativos pertinentes. (CNR 72.050.2.)

Cada club deberá decidir, de acuerdo con las circunstancias locales, si es aconsejable obtener personería jurídica. (CNR 2.050.) Cuando el club se propone realizar una actividad fuera de lo común que pueda acarrearle ciertas responsabilidades, es preferible que los socios, en vez de tramitar la personería jurídica para el club, obtengan personería jurídica para la actividad o proyecto. (CNR 2.060.)

La Directiva de RI no se opone a que los clubes rotarios obtengan personería jurídica, siempre que se haga constar en la respectiva escritura que el club se someterá a las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento de RI vigentes y a las enmiendas subsiguientes. (CNR 2.050.)

La escritura por medio de la cual se otorga personería jurídica debe incluir las siguientes condiciones generales, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de RI:

Esta sociedad se denominará “Club Rotario de _____ (ciudad)
_____, Asociación Civil”
(Estado/provincia/departamento, país)

Esta entidad constituirá una organización sin fines de lucro. Animada por propósitos caritativos, estará abocada a la realización de obras benéficas, la promoción y difusión del Objetivo de Rotary y el mantenimiento de las relaciones propias de un club miembro de Rotary International.

Esta sociedad se constituye de conformidad con las leyes del Estado/de la Provincia/del Departamento de _____ en que se otorga la presente personería jurídica y, en la medida en que las disposiciones de éstas lo permitan, quedará sujeta a la jurisdicción de Rotary International.

Esta sociedad tendrá la facultad de adoptar un reglamento que sea compatible con los fines que aquí se enumeran y con las leyes del Estado/de la Provincia/del Departamento de _____, de conformidad con las cuales esta sociedad se constituye. (CNR 2.050.1.)

La nueva entidad debe adoptar, en su propio reglamento, todas las disposiciones pertinentes de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* y el *Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios*. La escritura constitutiva deberá contener, asimismo, toda otra enunciación y declaración que pudiera exigir la ley de conformidad con la cual la sociedad se constituye, pero el club con personería jurídica deberá conservar, en todos los casos, su condición de club miembro de RI. (CNR 2.050.2.)

La Directiva de RI solicita al secretario general que, en su nombre, examine y tome una decisión respecto a todas las solicitudes de personería jurídica. En los casos en que existieran circunstancias excepcionales que requirieran mayores aclaraciones sobre la conducta a seguir, el secretario general presentará dichas solicitudes al Comité Ejecutivo de la Directiva de RI. (CNR 2.050.3.)

RELACIONES PÚBLICAS

Responsabilidad de los rotarios a título individual

Se espera que cada rotario esté cabalmente informado de la Misión de Rotary y de sus programas y actividades, y que busque oportunidades para difundir mejor la finalidad y los logros de Rotary a través de sus contactos personales, profesionales y empresariales. (CNR 9.040.1.)

Se exhorta a los rotarios a colaborar con los clubes a fin de incrementar la difusión de su imagen en sus respectivas comunidades, informando personalmente a los demás sobre Rotary y su obra, con miras a mejorar y ampliar el crecimiento de Rotary y el servicio que brinda.

Responsabilidad del club

Consulte las responsabilidades del club relativas a las relaciones públicas en el [Manual del Comité de Relaciones Públicas](#) (226C).

Relaciones públicas adversas

Si a Rotary le afecta cierta opinión pública negativa debido a una imagen equivocada de sus propósitos o actividades, el club deberá contrarrestar esas ideas erróneas mediante una campaña de información pública y relaciones comunitarias bien dirigida y, si fuera apropiado, reforzando su programa de servicio. (CNR 9.040.6.)

Para más información sobre relaciones públicas adversas, consulte la guía [Cómo gestionar crisis en los medios](#) (515).

Relaciones entre Rotary y los medios informativos

Se exhorta a los clubes y a los gobernadores a tomar medidas adecuadas para mejorar las relaciones entre Rotary y los medios de difusión. Teniendo en cuenta las circunstancias sociales y culturales de la localidad y las relaciones con los medios, los clubes y distritos tomarán las siguientes medidas u organizarán las siguientes actividades:

- 1) Invitar a los representantes de los medios informativos a dar charlas en los clubes sobre el papel de los medios de difusión.
- 2) Organizar sesiones de capacitación, grupos de discusión o foros sobre la labor que puedan cumplir los rotarios en el terreno de las relaciones públicas y los contactos con los medios de difusión, e invitar a profesionales de los medios informativos para que participen como oradores o panelistas.

- 3) Ofrecer oportunidades de desarrollo profesional para periodistas jóvenes en el ámbito de los clubes y recabar la opinión de los beneficiarios.
- 4) Redoblar los esfuerzos para lograr la incorporación al club de socios que representen a los medios de difusión.

Revistas regionales de Rotary

El objetivo de las revistas regionales de Rotary es impulsar la imagen pública de Rotary. Toda publicación de Rotary que reúna los criterios establecidos en el Código de Normas de Rotary podrá solicitar la certificación y, previa aprobación de la Directiva de RI, se le otorgará la licencia de revista del Servicio Mundial de Prensa de Rotary. Dicha licencia deberá renovarse cada cinco años. (CNR 51.020.)

Comercialización en Rotary

El [Directorio Oficial](#) se publica anualmente para el uso de los rotarios. Los socios de los clubes deberán abstenerse de utilizar o proporcionar con propósitos comerciales el Directorio o cualquier otra base de datos o lista de nombres compiladas en relación con un proyecto o actividad de Rotary. (CNR 11.030.6.)

Distribución de circulares entre los clubes rotarios

A continuación se indican las limitaciones para la distribución de circulares entre los clubes rotarios:

- Todo club que desee solicitar la cooperación de otros clubes o socios de otros clubes presentará en primera instancia sus propósitos y planes al gobernador o a los gobernadores de distrito respectivos, a fin de obtener su autorización. Lo anterior se aplica solamente a los casos en que el club desee solicitar la colaboración de más de un club rotario o de los socios de más de un club. Los clubes que solicitan tal cooperación por medios no activos (sitios web, redes sociales, y afines) que ofrezcan opción para desuscribirse a los usuarios están exonerados de esta regla. (CNR 11.030.1.)
- Todo club rotario que participe en este tipo de actividades deberá cumplir con la normativa de RI respecto al uso de las marcas de Rotary, incluida la debida identificación visual e impresa de los clubes participantes. (CNR 11.030.1, 33.020.)
- Ningún club solicitará la ayuda económica o participación en iniciativas comerciales a otro club rotario o socios de otros clubes rotarios, a menos que obtenga la autorización previa de la Directiva de RI.
- El secretario general solicitará a los gobernadores de todo distrito que incurra en solicitudes de fondos no autorizadas que pongan fin a tales actividades. Se notificará a la Directiva de RI el incumplimiento constante de esta normativa para que ésta tome las medidas disciplinarias necesarias, incluido el cese de los clubes infractores. (CNR 11.030.1.)

Los clubes y distritos rotarios que deseen recurrir a una empresa comercial para operaciones de telemarketing, hospedaje web o envíos masivos de correo electrónico para solicitar fondos al público en su nombre deberá en primer lugar remitir su propuesta y planes al gobernador o a los gobernadores del área involucrada para obtener su autorización; además de cumplir con la normativa de Rotary vigente en materia de envío de circulares e incluir el debido texto y los medios para la identificación adecuada de la entidad o entidades rotaria(s) pertinente(s). (CNR 11.030.4.)

Ningún rotario, club ni distrito rotario está permitido a usar el *Directorio Oficial* para fines de distribución de circulares. (CNR 11.030.6.) Los clubes y distritos que publiquen sus propios directorios deberán indicar claramente que el directorio no

podrá distribuirse entre personas no afiliadas a Rotary ni podrá usarse para listas de envío comerciales. (CNR 11.030.7.)

Protección de los datos de los socios

Rotary International vela por la privacidad de sus socios. Creemos firmemente que el cumplimiento de prácticas informáticas justas es esencial para gozar de la confianza de los clubes miembros, rotarios y demás personas.

Como parte de sus esfuerzos para ayudar a los clubes y distritos y facilitar la comunicación con los rotarios y particulares sobre Rotary, la Secretaría recopila información confidencial y personal. Visite www.rotary.org/myrotary para ver nuestra política de privacidad.

2 EL DISTRITO

Un distrito es el conjunto de clubes rotarios agrupados dentro de una región geográfica para fines administrativos. El propósito exclusivo del distrito es asistir a los clubes rotarios en sus actividades y emprendimientos. (CNR 17.010.1.)

COMPOSICIÓN DE LOS DISTRITOS

Número de clubes y rotarios

En vista de las ventajas obvias de los distritos con una membresía numerosa respecto a los distritos con menor número de clubes y rotarios, y teniendo en cuenta el efecto negativo de estos últimos en las finanzas y administración de RI, la Directiva sugiere un mínimo de 75 clubes y 2.700 rotarios para los distritos en funcionamiento. (CNR 17.010.2.)

Delimitación de distritos

La Directiva de RI tiene la facultad de establecer nuevos distritos, fusionar distritos y modificar los límites territoriales de los existentes. Sin embargo, la Directiva no podrá modificar los límites de ningún distrito con 33 o más clubes y 1.100 o más rotarios, si la mayoría de los clubes del distrito o distritos en cuestión se opone a tal cambio. La Directiva, no obstante, podrá eliminar o modificar los límites de cualquier distrito con menos de 33 clubes y menos de 1.100 rotarios. (RRI 15.010.)

Entre otras funciones, el Comité de Redistribución de RI asiste en la formación de nuevos distritos, la redistribución de los clubes dentro de un distrito y la fusión de los distritos actuales. El formulario de redistribución contiene información sobre los requisitos y procedimientos para la presentación de propuestas, y puede solicitarse al representante de Apoyo a clubes y distritos (www.rotary.org/myrotary/es/contact/representatives). Sugerencias para los distritos que presentan propuestas:

- 1) Puesto que el Comité de Redistribución analiza las propuestas de manera continua durante el año, éstas deben remitirse por lo menos con 90 días de anticipación a la fecha en que se reunirá la Directiva de RI, a fin de que la propuesta pueda ser estudiada en tal reunión.
- 2) El comité recibirá con beneplácito propuestas para la creación de distritos adicionales con por los menos 60 clubes o 2.100 rotarios con el potencial de alcanzar como mínimo los 75 clubes y 2.700 rotarios en los próximos diez años. (CNR 17.010.4.)

EL GOBERNADOR

El gobernador es el funcionario de RI en el distrito, quien desempeña el cargo bajo la supervisión general de la Directiva de RI. El gobernador lidera y brinda apoyo a los clubes del distrito, además de motivación e inspiración, asegurando así la continuidad dentro del distrito. (RRI 15.090.)

Candidatos

Con miras a captar a los candidatos mejor calificados para la gobernación del distrito, los gobernadores convocarán a sus clubes a proponer candidatos idóneos. Por su parte, los clubes recibirán la información pertinente (posición, requisitos, y res-

pensabilidades) para que la difundan entre los candidatos propuestos para el cargo de gobernador.

Posición

El gobernador es funcionario de RI, a quien proponen los clubes del distrito y elige la Convención de RI. El gobernador asume el cargo el 1 de julio, y lo ocupa durante un año o hasta que se elija y ratifique a su sucesor. (RRI 6.060.1.)

Requisitos

El gobernador, además de reunir las condiciones para gobernador propuesto, habrá, en el momento de asumir el cargo, pertenecido a uno o más clubes durante siete años y asistido al Seminario de capacitación para gobernadores electos y la Asamblea Internacional. (RRI 15.080.)

Responsabilidades

Las responsabilidades del cargo se detallan en el [Manual del gobernador](#) (233-ES), publicación que se actualiza anualmente. Además de las responsabilidades prescritas, los gobernadores deben observar el Código de Conducta de Rotary.

EL GOBERNADOR ELECTO

Asistencia al Seminario de capacitación para gobernadores electos

La asistencia al Seminario de capacitación para gobernadores electos (GETS) es obligatoria. (CNR 19.050.4.) Por disposición de la Directiva de RI, este programa de capacitación de dos días se llevará a cabo en la zona correspondiente en conjunción con los Institutos Rotarios. Abarcará los temas que recomienden la Directiva y el Consejo de Fiduciarios. (CNR 19.050.3.) Para más información, consulte la sección “Reuniones” del presente capítulo.

Asistencia a la Asamblea Internacional

La asistencia a la Asamblea Internacional es obligatoria para los gobernadores electos, puesto que la capacitación que se imparte durante esta reunión es esencial para que se desempeñen eficazmente como funcionarios de RI en el distrito y brinden liderazgo, orientación y asesoría a los clubes.

Los gobernadores notificarán tanto a los candidatos como a los clubes del distrito, que la asistencia obligatoria al Seminario de capacitación para gobernadores electos y la Asamblea Internacional es uno de los requisitos fundamentales para ocupar el cargo de gobernador. No se aceptarán las propuestas de candidatos que no puedan o no estén dispuestos a asistir a ambas reuniones en su totalidad. De presentarse circunstancias excepcionales, el presidente electo podrá, en nombre de la Directiva, exonerar a los gobernadores electos de este requisito, siempre que asistan a las sesiones de capacitación alternas que disponga el secretario general. (CNR 19.050.1.)

Otros preparativos

Para facilitar la transición, se recomienda que gobernador electo cumpla las siguientes funciones el año antes de asumir el cargo, según las delegue el gobernador de distrito:

- 1) Responsabilidades específicas relacionadas con los comités distritales o la organización distrital
- 2) Asistencia en calidad de observador a todas las reuniones distritales en las cuales no sea participante oficial

3) Participación en el programa de la Conferencia de distrito (CNR 19.050.10.)

El gobernador deberá incluir al gobernador electo en las reuniones y comunicaciones distritales y presentarlo ante los ex líderes del distrito, en anticipación a su año de servicio y garantizar así la continuidad en el liderazgo.

Otras responsabilidades

Las responsabilidades de los gobernadores electos se detallan en el [Manual del gobernador](#) (233-ES). Entre otros deberes, son responsables de las siguientes reuniones:

- Seminario de capacitación para presidentes electos de club (PETS)
- Asamblea distrital de capacitación
- Seminario de capacitación del equipo distrital
- Seminario distrital para el desarrollo de la membresía

Los detalles sobre estas reuniones figuran más adelante.

GOBERNADOR PROPUESTO

Selección

Los clubes del distrito seleccionarán al gobernador propuesto de manera digna y responsable, en concordancia con los principios de Rotary. (CNR 19.030.1.) El distrito deberá seleccionar al gobernador propuesto entre 36 y 24 meses antes de la fecha en que asumirá el cargo. (RRI 13.010.)

Los rotarios involucrados en campañas electorales, actividades de propaganda o sollicitación de votos para un cargo electivo en RI podrán ser descalificados de la contienda u otras elecciones futuras durante el lapso que determine la Directiva de RI. (Véase el Capítulo 3). (RRI 10.060., 10.070.)

Se recomienda enfáticamente a los distritos seleccionar y presentar a la persona mejor calificada para el cargo de gobernador.

Rechazo de candidaturas por parte de la Directiva

La Directiva rechazará la candidatura para gobernador de toda persona que no reúna las cualidades y los requisitos prescritos para el cargo, y el secretario general no la presentará a elección ante la Convención. (RRI 13.060.1.)

Procedimiento de selección

Salvo los distritos de RIBI, todo distrito seleccionará al gobernador propuesto mediante un Comité de Propuestas, votación por correo o votación en la Conferencia de distrito. (RRI 13.020.1.) Los clubes de los distritos que opten por el procedimiento del Comité de Propuestas podrán presentar candidatos contendientes. Todo club manifestará su apoyo a un solo candidato contendiente. (RRI 13.020.9.)

Votación por correo

Los clubes con derecho a más de un voto (por el número de socios) emitirán sus votos unánimemente a favor de un mismo candidato; de lo contrario los votos del club serán nulos. (RRI 13.020.13., 13.040.1.)

De presentarse un candidato contendiente, los siguientes datos se incluirán en las papeletas de votación:

- 1) Nombre del candidato; nombre y ubicación del club; años de ser rotario; clasificación; empresa en que trabaja o trabajo y cargo desempeñado; reuniones a

las que asistió en los últimos cinco años; cargos o funciones actuales y anteriores en Rotary (por elección o nombramiento).

- 2) Actividades de Rotary en las que haya participado el candidato o servicios especiales que hubiera prestado a la organización (por ejemplo, cómo ha contribuido al avance de Rotary).
- 3) Logros y reconocimientos más significativos en sus actividades profesionales y empresariales.
- 4) Logros y reconocimientos más significativos en sus actividades cívicas y de servicio público. (CNR 19.030.2.)

Selección en nuevos distritos

Cuando se reagrupen los clubes de distritos existentes para formar nuevos distritos, de ser práctico, los clubes del distrito recién formado seleccionarán al gobernador propuesto con anticipación a la fecha en que éste entrará en funcionamiento, siguiendo el mismo procedimiento que tenían esos clubes antes de la fusión. Si este procedimiento no resultara práctico, la Directiva de RI autorizará la votación por correo y designará a un gobernador para llevar a cabo dicha votación. (CNR 19.030.3.)

Requisitos

En el momento de la elección, al candidato seleccionado se le llamará gobernador propuesto designado y pasará a ser gobernador propuesto a partir del 1 de julio dos años antes de la posesión del cargo de gobernador. Requisitos que deberá reunir:

- 1) Ser socio activo de un club del distrito. (RRI 15.070.1.)
- 2) Reunir las condiciones y los requisitos de afiliación al club, en estricta observancia de las disposiciones respectivas, y ocupar una clasificación digna cuya integridad no dé cabida a dudas. (RRI 15.070.2.)
- 3) Haber ejercido la presidencia de un club por un mandato completo, o haber sido presidente fundador de un club por un mandato completo desde la fecha de fundación del club al 30 de junio siguiente, siempre que dicho período sea de al menos seis meses. (RRI 15.070.3.)
- 4) Tener la disposición, dedicación, y la capacidad física y emocional para cumplir con los deberes y las responsabilidades del cargo, según lo dispuesto en la sección 15.090 del Reglamento de RI. (RRI 15.070.4.)
- 5) Tener pleno conocimiento de los requisitos, los deberes y las responsabilidades del cargo de gobernador, prescritos en el Reglamento de RI, y remitir a RI, por intermedio del secretario general, una declaración firmada en la que conste que comprende cabalmente tales requisitos. Deberá confirmarse, además, que el rotario está calificado para el cargo de gobernador y dispuesto y capaz para desempeñar fielmente dichos deberes y responsabilidades. (RRI 15.070.5.)

Más información acerca de las responsabilidades y funciones del gobernador propuesto en el Centro de formación en learn.rotary.org.

VICEGOBERNADOR

El Comité de Propuestas para Gobernador seleccionará a un ex gobernador para desempeñar el cargo de vicesgobernador, quien sustituirá al gobernador en caso de incapacidad temporal o permanente. (RRI 6.120.1.) Se recomienda a los distritos seleccionar al vicesgobernador mediante el sistema establecido para elegir al gobernador.

EX GOBERNADORES

Los distritos podrán organizar un consejo consultivo integrado exclusivamente por ex gobernadores que sean socios de los clubes rotarios del distrito. El gobernador convocará una reunión, dentro de los 30 días de celebrada la Asamblea Internacional, para que el gobernador electo informe a los ex gobernadores y al gobernador en ejercicio sobre los asuntos que se trataron en la Asamblea Internacional.

Los ex gobernadores no obstaculizarán ni limitarán, con sus decisiones o asesoría, la autoridad ni responsabilidad del gobernador en modo alguno. (CNR 19.090.2.)

Se insta a los gobernadores a recurrir al apoyo del consejo en materia de extensión, y para que informen a los gobernadores entrantes, promuevan la Convención, proporcionen información rotaria, trabajen con los clubes más débiles, e integren la directiva, en calidad ad hoc, de cualquier club del distrito por invitación del presidente del club y el gobernador. (CNR 19.090.1.)

COMITÉ DISTRITAL DE LA FUNDACIÓN ROTARIA

La Directiva de RI y los fiduciarios de la Fundación concuerdan en que todo gobernador nombrará, antes de asumir el cargo, a los miembros del Comité Distrital de La Fundación Rotaria, el cual estará conformado por un presidente y los presidentes de cuatro subcomités. Los distritos podrán, si así lo desean, establecer otros subcomités, y hacer algunos de estos nombramientos en línea. Deberán, además, adaptar los comités de acuerdo a los intereses y preferencias de los rotarios del distrito. A fin de que el comité funcione eficazmente con continuidad en el liderazgo, el presidente ocupará el cargo por un mandato de tres años, pudiendo ser destituido por causa justificada, con la previa autorización del presidente del Consejo de Fiduciarios. El gobernador de distrito (cuando se hubiese seleccionado) que ocupará el cargo durante cada uno de los tres años del mandato participará en la selección del presidente del comité. Aunque no es obligatorio, se recomienda que el presidente sea un ex gobernador de distrito. Los presidentes de los subcomités que el gobernador seleccione para su año integrarán automáticamente los respectivos subcomités. El gobernador de distrito es miembro *ex officio* del comité. Bajo el liderazgo del gobernador, el presidente y el comité planifican, coordinan y evalúan todas las actividades de la Fundación en el distrito.

De preferencia, los miembros de los subcomités tendrán experiencia en el área de competencia que les corresponde. Se nombrarán subcomités a cargo de las siguientes funciones administrativas:

- 1) PolioPlus
- 2) Subvenciones
- 3) Captación de fondos
- 4) Custodia de fondos (TRFC 7.020.)

Para más información sobre las responsabilidades del presidente del Comité Distrital de La Fundación Rotaria y cada uno de los subcomités, véase el [Manual del Comité Distrital de La Fundación Rotaria](#) (300-ES) y [The Rotary Foundation Code of Policies](#).

ACTIVIDADES

Actividades y proyectos de servicio multidistritales

Las siguientes condiciones rigen para las actividades y los proyectos de servicio en los que participen clubes de dos o más distritos:

- 1) En cuanto a las actividades y los proyectos de servicio multidistritales:
 - a) Se ajustarán, en índole y alcance, a las capacidades de los clubes y rotarios de los distritos para que se lleven a buen término sin que afecten las actividades generales del club orientadas a promover el programa de Rotary.
 - b) Se emprenderán siempre que los gobernadores de los distritos participantes autoricen el proyecto conjunto, y éste sea aprobado por las dos terceras partes de los clubes de cada distrito.
 - c) Se implementarán bajo la supervisión directa de los gobernadores pertinentes, quienes serán responsables de la custodia de los fondos donados o recaudados para tales actividades, aunque se podrá, también, formar un comité constituido por rotarios de los distritos participantes para administrar el proyecto y los fondos correspondientes.
 - d) Contarán con la participación voluntaria de los clubes rotarios y/o sus socios, y se garantizará que el costo de dicha participación sea nulo o mínimo y no se exija directa o indirectamente el pago de cuotas o tasas per cápita, u otro tipo de imposiciones.
 - e) Se informará sobre los planes y propósitos a los respectivos gobernadores para obtener su aprobación, si se considera necesario recurrir a la colaboración de clubes o rotarios de fuera del club que organiza la actividad.
- 2) Las pautas precedentes no se aplican a los proyectos que se implementan mediante la cooperación entre distritos, siendo uno de ellos “donante” y el otro “beneficiario” o “patrocinador” del proyecto.
- 3) Si un distrito decide no continuar su participación en una actividad o proyecto de servicio multidistrital deberá obtener la aprobación de las dos terceras partes de sus clubes para retirarse.
- 4) Los gobernadores de los distritos que emprendan actividades multidistritales que se extiendan más allá de un año rotario deberán establecer pautas operativas, de conformidad con la normativa de RI para actividades multidistritales y solicitar la aprobación del secretario general. Los gobernadores que participen en cualquier actividad o proyecto multidistrital se asegurarán de que se prepare y distribuya entre los clubes participantes un informe financiero auditado de la actividad o el proyecto en cuestión.
- 5) Estas pautas no rigen para las organizaciones de PETS multidistritales. (CNR 16.010.)

Cooperación de clubes y distritos rotarios con otras organizaciones

Los clubes y distritos rotarios podrán prestar su apoyo y cooperar con otras organizaciones en proyectos y actividades, siempre que:

- 1) Tales iniciativas sean compatibles con los ideales y propósitos de Rotary.
- 2) Los socios del club o distrito participante aprueben dicha actividad o proyecto conjunto.
- 3) La cooperación implique la participación y responsabilidad directas de un comité rotario cuyos integrantes designará el presidente del club o el gobernador por la duración del proyecto, y se disponga la elaboración de una evaluación anual.
- 4) Se mantenga la autonomía del club o distrito como entidad independiente.
- 5) El club o distrito reciba el merecido reconocimiento, según el alcance de la cooperación, con el fin de mantener al público informado sobre Rotary y sus actividades de servicio.

- 6) El club o distrito y la organización colaboradora compartan la responsabilidad de difundir entre el público la índole del proyecto conjunto.
- 7) El club o distrito no acepte como obligación la participación permanente en el proyecto conjunto.
- 8) El club o distrito no acepte una obligación financiera permanente para con la otra organización, sino que, por el contrario, se dé oportunidad a los clubes rotarios del distrito participante de evaluar y decidir sobre la continuidad del apoyo al proyecto o actividad en cuestión, ya sea durante la Conferencia de distrito o por otros medios apropiados.
- 9) El club o distrito no se afilie a la organización con la que coopera.
- 10) Tal acuerdo o actividad conjunta no obligue o comprometa de ninguna manera a RI. (RCP 11.040.5.)
- 11) No se suministre a la organización colaboradora listas de clubes o rotarios, salvo en cumplimiento de los requisitos de las dependencias gubernamentales o cuando así lo autorice la Directiva de RI o su Comité Ejecutivo. (CNR 11.040.2.)

Normas sobre relaciones de patrocinio y colaboración

Los clubes rotarios, distritos rotarios y otras entidades rotarias deberán abstenerse de suscribir relaciones cooperativas que:

- Sean incompatibles con los valores éticos y humanitarios de Rotary
- Sean contrarias a las normas internacionales en materia de derechos humanos
- Fomenten el uso de productos adictivos o nocivos y, hábitos, entre otros, como el consumo de bebidas alcohólicas (cuando resulte indebido en un entorno cultural específico) y tabaco, la práctica de juegos de azar y el uso de armas
- Promuevan determinadas opiniones políticas o religiosas
- Se relacionen con el aborto
- Discriminen injustamente por raza, origen étnico, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional o social, propiedades, nacimiento u otro tipo de posición social
- Disminuya la autonomía, independencia, reputación o integridad financiera de Rotary International, La Fundación Rotaria o específicamente de un club o distrito rotario o de otra entidad rotaria
- Implice cualquier asunto que sea incompatible con el Objetivo de Rotary

Los rotarios no podrán obtener beneficios de los acuerdos de patrocinio o relaciones de colaboración. (CNR 11.040.6.)

La Directiva de RI presta suma atención al desarrollo de oportunidades de patrocinio empresarial, colaboración y alianzas estratégicas para los clubes, distritos y otras entidades rotarias, como por ejemplo el establecimiento de pautas pertinentes. (CNR 33.020.) Para información sobre las disposiciones de la Directiva de RI para el uso de las marcas de Rotary en estos casos, véase el capítulo 14.

COMUNICACIONES

Comunicación mensual del gobernador

El gobernador deberá remitir una comunicación mensual a los presidentes y secretarios de los clubes del distrito. Esta comunicación es importante puesto que suministra a los líderes de los clubes noticias y recordatorios sobre el distrito y RI.

La comunicación mensual puede ser un boletín electrónico, un mensaje por video, o un mensaje electrónico con el enlace al sitio web del distrito. Se sugiere que los gobernadores envíen también la comunicación a los asistentes de gobernador, ex gobernadores de distrito, clubes Interact y Rotaract, y representantes de Apoyo a clubes y distritos.

Propósitos de la comunicación

- Mantener informados a los líderes de Rotary sobre temas importantes para la organización, tales como el Plan Estratégico de Rotary.
- Diseminar las metas del distrito.
- Publicar los plazos de los eventos del distrito.
- Incluir información sobre RI, La Fundación Rotaria y los programas del distrito.
- Resaltar actividades específicas de los clubes tales como la formación de clubes y los nombres de los socios nuevos.
- Dar a conocer las mejores prácticas que se recomiendan en [Cómo ser un club dinámico: Plan de liderazgo](#) (245-ES).
- Remitir a los líderes del club a rotary.org/es, donde pueden encontrar las novedades más recientes.
- Motivar a los líderes de los clubes a alcanzar sus metas, organizar los próximos eventos y conmemoraciones, promover las iniciativas distritales y de RI, y colaborar con otros clubes.
- Reconocer a los comités, rotarios a título individual y programas distritales, por sus servicios prestados y aportaciones económicas.

La visita oficial

La visita oficial se define como la visita personal del gobernador a cada uno de los clubes del distrito, ya sea de manera individual o en grupo, con el propósito de:

- enfocarse en asuntos importantes relacionados con Rotary;
- dedicar atención especial a los clubes deficientes o con dificultades;
- motivar a los rotarios a participar en las actividades de servicio;
- asegurarse de que los estatutos y el reglamento de los clubes concuerden con los documentos estatutarios;
- brindar reconocimiento a los rotarios del distrito que hayan efectuado contribuciones significativas. (RRI 15.090)

El gobernador o el asistente del gobernador deberá verificar el avance de las metas del club durante la visita oficial. Para aprovechar al máximo la presencia del gobernador, tales visitas deberán coincidir con ocasiones como ceremonias de entrega de la carta constitutiva, instalación de socios, programas de orientación para socios nuevos, entrega de premios, programas especiales, funciones relacionadas con la Fundación y reuniones interclubes. Se deberá procurar que asistan todos los clubes participantes, no sólo los del club anfitrión. (CNR 17.030.4.) Los gobernadores deberán aprovechar también esta ocasión para recibir las impresiones de los clubes en cuanto al apoyo que se les brinda.

Rotary Club Central

Mediante esta herramienta en línea, los clubes fijan sus metas para planificar las actividades del año y documentar el progreso de las mismas. Los presidentes electos de club deben mantener los datos del club al día y recurrir a los asistentes del gobernador si necesitan ayuda. Por su parte, los gobernadores y asistentes podrán monitorear en Rotary Club Central el progreso de las metas durante el año.

PLAN DE LIDERAZGO DISTRITAL

Todos los distritos deben establecer un plan de liderazgo que siga la estructura del Plan de Liderazgo Distrital que ha delineado la Directiva de RI.

El Plan de Liderazgo Distrital consta de estos componentes obligatorios:

- 1) Términos de uso común como “asistente del gobernador”, “instructor distrital” y “comités distritales”.
- 2) Deberes y responsabilidades concretas de los asistentes del gobernador, instructores distritales e integrantes de los comités distritales.
- 3) Comités distritales que aseguren la continuidad del liderazgo en el distrito.
- 4) Una declaración donde se indiquen claramente los deberes y las responsabilidades que el gobernador no podrá delegar.
- 5) Un plan definido para ayudar a cada club a implementar su propio plan de liderazgo. (CNR 17.030.)

El propósito del plan es brindar apoyo a los clubes con mayor celeridad y eficacia, poner a disposición del distrito un mayor número de líderes capacitados, fomentar la participación en los programas de la Fundación y actividades de RI a nivel distrital y potenciar al gobernador como un líder innovador. (CNR 17.030.1.)

Funciones del asistente del gobernador

Los gobernadores nombrarán a asistentes del gobernador, quienes prestarán servicio en el ámbito distrital y ayudarán con la gestión de los clubes que se les asignen. Para más detalles acerca de las funciones y responsabilidades de los asistentes, véase la publicación [Sea un líder: Asistente del gobernador](#) (244-ES).

Requisitos para la selección de los asistentes del gobernador

Como mínimo deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Ser socio activo de un club del distrito por lo menos tres años y estar al día en sus obligaciones con el club.
- Haber desempeñado el cargo de presidente de club durante todo un mandato o presidente fundador desde la fecha en que el club fue constituido hasta el 30 de junio, siempre que dicho período sea de al menos seis meses.
- Estar dispuesto y con capacidad de cumplir las responsabilidades del cargo.
- Haber tenido un excelente desempeño en el distrito.
- Tener potencial de liderazgo para cargos futuros en el distrito. (CNR 17.030.2.)

Comités distritales

Los comités distritales se ocupan de realizar las metas del distrito que establezca el gobernador con el asesoramiento de sus asistentes. Se nombrarán comités en las siguientes áreas para la gestión de las actividades en curso:

- Capacitación
- Desarrollo de la membresía
- Extensión
- Finanzas
- Programas permanentes del distrito (Intercambio de Jóvenes, Rotaract)
- Relaciones públicas
- Conferencia del distrito
- La Fundación Rotaria (véase el capítulo 5)
- Promoción de la Convención de RI

La información sobre el propósito específico, los deberes, responsabilidades, condiciones y requisitos de capacitación para los comités, figura en el inciso 17.030.3. y el artículo 21 del Código de normas de Rotary, y en [Sea un líder: Comités distritales](#) (249-ES).

Solo se nombrarán comités distritales adicionales cuando desempeñen una función específica indicada por el gobernador y el equipo de liderazgo distrital. (CNR 17.030.3.)

El gobernador electo, el gobernador en ejercicio y el ex gobernador inmediato deberán trabajar en conjunto para garantizar la continuidad del liderazgo y planificar la sucesión. El gobernador electo es responsable de nombrar a los integrantes de los comités para cubrir las vacantes, designar a sus presidentes y organizar reuniones de planificación previas al comienzo de su mandato. (CNR 17.030.3.)

Interacción con RI, La Fundación Rotaria y las personas nombradas por el presidente de RI

Los comités distritales deberán colaborar con los comités de Rotary pertinentes, los coordinadores regionales, y los rotarios designados por el presidente de RI o el presidente del Consejo de Fideuciarios de La Fundación Rotaria, para agilizar las decisiones en los clubes o distritos relacionadas con actividades o programas específicos de Rotary. (CNR 17.030.3.)

Informes

Los comités distritales deberán elevar periódicamente informes sobre sus actividades. Deberán, además, remitir a RI noticias sobre actividades llevadas a cabo con éxito para su posible difusión en las publicaciones de RI y www.rotary.org. (CNR 17.030.3.)

Para más detalles sobre las funciones y responsabilidades de los comités distritales, véase [Sea un líder: Comités distritales](#) (249-ES) y otras publicaciones relacionadas con la labor específica de los comités. Para información más amplia sobre el Plan de Liderazgo Distrital, consúltese la sección 17.030.1. del [Código de Normas de Rotary](#).

PERSONERÍA JURÍDICA

Un distrito podrá adquirir personería jurídica siempre que en sus documentos estatutarios se incluyan 11 disposiciones requeridas por RI y hubiese cumplido todos los requisitos estipulados por RI. Cuando un distrito decide tramitar su personería jurídica, el gobernador contactará al representante de la oficina de Apoyo a clubes y distritos (ACD) que atiende al distrito, para obtener la información necesaria. (En www.rotary.org/cds encontrará a su representante de ACD).

A fin de solicitar la autorización de la Directiva de RI para obtener persona jurídica, por lo menos las dos terceras partes de los clubes del distrito deberán manifestar su acuerdo mediante votación en la Conferencia de distrito o por correo. En ambos casos, cada club tiene derecho a emitir un voto.

Una vez obtenida la personería jurídica, la corporación y el distrito anteriormente sin personería jurídica constituirán una sola entidad. El distrito con personería jurídica tendrá, en el sentido más amplio, todas las facultades, derechos y privilegios correspondientes a un distrito rotario, de conformidad con los Estatutos, el Reglamento y las normas de RI, y asumirá todas las obligaciones y requisitos establecidos.

En la medida en que la legislación local lo permita, los documentos de constitución de un distrito con personería jurídica deberán ser compatibles con los Estatutos, el Reglamento y las normas de RI. Si al enmendarse tales documentos

o normas de RI, los documentos de constitución fueran incompatibles, el distrito modificará de inmediato sus documentos de constitución para que estén en consonancia con los Estatutos, el Reglamento y las normas de RI.

El distrito deberá remitir al secretario general, quien representará a la Directiva, los documentos de constitución que exijan las autoridades competentes locales para tales fines.

El gobernador será responsable de supervisar los trámites pertinentes. La estructura del distrito con personería jurídica debe contribuir a la implementación del Plan de Liderazgo Distrital.

De disolverse o modificarse la corporación, el gobernador notificará inmediatamente a la Directiva acerca del estado de la personería jurídica. (CNR 17.020.)

EXTENSIÓN A REGIONES GEOGRÁFICAS Y PAÍSES NO ROTARIOS

Se denomina región geográfica o país no rotario a toda localidad en la cual no funciona un club rotario y no sea parte de un distrito. (CNR 18.020.) RI coordina los contactos oficiales entre los rotarios y autoridades gubernamentales de las regiones geográficas y países no rotarios.

Los rotarios interesados en actividades de extensión deben contactar con RI para que trabajen con los asesores de extensión. Los rotarios interesados en organizar un club en un distrito deben contactar con el gobernador del distrito. (CNR 18.030.)

CONSTITUCIÓN DE NUEVOS CLUBES

Bajo la orientación general de la Directiva de RI, los gobernadores supervisan la organización de nuevos clubes en el distrito. Se recomienda a los gobernadores que consulten el procedimiento establecido en la [Guía para la organización de clubes nuevos](#) (808-ES).

FINANZAS

Gastos del gobernador

Al inicio de su mandato, el gobernador recibe una asignación de fondos para solventar los gastos razonables y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades en el distrito, incluidas las funciones prescritas para el gobernador electo. (CNR 69.030.1.) Los reembolsos se envían directamente a los gobernadores en moneda local o, con la autorización del gobernador, al fondo distrital, y están sujetos a auditorías al azar. (CNR 69.030.3.)

Para más información acerca de la asignación del gobernador y seguros, véase el [Manual del gobernador](#) (233-ES).

Fondo distrital

Los distritos tienen la opción de establecer un fondo distrital para financiar la labor del gobernador y gobernador electo y los asuntos administrativos del distrito. Para el efecto deberán observarse las siguientes pautas: el monto de las cuotas per cápita de los clubes deberán aprobarse en el transcurso de la Asamblea distrital de capacitación, PETS o Conferencia de distrito; los fondos deben estar bajo el control de una o más personas y se presentará un informe anual a los clubes. Para más información sobre el funcionamiento del fondo distrital, véase el [Manual del gobernador](#) (233-ES).

REUNIONES

Por decisión de la Directiva de RI, las reuniones de capacitación de los líderes entrantes tendrán lugar en el siguiente orden:

- [Seminarios de capacitación para gobernadores electos \(GETS\)](#)
- [Asamblea Internacional](#)
- [Seminario de capacitación del equipo distrital](#) (incluida la capacitación para los asistentes del gobernador)
- [Seminarios de capacitación para presidentes electos de club \(PETS\)](#)
- [Asamblea distrital de capacitación](#)
- [Seminario distrital para el desarrollo de la membresía](#)

La Directiva de RI recomienda, asimismo, que los rotarios reciban capacitación permanente mediante los siguientes seminarios distritales:

- [Seminario de Capacitación para el Liderazgo Distrital](#)
- [Seminario Distrital de La Fundación Rotaria](#)
- [Programa de formación de líderes](#) (puede ser una actividad de los clubes o distrital)

En el cuadro de abajo se proporciona información general sobre los seminarios. Para más detalles, véase la publicación [Sea un líder: Capacitación distrital](#) (246-ES).

Reunión de capacitación/ Época del año	Objetivo	Convocador/ Organizador	Materiales
Seminario regional En conjunción con el GETS y el Instituto Rotario, si corresponde	Informar a los líderes del club y distrito sobre las iniciativas y metas de la zona y presentar al equipo de coordinadores regionales.	Convocador: Coordinador de Rotary, en colaboración con el coordinador regional de LFR y/o el coordinador de la imagen pública	Instructores: <i>Sea un líder: Capacitación distrital</i> (246-ES)
Seminarios de capacitación para gobernadores electos (GETS) Agosto – diciembre, capacitación regional conjuntamente con los Institutos Rotarios	Informar a los gobernadores electos sobre sus responsabilidades y prepararlos para liderar sus distritos.	Convocador: Director o ex director inmediato de RI	Instructores: <i>Guía para instructores del Seminario de capacitación para gobernadores electos</i> Participantes: <i>Manual del gobernador</i> (233-ES)
Asamblea Internacional Antes del 15 de febrero	Ofrecer instrucción a los gobernadores electos sobre sus deberes administrativos y brindarles motivación e inspiración.	Convocadores: Presidente y presidente electo de RI Organizador: Moderador	Instructores: <i>Guía para líderes de capacitación de la Asamblea Internacional</i> Participantes: <i>Manual de trabajo del gobernador electo</i>
Seminario de capacitación del equipo distrital Febrero	Capacitar a los asistentes del gobernador y líderes de los comités distritales sobre sus nuevas funciones y responsabilidades, quienes con el equipo de liderazgo distrital fijarán las metas del distrito y completarán el Plan de Liderazgo Distrital.	Convocador: Gobernador electo Organizador: El Comité Distrital de Capacitación	Instructores: <i>Guía para instructores del Seminario de capacitación del equipo distrital</i> (247-ES) Participantes: <i>Sea un líder: Asistente del gobernador</i> (244-ES) y <i>Sea un líder: Comités</i> (249)

Reunión de capacitación/ Época del año	Objetivo	Convocador/ Organizador	Materiales
<p>Seminario de capacitación para presidentes electos de Club (PETS)</p> <p>Febrero o marzo</p>	Ofrecer instrucción a los presidentes electos sobre sus nuevas responsabilidades y la oportunidad de elaborar sus metas con los asistentes del gobernador.	<p>Convocador: Gobernador electo</p> <p>Organizador: Comité Distrital de Capacitación</p>	<p>Instructores: <i>Guía para instructores del Seminario de capacitación para presidentes electos de Club (PETS) (243-ES)</i></p> <p>Participantes: <i>Manual del presidente del club (222-ES)</i></p>
<p>Asamblea distrital de capacitación</p> <p>Marzo, abril o mayo (después del PETS)</p>	Los presidentes electos de club aplican los conocimientos adquiridos en el PETS para desarrollar sus dotes de liderazgo mientras que los otros líderes del club se informan sobre sus responsabilidades. El equipo de liderazgo del club refina las metas para el año entrante.	<p>Convocador: Gobernador electo</p> <p>Organizador: Comité Distrital de Capacitación</p>	<p>Instructores: <i>Guía para instructores de la Asamblea distrital de capacitación (828-ES)</i></p> <p>Participantes: Manuales del <i>Juego de materiales para funcionarios del club (225-ES)</i> Presidente (222-ES) Secretario (229-ES) Tesorero (220-ES) Comités (226-ES) (Administración, Desarrollo de la membresía, Relaciones Públicas, Proyectos de Servicio y La Fundación Rotaria)</p>
<p>Seminario distrital de desarrollo de la membresía</p> <p>Abril o mayo (después de la Asamblea distrital de capacitación)</p>	Ofrecer a los presidentes de club, presidentes de los Comités de Desarrollo de la Membresía de los clubes, líderes distritales y rotarios interesados, la información y capacitación necesaria para conservar o aumentar la membresía de los clubes.	<p>Convocador: Gobernador electo</p> <p>Organizador: Comité Distrital de Desarrollo de la Membresía</p>	<p>Instructores: <i>Guía para líderes de capacitación del Seminario distrital para el desarrollo de la membresía (242-ES).</i></p> <p>Participantes: Según lo determine el distrito</p>
<p>Seminario distrital de La Fundación Rotaria</p> <p>Entre julio y noviembre</p>	Informar sobre la Fundación a los presidentes de los comités de La Fundación Rotaria de los clubes y a los rotarios interesados, así como motivarlos para que apoyen y participen en los programas de la Fundación.	<p>Convocador: Gobernador</p> <p>Organizador: Comité Distrital de La Fundación Rotaria, Comité Distrital de Capacitación y coordinador regional de La Fundación Rotaria</p>	<p>Instructores: <i>Manual de instrucción para el Seminario distrital de La Fundación Rotaria (438-ES)</i></p> <p>Participantes: Según lo determine el distrito</p>

Reunión de capacitación/ Época del año	Objetivo	Convocador/ Organizador	Materiales
<p>Programa de desarrollo del liderazgo</p> <p>Según lo determine el club</p>	<p>Brindar a los rotarios la oportunidad de desarrollar destrezas de liderazgo que puedan aplicar en su vida profesional y prepararlos para desempeñar cargos en Rotary.</p>	<p>Organizador: Instructor del club, presidente del club, asistente del gobernador o el Comité Distrital de Capacitación</p>	<p>Instructores: <i>Desarrollo del liderazgo: Guía para organizar un programa (250-ES)</i></p>
<p>Seminario de capacitación para el liderazgo distrital</p> <p>Inmediatamente antes o después de la Conferencia de distrito</p>	<p>Informar sobre las oportunidades de liderazgo disponibles en la organización a los presidentes, ex presidentes, y otros líderes de club que hubieran prestado servicio durante tres o más años.</p>	<p>Convocador: Gobernador Organizador: Comité Distrital de Capacitación</p>	<p>Instructores: <i>Guía para instructores de los Seminarios de capacitación para el liderazgo distrital (248-ES)</i> Participantes: Según lo determine el distrito</p>
<p>Conferencia de distrito (Congreso distrital)</p> <p>En cualquier fecha que no coincida con el Instituto Rotario ni dentro de los ocho días anteriores o posteriores a la Convención de RI</p>	<p>Congregar a todos los rotarios del distrito para que escuchen discursos motivadores y analicen asuntos referentes a los clubes y Rotary International.</p>	<p>Convocador: Gobernador Organizador: Comité Distrital de Capacitación</p>	<p>Instructores: <i>Manual de la conferencia de distrito (800-ES)</i></p>
<p>Seminario sobre administración de subvenciones</p> <p>Según lo determine el distrito</p>	<p>Capacitar a los rotarios, por lo menos un socio del club debe asistir, para que gestionen eficazmente las Subvenciones de Rotary. (La asistencia es parte del proceso de certificación).</p>	<p>Convocador: Gobernador electo</p>	<p>Instructores: <i>Guía para instructores del Seminario sobre administración de subvenciones</i> Participantes: <i>Manual para la administración de subvenciones</i></p>
<p>Reunión de capacitación del liderazgo distrital de Rotaract</p> <p>En cualquier momento después de las elecciones abiertas del club y antes del 30 de junio</p>	<p>Ofrecer información sobre el programa a los líderes y presidentes entrantes de clubes Rotaract, rotaractianos, rotarios interesados y no rotarios.</p>	<p>Convocador: Gobernador Organizador: Representante distrital de Rotaract</p>	<p>Participantes: <i>Guía para líderes distritales de Rotaract</i></p>

3 LA ZONA

Mientras los 34.000 clubes rotarios se agrupan en 530 distritos, los distritos se dividen en 34 zonas. A su vez, algunas de estas zonas también han sido divididas por lo que existen 41 regiones. Cada región cuenta con un equipo de coordinadores regionales compuesto por el coordinador de Rotary, el coordinador regional de La Fundación Rotaria y el coordinador de la imagen pública de Rotary, y sus asistentes. Los coordinadores son nombrados por el presidente electo de RI o el presidente electo del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria, cuentan con conocimientos profesionales y experiencia rotaria en determinadas áreas, y trabajan en equipo para apoyar las prioridades del Plan Estratégico de Rotary. Los coordinadores regionales sirven en calidad de instructores y asesores en los Institutos Rotarios, Seminarios de capacitación para gobernadores electos, reuniones regionales y seminarios distritales.

TRABAJO EN EQUIPO

Los integrantes del equipo de coordinadores regionales trabajan hombro con hombro para brindar apoyo y ofrecer recursos a los gobernadores, gobernadores electos, otros líderes distritales y funcionarios de los clubes, así como para apoyar las prioridades del Plan Estratégico de RI:

- Apoyo y fortalecimiento de los clubes
- Mayor enfoque en el servicio humanitario
- Fomento del reconocimiento y la imagen de Rotary

Además, el equipo de coordinadores regionales colabora en la planificación de seminarios regionales y en el diseño de planes para el fortalecimiento de los clubes, el fomento de la imagen pública de Rotary, el aumento del número de proyectos de servicio llevados a cabo con éxito y la promoción de las contribuciones a la Fundación en sus respectivas regiones.

INSTITUTOS ROTARIOS

Los Institutos Rotarios son reuniones informativas destinadas a los funcionarios, ex funcionarios y funcionarios entrantes de RI. Pueden organizarse Institutos Rotarios para una zona, una sección de una zona o un grupo de zonas. (RRI 19.020, CNR 60.050.)

Propósito

Los institutos rotarios tienen como finalidad:

- 1) Informar a los funcionarios, ex funcionarios y funcionarios entrantes sobre los cambios en la normativa y programas de RI y La Fundación Rotaria
- 2) Ofrecer un foro a los líderes de Rotary para que formulen sus observaciones y planteen sugerencias a la Directiva de RI
- 3) Ofrecer una ocasión para el compañerismo y una experiencia de aprendizaje participativa que inspire a los gobernadores, ex gobernadores y gobernadores entrantes a continuar su labor de liderazgo y servicio. (CNR 60.050.)

Organización

El presidente designará a uno o más convocadores para organizar y dirigir el programa de cada Instituto. Normalmente, éstos son directores o ex directores inmediatos que actúan como representantes del presidente de RI ante cada Instituto. El convocador nombrará a los organizadores de este encuentro, quienes efectuarán los arreglos necesarios y prepararán el programa que el convocador deberá aprobar. (CNR 60.050.)

Programa

Normalmente, los Institutos tienen una duración de dos o tres días. A los ex funcionarios de RI que residan en la zona se les debe ofrecer la oportunidad de participar en el programa como oradores, panelistas, dirigentes de grupos de discusión o miembros de los comités del Instituto. (CNR 60.050.) El programa debe incluir los siguientes elementos:

- Un discurso de fondo sobre la Fundación pronunciado por un representante de ésta en el que se brindará información actualizada sobre los programas, objetivos, finanzas y problemas de la entidad
- Hasta que se logra la erradicación de la polio, un informe sobre las actividades de PolioPlus
- En el año del Consejo de Legislación:
 1. Una sesión destinada a los representantes titulares y suplentes en la que se traten las operaciones y procedimientos del Consejo
 2. Una sesión plenaria donde se trate los efectos que tendrán ciertos proyectos a fin de que los representantes ante el Consejo conozcan la opinión de los rotarios de su área (CNR 60.050.)
- Un foro abierto para que los participantes y los líderes principales de Rotary intercambien ideas
- El pronóstico quinquenal presentado por un director u otro representante de la Directiva

El programa de cada Instituto deberá incluir una copia del informe escrito (con copia de toda resolución adoptada) remitido a la Directiva de RI sobre el Instituto del año anterior, junto con una copia de toda decisión que la Directiva de RI hubiese tomado en relación con el referido evento. Cuando sea conveniente, los convocadores organizarán un foro interclubes para los participantes en el Instituto y los rotarios de la localidad. El personal de RI que el secretario general designe para asistir al Instituto estará disponible para brindar asistencia a los convocadores según resulte adecuado. (RRI 17.060.4., CNR 60.050.)

Seminarios regionales

Los Seminarios de capacitación para gobernadores electos (GETS) se consideran reuniones adjuntas de carácter obligatorio. Se podrán realizar otras sesiones o seminarios con el mismo horario y en la misma sede del Instituto, o en un lugar cercano, (por ejemplo: seminarios regionales de La Fundación Rotaria o de Desarrollo de la membresía). Las sesiones o seminarios separados no deberán interferir ni duplicar el programa principal del Instituto ni el de la Asamblea Internacional, y en su promoción deberá indicarse claramente que se trata de funciones independientes del Instituto en sí. Todo evento que tenga lugar antes o después del Instituto como el GETS, Seminarios regionales de La Fundación Rotaria o actividades de esparcimiento, deberá ser anunciado como evento previo o posterior al mismo y podrá estar dirigido a una audiencia distinta a la del Instituto. (CNR 60.050.)

COORDINADORES REGIONALES

Coordinadores de Rotary

El presidente electo de Rotary International nombra a los 41 coordinadores de Rotary con el fin de ayudar a los clubes y distritos a ser fuertes, dinámicos y eficaces. Los coordinadores de Rotary sirven como facilitadores, motivadores, asesores y recurso a los líderes de los clubes y distritos de sus regiones y los ayudan a crear y poner en práctica planes que resulten en mejores clubes rotarios. Los coordinadores regionales apoyan la labor de los gobernadores y deben contar con su venia antes de iniciar su colaboración con los clubes de sus distritos.

Responsabilidades de los coordinadores de Rotary

Las responsabilidades de los coordinadores de Rotary son:

- Apoyar y fortalecer los clubes rotarios
- Alentar la implementación de estrategias innovadoras para atraer nuevos socios y promover las ventajas de la afiliación a Rotary
- Promover la participación activa de los socios mediante la puesta en práctica de actividades de servicio eficaces, oportunidades para establecer relaciones personales, el servicio profesional y programas y actividades destinadas a la juventud y los líderes jóvenes
- Recomendar soluciones a los problemas para el desarrollo de la membresía como formatos innovadores para las reuniones, enfoques orientados a la satisfacción de los socios y mejores oportunidades para la labor voluntaria
- Ayudar a los clubes y distritos a desarrollar y poner en práctica sus planes estratégicos
- Promover las prioridades e iniciativas de Rotary
- Divulgar y poner en práctica los planes regionales para el desarrollo de la membresía
- Monitorear el progreso alcanzado y ofrecer sus comentarios sobre los planes regionales para el desarrollo de la membresía

Coordinadores regionales de La Fundación Rotaria

El presidente electo del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria nombra a los 41 coordinadores regionales de La Fundación Rotaria para que se desempeñen como recurso al que dirigirse en todo lo relacionado con la Fundación, además sirven de eslabón vital entre los rotarios y la Fundación. Los coordinadores regionales de La Fundación Rotaria promueven todos los aspectos de la Fundación, incluidos sus programas, subvenciones e iniciativas de captación de fondos, y ayudan a establecer y alcanzar metas de participación y contribución a la Fundación. Además, celebran Seminarios regionales de La Fundación Rotaria para informar a los rotarios sobre los programas y subvenciones de la Fundación.

Responsabilidades de los coordinadores regionales de La Fundación Rotaria

Las responsabilidades de los coordinadores de La Fundación Rotaria son:

- Liderar por medio del ejemplo y realizar una contribución personal al Fondo Anual cada año, una donación extraordinaria o un compromiso con el Círculo de Testadores conforme a sus posibilidades económicas
- Abogar por un mayor enfoque en el servicio humanitario
- Ayudar a los fiduciarios y a secretario general a explicar a los líderes de clubes y distritos las subvenciones y la necesidad de captar fondos para financiarlas

- Ayudar a los líderes distritales a establecer sus metas para con la Fundación, tanto las referentes a contribuciones como a su participación en las subvenciones
- Monitorear el progreso alcanzado hacia el logro de estas metas a lo largo del año rotario
- Mantener la participación de los ex becarios en las actividades de Rotary ofreciéndoles oportunidades para su afiliación, solicitando sus contribuciones o invitándoles a participar en actividades de servicio
- En colaboración con la red de ex becarios de Rotary, contribuir al desarrollo y promoción de las asociaciones de ex becarios

Coordinadores de la imagen pública de Rotary

El presidente electo de Rotary International nombra a los 41 coordinadores de la imagen pública de Rotary con fin de mejorar el reconocimiento de la labor humanitaria de la organización entre los rotarios y el público general. Su labor incluye ayudar a los clubes y distritos a difundir sus éxitos entre los medios de comunicación, funcionarios gubernamentales locales, líderes cívicos y comunidades. Los coordinadores de la imagen pública de Rotary asesoran también a los clubes y distritos sobre el mejor uso de las redes sociales para la promoción de Rotary y os ayudan a preparar sus solicitudes de Subsidios para la Imagen Pública.

Responsabilidades de los coordinadores de la imagen pública de Rotary

Las responsabilidades de los coordinadores de la imagen pública de Rotary son:

- Fomentar el reconocimiento y la imagen pública de Rotary
- Informar y motivar a los rotarios sobre las iniciativas de relaciones públicas de Rotary
- Promover los Subsidios para la Imagen Pública
- Promover las prioridades del Plan Estratégico de Rotary relativas al fomento del reconocimiento y la imagen pública de Rotary entre los rotarios y el público general
- Fomentar la puesta en práctica de iniciativas de relaciones públicas eficaces en el ámbito de los clubes

ASESORES DEL FONDO DE DOTACIÓN Y DONACIONES EXTRAORDINARIAS

Además de los coordinadores regionales, existen 41 asesores del Fondo de Dotación y Donaciones Extraordinarias a quienes nombra el presidente electo del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria, previa consulta con el Comité y el personal de Captación de Fondos. Los asesores dependen directamente del presidente del Consejo de Fiduciarios y colaboran en la identificación, cultivo y petición de donaciones extraordinarias, especialmente las destinadas al Fondo de Dotación de Rotary. Los asesores constituyen un recurso vital en todo lo relacionado con las donaciones extraordinarias y el Fondo de Dotación en sus regiones.

Responsabilidades de los asesores del Fondo de Dotación y Donaciones Extraordinarias

- Liderar por medio del ejemplo y realizar una contribución personal al Fondo Anual cada año, una donación extraordinaria o un compromiso con el Círculo de Testadores conforme a sus posibilidades económicas
- En colaboración con el personal de Captación de Fondos, incluidos los funcionarios de contribuciones, coordinadores regionales de La Fundación Rotaria

y líderes distritales, diseñar cada año planes personalizados para el cultivo de relaciones y la petición de contribuciones a un mínimo de quince posibles donantes mayores

- Participar personalmente o involucrarse de manera activa en la solicitud de un mínimo de diez donaciones extraordinarias al año, prestando especial atención a las contribuciones de US\$ 25.000 o más
- Informar a los rotarios, ex becarios y amigos de Rotary sobre las oportunidades de realizar donaciones extraordinarias a La Fundación Rotaria, poniendo especial atención al Fondo de Dotación de Rotary, el Fondo PolioPlus, los Centros de Rotary pro Paz y las áreas de interés
- Reiterar a los distritos la importancia del Fondo de Dotación de Rotary y ayudarlos a establecer una estructura que haga posible la identificación y el cultivo de contribuyentes al Fondo de Dotación y Donantes Mayores

COORDINADORES DE ZONA END POLIO NOW

Además de los coordinadores regionales, existen 41 coordinadores de zona End Polio Now a quienes nombra el presidente electo del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria. Estos coordinadores dependen directamente del coordinador regional de La Fundación Rotaria. Su labor consiste en sensibilizar y promover las iniciativas para la erradicación de la polio, fomentar actividades de incidencia política, y procurar contribuciones financieras en sus clubes y distritos.

Responsabilidades de los coordinadores de zona End Polio Now

- Liderar por medio del ejemplo y realizar una contribución personal al Fondo PolioPlus
- Mantenerse al día sobre el programa PolioPlus y las labores, estrategias, situación y necesidades financieras de las iniciativas para la erradicación de la polio
- Cuando los clubes así lo soliciten, promover las metas del programa PolioPlus mediante presentaciones en sus reuniones
- Cuando proceda, colaborar con los asesores nacionales para la incidencia política de PolioPlus o los presidentes de los comités nacionales de PolioPlus en el diseño de estrategias para informar a los gobiernos u otras fuentes de fondos sobre la necesidad de alcanzar la erradicación de la polio y las ventajas que se derivarían de ésta.

4 ROTARY INTERNATIONAL

Rotary International es la asociación de clubes rotarios de todo el mundo. (ERI 2) Al utilizarse por sí sola, la palabra “Rotary” se refiere normalmente a la organización en su totalidad, Rotary International. (CNR 33.040)

El propósito de Rotary es:

- 1) Apoyar a los clubes y distritos en su labor de promoción de la misión de Rotary
- 2) Estimular, promover y ampliar la presencia de Rotary en el mundo
- 3) Coordinar y dirigir en general las actividades de Rotary International (ERI 3)

PLAN ESTRATÉGICO DE ROTARY

En 2001-2002, cuando Rotary International se preparaba para iniciar su segundo siglo de servicio, los líderes rotarios comenzaron a elaborar un plan estratégico que guiara los pasos futuros de la organización. Mediante la codificación de la planificación estratégica (RRI 16.100.) y el establecimiento del Comité de Planificación Estratégica en 2004, la Directiva supervisa permanentemente tanto la estrategia de la organización como la implementación del plan. Como mínimo una vez cada tres años, la Directiva realiza una revisión exhaustiva del plan para asegurarse de que la estrategia de Rotary sigue siendo válida y continúa abordando las necesidades de la organización.

El plan actual, el cual entró en vigor el 1 de julio de 2010, unifica la dirección estratégica de RI y La Fundación Rotaria, y responde a las inquietudes estratégicas expresadas por los rotarios de todo el mundo.

Las tres prioridades del Plan Estratégico de Rotary son:

- Apoyo y fortalecimiento de los clubes
- Mayor enfoque en el servicio humanitario
- Fomento del reconocimiento y la imagen pública de Rotary

El [Plan Estratégico de Rotary](http://www.rotary.org) está disponible en www.rotary.org.

Se alienta a los clubes y distritos a establecer planes estratégicos propios empleando como guía las metas y prioridades del Plan Estratégico de RI. Una de las funciones de los coordinadores regionales es ayudar a los clubes y distritos de sus regiones a elaborar planes estratégicos que se alineen con el Plan Estratégico de Rotary.

LEMA DE RI

El mensaje anual del presidente, ya sea expresado por medio de un programa especial o lema, o de cualquier otra forma, es fundamental para la ejecución del programa de Rotary del año. Uno de los deberes inherentes de los gobernadores es presentar el programa y el lema del presidente en toda forma que juzgue adecuada, incluido el uso de éste como lema de la Conferencia de distrito y otras reuniones distritales donde se destaque un lema en particular, en su publicación mensual, en sus visitas oficiales a los clubes y en sus otros contactos con los clubes y rotarios del distrito. Es esencial que las metas o los objetivos distritales que establezca el gobernador estén relacionados y apoyen el programa o lema del presidente de RI, el cual deberá mencionarse de forma prominente en toda manifestación de tales metas u objetivos distritales. El mensaje del presidente deberá ser conocido, comprendido e implementado por todos los clubes rotarios y sus socios.

Se recuerda a todos los funcionarios de clubes y distritos que solo deberán utilizar el lema de RI, absteniéndose de emplear otros. (CNR 27.050)

HIMNO DE ROTARY

El himno oficial de Rotary (030-MU) es el arreglo de un pasaje de la marcha de la obertura *Egmont*, opus 84 de Beethoven. Puede ejecutarse en ceremonias apropiadas, como la de presentación de banderas. (CNR 26.070.)

GRAN BRETAÑA E IRLANDA (RIBI)

En los distritos de Gran Bretaña e Irlanda (RIBI), los gobernadores cumplirán sus deberes de manera acorde con la práctica tradicional en esa región bajo la dirección del Consejo General de RIBI y los Estatutos y el Reglamento de RIBI. Cada gobernador de RIBI será responsable ante la Directiva de RI y ante el Consejo General de RIBI, de la supervisión de su distrito, según se estipula en el Reglamento de RI y los Estatutos de RIBI. Cuando se lo solicite el presidente o la Directiva de RI, el gobernador presentará a RI con prontitud los informes pertinentes y cumplirá otros deberes inherentes a su responsabilidad de funcionario de RI en el distrito. (RRI 15.100.)

Los funcionarios electivos de RIBI son el presidente, el ex presidente inmediato, el vicepresidente y el tesorero honorario. (ERI 7, 1) Los candidatos propuestos para los cargos de presidente, vicepresidente y tesorero honorario de RIBI se seleccionarán y propondrán de acuerdo con el Reglamento de RIBI. (RRI 12.040.) En Gran Bretaña e Irlanda, la selección de un gobernador se efectúa mediante propuesta de los clubes del distrito, formulada en la Conferencia anual de RIBI, siendo su elección ratificada por los electores presentes y votantes de la Convención de RI.

SECRETARÍA

La Secretaría, compuesta por el secretario general y el personal está encargada de la administración de Rotary International. La sede de la Secretaría está situada en Evanston, Illinois, EE.UU., con oficinas regionales establecidas con la autorización de la Directiva de RI. Para más información sobre las oficinas regionales, consulte el *Directorio Oficial* o visite www.rotary.org.

ESTRUCTURA DEL LIDERAZGO DE ROTARY

Los funcionarios generales de RI son los miembros de la Directiva de RI y el secretario general. Otros funcionarios de RI son los gobernadores y el presidente, el ex presidente inmediato, el vicepresidente y el tesorero honorario de Rotary International en Gran Bretaña e Irlanda. Estos funcionarios son propuestos y elegidos según se dispone en el Reglamento de RI. (ERI 7)

Junta Directiva

La Directiva de RI se compone de 19 integrantes: el presidente de RI, quien la preside; el presidente electo y 17 directores propuestos por los clubes de las zonas, según se especifica en el Reglamento de RI, y elegidos por la Convención para ejercer el cargo durante un periodo de dos años. (ERI 6, 1; RRI 6.060.1.) Cada director, aunque propuesto por los clubes de una zona, es elegido en la Convención por todos los clubes, por lo que asume la responsabilidad de representar a todos éstos en la administración de Rotary.

La Directiva dirige y supervisa los asuntos de RI mediante: (1) el establecimiento de las normas de la organización de conformidad con los Estatutos y el Reglamento de RI; (2) la evaluación de la implementación de las normas por parte del secretario general, y (3) el ejercicio de los demás poderes que se le confiere en las disposicio-

nes pertinentes de los Estatutos de RI, el Reglamento de RI y el Decreto general sobre corporaciones sin fines de lucro promulgado por el Estado de Illinois en 1986 y todas las enmiendas a dichos documentos. (RRI 5.040.1.) De conformidad con las disposiciones establecidas en los documentos estatutarios, la Directiva de RI es responsable de dirigir y vigilar la gestión y los fondos de la asociación internacional, ejerciendo control sobre los funcionarios y funcionarios entrantes y los comités de RI; y encargándose de la supervisión general de los clubes miembros de la asociación. (CNR 28.005.; ERI 8, 2)

La Directiva tiene la responsabilidad de desplegar los esfuerzos necesarios para promover los propósitos de RI, alcanzar el Objetivo de Rotary, difundir el estudio y la enseñanza de sus principios fundamentales, preservar sus ideales, su ética y su forma característica de organización, e impulsar su extensión en todo el mundo. La Directiva adoptará, también, un plan estratégico, sobre el cual deberá informar cada vez que se reúna el Consejo de Legislación. (RRI 5.010.) Salvo que se indique lo contrario, todas las decisiones de la Directiva de RI entrarán en vigor inmediatamente después de la clausura de la reunión en la cual se aprueben. (CNR 28.005.) Las decisiones de la Directiva de RI estarán sujetas a la apelación de los representantes de los distritos ante el Consejo de Legislación más reciente o del próximo Consejo, si el secretario general recibe la apelación dentro de los tres meses anteriores a dicha reunión. (RRI 5.030.)

La Directiva de RI podrá nombrar un Comité Ejecutivo integrado por un mínimo de cinco y un máximo de siete de sus miembros, pudiendo, asimismo, delegar autoridad en dicho comité, habilitándolo a tomar decisiones en su nombre, durante los intervalos en que no se reúne la Directiva, sobre asuntos respecto a los cuales RI haya establecido normativa. Este comité evaluará, asimismo, el desempeño del secretario general al menos una vez al año e informará a la Directiva el resultado de dicha evaluación. La Directiva de RI prescribirá anualmente las atribuciones y deberes específicos del Comité Ejecutivo. (RRI 5.070.)

Funcionarios de Rotary International

Presidente

El presidente es el funcionario de mayor jerarquía de RI, con autoridad para ser el portavoz de RI; preside la Convención y las reuniones de la Directiva de RI, asesora al secretario general, y cumple las demás obligaciones propias del cargo. (RRI 6.140.1.)

Presidente electo

El presidente electo sólo tendrá los deberes y facultades que se estipulan en el Reglamento de RI y los propios de su calidad de miembro de la Directiva de RI, pudiendo ésta o el presidente asignarle otras responsabilidades. (RRI 6.140.2.)

Vicepresidente

El presidente entrante selecciona al vicepresidente, en la primera reunión de la Directiva de RI de cada año, de entre los directores que cumplen el segundo año de su mandato. El vicepresidente prestará servicio durante un período de un año, a partir del 1 de julio. (RRI 6.020.) En caso de quedar vacante el cargo de presidente, el vicepresidente deberá asumir sus funciones y seleccionar a un nuevo vicepresidente de entre los demás miembros de la Directiva. (RRI 6.070.) El vicepresidente cumplirá las funciones que le encomiende el presidente. (CNR 29.030.)

Tesorero

El presidente entrante selecciona al tesorero, en la primera reunión de la Directiva de RI de cada año, de entre los directores que cumplen el segundo año de su mandato. El tesorero prestará servicio durante un período de un año, a partir del 1 de julio. (RRI 6.020.)

El tesorero recibe periódicamente información financiera del secretario general, y se reúne con él regularmente para analizar la administración de los fondos de RI, y presenta los correspondientes informes ante la Directiva de RI, además del informe ante la Convención anual. El tesorero sólo tendrá las facultades y deberes propios de su calidad de miembro de la Directiva, pudiendo ésta o el presidente asignarle otras responsabilidades. (RRI 6.140.4.)

Secretario general

El secretario general es el jefe de operaciones de RI y como tal es responsable de la gestión diaria de RI, bajo la dirección y el control de la Directiva. Será responsable ante el presidente y la Directiva de RI de la aplicación de sus normas y de la gestión y administración de RI, incluidas sus operaciones financieras. Asimismo, se encarga de comunicar a los rotarios y a los clubes las normas que establezca la Directiva de RI. El secretario general es el único responsable de la supervisión del personal de la Secretaría de RI.

Una vez haya sido aprobado por la Directiva, el secretario general presentará un informe anual que será sometido a la consideración de la Convención. (RRI 6.140.3.) El período en funciones del secretario general será de un máximo de cinco años, pero podrá ser reelegido. (RRI 6.030.)

El secretario general:

- 1) implementará las normas de RI y las decisiones de la Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios de la Fundación
- 2) supervisará el funcionamiento de la Secretaría, incluidas aquellas funciones relacionadas con las finanzas, programas, comunicaciones, planificación, La Fundación Rotaria y los asuntos administrativos
- 3) colaborará con la Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios en materias de planificación a largo plazo y en el establecimiento de normas
- 4) con el consentimiento de la Directiva de RI, tomará decisiones en nombre de ésta y firmará todos los contratos y documentos legales en representación de RI y su Fundación
- 5) colaborará estrechamente con el presidente de RI en el cumplimiento de las responsabilidades del cargo de secretario general (CNR 31.010.)

Selección de funcionarios de RI

El procedimiento para la selección de funcionarios de RI se indica en el [Reglamento de RI](#).

ELECCIONES

Normas para los candidatos a cargos electivos

Uno de los principios fundamentales de Rotary es seleccionar los candidatos mejor calificados para ejercer los cargos electivos. Por consiguiente, conforme al Reglamento de RI, se prohíbe toda tentativa de influir en el proceso de selección mediante campañas electorales, actividades propagandísticas, de sollicitación de votos y otras similares. (RRI 10.060., CNR 26.090.5.)

La Directiva de RI aprobó las siguientes normas sobre campañas electorales, propaganda y sollicitación de votos, aplicables a todo rotario que se presente como candidato a presidente, director, gobernador o representante ante el Consejo de Legislación, o como integrante del comité de propuestas para cualquiera de dichos cargos. Estas normas tienen como fin asegurar que se seleccione a los candidatos mejor calificados.

- 1) Los rotarios deberán acatar en todo momento las prohibiciones del Reglamento de RI respecto a campañas electorales, actividades propagandísticas y sollicitación de votos. Todos los rotarios deberán ser fieles a la letra y el espíritu del reglamento y abstenerse de toda actividad cuyo propósito o efecto sea influir en otras personas para promover o solicitar votos a favor de determinado candidato. Tal actividad es contraria al espíritu del Reglamento de RI y a los principios de Rotary y constituirá causa de inhabilitación del candidato.
- 2) Se consideran campañas electorales, actividades propagandísticas y de sollicitación de votos todo acto o actividad cuyo fin sea promover, atacar, apoyar, u oponerse a un determinado candidato, ya sea directa o indirectamente, por cualquier medio, entre otros sollicitación de votos, sollicitación de apoyo para una elección futura, distribución de propaganda electoral o cualquier otra actividad destinada a promover la candidatura a un cargo electivo en Rotary.
- 3) Los períodos de candidatura para cargos electivos comienzan cuando los rotarios a título individual consideran seriamente la posibilidad de presentarse a un cargo regido por las normas de RI sobre propuestas y elecciones. A partir de dicho momento, los candidatos deberán tomar precauciones para evitar acciones destinadas a difundir sus nombres y méritos, llamar la atención sobre el procedimiento de propuesta de candidatos o elecciones, o conferir ventajas injustas respecto a los demás candidatos al cargo.
- 4) El desempeño normal de las actividades de Rotary por parte de un rotario no se considerará infracción a las normas sobre campañas electorales, actividades de propaganda o sollicitación de votos.
- 5) Si un candidato descubre que se realizan en su nombre campañas electorales o sollicitación de votos, éste deberá manifestar su malestar por escrito a todos los involucrados y exigirles que pongan fin a tales actividades.
- 6) No se prohíbe contactar a los clubes para informarles sobre la decisión de deben tomar respecto a un candidato contendiente propuesto o una reclamación electoral, siempre que tales contactos se limiten al intercambio de información objetiva. (CNR 26.090.5)

Papeleta transferible única

Siempre que haya más de dos candidatos para un cargo electivo, podrá utilizarse el sistema de papeleta transferible única. (RRI 9.120.2.) En las papeletas de votación se rotan los nombres de dichos candidatos.

Cómo funciona el sistema de papeleta transferible única

Cuando haya más de dos candidatos, cada elector tiene derecho a emitir un voto, que puede ser transferible (es decir, que puede expresar preferencias por varios candidatos) del modo siguiente:

Dicho elector escribirá el número 1 en el espacio de la papeleta en que se indique el nombre del candidato que prefiera, lo cual se conocerá como “voto de primera preferencia”.

Acto seguido, el elector escribirá el número 2 en el espacio de la papeleta en que se indique el nombre del candidato que prefiera en segundo lugar; el número 3 en el espacio en que se indique el nombre que prefiera en tercer lugar y así sucesivamente. Los electores podrán incluir tantas preferencias como candidatos haya.

El candidato que reciba la mayoría de los votos emitidos (al menos 50%) de los votos de primera preferencia será declarado electo para el cargo en cuestión. Si ningún candidato obtiene la mayoría de los votos, se tomarán en cuenta las preferencias subsiguientes. Por ejemplo:

Hay cuatro candidatos: A, B, C y D, de entre quienes ha de elegirse uno. Las papeletas de primera preferencia se apilan en cuatro grupos y se procede a contarlas. En el primer recuento ningún candidato obtiene 50% de los votos. El candidato C es quien tiene menos votos y queda eliminado. Luego, las papeletas del candidato eliminado se añaden a las de los candidatos A, B o D conforme al nombre marcado con el número 2 en cada papeleta.

Sin embargo, la transferencia de estos votos todavía no significa la mayoría para uno de los tres candidatos restantes. En este segundo escrutinio, el candidato B es el que tiene menos votos y resulta eliminado. Las papeletas que fueron contadas en su grupo se examinan y dividen entre los candidatos A y D, según se indique en la siguiente preferencia disponible de cada elector. Cualquier preferencia en favor del candidato C, que ya ha quedado eliminado, se pasa por alto y se tienen en cuenta las preferencias siguientes entre A y D. Esta transferencia de papeletas, conocida como tercer escrutinio, produce una clara mayoría en favor del candidato D.

Las papeletas que indiquen menos de las preferencias disponibles se contarán únicamente por las preferencias marcadas. Después se las considerará intransferibles y se prescindirá de ellas. Una "X" se considera indicación de la primera selección. Las papeletas marcadas con el número "1" o con una "X" para más de un candidato se declaran nulas.

En caso de empate

Si en cualquier escrutinio se produce un empate por la mayoría absoluta, el resultado se decidirá por el número y el valor relativo de las preferencias, y se eliminará en el segundo escrutinio a los candidatos que tengan el menor número de primeras preferencias, en el tercer escrutinio a los que tengan el menor número de primeros y segundos lugares, y así sucesivamente.

Procedimientos para tratar infracciones a las normas electorales

- 1) Un club rotario (con el acuerdo de al menos otro cinco clubes o un funcionario en ejercicio de RI) podrá remitir por escrito al secretario general una denuncia, acompañada de documentación justificante, sobre supuestas infracciones al Reglamento de RI o actividades impropias por parte de un candidato a un cargo electivo de RI. La denuncia podrá presentarse contra el proceso de selección o los resultados de una elección de RI. La denuncia y su documentación acompañante deben enviarse al secretario general en un plazo de 21 días desde el anuncio de los resultados de dicha votación. Cuando existan pruebas suficientes de que se ha cometido una infracción, el representante del presidente de RI ante la correspondiente Conferencia de distrito o reunión zonal o distrital, podrá también presentar una denuncia. El representante deberá presentar tales pruebas al secretario general. (RRI 10.070.1.)
- 2) Tras recibir una denuncia por irregularidades electorales, el secretario general informará a las partes involucradas, solicitándoles el envío de una respuesta documentada por escrito dentro de cierto plazo, y notificará a las partes acerca del procedimiento que debe seguirse. (CNR 26.100.1.)

- 3) El presidente, o el secretario general en nombre del presidente, podrá resolver las disputas electorales en las siguientes circunstancias:
- a) de haberse malinterpretado los requisitos establecidos en los documentos estatutarios pertinentes.
 - b) cuando el secretario general constate que un candidato ha apelado a una “entidad no rotaria” sin recurrir antes al procedimiento para la revisión de irregularidades electorales de RI. En tales casos, el presidente, de conformidad con el inciso 10.070.5. del Reglamento de RI y en nombre de la Directiva de RI, descalficará al candidato para la elección en cuestión, sin remitir el asunto al Comité de Revisión de Irregularidades Electorales de RI. (CNR 26.100.2.)

En todas las demás circunstancias, las denuncias por irregularidades electorales se tramitarán conforme a los procedimientos establecidos por la Directiva de RI.

COMITÉ

La Directiva de RI establecerá comités permanentes, como se especifica en el Reglamento de RI, al igual que otros comités cuya formación y labor se consideren favorables a los intereses de RI. (RRI 16.010.) Salvo que se indique lo contrario en el Reglamento de RI, el presidente de RI, tras consultar con la Directiva, nombrará a los miembros y presidente de cada comité. El presidente es miembro *ex officio* de todos los comités, con excepción del Comité de Propuestas para Presidente, Comité de Planificación Estratégica y Comité de Revisión de las Operaciones. (RRI 16.020., 16.040., 16.120.)

Los acuerdos de los comités, excepto los del Comité de Propuestas para Presidente, están sujetos a la supervisión, control y aprobación de la Directiva de RI. Sin embargo, la Directiva tendrá jurisdicción sobre todos los acuerdos y las decisiones que infrinjan las secciones 10.060. y 10.070. del Reglamento de RI. (RRI 16.090.) Por su propia índole, los comités son solamente organismos consultivos de la Directiva de RI, sin funciones administrativas, salvo que se estipule lo contrario en la descripción de sus deberes y atribuciones. Los comités y grupos de apoyo de RI o sus integrantes o presidentes, deberán abstenerse de proponer a otras organizaciones acuerdos de cooperación o financieros en nombre de Rotary International. Los miembros y presidentes de los comités y grupos de apoyo de RI se abstendrán de organizar o celebrar reuniones regionales o internacionales en nombre de RI sin la previa autorización del presidente de RI. (CNR 30.010.1.)

Reuniones de los comités

Salvo que el Reglamento de RI disponga lo contrario, los comités se reunirán en el día y lugar determinados por el presidente. (RRI 16.030.) Por lo general, los comités se reúnen en la Sede de RI, en Evanston. (CNR 30.030.) Un comité podrá tomar acuerdos sin reunirse formalmente, a través de cualquier medio de comunicación que resulte adecuado. (RRI 16.080.)

ASUNTOS FINANCIEROS

Año fiscal

El año fiscal de RI comenzará el 1 de julio y concluirá el 30 de junio. (RRI 17.010.) Para el cobro de las cuotas per cápita y suscripciones, el año fiscal se divide en dos semestres: del 1 de julio al 31 de diciembre y del 1 de enero al 30 de junio. (RRI 17.040.1.)

Previsión presupuestaria

La Directiva de RI gestiona los asuntos financieros y administra los fondos de RI y cada año aprueba el presupuesto para el año fiscal siguiente, en el cual el total de gastos previstos no debe superar el total de ingresos previstos. El secretario general solo podrá autorizar el pago de gastos según las provisiones del presupuesto aprobado por la Directiva de RI.

Sin embargo, si en algún momento el fondo general del superávit sobrepasa el 85 por ciento del nivel más alto de los gastos anuales durante los últimos tres años, con excepción de los gastos autofinanciados de la Convención anual y el Consejo de Legislación, la Directiva, con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, podrá autorizar el desembolso de sumas que excedan los ingresos previstos, siempre que tal desembolso no reduzca el fondo general del superávit a menos del 100 por ciento del nivel de 85 por ciento. La Directiva, con el voto de las tres cuartas partes de todos sus miembros, podrá autorizar —únicamente en una situación de urgencia o ante circunstancias imprevistas— el desembolso de fondos que excedan de los gastos presupuestados, siempre y cuando la Directiva no incurra en ningún gasto que genere una deuda superior al activo neto de RI. El presidente de RI proporcionará información detallada a todos los funcionarios de RI dentro de los 60 días posteriores a la adopción de esta decisión y posteriormente a la próxima Convención respecto a las circunstancias que hubieran motivado tales medidas. (ERI 6, 2; RRI 17.050.)

Publicación del presupuesto anual

Una vez aprobado, el presupuesto de RI será publicado en la forma que decida la Directiva de RI y difundido entre los clubes rotarios a más tardar el 30 de septiembre de cada año rotario. (RRI 17.050.5.)

Pronóstico financiero quinquenal

Cada año, la Directiva de RI estudia el pronóstico financiero quinquenal, el cual consiste en una previsión del total de ingresos y gastos de RI y el saldo del fondo general del superávit. La Directiva presentará el pronóstico financiero quinquenal ante el Consejo de Legislación para que esta información sirva de base al estudio que dicho organismo deba efectuar de cualquier propuesta pendiente de orden financiero. El primer año del pronóstico financiero quinquenal será el año en el cual se celebre la reunión de este Consejo. Este pronóstico financiero quinquenal deberá ser presentado ante cada Instituto Rotario por el correspondiente director u otro representante de la Directiva para su examen y discusión. (RRI 17.060.)

Ingresos

Las principales fuentes de ingreso de RI son las cuotas per cápita que remiten los clubes; las cuotas de inscripción para la Convención y las conferencias; los alquileres de los inquilinos que ocupan parte del edificio de la Sede de RI, la venta de publicaciones, las suscripciones y anuncios en la revista; los derechos de licencia y regalías; y las utilidades, intereses y dividendos (o pérdidas) devengados por inversiones en el mercado bursátil.

Cuotas per cápita

Cada club pagará a RI las siguientes cuotas per cápita por cada uno de sus socios no honorarios: US\$ 26,50 por semestre en 2013-2014, US\$ 27 por semestre en 2014-2015 y US\$ 27,50 por semestre en 2015-2016. (RRI 17.030.1.) Las cuotas per cápita deberán pagarse semestralmente el 1 de julio y el 1 de enero de cada año, conforme al número de socios del club en dichas fechas. (RRI 17.040.1.) Los clubes y distritos también podrán cobrar sus propias cuotas.

Las obligaciones financieras de los clubes se describen en el capítulo 1. En el capítulo 2 se incluye información sobre las finanzas del distrito.

Cuotas por representación de los clubes ante el Consejo de Legislación

El 1 de julio de cada año, cada club pagará a RI una cuota per cápita adicional de US\$ 1 (o el importe que establezca la Directiva de RI) por cada uno de sus socios no honorarios, para sufragar los gastos previstos del próximo Consejo de Legislación. Estas cuotas adicionales se mantendrán en un fondo separado cuyo uso se limitará a solventar los gastos de los representantes ante el Consejo y otros gastos administrativos relacionados con el Consejo, de la manera que disponga la Directiva de RI. La Directiva de RI proporcionará a todos los clubes el informe sobre los ingresos y desembolsos relacionados con el Consejo. (RRI 17.030.2., 17.040.1.)

Publicación y distribución anual del informe financiero de RI y LFR

A más tardar el 31 de diciembre siguiente a la conclusión del año fiscal, el secretario general publicará el [Informe financiero anual de Rotary International y La Fundación Rotaria](#) (187-ES), el cual incluye información procedente de los informes auditados de RI (disponibles en su totalidad en www.rotary.org). Dicho informe indicará claramente todos los gastos reembolsables abonados al presidente, presidente electo, presidente propuesto, y a cada uno de los directores de RI y fiduciarios de LFR. Asimismo, se desglosarán claramente todos los gastos reembolsables abonados a la oficina del presidente de RI y en su representación. Dicho informe debe incluir los gastos de la Directiva de RI, cada una de las divisiones principales de la administración de RI, y la Convención anual, y se presenta acompañado de una declaración en la cual se compara cada una de las referidas partidas con el presupuesto aprobado y actualizado de conformidad con el Reglamento de RI. Los clubes que así lo soliciten podrán obtener información detallada. (RRI 17.080., 22.060.)

Desembolsos

No deberá efectuarse ningún desembolso, cualquiera que sea su propósito, que exceda la suma asignada para ese fin sin previa autorización de la Directiva de RI. Si una asignación hubiera sido aprobada para un propósito concreto (por ejemplo: los gastos de un gobernador electo en la Asamblea Internacional), esa asignación no podrá destinarse a otro propósito sin la autorización previa de la Directiva de RI.

Normativa de RI sobre viajes

Toda persona que viaje por cuenta de Rotary International deberá recurrir al Servicio de Viajes de RI (RITS, por sus siglas en inglés), todos los arreglos deberán efectuarse de conformidad con las normas establecidas por RI. Para más información, consulte la Normativa de Rotary International en materia de gastos de viaje, disponible a través de RITS en www.rotary.org.

PUBLICACIONES

Rotary International edita publicaciones impresas, audiovisuales y electrónicas, en nueve idiomas, con el objetivo de promover los ideales y la misión de la organización. El contenido y el diseño de las publicaciones de Rotary estará bajo la supervisión del principal funcionario de la entidad encargada de la publicación o difusión de dicho medio, ya sea el presidente del club, el gobernador de distrito o el presidente de una agrupación de Rotary, y deberán cumplir la normativa de RI, especialmente las relativas al uso de las marcas de Rotary y la prohibición del envío de circulares. RI no se responsabiliza del contenido de ninguna publicación ajena a Rotary International. (CNR 52.020.1.)

Sitio web de Rotary

Se insta a los rotarios a visitar el sitio web de Rotary donde podrán encontrar las últimas novedades sobre la organización y utilizar sus herramientas en línea.

Quienes visiten www.rotary.org, el sitio dirigido al público general, encontrarán páginas dinámicas y atractivas en las que se informa sobre la labor de Rotary a socios potenciales, donantes, voluntarios, medios de comunicación, organizaciones colaboradoras potenciales y otros interesados. El sitio explora los elementos que hacen de Rotary una organización única, la labor de bien que los rotarios llevan a cabo en comunidades de todo el mundo, y explica a las personas no rotarias cómo podrían contribuir sirviendo como voluntarios, ofreciendo contribuciones económicas, afiliándose a un club o estableciendo una relación de colaboración con Rotary.

Los rotarios disponen de una gran variedad de información adaptada a sus necesidades en Mi Rotary, el sitio para socios (www.rotary.org/myrotary/es). Allí encontrarán un panel personalizado para socios inscritos y noticias e información de interés para los rotarios dependiendo de su cargo, club y ubicación geográfica. El sitio ofrece recursos de utilidad para administrar eficazmente los clubes, distritos y programas. Además, los rotarios podrán participar en foros para conectarse a la red rotaria y buscar herramientas que los ayudarán a emprender, promover y buscar financiación para sus proyectos.

Los directores de los medios de comunicación rotarios podrán utilizar la información del sitio web de RI en sus respectivas publicaciones, siempre y cuando cumplan las normas sobre derechos de autor de RI. Además, se insta a los rotarios a cargo de los sitios web de sus clubes, distritos u otras entidades rotarias a incluir en sus páginas enlaces a www.rotary.org, a fin de facilitar el acceso a información sobre Rotary a las personas interesadas. (RRI 21 y CNR 52.020.1.)

Rotary Leader

Rotary Leader es una publicación electrónica multimedia destinada a los funcionarios de clubes y distritos, y otros líderes rotarios. Autorizada por la Directiva de RI, esta publicación sirve como fuente de información general sobre los programas de RI y La Fundación Rotaria, eliminando la necesidad de crear publicaciones especializadas en programas específicos. Además de servir como vehículo para la transmisión de comunicaciones oficiales a los líderes de los clubes y distritos, *Rotary Leader* les ofrece información y sugerencias para el desempeño de sus funciones.

Los líderes principales, incluidos los directores de RI y los fiduciarios de La Fundación Rotaria, presidentes de club y gobernadores de distrito en ejercicio; así como los coordinadores de Rotary, coordinadores de la imagen pública de Rotary y coordinadores regionales de La Fundación Rotaria se les notifica automáticamente por correo electrónico cuando se publica un nuevo número. Se insta a estos funcionarios a compartir la publicación con otros líderes de clubes y distritos. Aunque *Rotary Leader* no es una publicación para distribución general, las personas interesadas en recibirla pueden suscribirse en www.rotary.org/rotaryleader.

Rotary Leader se publica en ocho idiomas: alemán, coreano, español, francés, inglés, italiano, japonés y portugués.

Directorios

RI publica anualmente su *Directorio Oficial* (007), el cual contiene la lista de todos los clubes rotarios del mundo, con los nombres y direcciones de sus presidentes y secretarios, el lugar, día y hora de sus reuniones, los nombres y direcciones de los funcionarios y miembros de los comités de RI y demás información adecuada. El

Directorio se publica para el uso de los funcionarios de los clubes, funcionarios y miembros de los comités de RI, así como referencia a los rotarios en sus viajes. Tanto los rotarios como los clubes y distritos deberán abstenerse de utilizar el *Directorio Oficial* o los directorios distritales o de clubes, o cualquier otra base de datos o lista de nombres compiladas en relación con un proyecto o actividad de Rotary para el envío de circulares, ya se trate de directorios electrónicos o impresos. Los socios de los clubes rotarios deberán abstenerse de utilizar el *Directorio Oficial* o cualquier otra base de datos o lista de nombres relacionada con proyectos o actividades de Rotary para fines comerciales. (CNR 11.030.)

Cada año, RI pone a disposición del secretario del club un ejemplar gratuito del *Directorio Oficial* (en formato impreso o en CD). Los clubes podrán adquirir el número de ejemplares adicionales que deseen. (CNR 49.030.1.) Los derechos de autor del *Directorio Oficial* están reservados.

El directorio incluye una lista de los concesionarios autorizados de RI, los cuales deberán estar al día en el pago de sus derechos de licencia en el momento en que el *Directorio Oficial* entre en prensa. (CNR 34.030.7., 49.030.2.)

Los clubes, distritos o zonas que deseen publicar sus propios directorios podrán hacerlo siempre que ello no implique gasto alguno para Rotary International. Dichos directorios deberán incluir una aclaración en la que se indique que tal publicación no debe distribuirse entre personas no rotarias y que no podrá utilizarse con fines comerciales. (CNR 11.030.7.)

Publicaciones y recursos multimedia

RI edita y produce publicaciones y recursos multimedia (videos, DVD, CD) sobre determinados temas y programas. Visite la Tienda de Rotary en (shop.rotary.org) o consulte el *Catálogo de RI* (019-ES) para obtener una lista de todos los materiales disponibles, incluidos sus precios, así como formularios, suministros y recursos multimedia. Las publicaciones pueden obtenerse a través de la Sede de RI o de sus oficinas regionales.

Salvo que se trate de una publicación o de un recurso multimedia cuya creación haya sido específicamente autorizada por una decisión de la Directiva de RI o de la Convención, el secretario general podrá decidir cuándo y en qué idiomas se publicará el nuevo recurso y cuándo se suspenderá la circulación de un material impreso o recurso multimedia existente. (CNR 31.080.2.)

Traducción de publicaciones rotarias

Rotary International ha establecido las siguientes normas para la publicación de material rotario en otros idiomas que no sea el inglés (único idioma oficial de RI):

- 1) RI proporcionará versiones de la información más esencial para los clubes y distritos en coreano, español, francés, japonés y portugués. Se proporciona, además, información en alemán, hindi, italiano y sueco, según las necesidades y los recursos disponibles.
- 2) Cada tres años, y de manera escalonada, se procederá a la revisión de la versión en inglés y otros idiomas de la mayoría de las publicaciones de RI. Aquellas publicaciones que resulten más afectadas por las decisiones del Consejo de Legislación serán revisadas después de la reunión del Consejo. No obstante, el secretario general podrá hacer excepciones a esta norma. Todo cambio en la normativa aprobado por la Directiva de RI será comunicado a los dirigentes de los clubes y distritos en www.rotary.org.
- 3) Un distrito o un grupo de distritos en el cual los rotarios hablen el mismo idioma (o los mismos idiomas) que no sea uno de los que figuren más arriba, podrá, en forma voluntaria, traducir, imprimir y distribuir a los clubes del

distrito los materiales informativos esenciales para el club. Las publicaciones traducidas por voluntarios no se considerarán traducciones oficiales de RI. (CNR 48.020.)

PROTOCOLO DE ROTARY

Se deberá observar el siguiente orden de precedencia para la presentación y distribución de asientos de todos los funcionarios, ex funcionarios y futuros funcionarios de RI y su Fundación, miembros de comités, y sus respectivos cónyuges, en todos los actos y reuniones, el orden de saludo en las recepciones y en las publicaciones de RI en las cuales figuren sus nombres:

Presidente (o su representante)

Presidente electo

Presidente propuesto

Vicepresidente

Tesorero

Director

Presidente del Comité Ejecutivo

Demás directores

Ex presidentes de RI (por orden de antigüedad)

Presidente del Consejo de Fiduciarios

Presidente electo del Consejo de Fiduciarios

Vicepresidente del Consejo de Fiduciarios

Demás fiduciarios

Secretario general

Directores electos

Fiduciarios entrantes

Directores propuestos

Ex directores (por orden de antigüedad)

Ex fiduciarios (por orden de antigüedad)

Ex secretarios generales (por orden de antigüedad)

Presidente, ex presidente inmediato, vicepresidente y tesorero honorario de RIBI

Coordinadores de Rotary, coordinadores de la imagen pública de Rotary y coordinadores regionales de La Fundación Rotaria

Gobernadores de distrito

Gobernadores electos

Gobernadores propuestos

Ex gobernadores (por orden de antigüedad)

Según el protocolo, en los eventos rotarios, la presencia de los funcionarios deberá anunciarse solo una vez. Los cargos actuales tienen precedencia sobre los cargos anteriores y éstos sobre los cargos futuros. Los rotarios que ocupen más de un cargo serán catalogados conforme al cargo más elevado. Se concederá a los cónyuges acompañantes de los rotarios la misma categoría.

Después del orden de precedencia que se señala más arriba, se recomienda el siguiente protocolo, pero éste podrá modificarse conforme a los usos y costumbres locales:

Integrantes de comités regionales y zonales
 Asistentes del gobernador
 Secretarios y tesoreros de distrito
 Integrantes de comités distritales
 Presidentes de club
 Presidentes electos de club
 Vicepresidentes de club
 Secretarios de club
 Tesoreros de club
 Maceros de club
 Otros miembros de la directiva del club
 Presidentes de comités de club
 Ex asistentes del gobernador
 Rotarios
 Ex becarios de La Fundación Rotaria
 Familiares de rotarios

En las reuniones distritales, por cortesía, se podrá dar precedencia a los rotarios visitantes del exterior sobre los rotarios de la localidad del mismo rango.

Se dará precedencia a las personas no rotarias de alto rango de acuerdo con las costumbres locales. Si el protocolo estipula que los rotarios deban preceder a las personas no rotarias, se recomienda que los clubes y distritos informen a los invitados sobre el particular. (CNR 26.080)

DECLARACIONES SOBRE ASUNTOS VARIOS

Dado que su membresía refleja diversas opiniones políticas, Rotary International, no adoptará medidas ni expresará opiniones de carácter político. (CNR 26.040.)

En su calidad de asociación de clubes rotarios, RI mantiene una postura neutral y no se pronuncia formalmente a favor o en contra de asuntos particulares. Es a través de las iniciativas de servicio que emprenden los clubes rotarios a título individual, y no mediante declaraciones del órgano corporativo, que Rotary pone de manifiesto su dedicación a la causa de la paz y actividades humanitarias. (CNR 26.140.)

Rotary es una organización no religiosa, y aunque muchos de los rotarios son creyentes, Rotary no fue fundada conforme a los preceptos de una religión en particular.

RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES

A fin de lograr sus objetivos, en ciertas circunstancias, RI y La Fundación Rotaria consideran apropiado establecer lazos de cooperación con las Naciones Unidas y otras organizaciones con una visión y metas comunes. La colaboración con organizaciones no rotarias estará sujeta a los procedimientos y criterios establecidos por la Directiva de RI. (CNR 35.010. a 35.030.)

La Directiva de RI ha establecido normas para el uso de las [Marcas de Rotary](#) por parte de las organizaciones que colaboran con RI. Para más información, consulte el capítulo 14 y la sección 33 del Código de Normas de Rotary.

LISTA DE CONTACTOS

Conforme al artículo 35 del Código de Normas de Rotary, ningún funcionario ni ninguna otra persona podrá comunicarse con otras organizaciones o elevar solicitudes ante éstas en nombre de RI o La Fundación Rotaria sin el expreso consentimiento por escrito del presidente de RI, en consulta con el presidente del Consejo de Fiduciarios. Por norma general, se insta a los clubes, distritos y otras entidades de Rotary a establecer relaciones de colaboración con otras organizaciones por cuenta de sus propios proyectos. Visite el sitio web de Rotary para ver una lista actualizada de estas organizaciones.

Puesto que RI es organismo consultor de las Naciones Unidas, ningún club, distrito o grupo rotario podrá inscribirse en la ONU. Aquellos interesados en colaborar con un organismo de la ONU u entidad afiliada deben comunicarse con el representante de RI ante las Naciones Unidas y otras organizaciones (consultar el *Directorio Oficial*). Esta sólida red de representantes ayuda a los rotarios en el establecimiento de contactos con los organismos de la ONU y otras organizaciones no gubernamentales e identifica las oportunidades de colaboración.

5 LA FUNDACIÓN ROTARIA

La Fundación Rotaria de Rotary International fue establecida en 1917 como fondo de dotación. Por decisión de la Convención de 1928, se la denominó La Fundación Rotaria. En 1931, fue organizada como fideicomiso, y en 1983 se constituyó en corporación sin fines de lucro, de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, EE.UU. La Fundación Rotaria de RI es una entidad dedicada exclusivamente a fines educativos y caritativos y su gestión estará a cargo del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria con sujeción a lo establecido en su documento constitucional y su reglamento. El Reglamento de La Fundación Rotaria y los extractos de los artículos de constitución en corporación se incluyen en la cuarta parte del presente manual.

LA MISIÓN DE LA FUNDACIÓN

La Directiva de RI y los Fiduciarios de La Fundación Rotaria se comprometen a hacer realidad la misión de La Fundación Rotaria mediante subvenciones para promover la educación, suministrar agua potable, construir la paz, mejorar la salud materno-infantil, apoyar las economías locales y prevenir enfermedades. (TRFC 1.030.)

NOMBRAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE FIDUCIARIOS

El presidente electo propone a los 15 fiduciarios que integran el consejo y la Directiva de RI los elige el año anterior a su toma de posesión del cargo. Los fiduciarios determinan los comités que estarán a su cargo y sus respectivas funciones. (TRFB 6.1) El presidente del Consejo de Fiduciarios designa a los integrantes y presidentes de todos los comités y subcomités (TRFC 2.030.2.), los cuales figuran en el *Directorio Oficial*.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA FUNDACIÓN ROTARIA

El secretario general de RI es también el secretario general de La Fundación Rotaria y director ejecutivo de la Fundación. Ejerce sus funciones bajo la dirección del Consejo de Fiduciarios y del presidente de dicho organismo, y es responsable de implementar las normas establecidas por los fiduciarios y de la gestión y administración general de la corporación. (RLFR 5.9) El secretario general podrá delegar cualquiera de estas responsabilidades en el personal que corresponda.

ASUNTOS FISCALES, APOYO A LA FUNDACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LOS DONANTES

Propósitos de los fondos de la Fundación

Los artículos de constitución en corporación de La Fundación Rotaria de 1983, indican específicamente los propósitos de La Fundación Rotaria y el uso de sus activos e ingresos (véase la cuarta parte del presente manual). En el Reglamento de RI se indica que el Consejo de Fiduciarios tiene la autoridad de efectuar desembolsos de los bienes de la Fundación, incluidos para casos en los que no se requiere la aprobación de la Directiva de RI. (RRI 22.050.)

Custodia de los fondos de la Fundación

Los fiduciarios entienden que los fondos donados por los rotarios del mundo entero son contribuciones voluntarias, fruto de su ininterrumpida labor e indeclinable apoyo. Estos rotarios entregan sus contribuciones a La Fundación Rotaria, seguros de que se utilizarán de manera eficaz, para lograr el propósito que motivó su donación.

Por lo tanto, los fiduciarios, como custodios de estos fondos, ponen de relieve la importancia de instituir una administración financiera adecuada en la implementación de cualquier actividad relacionada con las subvenciones y programas de la Fundación. El Consejo de Fiduciarios confía en la integridad de los distritos, de los clubes y de los rotarios encargados de la implementación de los proyectos, quienes deberán garantizar el uso debido de los fondos, de conformidad con los propósitos que motivaron su aportación. Los fiduciarios investigarán cualquier irregularidad que se someta a su consideración, y tomarán las medidas que estimen inconvenientes. Para garantizar la debida administración de los fondos, antes de recibir subvenciones de Rotary, los distritos deben cumplir los requisitos para obtener su certificación. Para más información sobre la certificación, consulte el [Memorando de acuerdo para la certificación del distrito](#) y el [Memorando de acuerdo para la certificación del club](#).

Contribuciones y ventajas impositivas

En algunos países, las contribuciones a la Fundación o a otras entidades relacionadas, son desgravables de la carga fiscal del donante al efectuar éste la declaración de impuesto a la renta, o son aceptables para obtener otro tipo de ventajas tributarias. Los rotarios y los clubes deberán averiguar con las autoridades locales si las contribuciones a la Fundación son deducibles de impuestos en sus respectivos países.

En Estados Unidos, La Fundación Rotaria está reconocida como entidad filantrópica exenta del pago de impuestos, de conformidad con la disposición 501(c)(3) del Código de Rentas Internas. El Servicio de Rentas Internas de EE.UU. ha dictaminado, además, que, según la definición en la sección 509(a) del código antedicho, La Fundación Rotaria no es una fundación privada. En Argentina, Corea, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega y Filipinas se conceden deducciones o bonificaciones impositivas por ciertas contribuciones específicas.

Fundaciones asociadas

Se ha establecido un número limitado de fundaciones asociadas en los países donde los rotarios pueden recibir beneficios impositivos a través de dichas instituciones. Los fiduciarios establecieron una serie de requisitos y normas que deben cumplirse antes de formar ese tipo de fundaciones. Las fundaciones asociadas deberán ser aprobadas por los fiduciarios, a quienes deberán remitir, también, los informes que correspondan. En Australia, Brasil, Canadá, Alemania, India, Japón y el Reino Unido, donde funcionan estas entidades, se ofrecen distintos tipos de exenciones fiscales para algunas contribuciones.

Captación de fondos para la Fundación

Como funcionarios de RI, los gobernadores son directamente responsables de la promoción de La Fundación Rotaria en sus respectivos distritos, para que las metas y propósitos de ésta, el fomento de la paz y la comprensión mundial, se conozcan mejor y reciban más apoyo. Se considerará la aceptación de toda contribución de conformidad con la Política para la aceptación de donaciones, disponible en www.rotary.org.

El sistema SHARE

La participación en los programas de la Fundación es fundamental para que su labor tenga éxito. A fin de que los distritos dispongan de opciones para el uso de las contribuciones y participen en los programas al máximo, el Consejo de Fiduciarios estableció el sistema de asignación de fondos conocido como *SHARE* (compartir en inglés).

El total de las aportaciones al Fondo Anual de cada distrito se divide en dos categorías: el Fondo Distrital Designado (FDD) y el Fondo Mundial. Se distribuye 50% al FDD y 50% al Fondo Mundial. Las contribuciones efectuadas en un año dado podrán desembolsarse tres años después. El distrito puede destinar sus recursos del Fondo Distrital Designado para financiar Subvenciones Distritales, Subvenciones Globales, Becas de Rotary pro Paz y donaciones a PolioPlus. El Fondo Mundial financia otras actividades de la Fundación, como PolioPlus, Centros de Rotary pro Paz, los fondos de contrapartida de las Subvenciones Globales que otorga la Fundación, Subvenciones Prediseñadas y otros programas que decida el Consejo de Fiduciarios. (TRFC 22.)

Para más información sobre *SHARE* consulte el [Manual del Comité Distrital de La Fundación Rotaria](#) (300-ES), [La Fundación Rotaria — Guía de consulta rápida](#) (219-ES) y [The Rotary Foundation Code of Policies](#).

Contribuciones a la Fundación

Se sugiere a los gobernadores que, mediante los organismos y eventos apropiados, tales como el Comité Distrital de La Fundación Rotaria, la Asamblea distrital de capacitación, los Seminarios de la Fundación de los clubes y distritos, y las visitas a los clubes, pongan de relieve la importancia de las contribuciones anuales a La Fundación Rotaria que efectúan los socios y clubes rotarios. Se debe instar a cada rotario a contribuir cada año al Fondo Anual, para fomentar el crecimiento de las subvenciones de la Fundación. Se alienta a los rotarios a que también incluyan en su testamento u otros planes sucesorios una cláusula que estipule una donación al Fondo de Dotación.

Se podrán efectuar contribuciones por cualquier cuantía a estos tres fondos:

- 1) *Fondo Anual* — Fuente primordial de apoyo a las subvenciones y actividades de la Fundación. Las aportaciones se utilizan aproximadamente tres años después de haber sido efectuadas.
- 2) *Fondo de Dotación* — Fondo del cual se desembolsan únicamente las utilidades, para financiar las subvenciones y actividades de la Fundación. El objetivo es garantizar un nivel mínimo de actividades subvencionadas y propiciar el inicio o la ampliación de programas en el futuro. RI insta a los rotarios a que aporten al Fondo de Dotación y demuestren su consagración a Rotary, movimiento que perdurará a lo largo de los siglos y líder en el campo del servicio internacional.
- 3) *Fondo PolioPlus* — Costea las subvenciones destinadas al programa PolioPlus, cuya meta es la erradicación mundial de la poliomielitis.

Oportunidades de obtener reconocimiento por contribuciones individuales

Los donantes efectúan donaciones a La Fundación Rotaria para apoyar sus programas. Como homenaje a los donantes, los fiduciarios ofrecen diversas modalidades de reconocimiento. La totalidad de las contribuciones se acredita al club rotario que designe el donante.

Para más detalles sobre cada tipo de reconocimiento, consulte [La Fundación Rotaria — Guía de consulta rápida](#) (219-ES)

SEGUNDA PARTE

La misión de Rotary

Para llevar a cabo la misión de Rotary, los clubes y distritos rotarios deben tener en cuenta los principios rectores y las declaraciones sobre los valores de la organización. En cuanto al desarrollo de proyectos de servicio, además de tener presente tales principios, los rotarios deben evaluar las necesidades de la comunidad. (CNR 40.050.)

6 PRINCIPIOS RECTORES

La trayectoria de Rotary, basada en más de 100 años en los que una red de profesionales trabaja con entusiasmo para marcar la diferencia en sus comunidades, es digno motivo de orgullo para los rotarios del mundo entero. Estos valores se expresan en diversos principios rectores y otras declaraciones que se han emitido a lo largo de los años. Para llevar a cabo la misión de Rotary es importante conocerlos a fondo y entender esa historia de profesionalismo y servicio que constituye el legado de Rotary.

LA PRUEBA CUÁDRUPLE

La Prueba cuádruple fue instituida en 1932 por Herbert J. Taylor, quien posteriormente ejercería el cargo de presidente de Rotary International. La Junta Directiva de RI estableció que la labor de los clubes rotarios debía estar en consonancia con los principios de dicha prueba.

La Prueba cuádruple

De lo que se piensa, se dice o se hace:

- 1) ¿Es la VERDAD?
- 2) ¿Es EQUITATIVO para todos los interesados?
- 3) ¿Crearé BUENA VOLUNTAD Y MEJORES AMISTADES?
- 4) ¿Será BENEFICIOSO para todos los interesados?

Reproducción y uso

El único propósito de toda reproducción de La Prueba Cuádruple debe ser el desarrollo y la práctica de elevadas normas éticas en las relaciones humanas. La Prueba no debe reproducirse en ningún anuncio de ventas con fines de lucro. Puede, sin embargo, incluirse en el membrete de una carta u otro tipo de material impreso de una empresa, organización o institución, para denotar que la entidad trata de proceder de acuerdo con los preceptos de La Prueba Cuádruple. Toda reproducción de la prueba deberá incluir el texto arriba citado. (CNR 33.050.)

Cuando La Prueba Cuádruple se reproduce como parte de cualquier material que distribuya un club o grupo de clubes, la reproducción de su texto deberá estar seguida directamente del nombre del club o del grupo de clubes. En ningún sentido deberá hacerse referencia a La Prueba Cuádruple como a un “código”.

OBJETIVO DE ROTARY

El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio. (ERI 4, EPCR 4)

La Directiva de RI acordó que las cuatro declaraciones del Objetivo de Rotary son igualmente importantes, por lo tanto son acciones que deben llevarse a cabo simultáneamente. (CNR 26.020.)

LA MISIÓN DE ROTARY INTERNATIONAL

La misión de Rotary International es brindar servicio a los demás, promover la integridad y fomentar la comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones a través de las actividades de compañerismo de los líderes empresariales, profesionales y cívicos. (CNR 26.010.)

LA MISIÓN DE LA FUNDACIÓN ROTARIA

La misión de La Fundación Rotaria de Rotary International es propiciar que los rotarios impulsen la comprensión mundial, la paz y la buena voluntad a través del mejoramiento de la salud, el apoyo a la educación y la mitigación de la pobreza. (TRFC 1.030.)

VALORES FUNDAMENTALES

Rotary adoptó estos valores en 2007, en el marco del Plan Estratégico de Rotary, entendiendo que estos cinco conceptos se cuentan entre las principales características de la condición de rotario. Desde su adopción, la Directiva ha reafirmado los valores fundamentales y éstos cuentan con el firme apoyo de los rotarios del mundo entero. Los valores fundamentales son los siguientes:

- Servicio
- Compañerismo
- Diversidad
- Integridad
- Liderazgo

La descripción de estos valores figura en la declaración de [valores fundamentales](#).

7 AVENIDAS DE SERVICIO

Las Avenidas de Servicio de Rotary orientan la labor de todo club rotario:

- 1) Servicio en el Club
- 2) Servicio Profesional
- 3) Servicio en la Comunidad
- 4) Servicio Internacional
- 5) Servicio a la Juventud

SERVICIO EN EL CLUB

La acción que debe realizar todo socio en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento.

Para mayor información, véase el [*Manual para el Comité de Proyectos de Servicio del Club*](#) (226D-ES).

SERVICIO PROFESIONAL

Tiene como finalidad promover la práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio profesional. Los socios se conducen en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary.

Código de conducta de Rotary

En mi calidad de rotario, me comprometo a:

- 1) Ejemplificar el valor fundamental de la integridad en mi conducta y actividades.
- 2) Consagrar mi talento y experiencia profesional al servicio rotario.
- 3) Conducir éticamente mis asuntos personales, empresariales y profesionales, y servir de ejemplo a los demás mediante la promoción de elevadas normas éticas.
- 4) Ser ecuánime en mis relaciones personales y tratar a los demás con el respeto que merecen como seres humanos.
- 5) Promover el reconocimiento y el respeto por todas las ocupaciones útiles a la sociedad.
- 6) Utilizar mis conocimientos profesionales y empresariales para brindar oportunidades a los jóvenes, subsanar las necesidades de los demás y mejorar la calidad de vida en mi comunidad.
- 7) Ser digno de la confianza que Rotary y mis compañeros rotarios depositen en mí y no perjudicar con mi proceder la imagen de la institución o sus socios.
- 8) No buscar ventajas o privilegios que otros rotarios no otorgarían a los demás en sus relaciones profesionales o empresariales

Para más información sobre esta Avenida de Servicio, consultar [*Introducción al Servicio a través de la Ocupación*](#) (255-ES).

SERVICIO EN LA COMUNIDAD

El Servicio en la Comunidad, la tercera Avenida de Servicio, comprende los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club.

Declaración sobre el Servicio en la Comunidad

El Consejo de Legislación de 1992 aprobó la siguiente declaración sobre el Servicio en la Comunidad.

El Servicio en la Comunidad tiene por objeto estimular y fomentar la puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Al poner en práctica el ideal de servicio, numerosos clubes rotarios han desarrollado diferentes actividades para ofrecer a sus socios la oportunidad de servir a la comunidad. A efectos de orientar a los rotarios y establecer un criterio uniforme respecto a las actividades de Servicio en la Comunidad, se reconoce la validez de los siguientes principios:

A través del Servicio en la Comunidad, todo rotario tiene la oportunidad de ejemplificar el lema de Rotary *Dar de sí antes de pensar en sí*. Los rotarios y sus clubes asumen el compromiso y la responsabilidad social de mejorar la calidad de vida de aquellos que viven en sus comunidades y de servir al interés público.

Es en este espíritu que se exhorta a los clubes rotarios a:

- 1) Examinar periódicamente las oportunidades de servicio disponibles en sus localidades e involucrar a los socios en la evaluación de las necesidades de la comunidad.
- 2) Hacer uso del talento personal y profesional de los socios en la implementación de los proyectos de Servicio en la Comunidad.
- 3) Empezar proyectos que estén en consonancia con las necesidades de la comunidad y con la situación y potencial del club, reconociendo que toda actividad de Servicio en la Comunidad —por pequeña que sea— es importante.
- 4) Trabajar en estrecha colaboración con los clubes Interact y Rotaract, con los Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad y con otras agrupaciones patrocinadas por ellos, a fin de coordinar la labor de Servicio en la Comunidad.
- 5) Detectar las oportunidades de ampliar el alcance de los proyectos de Servicio en la Comunidad por medio de los programas y actividades desarrollados por Rotary en la esfera internacional.
- 6) Siempre que sea conveniente y factible, involucrar a la comunidad en la implementación de proyectos de Servicio en la Comunidad, incluyendo la provisión de los recursos necesarios.
- 7) Cooperar con otras organizaciones —de acuerdo con las normas establecidas por RI— a fin de alcanzar los objetivos del Servicio en la Comunidad.
- 8) Lograr el reconocimiento público apropiado por la realización de proyectos de Servicio en la Comunidad.
- 9) Actuar como catalizadores, instando a otras organizaciones a trabajar conjuntamente en actividades de Servicio en la Comunidad.
- 10) Siempre que sea apropiado, delegar la responsabilidad de continuar con un determinado proyecto en organizaciones de la comunidad, de servicio u otro tipo, a fin de que el club pueda dedicarse a la implementación de nuevos proyectos.

Rotary International, como asociación de clubes, tiene la responsabilidad de difundir información sobre las necesidades y actividades de Servicio en la Comunidad, y, ocasionalmente, recomendar la implementación de programas o proyectos tendientes a promover el Objetivo de Rotary, que podrían beneficiarse del esfuerzo conjunto de los rotarios, clubes y distritos que desearan participar. (92-286)

La Directiva ha solicitado al secretario general que incluya la Declaración del 1923 sobre Servicio en la Comunidad en las ediciones futuras del *Manual de Procedimiento*, en vista de su valor histórico. (8.040.3.)

Declaración de 1923 sobre el Servicio en la Comunidad

La siguiente declaración fue adoptada por la Convención de 1923 y enmendada en Convenciones posteriores:

El Servicio en la Comunidad tiene por objeto estimular y fomentar la puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Al poner en práctica dicho ideal, numerosos clubes han desarrollado diferentes actividades, a fin de brindar a sus socios oportunidades de servir a la comunidad. Para orientación de los rotarios y de los clubes rotarios, y como norma de las actividades de Servicio en la Comunidad que desarrolla Rotary, se ha aceptado y reconocido la validez de los siguientes principios:

- 1) Fundamentalmente, Rotary es una filosofía de vida que reconcilia el constante conflicto entre el deseo de beneficiarse uno mismo y el deber y consecuente impulso de servir a los demás. Ésta es la filosofía de servicio, “*Dar de sí antes de pensar en sí*”, basada en el principio ético-práctico que establece que *Se beneficia más quien mejor sirve*.*
- 2) Primordialmente, un club rotario es un grupo de personas representativas de sus negocios y profesiones, personas que han aceptado la filosofía rotaria de servicio y que se proponen:

Primero, estudiar colectivamente la teoría de servicio como base verdadera del éxito y la felicidad en los negocios y en la vida; segundo, dar colectivamente demostraciones prácticas de esta teoría, para sí mismas y para la comunidad; tercero, poner individualmente en práctica esta teoría en su negocio y su vida cotidiana; y cuarto, fomentar individual y colectivamente, por medio del precepto activo y del ejemplo, que los rotarios y el público en general acepten dicha filosofía en la teoría y en la práctica.
- 3) RI es una organización que existe para:
 - a) proteger, desarrollar y difundir el ideal rotario de servicio en todo el mundo;
 - b) fundar clubes rotarios, ayudarlos y supervisarlos administrativamente, y
 - c) estudiar los problemas de éstos y uniformar, mediante sugerencias útiles y no por imposición, sus acciones y las actividades de Servicio en la Comunidad, pero sólo las que se hubiera comprobado en numerosos clubes que son verdaderamente dignas del esfuerzo y que no tiendan a opacar el Objetivo de Rotary, según se estipula en los *Estatutos de RI*.

- 4) Puesto que para servir es necesario actuar, Rotary no se limita a un estado mental, ni a una filosofía meramente subjetiva, sino que ha de expresarse en actividades objetivas y tanto el rotario como el club deben poner en práctica la teoría del servicio. Consecuentemente, se sugiere la acción corporativa de los

* La resolución 10-165 adoptada por el Consejo de Legislación enmendó el lema secundario “*Se beneficia más quien mejor sirve*.”

clubes rotarios bajo las normas aquí estipuladas. Es recomendable que todo club rotario patrocine una actividad principal de Servicio en la Comunidad cada año fiscal, que varíe de año en año, de ser factible, y que finalice, si fuera posible, antes de que concluya tal período. La actividad debe responder a una verdadera necesidad de la comunidad y requerir la cooperación colectiva de todos los socios. El club deberá, además, seguir estimulando a los socios para que cada uno preste servicio en la comunidad.

- 5) Cada club rotario goza de autonomía absoluta para seleccionar las actividades de Servicio en la Comunidad que estime convenientes y necesarias para su comunidad, pero ninguno se comprometerá a realizar actividades que puedan opacar el Objetivo de Rotary o poner en riesgo el propósito primordial que se persigue al organizar un club rotario. Aunque RI puede estudiar, uniformar y desarrollar las actividades que tengan carácter general y hacer sugerencias útiles, nunca prescribirá ni proscibirá ninguna actividad de Servicio en la Comunidad a ningún club.
- 6) Aunque no existan disposiciones que reglamenten la selección por parte de un club rotario de determinadas actividades de Servicio en la Comunidad, se sugieren las siguientes reglas al respecto:
 - a) Debido a las limitaciones para la admisión de socios en Rotary, sólo en una comunidad en donde no existan organizaciones cívicas o de otra naturaleza, capacitadas para hablar y obrar en nombre de la comunidad en general, deberá un club rotario comprometerse a desarrollar actividades que para su éxito requieran el apoyo de todos los ciudadanos de dicha localidad, y si existiera en la localidad una cámara de comercio, dicho club rotario no deberá usurpar ni asumir sus funciones, si bien los rotarios, como personas formadas en el ideal de servicio y depositarias del mismo, deberán ser miembros activos de esa cámara de comercio y, como residentes de la comunidad, deberán interesarse, junto con otros residentes, en cualquier actividad general de Servicio en la Comunidad y, hasta donde la situación de cada uno lo permita, contribuir pecuniaria o personalmente al logro de la misma.
 - b) Por regla general, ningún club rotario debe comprometerse a participar en proyecto alguno, por meritorio que fuera, a menos que esté preparado para asumir toda la responsabilidad, o parte de ésta, para lograrlo.
 - c) Aunque la publicidad no debe ser el objetivo primordial de un club rotario al seleccionar una actividad como medio de ampliar la influencia de Rotary, los proyectos meritorios llevados a cabo satisfactoriamente deberán promoverse de manera adecuada.
 - d) Todo club rotario deberá evitar la duplicidad de esfuerzos hacia un mismo fin y, en general, no deberá comprometerse a participar en ninguna actividad de la cual se encargue debidamente otra organización.
 - e) En el desarrollo de sus actividades, es preferible que el club rotario coopere con los organismos que ya existen, pero puede fundar nuevas organizaciones cuando sea necesario, si las ya establecidas son insuficientes para llevar a cabo su propósito. Es más conveniente para un club rotario mejorar una organización ya creada, que formar una nueva que duplique las actividades de aquélla.
 - f) Rotary alcanza su más elevado grado de efectividad cuando consagra su gestión a difundir las actividades en las que participa. Cuando un club rotario descubre una carencia que deba remediarse, siendo ésta la responsabilidad de la comunidad entera, no sólo intentará subsanar dicha

carencia sino que procurará convencer a los demás de la necesidad de solucionar el problema, para inculcar el consiguiente sentido de responsabilidad, de tal manera que ésta no recaiga únicamente en Rotary sino en toda la comunidad a la cual sirve el club. Aunque Rotary pueda iniciar y liderar las tareas correspondientes, procurará obtener la cooperación de todas aquellas organizaciones que deban tener interés en la obra que ha de realizarse, tomando las medidas adecuadas para que se otorgue a dichas entidades el reconocimiento debido, aun en detrimento de aquél a que el club rotario pudiera tener derecho.

- g) Las actividades que demanden el esfuerzo individual de todos los rotarios están generalmente más de acuerdo con la esencia de Rotary que las que requieran sólo la acción colectiva del club, pues las actividades de Servicio en la Comunidad de un club deben considerarse solamente experimentos encaminados a instruir a cada uno de los rotarios en la puesta en práctica del ideal de servicio. (23-34, 26-6, 36-15, 51-9, 66-49)

Para mayor información sobre el servicio en la comunidad, consulte las siguientes publicaciones:

- [Recursos para evaluar las necesidades de la comunidad](#) (605C-ES)
- [Comunidades en Acción](#) (605A-ES)

SERVICIO INTERNACIONAL

El Servicio Internacional, abarca las actividades de los socios destinadas a promover la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros países, además de su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, la correspondencia y la cooperación en todas las actividades y proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras tierras.

SERVICIO A LA JUVENTUD

La quinta Avenida de Servicio reconoce los cambios positivos implementados por los jóvenes y los adultos jóvenes mediante actividades para el desarrollo del liderazgo, participación en proyectos en el ámbito local e internacional, y programas de intercambio que enriquecen y fomentan la paz mundial y comprensión cultural. (Estatutos prescritos para los clubes rotarios, 5)

Todo rotario tiene la responsabilidad de preparar a los jóvenes, facilitándoles la adquisición de conocimientos que las capaciten para un futuro mejor y, a su vez, reconociendo la diversidad de sus aspiraciones. Se exhorta a todos los clubes y distritos a emprender proyectos que tengan en cuenta las necesidades fundamentales de las Nuevas Generaciones: salud, valores humanos, educación y desarrollo personal. (CNR 8.060.)

Declaración sobre el comportamiento en las actividades con niños y jóvenes

Rotary International se compromete a crear y mantener un ambiente de máxima seguridad para todos los jóvenes que participan en las actividades de Rotary. Se espera que todos los rotarios, cónyuges de rotarios, colaboradores y otros voluntarios desplieguen todo el esfuerzo posible para salvaguardar el bienestar de los niños y jóvenes con quienes entran en contacto, a efectos de prevenir todo tipo de acoso o abuso físico, sexual o emocional. (CNR 2.110.1.)

Protección de la juventud

Todos los rotarios, clubes y distritos deberán acatar la Declaración de normas de RI respecto a las actividades para la juventud, además de las normas para la pre-

vencción del acoso y abuso sexual establecidas por el secretario general, las cuales exigen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Se realizará una investigación independiente y exhaustiva respecto a toda denuncia de acoso o abuso sexual.
- 2) Todo adulto que participe en un programa de Rotary relacionado con la juventud y contra quien se interponga una denuncia de acoso o abuso sexual deberá mantenerse alejado de todo contacto con los jóvenes hasta que se aclare la situación.
- 3) Toda alegación de abuso se deberá reportar inmediatamente a las autoridades policiales, en cumplimiento de la normativa de Rotary de no tolerar ningún tipo de acoso o abuso sexual.
- 4) Los clubes deberán dar de baja de forma inmediata a todo socio que haya admitido la comisión de un delito de este tipo, haya sido condenado por tal motivo o participado en cualquier actividad relacionada con un caso de acoso o abuso sexual. Cualquier persona no afiliada a Rotary que haya admitido la comisión de un delito de acoso o abuso sexual, haya sido condenado por tal motivo o de alguna forma haya participado en cualquier actividad relacionada con este tipo de delitos, no podrá participar en programas o actividades relacionadas con la juventud en el ámbito de Rotary. Los clubes no deberán admitir en su cuadro social a ninguna persona que haya sido relacionada de algún modo con un caso de acoso o abuso sexual.
- 5) A fin de salvaguardar la seguridad de los participantes en el programa de Intercambio de Jóvenes, así como la seguridad del presunto autor, si el resultado de la investigación de alegaciones de acoso o abuso sexual no resultara concluyente, se deberán tomar las medidas necesarias para vigilar el contacto que el presunto autor de los hechos pueda tener con los jóvenes. Si se realizaran reclamaciones posteriores de acoso o abuso sexual, se prohibirá permanentemente que este adulto participe en actividades para la juventud en el ámbito de Rotary. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal en que este individuo pudiese incurrir, su continua presencia podría causar el detrimento de la reputación de la organización y perjudicar a los jóvenes. Además, apartar a este adulto de Rotary puede beneficiarle, al prevenir que se realicen más acusaciones por parte de otros jóvenes. Una persona que es acusada pero más tarde eximida de toda responsabilidad, puede solicitar su reincorporación a los programas y actividades relacionados con la juventud. Esta petición de reincorporación no constituye un derecho y no se garantiza que el adulto sea reincorporado en su anterior puesto en este tipo de programas o actividades. (CNR 2.110.3.)

Incumplimiento de las leyes de protección a la juventud

Todo club deberá abordar debidamente toda acusación de infracción a las leyes de protección a la juventud pertinentes que se plantee en contra de uno de sus socios. La Directiva podrá suspender o decretar el cese de la calidad de miembro de la asociación a todo club que incumpla este requisito. (RRI 3.030.4.)

Viajes internacionales por parte de jóvenes

Los clubes y distritos rotarios, a quienes se les exhorta a emprender actividades para desarrollar a las Nuevas Generaciones, deben crear, documentar por escrito, mantener y cumplir normas y procedimientos para la protección de la juventud, cuando los programas y actividades de dichos clubes y distritos en los que participan menores de edad impliquen viajes fuera de su comunidad. Salvo los viajes y

las giras operadas por los distritos anfitriones o a nombre de ellos, los viajes relativos a Intercambio de Jóvenes se supeditarán a las normas prescritas en el CNR 41.060.11.

Los clubes y distritos:

- 1) Deberán obtener permiso por escrito y anticipado de los padres o custodios de todos los jóvenes participantes cuando realizaran viajes fuera de su comunidad;
- 2) Deberán ofrecer a los padres o custodios los detalles específicos del programa, lugar del evento, itinerario de viajes, alojamiento, e información de contacto de los organizadores del programa, antes de la partida;
- 3) Deberán requerir que los padres o custodios de cada menor de edad adquiera seguro de viaje para el menor que incluya atención médica (cuando se trate de un viaje fuera del país de residencia), evacuación médica de urgencia, repatriación de restos, y responsabilidad civil, cuando el menor viaje 150 millas fuera de su residencia o país, en la cantidad satisfactoria a criterio del club o distrito que organice la actividad o evento, y con cobertura a partir del momento en que el menor salga de su hogar hasta su regreso.

Las normas y procedimientos de los clubes y distritos deben incluir:

- 1) Procedimientos de solicitud y selección de voluntarios;
- 2) Descripción de las labores y responsabilidades del voluntario;
- 3) Normas de supervisión que aseguren cierto número de adultos por menores participantes;
- 4) Un plan de gestión de crisis que incluya:
 - a) Manejo de emergencias médicas y de otra índole, que incluya respaldo de adultos;
 - b) Procedimientos para la comunicación con los padres y custodios;
- 5) Lineamientos por escrito del procedimiento de rendición de informes y seguimiento cuando hubiere acusaciones o incidentes, que sean coherentes con la norma de RI (CNR 2.110.4.)

Los clubes rotarios no podrán enviar o recibir estudiantes fuera del programa de Intercambio de Jóvenes de su distrito. Ningún rotario, club o distrito implementará una estructura alternativa para enviar menores al extranjero que eluda la normativa de RI, la política de protección de jóvenes del Intercambio de Jóvenes, o las políticas de inmigración y viajes de cualquier nación o gobierno. Ningún rotario, club o distrito ayudará a realizar actividades internacionales sin haber antes planificado cuidadosamente todos los aspectos del viaje incluida la aprobación del funcionario de protección de la juventud del distrito y el presidente del Comité Distrital del Intercambio de Jóvenes. Este último y el gobernador aprobarán los arreglos cuando no haya funcionario de protección en el distrito. (RCP 41.060.22.)

Para mayor información, consulte la [Manual de capacitación y guía de dirigentes para la prevención de acoso y abuso](#) (775-ES).

8

PROGRAMAS DE ROTARY

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Los programas son actividades recomendadas por la Directiva de RI e implementadas por clubes y distritos para las que Rotary ofrece directrices, recursos y personal de apoyo. Para más información sobre estos programas, visite www.rotary.org.

Interact

Interact es una organización formada por clubes en la que jóvenes de entre 12 y 18 años abordan los problemas que afectan a su escuela o comunidad. Los interactianos sirven a los demás, desarrollan sus aptitudes de liderazgo y hacen nuevas amistades. Con la ayuda de sus clubes rotarios patrocinadores, los clubes Interact realizan un mínimo de dos proyectos de servicio por año: uno en beneficio de su comunidad y otro para promover la comprensión internacional. (CNR 41.010.)

Los clubes rotarios organizan, patrocinan y supervisan los clubes Interact. Los clubes rotarios patrocinadores deben estar ubicados en el mismo distrito al que pertenezca el club Interact. Rotary International debe certificar los clubes Interact cada año, y los clubes rotarios patrocinadores deberán remitir a RI información sobre sus clubes patrocinados, incluidos los datos de su presidente, el consejero rotario y el asesor académico. Los clubes Interact pueden ubicarse en centros de enseñanza o en la comunidad. (CNR 41.010.)

Para más información sobre cómo organizar y apoyar un club Interact, consulte el [Manual de Interact](#) (654-ES) o visite www.rotary.org.

Rotaract

Rotaract es una organización de clubes para jóvenes universitarios y adultos jóvenes de entre 18 y 30 años de edad en la que intercambian ideas, sirven a sus comunidades y forjan amistades duraderas. Con la ayuda de sus clubes rotarios patrocinadores, los clubes Rotaract ponen en práctica proyectos de servicio, fomentan el desarrollo profesional de sus socios y se conectan con la vibrante red internacional de Rotaract. (CNR 41.020.)

Los clubes rotarios organizan, patrocinan y supervisan los clubes Rotaract. Los clubes rotarios patrocinadores deben estar ubicados en el mismo distrito al que pertenezca el club Rotaract. Rotary International debe certificar los clubes Rotaract deberán ser certificados por Rotary International y éstos remitirán a RI su lista actualizada de socios a más tardar el 30 de septiembre y el 31 de marzo de cada año. Los clubes Rotaract pueden ubicarse en universidades o en la comunidad. (CNR 41.020.)

El cargo de representante distrital de Rotaract ofrece a los rotaractianos la oportunidad de crecer como líderes de sus distritos y promover Rotaract en sus regiones. Los distritos que cuenten con más de un club Rotaract deberán elegir un representante distrital de Rotaract. El Comité Distrital de Rotaract y el gobernador de distrito determinarán el método de su elección. Antes de ocupar el cargo, el representante distrital de Rotaract deberá haber servido como presidente de un club Rotaract o integrante del Comité Distrital de Rotaract durante un período completo. En caso de producirse alguna disputa electoral, ésta deberá ser resuelta por el gobernador de distrito y el presidente del Comité Distrital de Rotaract. Rotary International no intervendrá en estas disputas. (CNR 41.020.)

El Comité Distrital de Rotaract estará compuesto por un número igual de rotarios y rotaractianos. El presidente del Comité Distrital de Rotaract (rotario) y el representante distrital de Rotaract (rotaractiano) se desempeñarán como copresidentes. Los presidentes de los Comités Distritales y los representantes de Rotaract ayudarán a los clubes Rotaract a forjar relaciones de colaboración con sus clubes rotarios patrocinadores y a establecer contactos personales con sus socios. (CNR 41.020.)

El buen curso de los clubes Rotaract dependerá de la orientación, apoyo y participación activa de sus clubes rotarios patrocinadores. Los rotarios deberán participar en la capacitación de los rotaractianos, y los funcionarios, directores y presidentes de comités de sus clubes. Los clubes rotarios patrocinadores deberán:

- Alentar y sufragar la asistencia de los funcionarios, directores y presidentes de comités de los clubes Rotaract a todas las reuniones de capacitación distritales pertinentes y necesarias
- Nombrar a rotarios como mentores de los rotaractianos de sus clubes patrocinados
- Promover las oportunidades de capacitación multidistrital e internacional para los rotaractianos, incluida la Reunión de Rotaract preconvención

Los distritos rotarios sufragarán los gastos de asistencia de los representantes distritales de Rotaract a las reuniones de capacitación distritales, multidistritales o internacionales. Se insta a los gobernadores de distrito a sufragar todos o parte de los gastos relacionados con la asistencia de los representantes distritales de Rotaract electos a la Reunión de Rotaract preconvención. (CNR 41.020.)

Para más información, consulte el [Manual de Rotaract](#) (562-ES) o visite www.rotary.org.

Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad

Los Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad (GRFC) son agrupaciones de hombres y mujeres no afiliados a Rotary pero que comparten su consagración al servicio. Bajo la guía del club rotario patrocinador, los dedicados integrantes de estos grupos utilizan sus conocimientos para mejorar la calidad de vida en sus comunidades.

Las metas del programa de GRFC son:

- 1) Alentar en cada persona el deseo de asumir responsabilidad por el mejoramiento de su aldea, vecindario o comunidad
- 2) Reconocer la dignidad y el valor de toda ocupación útil
- 3) Organizar actividades de autoayuda y trabajo colectivo para mejorar las condiciones de vida de la comunidad
- 4) Fomentar al máximo el desarrollo del potencial humano, dentro del contexto cultural y comunitario local (CNR 41.030.)

Los GRFC estarán constituidos por hombres y mujeres adultos con buena reputación y aptitudes para el liderazgo que residan, trabajen o estudien dentro o cerca de la comunidad donde tenga su sede el GRFC. (CNR 41.030.)

Los GRFC solo podrán organizarse en un país o región geográfica donde existan clubes rotarios. Los GRFC serán organizados, patrocinados y asesorados por uno o varios clubes rotarios del mismo país o región geográfica. Los GRFC comenzarán a funcionar tras haber recibido la aprobación del gobernador y la certificación y reconocimiento de RI. Su permanencia dependerá del patrocinio constante del club o clubes patrocinadores, así como del reconocimiento permanente de RI.

Los clubes y distritos rotarios deben implementar las siguientes estrategias de apoyo a Los Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad:

- Promover los Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad como programa de servicio viable, capaz de ejercer un impacto positivo en las comunidades, mediante el uso de publicaciones, videos, Internet, presentaciones en los clubes y otros medios.
- Sugerir y alentar la formación de Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad en áreas escasamente representadas para ampliar así el alcance del programa.
- Establecer vínculos sólidos entre los Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad y sus clubes rotarios patrocinadores, mediante el establecimiento de comités de GRFC.
- Sugerir a los Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad que desarrollen actividades y proyectos sostenibles basados en la evaluación detallada de las necesidades específicas de la comunidad y que aprovechen los conocimientos de sus integrantes
- Exhortar a los Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad a gestionar debidamente sus proyectos a fin de garantizar su éxito a largo plazo.
- Cuando sea adecuado, instar a los Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad a establecer relaciones con organizaciones no gubernamentales, asociaciones cívicas y gobiernos municipales, para lograr su colaboración en iniciativas para el desarrollo de la comunidad (CNR 41.030.1.)

Para más información, consulte el [Manual de los Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad](#) (770-ES) o visite www.rotary.org.

Intercambio Rotario de Amistad

El Intercambio Rotario de Amistad es un programa en cuyo marco los rotarios y sus familias intercambian visitas con familias rotarias de otros países, hospedándose en sus respectivos hogares, para promover la comprensión internacional, la buena voluntad y la paz mediante el establecimiento de contactos personales. (CNR 41.040.)

Existen dos tipos de Intercambios de Amistad:

- 1) Intercambio de visitantes, mediante el cual los rotarios, solos o acompañados de sus familias, se hospedan algunos días en el hogar de rotarios de otros países
- 2) Intercambio de equipos, mediante el que de cuatro a seis parejas rotarias visitan varias comunidades del distrito anfitrión durante un período máximo de un mes

El Comité Distrital de Intercambio Rotario de Amistad coordina ambas modalidades de intercambio, los cuales se llevan a cabo sin implicar gasto alguno para RI. Se alienta a los distritos a organizar intercambios univocacionales, en los cuales los rotarios anfitriones e invitados ejercen las mismas profesiones. Se insta a los rotarios a organizar intercambios que coincidan con la Convención de Rotary International.

Para más información, consulte el [Manual del Intercambio Rotario de Amistad](#) o visite www.rotary.org.

Intercambio de Jóvenes de Rotary

El programa de Intercambio de Jóvenes brinda a los jóvenes con edades comprendidas entre los 15 y los 19 años, la oportunidad de visitar o cursar estudios en otro país. Si las leyes y ordenanzas de los países que participan en un intercambio lo permiten, y los clubes y distritos se muestran conformes, se permitirá la participación de jóvenes de más de 19 años de edad.

Hay dos tipos de Intercambio de Jóvenes:

- Intercambios de largo plazo, en los que el estudiante cursa estudios en otro país durante un año lectivo
- Intercambios de corto plazo, en los que el estudiante visita otro país por un período cuya duración puede ser de unas pocas semanas

Los estudiantes deberán contar con el patrocinio de un club rotario de su área de residencia. Los padres o tutores legales de los participantes deberán obtener seguro médico, de accidentes y de responsabilidad civil, así como pasajes de ida y vuelta. La familia anfitriona deberá proporcionar al joven participante alojamiento y comida. En los intercambios de largo plazo, el distrito anfitrión se hará cargo de todos los gastos educativos, además de proporcionar a cada joven una pequeña suma mensual para gastos personales. Los distritos patrocinador y anfitrión son responsables de la organización de los intercambios, y se espera la reciprocidad entre ambos distritos. Se insta a los encargados de los programas de Intercambio de Jóvenes a nivel de club, distrito o multidistrital, a fortalecer las iniciativas de gestión de riesgos, a fin de evitar o responder adecuadamente ante cualquier supuesto caso de abuso físico, sexual o emocional que involucre a participantes en el programa. Asimismo, se alienta decididamente a los clubes y distritos a consultar con sus asesores legales sobre la responsabilidad civil que conlleva la realización de actividades de Intercambio de Jóvenes, asesorándose también sobre la obtención de un seguro de responsabilidad civil.

Se insta a los gobernadores de distrito a nombrar funcionarios o comités distritales de Intercambio de Jóvenes, así como a incluir a los gobernadores entrantes en dichos comités. Tanto los funcionarios como los comités distritales de Intercambio de Jóvenes desempeñarán sus funciones bajo la supervisión de sus gobernadores de distrito. (CNR 41.060.)

Certificación de los distritos que participan en el Intercambio de Jóvenes

El secretario general está a cargo del programa de certificación de los distritos que participan en el programa de Intercambio de Jóvenes. El proceso de certificación requiere que todos los programas distritales de Intercambio de Jóvenes proporcionen a Rotary International constancia de que han adoptado las normas para la protección y apoyo a los jóvenes, así como las demás directrices del programa. Para participar en el programa de Intercambio de Jóvenes, todos los programas de intercambio de los clubes y distritos deben cumplir la normativa y otros requisitos afines establecidos por RI para la protección de los jóvenes. Sólo los distritos certificados podrán participar en el programa de Intercambio de Jóvenes, y los distritos que tomen parte en intercambios con distritos sin certificar correrán el riesgo de perder su certificación. (CNR 41.060.)

Para obtener más información sobre este programa, consulte el [Manual del Intercambio de Jóvenes](#) (746-ES) o visite www.rotary.org.

RYLA

Seminarios de Rotary para Líderes Jóvenes (RYLA, por sus siglas en inglés) es un programa para el desarrollo del liderazgo que puede implementarse en el ámbito multidistrital, distrital o de club. Si bien los participantes pueden ser de cualquier edad, la mayoría de los seminarios están orientados a estudiantes de secundaria, estudiantes universitario o adultos jóvenes. Los rotarios pueden utilizar los eventos de RYLA para atraer a jóvenes en situación de riesgo, retomar contacto con ex becarios de Rotary o servir de mentores a profesionales jóvenes para que se formen como líderes responsables. (CNR 41.050.)

Los programas de RYLA deberán incluir los siguientes elementos básicos:

- 1) Fundamentos del liderazgo
- 2) La ética del liderazgo positivo
- 3) La importancia de la comunicación para ejercer con eficacia el liderazgo
- 4) Resolución de problemas y conflictos
- 5) Información sobre Rotary y su obra en beneficio de la comunidad
- 6) Estímulo de la confianza en sí mismo y la autoestima
- 7) Elementos fundamentales del civismo a nivel local e internacional. Estos temas deberán reflejar problemas de relevancia local y las actividades destinadas a resolverlos deberán ponerse en práctica de conformidad con las costumbres locales (CNR 41.050.3.)

Para más información sobre RYLA, consulte la publicación [Seminarios de Rotary para Líderes Jóvenes](#) (694-ES) o visite www.rotary.org.

Grupos para Contactos Mundiales

Los grupos para Contactos Mundiales son grupos de rotarios organizados en torno a temas de interés común en el ámbito internacional. Existen dos tipos: Agrupaciones de Rotary y Grupos de Acción Rotaria.

Todos estos grupos funcionan conforme a las siguientes condiciones:

- 1) Aunque sus actividades no están sujetas al control de RI, éstas deberán ser compatibles con sus políticas, incluidas las relativas al uso de las marcas de Rotary.
- 2) Ningún grupo promoverá creencias religiosas, ideas políticas u otras organizaciones.
- 3) El reconocimiento de los grupos por parte de RI no implica obligación financiera, legal o de cualquier otra índole por parte de RI, ni de ningún club o distrito.
- 4) Ningún grupo podrá actuar en nombre o representación de RI, ni dar a entender que está facultado para hacerlo, ni oficiar en calidad de agencia de RI.
- 5) Los grupos deberán ser autosuficientes en el terreno financiero, administrativo y de otro tipo.
- 6) Ningún grupo podrá existir o funcionar en país alguno si infringiera sus leyes. (CNR 42.010., 42.020.)

Agrupaciones de Rotary

Una Agrupación de Rotary es un grupo de rotarios unidos en torno a una profesión o pasatiempo con el fin de promover el compañerismo y la amistad. Los gobernadores deberán nombrar un Comité Distrital de Agrupaciones de Rotary con un presidente y un mínimo de tres integrantes para fomentar la participación de los rotarios del distrito en estas agrupaciones. (CNR 21.050.) Las agrupaciones no están cubiertas individualmente por el seguro de RI, motivo por el cual se recomienda que estudien los riesgos que corren y obtengan la cobertura de seguro necesaria. (CNR 42.010.)

El reconocimiento oficial de las agrupaciones está sujeto al examen y aprobación de la Directiva de RI, así como a otras normas que rigen la formación de agrupaciones. (CNR 42.010.3.)

Para obtener información adicional, consulte la publicación [Manual de las Agrupaciones de Rotary](#) (729-ES) o visite www.rotary.org donde encontrará una lista de estas agrupaciones.

Grupos de Acción Rotaria

Un Grupo de Acción Rotaria es una asociación de rotarios unidos a efectos de realizar proyectos de servicio internacional que impulsen el Objetivo de Rotary. La lista de estos grupos está disponible en www.rotary.org. Se insta a los rotarios interesados a comunicarse con estos grupos para que les sirvan de recurso en sus proyectos de servicio. (CNR 42.020.)

Comités interpaíses

Los comités interpaíses promueven la comunicación entre los clubes y distritos de dos o más países y fomentan el compañerismo y la comprensión intercultural entre los pueblos de diversas naciones. Se exhorta a los rotarios a formar nuevos comités de este tipo, para forjar vínculos entre rotarios, clubes y distritos de distintos países y establecer redes de contactos internacionales. Estos comités deberán promoverse en todas las reuniones de Rotary.

La misión de los comités interpaíses es:

- 1) Constituir un movimiento que aliente a los rotarios a visitar los países y hogares de otros rotarios
- 2) Fortalecer los lazos de amistad y proyectos conjuntos, instando a los clubes y distritos a relacionarse con sus homólogos de otros países
- 3) Contribuir al logro de la paz mundial

Ejemplos de actividades que se recomiendan a los comités interpaíses:

- Colaborar en la formación de nuevos clubes rotarios
- Forjar relaciones de hermanamiento entre los clubes de los países participantes
- Celebrar Intercambios Rotarios de Amistad entre los países participantes
- Empezar o llevar a cabo proyectos de servicio internacional
- Empezar o llevar a cabo proyectos de servicio profesional

Aunque solo los distritos pueden formar comités interpaíses, pueden participar en sus actividades los rotarios a nivel individual, sus cónyuges, rotaractianos y clubes rotarios. Los comités funcionarán bajo la dirección y en estrecha colaboración con sus respectivos gobernadores. Los distritos participantes deben designar a un rotario que cumpla las funciones de enlace con el presidente de la sección nacional. Los comités interpaíses se organizan y funcionan como actividad independiente de los distritos en sí y no forman parte de los programas de Rotary. Sin embargo, los comités que emprendan actividades de servicio que se extiendan durante más de un año deberán funcionar conforme a la normativa de RI sobre actividades multidistritales. Se insta a los clubes y distritos a emplear las relaciones establecidas a través de estos comités para realzar su participación en las subvenciones de Rotary, especialmente en las Subvenciones Globales. (CNR 37.030.)

9 PREMIOS

PREMIOS

Mediante el otorgamiento de premios, los clubes y distritos brindan reconocimiento, inspiran e incentivan la labor de servicio de los rotarios y de otras personas.

En vista del elevado número de premios disponibles, se sugiere a los gobernadores nombrar un comité a cargo de las tareas de promoción y selección de candidatos.

Premios que se otorgan a los rotarios:

- Premio por Gestión destacada en las avenidas de servicio
- Premio al Promotor del club
- Citación por Servicios meritorios a La Fundación Rotaria
- Premio por Servicios distinguidos a La Fundación Rotaria
- Premio Distrital por servicios a La Fundación Rotaria
- Premio Dar de sí antes de pensar en sí
- Premio al Servicio por un mundo sin polio
- Premio al Liderazgo en el Servicio Profesional

Premios que se otorgan a los clubes

- Premio para el Desarrollo de la membresía y la extensión
- Mención Presidencial
- Reconocimiento por Iniciativas para el desarrollo de la membresía
- Reconocimiento por el Desarrollo de la membresía en clubes pequeños
- Premio por Realizaciones significativas

Otros premios:

- Premio por Servicios en pro de la familia y la comunidad
- Premio al Campeón de la erradicación de la polio
- Mención presidencial para clubes Rotaract e Interact
- Premio al Servicio para cónyuges o parejas de rotarios
- Premio a Proyectos sobresalientes de Rotaract
- Premio a la Asociación de ex becarios de La Fundación Rotaria del año
- Premio Mundial por servicio a la humanidad
- Premio de Honor de Rotary International
- Certificado de reconocimiento para la semana mundial de Interact
- Certificado de reconocimiento para la semana mundial de Rotaract

Más información acerca de los premios, plazos, trámites de solicitud y requisitos en www.rotary.org.

10 ÁREAS DE INTERÉS

Los clubes rotarios mejoran las condiciones de vida en comunidades de todo el mundo, atendiendo necesidades y carencias locales. A lo largo de los años, los rotarios han adoptado mejores prácticas para abordar tales necesidades mediante la puesta en marcha de proyectos de diversa índole. Las actividades de servicio que llevan a cabo los rotarios con mayor éxito encajan principalmente dentro las siguientes seis áreas:

- Paz y prevención y resolución de conflictos
- Prevención y tratamiento de enfermedades
- Agua y saneamiento
- Salud materno-infantil
- Alfabetización y educación básica
- Desarrollo económico e integral de la comunidad

Rotary ha adoptado estas seis áreas de interés como prioridades de la organización, y los rotarios cuentan con innumerables posibilidades para satisfacer tales necesidades en el campo local e internacional. Para más detalles, véase la publicación [Áreas de interés de Rotary](#) (965-ES).

Los clubes y distritos pueden solicitar [Subvenciones Globales de La Fundación Rotaria](#) para alcanzar las metas establecidas dentro de una o más [áreas of interés](#).

RECURSOS PARA LAS ÁREAS DE INTERÉS

- Paz y prevención y resolución de conflictos
 - [Centros de Rotary para estudios internacionales sobre la paz y resolución de conflictos](#)
- Prevención y tratamiento de enfermedades
 - [Grupos de Acción Rotaria](#) que se especializan en esta área
 - Alianza estratégica entre Rotary y Mercy Ships
- Agua y saneamiento
 - [Grupo de Acción Rotaria de Agua y Saneamiento](#) (WASRAG)
 - [Guías técnicas](#) elaboradas por WASRAG
 - [Colaboración entre Rotary International-USAID International H2O](#)
 - Alianza estratégica entre Rotary y el Instituto UNESCO-IHE
- Salud materno-infantil
 - [Alianza estratégica entre Rotary y Aga Khan University](#)
 - [Grupo de Acción Rotaria pro Salud de la Familia y Prevención del SIDA](#)
 - [Grupo de Acción Rotaria sobre Expansión Demográfica y Desarrollo Sostenible](#)
- Alfabetización y educación básica
 - [Colaboración de Rotary con la Asociación Internacional de Lectura y la Dollywood Foundation's Imagination Library](#)
- Desarrollo integral y económico de la comunidad
 - [Grupos de Rotary para el Fomento de la Comunidad](#)

- [Grupo de Acción Rotaria sobre Microcrédito](#)

Para más información acerca de las áreas de interés, véase el documento [Enunciados de las áreas de interés](#).

11

SUBVENCIONES DE ROTARY

La Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria han aprobado los siguientes tipos de subvenciones como medio eficaz y tangible de impulsar los objetivos de la Fundación:

Subvenciones Distritales

Subvenciones Globales

Subvenciones Prediseñadas

Centros de Rotary para Estudios Internacionales sobre la paz y la resolución de conflictos

Los detalles figuran en www.rotary.org/myrotary/es/apply-grants.

SUBVENCIONES DE ROTARY

Subvenciones Distritales

Son subvenciones en bloque que se otorgan a los distritos para desarrollar actividades en consonancia con la misión de la Fundación. Los distritos pueden recibir una subvención por año y destinarla a financiar becas y equipos de capacitación profesional, patrocinar servicio voluntario, brindar ayuda para casos de desastre y realizar proyectos de servicio locales e internacionales. Las Subvenciones Distritales ofrecen a los rotarios la flexibilidad necesaria para llevar a cabo actividades subvencionadas y se financian en su totalidad con cargo al Fondo Distrital Designado (FDD).

Subvenciones Globales

Financian proyectos y actividades a gran escala que cumplan estos requisitos:

- Coinciden con una o más áreas de interés.
- Responden a una necesidad real de la comunidad beneficiaria.
- Cuentan con la participación activa de la comunidad beneficiaria.
- Contribuyen al mejoramiento de los conocimientos, destrezas y recursos locales.
- Proporcionan beneficios a largo plazo a la comunidad después de que el club o distrito rotario local concluya su labor.
- Obtienen resultados mensurables.
- Cuentan con la participación activa de los rotarios.

El monto mínimo de estas subvenciones es US\$ 15.000 para un proyecto con un presupuesto mínimo de US\$ 30.000. La partida con cargo al Fondo Mundial se calcula en base a la equiparación de 100% como contrapartida a las asignaciones con cargo al Fondo Distrital Designado o una equiparación de 50% como contrapartida a las aportaciones en efectivo. Las Subvenciones Globales deben contar con dos patrocinadores principales: uno local, en el país en el que tenga lugar la actividad y un patrocinador internacional, de fuera de dicho país. Ambos deben estar certificados para recibir subvenciones. Las Subvenciones Globales pueden utilizarse para financiar proyectos humanitarios, becas o equipos de capacitación profesional. (TRFC 11.040.)

Subvenciones Prediseñadas

Ofrecen oportunidades a los clubes y distritos de trabajar con los socios estratégicos de la Fundación en actividades prediseñadas financiadas en su totalidad con cargo al Fondo Mundial. Estos proyectos y actividades brindan apoyo en las áreas de interés y pueden incluir proyectos humanitarios, becas y equipos de capacitación profesional.

Las solicitudes de subvenciones se encuentran en línea. Para obtener la información más reciente ingrese en www.rotary.org/myrotary/es/apply-grants.

Certificación y custodia de fondos

Los clubes y distritos que soliciten subvenciones de Rotary tienen que estar certificados, para lo cual es necesario completar el proceso de certificación.

Certificación del distrito

El proceso de certificación en línea garantiza que los clubes y distritos tengan los controles financieros y de custodia de fondos necesarios para administrar los fondos de las subvenciones. El gobernador, el gobernador electo y el presidente del Comité Distrital de La Fundación Rotaria son responsables de autorizar el [Memorando de acuerdo para la certificación del distrito](#) (MDA). Una vez certificados, los distritos pueden solicitar Subvenciones de Rotary y asumen la responsabilidad de certificar a los clubes a su cargo.

Certificación del club

Los distritos certifican a sus clubes para recibir Subvenciones Globales y Prediseñadas. A su vez, los distritos deciden si requerirán que los clubes estén certificados para recibir Subvenciones Distritales. El presidente y el presidente electo de cada club son responsables de autorizar cada año el [Memorando de acuerdo para la certificación del club \(MOU\)](#). El club debe al menos enviar un socio al [Seminario sobre la administración de subvenciones](#) organizado por el distrito.

Custodia de los fondos

El Consejo de Fiduciarios pone de relieve la importancia de la debida gestión fiscal en la planificación, implementación y presentación de informes de subvenciones de Rotary, e investigarán cuanto antes cualquier irregularidad que les sea notificada y tomarán las medidas adecuadas. Se espera que los beneficiarios de la subvención, los patrocinadores del proyecto y toda persona relacionada con el mismo cumplan los siguientes criterios:

- 1) Salvaguardar los fondos de La Fundación Rotaria e impedir, a toda costa, su pérdida, mal uso o malversación, y utilizarlos sólo con los fines acordados, los cuales se establecerán expresamente.
- 2) Garantizar la debida y estricta supervisión del proyecto, estableciendo claramente las responsabilidades y de conformidad con las condiciones de la [certificación](#).
- 3) Implementar los proyectos tal como fueron aprobados por los fiduciarios al otorgar la subvención. Toda desviación o modificación respecto a las condiciones acordadas para la implementación del proyecto deberá contar con la autorización previa y por escrito de La Fundación Rotaria.
- 4) Disponer que se efectúen, de conformidad con la normativa y criterios vigentes del Consejo de Fiduciarios, revisiones y auditorías independientes de la gestión financiera y el funcionamiento del proyecto.
- 5) Preparar informes puntuales y detallados sobre el programa y las actividades financieras.

- 6) Implementar las actividades subvencionadas de manera que se evite todo conflicto de interés real o percibido. (TRFC 10.030.)

Monitoreo y auditoría de los proyectos que reciben subvenciones de la Fundación

Se podrá encomendar al gobernador, el presidente del Comité Distrital de La Fundación Rotaria, al presidente del Subcomité Distrital de Subvenciones y al presidente del Subcomité de Custodia de Fondos que colaboren en el monitoreo de los proyectos de subvenciones. A pedido de la Fundación, el gobernador (o una persona designada por éste), participará en la realización del proyecto y abordará el problema en concreto. Si es necesario, efectuará una revisión en cuyo marco se debe solicitar a los patrocinadores del proyecto que aclaren ciertos datos, remitir información a La Fundación Rotaria, recibir los informes parciales o finales sobre el proyecto, ayudar a determinar la situación del proyecto, reiterar los criterios establecidos por la Fundación y resolver las desavenencias en el ámbito local. (TRFC 14.030.)

Se alienta a los gobernadores a visitar los proyectos implementados con fondos de la Fundación y ayudar a detectar, resolver o prevenir las situaciones de conflicto. Se insta, asimismo, a los gobernadores a efectuar visitas a las sedes de los proyectos ya concluidos, a fin de evaluar los resultados. La participación de los gobernadores en proyectos de subvenciones de patrocinio distrital y de los presidentes de club en proyectos de subvenciones auspiciados por los clubes en calidad de miembros *ex officio* de los comités encargados de proyectos, disminuye el riesgo de irregularidades en la administración de los fondos de subvenciones.

Si un problema no pudiera ser resuelto por los líderes del club, distrito o zona, se podrá asignar a un integrante del Equipo de Asesores Técnicos de Subvenciones Humanitarias la función de colaborar con los rotarios en el desarrollo, implementación o cancelación del proyecto. Muchos de estos rotarios efectúan controles o auditorías de proyectos de subvenciones aportando su competencia técnica. (TRFC 14.020.)

Inelegibilidad para recibir subvenciones de la Fundación

Las personas que se enumeran a continuación no podrán recibir becas o subvenciones de La Fundación Rotaria: los rotarios (con excepción de toda modalidad de servicio voluntario que indiquen los fiduciarios); los empleados de clubes, distritos u otras entidades rotarias, o de RI; y los cónyuges, descendientes directos (hijos o nietos consanguíneos e hijos legalmente adoptados), los cónyuges de descendientes directos, y los ascendientes (padres o abuelos consanguíneos) de las personas indicadas en las dos primeras categorías. (RLFR 9.3) Las personas que, de conformidad con la antedicha norma no tengan derecho a aspirar a una beca o subvención, no podrán hacerlo tampoco durante los 36 meses posteriores al cese de la afiliación del rotario a su club.

En honor al ideal de servicio, se estipula que quienes contribuyen a la Fundación no deben ser beneficiarios, directa o indirectamente, de los programas que ésta auspicia. El lema de Rotary Dar de sí antes de pensar en sí se ejemplifica mejor a través de programas filantrópicos y educativos basados en la prestación del servicio altruista a personas que no son rotarias ni familiares de rotarios.

CENTROS DE ROTARY PARA ESTUDIOS INTERNACIONALES SOBRE LA PAZ Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El programa de Centros de Rotary pro Paz es una de las principales iniciativas educativas y en pro de la paz de La Fundación Rotaria. La Fundación Rotaria ha esta-

blecido varios Centros de Rotary pro Paz con la colaboración de universidades de prestigio mundial. La Fundación patrocina anualmente a 100 Becarios de Rotary pro Paz que cursan estudios de maestría de dos años de duración o una diplomatura de tres meses en uno de los Centros de Rotary pro Paz, en disciplinas tales como las relaciones internacionales, la consecución de la paz y la resolución de conflictos. (TRFC 13.010.1.)

Para más información sobre este programa, ingrese en www.rotary.org/myrotary/es/promote-peace-fellows.

EX BECARIOS DE LA FUNDACIÓN

Se consideran ex becarios de la Fundación a todos los ex participantes en sus programas. La Fundación Rotaria procura que los ex becarios se mantengan en contacto con los rotarios y con otros ex becarios de la Fundación del mundo entero. Como ex participantes en los programas, los ex becarios han asumido el compromiso de ayudar a la comunidad mundial y siguen compartiendo la visión de Rotary de fomentar la comprensión y las relaciones amistosas entre todos los pueblos.

Se exhorta a los distritos patrocinadores a adoptar las siguientes medidas para mejorar las relaciones con los ex becarios de la Fundación y ayudar a lograr los objetivos de los programas en los que participaron:

- 1) Dar la bienvenida formal a todos los becarios tras su regreso a la localidad de origen.
- 2) Cerciorarse que, a su regreso al país, los becarios cumplan el requisito de efectuar las siguientes presentaciones, principalmente en el distrito patrocinador.
- 3) Alentar a los ex becarios a que se afilien a una asociación de ex becarios de La Fundación Rotaria o establecer una nueva si no funciona ninguna en su región.
- 4) Instar a los ex becarios a participar en proyectos de Rotary.
- 5) Disponer la publicación de artículos sobre las actividades de los ex becarios en publicaciones adecuadas.
- 6) Invitar a los ex becarios a la Conferencia de distrito.
- 7) Invitar a los ex becarios a cenas anuales de la Fundación u otros eventos similares.
- 8) Organizar reuniones de ex becarios periódicamente.
- 9) Mantener al día los registros de los ex becarios.
- 10) Considerar a los ex becarios rotarios potenciales.
- 11) Invitar a los ex becarios a efectuar contribuciones para la Fundación cuando sea adecuado.
- 12) Invitar a los ex becarios a tomar parte en el proceso de captación y selección de participantes en los programas que viajan al exterior (outbound).
- 13) Instar a los ex becarios a brindar asistencia en los programas de orientación para los participantes en programas que viajan al exterior (outbound).
- 14) Invitar a los ex becarios a asistir o hacer uso de la palabra en funciones de los clubes o del distrito. (TRFC 16.020.1.)

El distrito también es responsable de mantener al día una lista con información actualizada sobre los ex becarios; notificar a la Fundación todo cambio de dirección, teléfono o fax de los ex becarios del distrito, y cerciorarse de que la persona a cargo de mantener actualizada dicha lista la entregue a su sucesor.

Asociaciones de ex becarios

Se anima a todos los distritos a formar asociaciones de ex becarios para los ex participantes en programas de la Fundación que residan en la región. Estas asociaciones pueden ser útiles para fomentar:

- 1) La afiliación a los clubes rotarios.
- 2) El apoyo a los programas de Rotary (tomando parte en la selección y orientación de futuros participantes y en los proyectos de servicio).
- 3) Las actividades de relaciones públicas de RI y la Fundación.
- 4) El apoyo económico a la Fundación.
- 5) El orgullo de identificarse con un grupo de hombres y mujeres destacados.

12 POLIOPLUS

PolioPlus es un programa especial de Rotary International con prioridad absoluta respecto a los demás programas hasta que se certifique la erradicación de la polio. (CNR 40.010.)

La meta de PolioPlus es la certificación mundial de la erradicación de la polio. Después de haber participado durante varios años en las actividades antipolio, Rotary emprendió el programa PolioPlus en 1985. En 1988, los rotarios habían logrado recaudar más de US\$ 240 millones y movilizar a miles de voluntarios que brindaron su apoyo mediante jornadas de vacunación masiva y otras actividades destinadas a erradicar la poliomielitis. En gran medida, Rotary fue el catalizador de la decisión de la Asamblea Mundial de la Salud tomada en 1988, de adoptar la meta de erradicación de la polio. Cuando se certifique que el mundo esté libre de polio, las contribuciones de Rotary a la campaña mundial para la erradicación de la polio habrán superado los US\$ 1.200 millones.

El programa incluye todas las actividades que apoyen directamente la erradicación de la polio, las cuales incluyen la colaboración en las jornadas nacionales de vacunación, la detección del virus a través de programas de vigilancia epidemiológica, la vacunación de niños especialmente vulnerables en áreas remotas y de difícil acceso, y la difusión de información a los gobiernos nacionales y a otras entidades que podrían aportar fondos sobre la imperiosa necesidad de recibir sus aportaciones, así como de los beneficios de la erradicación de la polio.

El Comité Internacional de PolioPlus (CIPP) coordina todos los aspectos del programa, dirige los comités nacionales y regionales de PolioPlus, y recomienda normativas y estrategias a los fiduciarios para lograr la erradicación. Cada país o región en la cual se desarrollan actividades destinadas a la erradicación de la polio cuenta con un Comité de PolioPlus encargado de supervisar estas actividades. Estos comités figuran en el [Directorio Oficial](#).

La elaboración de propuestas de subvenciones para la erradicación de la polio se efectúa mediante consultas formales con las correspondientes entidades colaboradoras del Comité Coordinador Interagencial, como los ministerios de Salud Pública, el UNICEF y la Organización Mundial de la Salud. Las propuestas son examinadas por el Comité Internacional de PolioPlus (CIPP), a fin de asegurar su compatibilidad con las normas de PolioPlus y sus prioridades en cuanto al otorgamiento de fondos. Posteriormente, el CIPP efectúa a los fiduciarios las recomendaciones que considere adecuadas.

El Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria y la Directiva de RI, a tenor de la decisión tomada por el Consejo de Legislación de 1995, ratificada en 2007, afirma que la erradicación mundial de la polio es, y debe seguir siendo, la meta principal de Rotary International y la Fundación, hasta el día en que se certifique que el mundo está libre del poliovirus. (TRFC 12.030.)

Para más información sobre PolioPlus, consulte el [Manual del Comité Distrital de La Fundación Rotaria](#) (300-ES), visite el sitio web de Rotary (www.rotary.org), o comuníquese con la Secretaría para obtener una hoja informativa actualizada.

Colaboradores de PolioPlus

Colaboradores de PolioPlus es un subprograma de PolioPlus que ofrece financiamiento directo a los comités nacionales de PolioPlus de los países afectados por la

polio para que lo dediquen a actividades específicas de movilización social y vigilancia epidemiológica.

13 CONMEMORACIONES ESPECIALES

A fin de celebrar las actividades de servicio y facilitar el reconocimiento, la Directiva de RI ha establecido el siguiente calendario:

Celebración	2013-2014	2014-2015	2015-2016
Mes de la Membresía y Extensión	Agosto de 2013	Agosto de 2014	Agosto de 2015
Mes de las Nuevas Generaciones	Septiembre de 2013	Septiembre de 2014	Septiembre de 2015
Mes del Servicio Profesional	Octubre de 2013	Octubre de 2014	Octubre de 2015
Mes de La Fundación Rotaria	Noviembre de 2013	Noviembre de 2014	Noviembre de 2015
Semana Mundial de Interact	4 al 10 de noviembre de 2013	3 al 9 de noviembre de 2014	2 al 8 de noviembre de 2015
Mes de la Familia	Diciembre de 2013	Diciembre de 2014	Diciembre de 2015
Mes de la Concienciación sobre Rotary	Enero de 2014	Enero de 2015	Enero de 2016
Mes de la Comprensión Mundial	Febrero de 2014	Febrero de 2015	Febrero de 2016
Aniversario de Rotary: Día de la Paz y la Comprensión Mundial	23 de febrero de 2014 (109°)	23 de febrero de 2015 (110°)	23 de febrero de 2016 (111°)
Mes de la Alfabetización	Marzo de 2014	Marzo de 2015	Marzo de 2016
Semana Mundial de Rotaract	10 al 16 de marzo de 2014	9 al 15 de marzo de 2015	7 al 13 de marzo de 2016
Mes de la Revista	Abril de 2014	Abril de 2015	Abril de 2016
Mes de las Agrupaciones de Rotary	Junio de 2014	Junio de 2015	Junio de 2016

MES DE LA MEMBRESÍA Y EXTENSIÓN

Agosto es el Mes de la Membresía y Extensión. Los rotarios, clubes y distritos se concentran en la expansión de Rotary y la captación de nuevos socios.

MES DE LAS NUEVAS GENERACIONES

Se ha designado septiembre como Mes de las Nuevas Generaciones a fines de enfocarlo a todas las actividades de Rotary que fomentan el desarrollo de los jóvenes. Se exhorta a los clubes rotarios a utilizar el lema *Cada Rotario un Ejemplo para la Juventud* en los boletines del club y en los materiales de publicidad durante el Mes de las Nuevas Generaciones. (CNR 8.060.3.)

MES DEL SERVICIO PROFESIONAL

El Mes del Servicio Profesional se celebra en octubre para poner de relieve la participación de los clubes en la práctica diaria de los ideales del servicio en esta avenida. Entre las actividades cuya implementación se recomienda durante este mes deben mencionarse las siguientes: brindar reconocimiento a un voluntario en

un evento de ámbito distrital, promover la participación en las Agrupaciones de Rotary, patrocinar una actividad o proyecto relacionado con una actividad profesional y promover la captación de socios para cubrir las clasificaciones vacantes. (CNR 8.030.3.)

MES DE LA FUNDACIÓN ROTARIA

La Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios han acordado celebrar en noviembre de cada año el Mes de La Fundación Rotaria, durante el cual se insta a los clubes a dedicar a la Fundación al menos una reunión semanal. (CNR 8.020.)

SEMANA MUNDIAL DE INTERACT

La Directiva de RI exhorta a los clubes rotarios y clubes Interact a celebrar la semana (de lunes a domingo) que incluya el 5 de noviembre, como la Semana Mundial de Interact. (CNR 41.010.5.)

MES DE LA FAMILIA

Se exhorta a los rotarios, clubes y distritos de todo el mundo a demostrar su consagración a la causa de la familia y la comunidad mediante la implementación en diciembre de cada año de proyectos, actividades y eventos que conmemoren el Mes de la Familia. (CNR 40.070.)

MES DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE ROTARY

Los rotarios, clubes y distritos deben dedicar cada mes de enero a sensibilizar a sus comunidades sobre Rotary.

MES DE LA COMPRENSIÓN MUNDIAL

Febrero es el Mes de la Comprensión Mundial. Durante este mes, se exhorta a los clubes a poner en práctica programas y otras actividades en las que se pongan de relieve la comprensión y la buena voluntad como factores esenciales para lograr la paz mundial. (CNR 8.020.)

ANIVERSARIO DE ROTARY: DÍA DE LA PAZ Y LA COMPRENSIÓN MUNDIAL

El 23 de febrero, aniversario de la primera reunión del primer club rotario, se celebra el Día de la Paz y la Comprensión Mundial. En tal fecha todos los clubes rotarios deberán poner de relieve la consagración de Rotary a la causa de la paz, la amistad y la comprensión internacional. (CNR 40.080.)

MES DE LA ALFABETIZACIÓN

Se exhorta a los rotarios a dedicar el mes de marzo a concienciar al público sobre la alfabetización y a poner en práctica proyectos pertenecientes a esta área en el ámbito local e internacional.

SEMANA MUNDIAL DE ROTARACT

La Directiva de RI exhorta a los clubes rotarios y Rotaract a celebrar la semana (de lunes a domingo) que incluya el 13 de marzo como la Semana Mundial de Rotaract. (CNR 41.020.5.)

MES DE LA REVISTA

Cada año, los rotarios dedicarán el mes de abril a la promoción de [su revista regional](#) y *The Rotarian*. Pueden dedicar también este mes a buscar distintas formas a fin de aprovechar estos recursos para obtener ideas para sus proyectos, captar nuevos socios y renovar el entusiasmo por Rotary.

MES DE LAS AGRUPACIONES DE ROTARY

Se ha designado junio como el Mes de las Agrupaciones de Rotary para poner de relieve la importancia del compañerismo internacional y la buena voluntad entre los rotarios con similares intereses recreativos o profesionales, así como promover la participación en las agrupaciones y el conocimiento de este programa. La Directiva de RI exhorta a las agrupaciones a celebrar el Mes de las Agrupaciones de Rotary mediante la celebración de eventos, proyectos y actividades. (CNR 42.010.9)

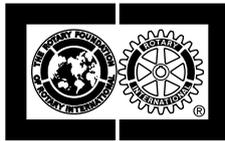
14

USO Y PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE ROTARY

A tenor del Reglamento de Rotary International: “Preservación de la propiedad intelectual de RI. La Directiva mantendrá y preservará el emblema, distintivo y otras insignias de RI para uso y beneficio exclusivos de los rotarios”. (RRI 18.010.) Por consiguiente, la Directiva de RI posee plena autoridad para mantener, preservar y proteger el uso de la propiedad intelectual de RI. Para cumplir tal responsabilidad, RI es la entidad propietaria a cargo de la protección y supervisión de la propiedad intelectual de Rotary en todo el mundo, incluidas las marcas registradas y de servicio, conocidas en conjunto como las “marcas de Rotary”.

Entre estas marcas se incluyen el término “Rotary”, el emblema de Rotary y muchos otros términos y logotipos, como los que se indican a continuación. Para una lista exhaustiva de las marcas de Rotary, véase el párrafo 33.005. del Código de normas de Rotary.

Rotary



- Doing Good in the World
- End Polio Now
- Every Rotarian, Every Year
- Fellowship Through Service
- A Global Network of Community Volunteers
- Humanity in Motion
- Interact®
- Interact Club®
- Interota®
- One Profits Most Who Serves Best
- Paul Harris®
- Paul Harris Fellow®
- Paul Harris Society
- PolioPlus®
- PPH
- RCC
- RI®
- RITS®
- Rotaract®
- Rotaract Club®
- Rotarian®
- *The Rotarian*®
- Rotary®
- Rotary Club®
- Rotary Community Corps
- The Rotary Foundation®
- The Rotary Foundation of Rotary International®
- Rotary Images
- Rotary International®
- Rotary International Travel Service®
- *Rotary Leader*
- Rotary.org
- Rotary World Magazine Press
- Rotary Youth Exchange
- Rotary Youth Leadership Awards
- RWMP
- RYE
- RYLA®
- Service Above Self®
- TRF

Como parte de las marcas de Rotary, se incluyen también los lemas y logotipos presidenciales, los logotipos de todas las Convenciones de RI y toda nueva marca que deba crearse para satisfacer las necesidades de la membresía. Los clubes, distritos y otras entidades rotarias podrán utilizar las marcas de Rotary siempre que observen la pautas establecidas por la Directiva de RI. (CNR 33.005.) Según lo dispone el Reglamento, a fin de mantener la integridad y exclusividad de las marcas, Rotary es el titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual, y como tal debe protegerlas y preservarlas para el uso de los rotarios del mundo entero. (RRI 18.010.) Las marcas de Rotary pueden descargarse de www.rotary.org, y pueden ser utilizadas por todos sus afiliados de conformidad con la política de RI y las pautas de [*La historia de Rotary — Guía sobre nuestra voz e identidad visual para los rotarios*](#) (547A-ES).

El nombre “Rotary” y el emblema de Rotary son marcas registradas y marcas de servicio en más de 75 países. Otras marcas de Rotary también están registradas de manera más limitada. El registro de las marcas de propiedad intelectual de RI protege el derecho al uso exclusivo de tales marcas por la asociación y ratifica la titularidad de RI al prevenir que otras partes las usen indebidamente. (CNR 34.010.) RI también protege las marcas de Rotary mediante el registro de dominios, la concesión de licencias para el uso de las marcas en artículos y publicaciones, la elaboración de pautas para los rotarios y el monitoreo del uso de las marcas o marcas similares por terceros.

REPRODUCCIÓN DE LAS MARCAS DE ROTARY

Como parte de la iniciativa para fortalecer la organización, RI elaboró una serie de directrices sobre el uso de las marcas a fin de que el mensaje de Rotary se transmita de manera más concertada. Al diseñar materiales gráficos, se recomienda a los clubes y distritos la consulta de [La historia de Rotary – Guía sobre nuestra voz e identidad visual para los rotarios](#) (547A-ES).

Colores de Rotary

Los colores oficiales de RI son el azul cobalto y el dorado. (80-102)

En la [La historia de Rotary – Guía sobre nuestra voz e identidad visual para los rotarios](#) (547A-ES) figuran en mayor detalle las especificaciones para reproducir el emblema de Rotary y las pautas para mantener una identidad coherente y normalizada en todos los materiales de Rotary.

Variaciones, modificaciones y obstrucciones de las marcas de Rotary

Queda determinantemente prohibido variar, modificar u obstruir el nombre, emblema u otras marcas de Rotary o reproducirlos en forma incompleta. (CNR 33.010.1., 33.030.6., 33.030.8.) Tanto el emblema como las marcas de Rotary podrán grabarse (marca de agua, impresión, en alto relieve) siempre que no aparezcan parcialmente cubiertos u obstruidos. (CNR 11.040.6., 33.030.14.)

En la [La historia de Rotary – Guía sobre nuestra voz e identidad visual para los rotarios](#) (547A-ES) se detalla información vigente sobre la reproducción de las marcas, especificaciones para el emblema, pautas para mantener una identidad visual normalizada y coherente en todos los materiales de Rotary y configuraciones aceptables de la marca.

USO DE LAS MARCAS DE ROTARY POR PARTE DE CLUBES, DISTRITOS Y OTRAS ENTIDADES ROTARIAS

La palabra “Rotary” se usa generalmente para referirse a toda la organización, ya se trate de Rotary International y/o La Fundación Rotaria. Representa, además, los ideales y principios de la organización. El uso de la palabra “Rotary” por sí sola se limita a lo dispuesto en los documentos estatutarios de RI o según lo autorice la Directiva de RI. Los clubes, individualmente o en grupo, solo podrán usar el nombre que adoptaron en el momento de su formación. (CNR 33.030.6., 33.040., 33.040.6., 33.040.12.)

La palabra “Rotarian” (rotario) se usa exclusivamente para designar al socio de un club rotario y como parte del nombre de la revista oficial *The Rotarian*. (80-102, ERI 13, CNR 33.040.14., 51.010.2.)

Nombres de proyectos o programas y materiales

Por disposición de la Directiva, cuando se dé nombre a una actividad, un proyecto o un programa, todo club, distrito o entidad rotaria se deberá usar el nombre de la

entidad y no solamente la palabra “Rotary”. Si un proyecto o programa se identifica únicamente con el nombre “Rotary” o el emblema de Rotary, podría interpretarse que se trata de una actividad de RI puesto que el emblema contiene las palabras “Rotary International”.

Las pautas de la Directiva de RI disponen también que el nombre de la entidad rotaria u otras marcas de Rotary se usen en conjunción con el emblema de RI en los materiales relacionados a tales actividades. El nombre de la entidad rotaria deberá colocarse junto al emblema u otras marcas de Rotary, con igual prominencia a éstas (para las recomendaciones específicas véase [La historia de Rotary – Guía sobre nuestra voz e identidad visual para los rotarios](#) (547A-ES)). El uso de tales identificadores garantizará que se dé el merecido reconocimiento a la entidad rotaria pertinente, a la vez que se protegen las marcas registradas. Ejemplos:

<i>Correcto</i>	<i>Incorrecto</i>
Programa de arborización del Distrito 0000	Programa de arborización de Rotary
Club Rotario de Ciudad	Ciudad de Rotary

Las marcas de Rotary deben siempre reproducirse en su totalidad, sin abreviaturas, prefijos o sufijos como “Rota”.

Los rotarios que planifiquen un proyecto o programa de una entidad rotaria en el cual usarán el nombre “Rotary,” el emblema u otra marca de RI sin el identificador deben contactar con el representante de Apoyo a clubes y distritos para recibir información sobre el otorgamiento de licencias o contar con la autorización de la Directiva. Los rotarios que coordinan proyectos y programas en curso (incluidos los bancos de médicos), en el ámbito del club, distrito o de una organización multidistrital u otra entidad rotaria, deberán modificar el nombre y los materiales del proyecto o programa, de manera que coincidan con esta normativa o verificar que están en efecto las licencias o excepciones correspondientes. (CNR 16.030., 33.030.6., 33.040.6., 33.040.7., 33.040.8.)

No se autoriza el uso de la palabra “Rotary” en relación con ninguna actividad que no se desarrolle bajo el pleno control de un club o grupo de clubes, ni en relación o en nombre de cualquier organización que cuente entre sus integrantes con personas o entidades no vinculadas con Rotary. (CNR 33.040.6., 33.040.9., 33.040.10., 33.040.12., 33.040.13.)

Títulos de publicaciones impresas y electrónicas y nombres de dominio

Por ser la revista oficial de Rotary, *The Rotarian* es la única publicación que podrá incluir la palabra “Rotarian” en su nombre. Los clubes, distritos y otras entidades rotarias no podrán incluir la palabra “Rotarian” en sus publicaciones. (80-102, CNR 33.040.14., 51.010.2.)

Tanto el sitio web como el boletín de una entidad rotaria se consideran publicación, consecuentemente su contenido y diseño deben ajustarse a la normativa vigente de RI, incluidas las pautas para el uso de las marcas de Rotary y las que prohíben la distribución de circulares y la solicitud de fondos. Siempre que utilice el nombre “Rotary,” el emblema u otra marca de Rotary, las entidades rotarias deberán incluir como modificador el nombre de la correspondiente entidad. Al seleccionar el nombre de un dominio que incluya la palabra “Rotary,” las entidades rotarias deberán incluir también un identificador. Ejemplos:

Correcto

www.rotarydondquiera.org
 www.clubrotariodondequiera.org
 www.distritorotario0000.org
 www.proyectorclubrotariodondequiera.org

Incorrecto

www.ciudadrotaria.org
 www.rotaria.org
 www.actividadri.org
 www.proyectorotario.org
 (CNR 52.020.1.)

Se recomienda a las entidades rotarias que antes de inscribir el dominio que verifiquen con su representante de apoyo a clubes y distrito si el nombre propuesto satisface las normas de la Directiva, la cual ha establecido una detallada normativa para la inscripción y mantenimiento para nombres de dominio. (Véanse CNR 52.020.1. y www.rotary.org).

Nombres de actividades de fundaciones

Un club o distrito podrá usar el nombre “Rotary” para las actividades de la fundación que auspician, siempre que:

- 1) El uso relacione la actividad con el distrito o club involucrado y no con RI.
- 2) La palabra “International” no se utilice para la actividad de la fundación o en representación de dicha actividad.
- 3) El nombre de la actividad de la fundación aparezca seguido del nombre del club o distrito patrocinador.
- 4) Las palabras “Rotary”, “Rotaria” y “Fundación”, si se usan para una actividad de la fundación de un club o distrito, se coloquen separadamente en el nombre de la actividad. (CNR 31.030.15. y 33.020.5.)

Uso de las marcas de Rotary en edificios o construcciones permanentes

A fin de evitar cualquier relación supuesta con RI, todo club, distrito o entidad rotaria que contemple la construcción o adquisición de una edificación o estructura permanente deberá:

- 1) Garantizar que en el nombre de tal iniciativa o los documentos legales no se incluya únicamente el nombre “Rotary” o “Rotary International” sin que se haga referencia al nombre del club, distrito o la entidad rotaria en cuestión. Los rotarios podrán usar “Rotary” en el nombre de un edificio sin otras palabras que identifiquen al club o distrito bajo ciertas pautas y podrán hacerlo bajo ciertas opciones para el uso de nombres y otorgamiento de licencias. Para más información, contactar con el representante de Apoyo a clubes y distritos.
- 2) Tanto el emblema como las otras marcas de Rotary podrán usarse en una edificación siempre que no se fijen permanente en la estructura. Se recomienda, por ejemplo, colocar una placa en vez de grabar el nombre o emblema de Rotary en la fachada de un edificio o montarlos en un piso o una pared. La Directiva no exigirá la remoción de las marcas de Rotary que se hubieran fijado permanentemente en un edificio o construcción antes del año 2001, si tal extracción causara daños irreparables a la estructura o representase gastos excesivos para la entidad rotaria. (CNR 33.040.2.)

USO DE LAS MARCAS DE ROTARY POR PARTE DE LOS ROTARIOS

Según lo dispuesto en los Estatutos de RI “los socios de un club se denominarán rotarios y tendrán derecho a usar el emblema, distintivo o cualquier otra insignia de RI”. (ERI 13) Los rotarios podrán usar el nombre y el emblema de Rotary en sus

tarjetas de presentación y papelería personal pero no así en sus tarjetas ni papelería de sus negocios o empresas. Tampoco podrán usar las marcas de Rotary en materiales promocionales de sus empresas como folletos, catálogos o sitios web. (80-102, RCP 33.030.2., 33.030.3., 33.030.4.) La adquisición de tales artículos debe coincidir con los requisitos de licencia de RI.

Los rotarios no podrán utilizar el nombre ni el emblema de Rotary, nóminas de socios de los clubes ni otras listas de rotarios para fines de propaganda política, puesto que este tipo de ventajas y beneficios es contrario al espíritu del compañerismo rotario. (RCP 33.040.1.)

OTROS USOS AUTORIZADOS DE LAS MARCAS DE ROTARY

Entre otros usos autorizados del emblema de Rotary, se incluyen papelería y material impreso de RI y clubes miembros (CNR 33.030.2.), la bandera oficial de Rotary (CNR 33.030.2., 33.030.10.), distintivos, pancartas, decoraciones y material impreso de la Convención y otras funciones oficiales de Rotary International, muebles o menaje (incluidos tapetes y alfombras) de RI clubes miembros (CNR 33.030.2.), y señalización vial de los clubes miembros (CNR 33.030.2.). La adquisición de tales artículos debe coincidir con los requisitos de licencia de RI.

ASUNTOS VARIOS

Queda terminantemente prohibido el uso de los nombres “Rotary Club,” “Rotary International,” “Rotary,” y “Rotarian” de manera contraria a lo establecido en los Estatutos y el Reglamento de RI o la normativa de la Directiva. (80-102, CNR 33.005.)

Use de las marcas de Rotary por parte de funcionarios de RI y personas designadas

Salvo que la Directiva lo autorice, ningún funcionario de RI podrá publicar el cargo que ocupa como tal junto con su título oficial o afiliación en otra organización. Tampoco se autoriza el uso de las marcas de Rotary conjuntamente con las marcas registradas o papel membrete de ninguna otra organización ni con fines comerciales. (80-102, CNR 33.030.2., 35.010.4.)

Se autoriza a los funcionarios, ex funcionarios y funcionarios entrantes de RI que designe el presidente o la Directiva para ejercer diversos cargos, a utilizar las marcas de Rotary en publicaciones impresas y electrónicas o en papel membrete y en sitios web relacionados con sus funciones de líder rotario. En tales instancias, deberá indicarse claramente el cargo desempeñado y los años de ejercicio en RI. De tratarse de un sitio web, se tomarán todas las medidas necesarias para que quede muy claro que el sitio pertenece a un rotario y no a RI, a fin de evitar confusión entre los rotarios y posibles demandas o reclamaciones en contra de RI. Cuando fuera necesario, el secretario general podrá requerir que en tales sitios web se incluya una exención de responsabilidad. El uso de las marcas de Rotary en los nombres de dominio se hará conforme a las normas de la Directiva. (CNR 33.030.3., 33.040.2., 33.040.4., 52.020.1.3)

Uso de las marcas de Rotary con las de otras entidades

Las marcas de Rotary podrán usarse conjuntamente con el emblema o logotipo de otra organización siempre que exista una relación establecida y reconocida entre RI y la parte o institución a la que representa el otro emblema. Caso contrario, no se utilizarán las marcas junto con las de ninguna otra institución puesto que podría interpretarse que existe cierto vínculo con tal organización. En sus actividades colaborativas con otras organizaciones locales —comerciales o de otro tipo—, los clubes, distritos y otras entidades rotarias a menudo solicitan autorización para

usar el emblema de Rotary u otra de las marcas de RI junto con otros emblemas o imágenes. En los documentos estatutarios de RI no se reconocen tales usos, excepto en materia de patrocinios limitados o actividades colaborativas con otras entidades, bajo las pautas de la Directiva de RI. (CNR 11.040.6., 33.020., 33.030.12., 33.030.13., 33.030.14., 35.010., 35.010.1., 35.010.2., 35.010.3., 35.020., 35.030., 35.040., 35.050., 36.010.) Para obtener información actualizada, contacte con el representante de Apoyo a clubes y distritos. Como precedente, la Directiva de RI no ha autorizado en el pasado el uso del emblema o cualquiera de las marcas de RI por parte de otras organizaciones ni en el emblema y logotipos de otras entidades, independientemente de los méritos de la causa. (CNR 33.030.13., 33.040.11.)

La Directiva de RI presta esmerada atención al establecimiento de relaciones de patrocinio corporativo, lazos de cooperación y alianzas estratégicas entre RI y otras organizaciones, lo cual implica la elaboración de pautas que deben seguir los clubes, distritos y otras entidades rotarias. (Véase CNR 11.040.6.) Cuando las entidades rotarias realizan proyectos conjuntos con otras instituciones no rotarias, no deberá figurar en los materiales promocionales, ya sean impresos o artículos alusivos, el emblema de ambas organizaciones, sino más bien incluir el nombre y la duración del proyecto o actividad. El nombre de la entidad rotaria participante deberá indicarse claramente. La Directiva de RI ha establecido requisitos particulares para el uso de las marcas de Rotary por parte de auspiciadores corporativos y organizaciones colaboradoras. (CNR 33.030.14.) Para obtener las pautas vigentes, consulte el sitio web de Rotary o contacte con el representante de Apoyo a clubes y distritos.

Uso de las marcas de Rotary por parte de otros grupos o en combinación con otras

Salvo de que se trate de un club rotario provisional, ningún otro grupo podrá usar el nombre de Rotary para indicar, explícita o implícitamente, su condición de club o afiliado de un club o RI. Rotary International adoptará las medidas que considere necesarias para impedir el uso no autorizado del nombre “Rotary” o las otras marcas de la organización. (CNR 33.040.9., 33.040.11.) Queda terminantemente prohibido el uso del emblema de Rotary, ya sea en una insignia de solapa o junto con otra imagen, en circunstancias que no estuvieran bajo el exclusivo control de la Directiva de RI. (CNR 33.030.13., 33.040.11.)

Según lo dispuesto en la sección 18.020. del Reglamento de RI: “RI no reconoce el uso de dicho nombre, emblema, distintivo u otras insignias en combinación con ningún otro nombre o emblema”. Esta norma no rige para los programas de Rotary referidos ni para los casos de relaciones de patrocinio corporativo, lazos de cooperación y alianzas estratégicas. (RIB 18.020., CNR 11.040.6., 33.030.14.)

A lo largo de los años, numerosos clubes rotarios han patrocinado diversos grupos, por ejemplo, clubes juveniles. Tales clubes han solicitado autorización para utilizar el emblema de Rotary u otros logotipos para indicar su relación y la de sus asociados con Rotary. Aunque se anima a los rotarios a apoyar y fomentar la formación de grupos que persigan los valores de Rotary, independientemente de los méritos de las organizaciones que auspician, éstas no podrán utilizar las marcas de Rotary. Con esta política, no se pretende desalentar el funcionamiento de tales organizaciones, ya que bien podrían idear sus propios nombres e insignias sin necesidad de infringir la normativa de RI en materia de terminología y emblemas. (CNR 33.030.13., 33.040.11.)

Comunicaciones por correo electrónico

Las entidades rotarias tomarán las medidas del caso para cumplir con las normas de distribución de circulares y solicitud de fondos de RI en sus comunicaciones por correo electrónico así como la normativa sobre las marcas de Rotary, incluido el uso adecuado de identificadores de la entidad rotaria en cuestión. (CNR 11.030.1., 11.030.2., 11.030.3., 11.030.4., 11.030.5., 11.030.6., 11.030.7., 33.030.6.)

NOMBRES Y EMBLEMAS DE INTERACT Y ROTARACT

Uso por parte de los clubes y distritos de Interact y Rotaract

Cuando los nombres y emblemas de Interact y Rotaract (también considerados marcas de Rotary) se usen para representar a un club en particular, el nombre del club deberá figurar cerca y con igual prominencia que el emblema. Asimismo, donde existan distritos de Interact o Rotaract, podrá usarse el emblema respectivo siempre que figure junto al número y/o nombre del distrito. (CNR 33.060.3., 41.010., 41.020.) Para información vigente acerca del uso correcto de las marcas de Interact y Rotaract y pautas para mantener una identidad uniforme y estandarizada en todos los materiales de ambos programas, ingrese en www.rotary.org.

Nombre de publicaciones

Los clubes Interact y Rotaract podrán usar su respectivo emblema en sus publicaciones (incluidas las electrónicas) junto con el nombre del club o número de distrito en el título ya sea para promocionar o apoyar las actividades del club. (CNR 33.060.3.)

Otros usos

En todos los demás casos, la normativa sobre marcas de Rotary rige también para los nombres y emblemas de Interact y Rotaract, incluidos los requisitos del sistema de licencias de RI. (CNR 33.005., 34.010.)

COMERCIALIZACIÓN DE LAS MARCAS DE ROTARY

Según la sección 18.020. del Reglamento de RI: “*Limitaciones en el uso de la propiedad intelectual de RI*. Ningún club ni ninguno de sus socios podrá usar como marca registrada o como nombre especial de ningún artículo ni con ningún fin comercial el nombre, el emblema, los distintivos u otras insignias de RI o de otro club rotario”. Los clubes ni personas particulares podrán usar el emblema de Rotary o ninguna otra de las marcas de Rotary en artículos para la venta. (80-102, RRI 18.020., CNR 33.020., 33.030.2., 34.050.3.)

Puesto que las marcas de Rotary son marcas registradas y símbolos de servicio y elevadas normas de ética, su uso genera gran interés para fines comerciales. Se espera que los productos o servicios que se comercialicen con las marcas de Rotary sean de cierta calidad. Tanto el emblema de RI como las otras marcas de Rotary son símbolos de los clubes y del servicio que proporcionan, por lo que no deberán usarse para otros propósitos que no sea la identificación de sus clubes y socios. Las marcas de Rotary no podrán usarse para fines comerciales salvo lo especificado en los procedimientos para el otorgamiento de licencias de RI. (CNR 34.010.) Ejemplos de comercialización de la marca:

- 1) Uso como marca registrada, marca de servicio, marca colectiva de afiliación o marca especial de mercancías
- 2) Uso en conjunto con otras marcas no rotarias, salvo lo dispuesto para programas de Rotary. (80-102, CNR 33.030.2.)

Clubes y distritos interesados en vender productos con las marcas de Rotary

De tiempo en tiempo, los clubes y distritos rotarios desean vender productos con las marcas de Rotary para fines de recaudación de fondos. La Directiva ve con beneplácito este tipo de actividades promocionales y ha elaborado directrices para la venta de tales artículos, incluida la Exención de los requisitos de licencia y la emisión de licencias de distintos niveles bajo el sistema establecido por RI, en particular aquellas en materia de captación de fondos. Véase abajo Licencias para las marcas de Rotary.

Requisitos para la excepción de licencia de RI para funciones específicas

Los clubes, distritos y otras entidades rotarias podrán vender artículos con las marcas de Rotary sin licencia de RI para actividades de recaudación de fondos “destinadas a una función específica”, con el fin de promover proyectos de tiempo limitado. Los artículos que se vendan en relación con tales proyectos especiales que reúnan los requisitos para esta excepción dentro del sistema de licencias de RI deberán incluir, además de las marcas de Rotary, los siguientes elementos:

- 1) Nombre del club o distrito rotario u otra entidad rotaria, el cual debe figurar en proximidad a la marca de Rotary y con igual prominencia.
- 2) Nombre de la actividad o función de captación de fondos.
- 3) Fecha o duración de la actividad o función. (CNR 34.040.2.)

Si los artículos a la venta no cumplen dichos requisitos, los clubes o distritos rotarios u otras entidades rotarias deberán obtener las licencias correspondientes de RI. La venta de artículos en sí no constituye una “actividad” en relación con esta excepción a las normas de otorgamiento de licencias de RI. Para más información contacte con la sección de Licencias de RI en RILicensingServices@rotary.org.

Licencias para las marcas de Rotary

Como entidad custodia del emblema de Rotary y con el propósito de afianzar la protección legal de las marcas de Rotary, la Directiva de RI ha establecido un sistema para el otorgamiento de licencias. En el registro de licencias de RI figuran aproximadamente 300 concesionarios, clubes rotarios, distritos rotarios y empresas que fabrican y venden toda una gama de productos. (CNR 34.010.) Puesto que las marcas de Rotary son marcas registradas y marcas de servicio propiedad de Rotary, únicamente podrán reproducirlas aquellas partes que cuenten con la expresa autorización de RI. Un gran número de personas, empresas y organizaciones han solicitado a RI licencia para la fabricación y venta de artículos con el emblema y otras marcas de Rotary, entre otros insignias de solapa, distintivos, adornos, tazas y señalización vial.

RI ofrece distintos tipos de licencia tanto para grandes como pequeñas empresas, incluidas corporaciones al igual que clubes y distritos rotarios. Ciertos tipos de licencia se otorgan exclusivamente para actividades de captación de fondos. Si usted, su club o distritos desean solicitar una licencia a RI, contacte con la sección de Licencias de RI en RILicensingServices@rotary.org.

RI denegará solicitudes de licencia cuando, en su criterio, el uso de las marcas de Rotary, de alguna manera, pueda menoscabar o sugerir erróneamente una relación con personas, instituciones, creencias o símbolos nacionales o atentar contra su reputación o imagen. Ninguna persona, firma o empresa usará el emblema de Rotary como marca registrada, ni tampoco usará el nombre “Rotary” o “rotario” como marca comercial, marca propia o como descripción de los artículos o productos que fabrique o venda. (RIB 18.020., CNR 33.020., 33.020.2., 34.050.3.)

Los concesionarios no están autorizados a vender artículos de reconocimiento con la imagen de Paul Harris o las frases “Socio Paul Harris”, “Sustentador de La Fundación Rotaria” o “Benefactor”. (CNR 34.050.7.)

Los proveedores interesados en vender mercadería personalizada con las marcas de Rotary mediante anuncios en la revista *The Rotarian* o cualquier otra revista regional de Rotary deberán obtener la licencia oficial de RI. (CNR 34.060.1.) Se otorgarán licencias para la venta de insignias de solapa de distintos tamaños siempre que el emblema se reproduzca debidamente. (CNR 34.050.2.)

Compra de artículos con las marcas de Rotary

Se recomienda a los rotarios y a las entidades rotarias que adquieran artículos con las marcas de Rotary únicamente de los concesionarios autorizados de RI. La organización es consciente de que los rotarios necesitan, de vez en cuando, producir mercadería con las marcas de Rotary para una función o actividad en particular. Por lo tanto, deberán recurrir en primera instancia a los concesionarios autorizados y solo a proveedores no autorizados cuando éstos no estuvieran disponibles. En todo caso, el proveedor no autorizado deberá solicitar al departamento de Otorgamiento de Licencias (RILicensingServices@rotary.org), la autorización correspondiente para usar las marcas de Rotary (CNR 34.010.5., 34.040.1.)

Placas de matrícula, sellos postales y monedas

La Directiva ha establecido normas para los clubes y distritos rotarios que deseen, en asociación con un monopolio público, para ofrecer la venta de placas de matrícula, sellos postales o monedas con el nombre y/o el emblema de Rotary, para fines de relaciones públicas y, cuando corresponda, como un mecanismo de recaudación de fondos. Tales proyectos estarán exentos del pago de derechos de licencia siempre que cumplan los requisitos establecidos por la Directiva. Para más información, contactar con el departamento de Licencias en RILicensingServices@rotary.org. (CNR 34.070.3., 34.070.4.)

Tarjetas de afinidad, telefónicas e informativas

RI participa en diversos programas de tarjetas de crédito de afinidad en distintas regiones del mundo. Para más información sobre cómo obtener una tarjeta de afinidad, la cual genera fondos para La Fundación Rotaria, consulte el sitio web de Rotary.

Las entidades rotarias no podrán instituir sus propios programas de tarjetas de crédito de afinidad, suscribir convenios para este tipo de programas, ni ofrecer tarjetas con las marcas de Rotary como actividad de captación de fondos. (CNR 9.030.3., 34.070.2.)

RI no autoriza el uso ni la concesión de licencias para tarjetas telefónicas con las marcas de Rotary, incluidas las palabras “Rotary,” “rotario,” “Rotary International,” “distrito rotario” o el emblema de Rotary. Las entidades rotarias no podrán vender tarjetas telefónicas prepago con las marcas de Rotary como actividad de captación de fondos. (CNR 9.030.2., 34.070.1.)

RI no autoriza la venta de tarjetas informativas de los clubes, distritos u otras entidades rotarias, ni su comercialización como productos con licencia (según se define en los convenios de licencia de RI) por parte de los concesionarios autorizados de RI, lleven o no las marcas de Rotary impresas. (CNR 34.070.5.)

Oferta de artículos a rotarios, distritos y clubes

Solo las empresas autorizadas para comercializar productos con las marcas de Rotary podrán ofrecer sus artículos a los rotarios, distritos o clubes, de conformi-

dad con las condiciones establecidas en sus contratos de licencia. Los proveedores no autorizados no podrán comercializar sus productos. (CNR 34.010.5.)

BANDERA DE ROTARY

La bandera oficial de Rotary es de fondo blanco con el emblema oficial de la institución en el centro. La rueda es dorada y las cuatro depresiones del borde azul cobalto. Las palabras “Rotary” e “International” en las depresiones son doradas. El orificio del eje en el cubo y la ranura de chaveta quedan en blanco. (80-102, CNR 33.030.2., 33.030.10.)

Los clubes que adopten esta bandera como suya podrán incluir en letras grandes en azul las palabras “Club Rotario” sobre la rueda, y el nombre de la ciudad, el estado/provincia/departamento o país debajo de la rueda. (80-102, CNR 33.030.10.)

LEMAS

Los lemas oficiales de Rotary son Dar de sí antes de pensar en sí y Se beneficia más quien mejor sirve, siendo el lema principal el primero. (50-11, 51-9, 89-145, 01-678, 04-271) El Consejo de Legislación de 2010 modificó el segundo, reemplazando “quienes” por “quien” y los verbos en singular por plural.

El lema de La Fundación Rotaria es *Hacer el bien en el mundo*. (TRFC 7.090.1.)

El lema de Rotaract es *Compañerismo mediante el servicio*. (CNR 41.020.6.)

TERCERA PARTE

*Reuniones
internacionales*

15 CONVENCIÓN DE ROTARY INTERNATIONAL

La Convención de Rotary International se celebra anualmente, durante uno de los tres últimos meses del año fiscal (abril, mayo o junio), en el lugar y fecha fijados por la Directiva de RI. (ERI 9, 1)

El propósito primordial de la Convención anual es inspirar e informar a todos los rotarios del mundo, especialmente a los presidentes entrantes, gobernadores electos y otros funcionarios entrantes de clubes rotarios y de Rotary International, para que impulsen el desarrollo de Rotary en los clubes y distritos. La Convención constituye también la reunión anual de la asociación internacional, en la cual se gestionan sus asuntos. Puesto que la Convención es un encuentro mundial de la familia rotaria, es apropiado celebrar el espíritu de compañerismo por medio de eventos sociales y de esparcimiento, siempre y cuando dichas actividades no distraigan a los participantes del propósito principal de esta reunión. (CNR 57.010.)

PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR LA SEDE DE LA CONVENCIÓN

El secretario general recopila información actualizada respecto a las ciudades del mundo que indiquen que cuentan con instalaciones y servicios disponibles para celebrar la Convención de RI, y cada año se pone de acuerdo con la Directiva de RI para seleccionar las mejores sedes para futuras Convenciones. Los posibles distritos anfitriones pueden solicitar a la Sede de Rotary en Evanston la información actualizada sobre los criterios para la selección de la sede.

PROGRAMA DE LA CONVENCIÓN

El programa de la Convención se compone de elementos básicos, incluidas las sesiones plenarias, las cuales deberán motivar e informar a los rotarios; un taller sobre La Fundación Rotaria; un taller de membresía y otro para presidentes electos de club, actividades organizadas por los Grupos para Contactos Mundiales (CNR 57.120.), espacios para exhibiciones de proyectos especiales y venta de artículos con licencia de Rotary (CNR 57.120.5); y venta de artículos autóctonos de la región anfitriona con el logotipo de la Convención.

REUNIONES PRECONVENCIÓN

La Reunión de Rotaract Preconvencción y la Reunión Preconvencción para Funcionarios de Intercambio de Jóvenes, se celebran inmediatamente antes de la Convención y forman parte del programa oficial de la misma. El contenido de las reuniones está especialmente adaptado a su público y pueden inscribirse todos los asistentes en la Convención. (CNR 41.020.8., 41.060.27.)

REPRESENTACIÓN DE LOS CLUBES EN LA CONVENCIÓN

Es deber de todo club participar en la votación de cada una de las Convenciones y disponerlo así haciendo que sus delegados asistan a cada Convención u otorgando facultades a los apoderados calificados para cumplir tal deber. (ERI 9, RRI 9)

Electores

Aunque a título individual cada rotario tiene derecho a asistir a la Convención, la representación de los clubes rotarios se hace efectiva mediante un delegado por

cada 50 de sus socios o fracción mayor de la mitad. Por ejemplo: un club con 60 socios tendría un delegado pero uno de 80 socios tendría dos. Todo club tiene derecho por lo menos a un voto. Los clubes podrán estar representados por apoderados. Todo funcionario y ex presidente de RI que siga siendo socio activo de un club rotario podrá asistir a la Convención en calidad de delegado general. (ERI 9, 3 y 4)

Los delegados, apoderados y delegados generales debidamente acreditados constituirán el cuerpo votante de la Convención y se conocerán como electores. (ERI 9, 5)

Procedimiento de votación

La votación en la Convención se hará de viva voz, con excepción de los casos que se estipulan en las reglas de procedimiento de la Convención (ver más adelante).

PUBLICIDAD

Se solicita a las comisiones organizadoras anfitrionas que se abstenga de promover futuras Convenciones hasta que finalice la Convención de ese año. Sin embargo, para difundir la próxima Convención, RI proveerá un enlace a su sitio web y permitirá que se promueva por anticipado durante el PETS, antes de finalizar la Convención de año en curso. (CNR 57.020.)

CUOTA DE INSCRIPCIÓN

Toda persona mayor de 16 años de edad que asista a la Convención deberá inscribirse y pagar la cuota fijada por la Directiva de RI. Ningún delegado o apoderado tendrá derecho a voto mientras no haya pagado la cuota de inscripción. (RRI 9.070.)

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El Consejo de Legislación de 1977 adoptó reglas parlamentarias de procedimiento para las Convenciones de RI (77-105); dichas reglas fueron enmendadas por el Consejo en 1980 (80-97), 1983 (83-193) y 1986 (86-226). Estas reglas son similares a las que se utilizan en el Consejo (véase el capítulo 17). Los delegados y apoderados que representen la décima parte de los clubes miembros de RI constituirán quórum en las sesiones plenarias de la Convención. (RRI 9.080.1.)

Las reglas de la Convención establecen el siguiente procedimiento de votación:

- 1) Generalmente, la votación en la Convención se efectúa a viva voz. El funcionario que preside anuncia el resultado o podrá disponer un recuento de votos que se efectuará poniéndose de pie cada elector y contándose un voto por cada uno.
- 2) Si un elector duda de la exactitud del anuncio, deberá solicitar un recuento de votos inmediato.
- 3) El funcionario que preside la Convención estará autorizado a declarar el resultado de toda votación que se efectúe poniéndose cada elector de pie, sin necesidad de contar los votos uno por uno, y su declaración será inapelable a menos que se formule de inmediato un pedido para contar los votos y que, una vez que se conceda dicha oportunidad, no menos de 20 electores apoyen dicha demanda.

En el mencionado caso, el presidente designará a los funcionarios encargados del cómputo y procederá nuevamente a contar los votos, poniéndose esta vez de pie las personas que estén por la afirmativa, quienes serán contadas y, después de que se sienten, se pondrán de pie las personas que estén por la negativa, quienes serán contadas. El funcionario que preside anuncia de manera inapelable el informe de los funcionarios a cargo del conteo de votos.

Para la propuesta y elección de funcionarios, cada elector tendrá derecho a emitir tantos votos como certificados de delegado y poderes posea, y cada delegado general solo podrá votar sobre los asuntos presentados ante la Convención en pleno.

16 ASAMBLEA INTERNACIONAL

La Asamblea Internacional se celebra anualmente, generalmente en enero, en San Diego, California (EE.UU.), en el lugar y fecha que se determine de conformidad con lo estipulado en el inciso 19.010.2. del Reglamento de RI.

PROPÓSITO

El propósito de la Asamblea consiste en brindar a los gobernadores electos

- 1) Inspiración y motivación.
- 2) Pautas para la interpretación e implementación del lema de RI, el cual será anunciado por el presidente electo, e información actualizada sobre las prioridades e iniciativas más recientes.
- 3) Métodos eficaces para que los gobernadores implementen los programas y actividades vigentes de Rotary International.
- 4) Técnicas prácticas para liderar, capacitar y motivar a los dirigentes de los clubes y distritos

La Asamblea también ofrece la oportunidad a los gobernadores electos y otros participantes de hablar sobre las actividades que realizarán en su año de ejercicio.

PARTICIPANTES

Participan en la Asamblea el presidente, el presidente electo y otros directores, el presidente propuesto (si ya hubiese sido designado), los directores electos y propuestos, los fiduciarios de la Fundación, el secretario general, los gobernadores electos, los funcionarios propuestos de RIBI y todos los demás participantes oficiales designados. (CNR 58.070.1.)

ASISTENCIA

La Asamblea Internacional es una reunión de capacitación. Por lo tanto, la asistencia se limita a los participantes y sus cónyuges. El presidente decidirá si permitirá la entrada de otras personas, cuya asistencia se solicite especialmente. (CNR 58.040.1.)

SESIONES PARA LOS CÓNYUGES

Cada Asamblea cuenta con un programa de actividades para cónyuges, el cual incluye motivadores discursos, grupos de discusión y oportunidades para compartir información sobre las prioridades e iniciativas más recientes de RI.

El Consejo de Legislación es el organismo legislativo de Rotary International con la autoridad de enmendar los documentos estatutarios de la organización. (ERI 10; RRI 7 y 8) La Directiva ha adoptado, además, diversas decisiones relacionadas con el Consejo de Legislación. (CNR 59.)

El Consejo se reúne cada tres años, en abril, mayo o junio, preferiblemente en abril. La Directiva de RI decide la fecha de la reunión, la cual se celebra en las inmediaciones de la Sede de RI, siempre que la Directiva no decida lo contrario, por motivos de fuerza mayor, económicos o de otro tipo, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. (ERI 10, 2)

MIEMBROS DEL CONSEJO

Representantes

Dos años antes de cada Consejo, los clubes de cada distrito seleccionarán al rotario que los representará en dicha reunión. (Para el Consejo de 2016, los representantes se seleccionarán en el año rotario 2013-2014.) Estos representantes son los miembros con derecho a voto en el Consejo.

Selección

La selección de los representantes deberá efectuarse mediante el procedimiento del Comité de Propuestas, de manera análoga a la selección de los gobernadores de distrito. (RRI 8.050.) Los distritos que no seleccionen a su representante por medio de un comité de propuestas podrán elegirlo en la Conferencia de distrito (RRI 8.060.1.) o a través de una votación por correo en ciertas circunstancias autorizadas. (RRI 8.070.) También se elige a un suplente, quien prestará servicio en caso de que el representante titular no pueda asistir.

Requisitos

A la fecha en que se seleccione al representante, éste deberá haber sido funcionario de RI durante un período completo (en circunstancias especiales se podrá elegir al gobernador en ejercicio o al gobernador electo), y deberá ser socio de un club rotario del distrito que representará. (RRI 8.020.)

Para cumplir sus funciones en el Consejo, el representante seleccionado deberá presentar al secretario general una declaración en la que manifiesta que:

- 1) entiende cabalmente los requisitos, deberes y responsabilidades del representante ante el Consejo;
- 2) está capacitado, dispuesto y en posición de asumir y cumplir fielmente tales responsabilidades y deberes, y
- 3) asistirá a la reunión del Consejo en toda su duración. (RRI 8.020.3.)

Ningún rotario podrá servir en calidad de representante en más de tres ocasiones. (RRI 8.010.1.)

Se recomienda que los distritos designen como representante ante el Consejo al rotario más idóneo disponible, y que esté dispuesto a servir y debidamente informado respecto a los programas, procedimientos y normativa de Rotary. La Directiva de RI hace hincapié en que los representantes ante el Consejo se elijan

por su capacidad para cumplir las responsabilidades del cargo y no por su popularidad en el distrito. El papel de representante debe considerarse un cargo de gran seriedad y responsabilidad y no una simple prebenda por haber sido gobernador. (CNR 59.040.2.)

Responsabilidades

Los representantes asumen las siguientes responsabilidades:

- 1) colaborar con los clubes en la preparación de sus proyectos ante el Consejo;
- 2) analizar la legislación propuesta en la Conferencia de Distrito y otras reuniones distritales;
- 3) estar familiarizados con las opiniones de los rotarios del distrito;
- 4) evaluar detenidamente toda la legislación presentada al Consejo y comunicar a éste sus opiniones de manera eficaz;
- 5) actuar como legisladores de RI con la objetividad del caso;
- 6) asistir a la reunión del Consejo en toda su duración;
- 7) informar a los clubes del distrito, tras concluir la reunión, sobre las deliberaciones del Consejo, y
- 8) ponerse a disposición de los clubes del distrito para asistirlos en la preparación de proyectos de legislación para futuros Consejos (RRI 8.030.)

Miembros sin derecho a voto

El Consejo también está integrado por los siguientes miembros no votantes:

- El presidente, el vicepresidente y el asesor legislativo (designados por el presidente de RI que ejerce el cargo durante el año del Consejo).
- El Comité de Estatutos y Reglamento de RI.
- Los miembros generales (nombrados por el presidente, un máximo de tres).
- El presidente y el presidente electo de RI, otros integrantes de la Directiva de RI, el secretario general, un fiduciario de La Fundación Rotaria (elegido por el Consejo de Fiduciarios) y ex presidentes de RI. (RRI 8.010.4., 8.010.5. y 8.010.6.)
- El secretario (el secretario general de RI, a menos que sea designada otra persona).

El presidente preside el Consejo, con la colaboración del vicepresidente y el asesor legislativo. El presidente del Consejo, o el vicepresidente, cuando esté presidiendo, podrá emitir el voto decisivo en caso de un empate en una votación. (RRI 8.010.2.)

El Comité de Estatutos y Reglamento examinará y aprobará las declaraciones de propósito y efecto de todos los proyectos de legislación, antes de su publicación. Durante el Consejo, sus integrantes también estarán preparados para responder preguntas respecto al propósito, los antecedentes y efectos de la legislación propuesta y los defectos que pudieran tener, además de prestar servicio en el Comité de Operaciones del Consejo (véase más adelante la sección "Procedimientos"). (RRI 8.010.3., 8.130.)

El presidente de RI podrá designar hasta tres miembros generales del Consejo, que sirven bajo la dirección del presidente del Consejo. Los miembros generales facilitan el análisis de los proyectos de legislación y transmiten al Consejo sus observaciones sobre asuntos cuya deliberación hubiese sido insuficiente. (RRI 8.010.7., 8.100.)

El secretario general será el secretario del Consejo o, con aprobación del presidente de RI, podrá nombrar a otra persona para que desempeñe tal función. (RRI 8.040.4.)

TIPOS DE PROYECTOS DE LEGISLACIÓN

Las piezas de legislación pueden ser propuestas por un club, una Conferencia de distrito, la Directiva de RI, el Consejo de Legislación, o el Consejo o Conferencia General de RIBI (RRI 7.020.) y remitidas al Consejo en forma de proyectos de enmienda o resolución. (RRI 7.010.) Para ver ejemplos de proyectos de enmienda y resoluciones recientes, consulte el [Informe sobre las decisiones del Consejo](#) de 2013.

Proyectos de enmienda

Se conocen como proyectos de enmienda a las propuestas que modifican los Estatutos o el Reglamento de RI o los Estatutos prescritos a los clubes rotarios. Los proyectos de enmienda deben presentarse indicando claramente el texto que debe suprimirse y el texto nuevo que se ha de incluir.

Tales proyectos deben ser recibidos por el secretario general dentro del plazo establecido, con constancia de haber sido apoyados por el distrito y deberán incluir la siguiente información:

- Proponente (un club o distrito) y
- Cómo y cuándo se obtuvo el aval del distrito (durante la Conferencia de distrito, Consejo distrital de RIBI, o mediante votación por correo)
- Declaración de propósito y efecto que no supere las 300 palabras (ver abajo)
- El documento estatutario que se enmienda, indicando las modificaciones propuestas en subrayado y tachando el texto que debe eliminarse, en el formato que aparece a continuación:

Ejemplo de un proyecto de enmienda:

PROYECTO DE ENMIENDA

Modificar las disposiciones respecto al asiento de los delegados

Propuesto por _____

Rotary International DECRETA que el REGLAMENTO DE ROTARY

INTERNATIONAL sea enmendado y por el presente se enmienda como se indica a continuación (página ____ del MP):

Artículo 9 Convención

9.140. Asientos para los delegados.

En cada toda sesión plenaria, durante la cual se efectúe una votación, se reservará un número de asientos igual al número de delegados debidamente certificados ante el Comité de Credenciales para el uso exclusivo de dichos delegados.

(Final del texto)

Nota: El texto que debe eliminarse aparece tachado y no será incluido en la versión revisada. El texto nuevo aparece subrayado.

Proyectos de resolución

Los proyectos de resolución son acuerdos tomados por el Consejo, de conformidad con la sección 7.010. del Reglamento de RI, que no modifican los documentos estatutarios.

Tales proyectos deben ser recibidos por el secretario general dentro del plazo establecido, con constancia de haber sido avalados por el distrito e incluir la siguiente información:

- Proponente (un club o distrito)
- Cómo y cuándo se obtuvo el aval del distrito (durante la Conferencia de distrito, reunión distrital para adoptar resoluciones, Consejo distrital de RIBI o mediante votación por correo)
- Declaración de propósito y efecto que no supere las 300 palabras
- De ser necesario, antecedentes o información justificante (usando cláusulas preambulares o “CONSIDERANDOS”)
- Lo más importante es la frase “Rotary International RESUELVE” o “SE RESUELVE”, mediante la cual se especifica las medidas que el proponente desea que tome la Directiva.

Ejemplo de proyecto de resolución debidamente presentado:

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de Rotary International considere (transcribir el texto de la resolución).

(o SE RESUELVE que el Consejo de Legislación de 2016 adopte [transcribir el texto de la resolución]).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitar a la Directiva de RI que considere enmendar los Estatutos prescritos a los clubes Interact para promover la equidad de género

Propuesto por _____

CONSIDERANDO QUE Rotary International es una organización esencial y fundamentalmente compuesta por socios de ambos géneros que promueve la igualdad en todo el mundo, y

CONSIDERANDO QUE la Sección 2 del Artículo IV de los Estatutos Prescritos a los Clubes Interact, permite la creación de clubes Interact de un solo género: “El cuadro social estará integrado, según lo decida el club rotario patrocinador, únicamente por hombres, únicamente por mujeres, o por hombres y mujeres en cualquier proporción”

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de Rotary International considere la adopción de medidas para promover activamente la igualdad de género y la diversidad dentro de la familia de Rotary y suprimir la cláusula citada anteriormente. Como la Sección 41.010. del Código de normas de Rotary permite que las escuelas reflejen las normas culturales en lo que respecta a la separación de géneros, esta resolución tiene por objeto transferir la responsabilidad de dicha decisión a las comunidades, preservando así el empuje hacia la igualdad fundamental dentro de Rotary International.

(Final del texto)

Peticiones a la Directiva de RI

En lugar de presentar una resolución ante el Consejo, un club podría considerar la remisión de una petición a la Junta Directiva de RI (CNR 28.005.), la cual es una solicitud a la Directiva para que se pronuncie sobre un asunto determinado.

Las peticiones pueden ser efectuadas por clubes o puede tratarse de asuntos que se hayan tratado en una Conferencia de distrito. El propósito de la petición debe explicarse claramente en una carta dirigida ya sea al presidente de RI, la Junta Directiva o al secretario general de RI. Las peticiones efectuadas por un club deben presentarse en papel con membrete del club o del presidente del club, ya sea en el formato de un proyecto de resolución o como una simple carta, con la firma del presidente del club.

En muchos casos, el proponente puede lograr su propósito con mayor eficacia y diligencia mediante este tipo de peticiones. Sin embargo, si los clubes rotarios consideran necesario o conveniente enmendar los documentos estatutarios para lograr sus propósitos, sería mejor que propongan un proyecto de enmienda en vez de solicitar que lo haga la Directiva de RI.

PROPUESTA, APOYO Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEGISLACIÓN

El documento [Cómo proponer proyectos de legislación](#) contiene información detallada sobre la propuesta de piezas de legislación. Podrá solicitarlo a la oficina de Servicios al Consejo o al representante de Apoyo a Clubes y Distritos, o descargarlo de www.rotary.org.

Todo proyecto de legislación deberá:

- Presentarse en el formato correcto
- Proponerse debidamente y contar con el apoyo requerido
- Incluir una declaración de propósito y efecto
- Remitirse a RI antes de la conclusión del plazo establecido, junto con el formulario de certificación de apoyo del distrito y la declaración de propósito y efecto

Estos aspectos se describen más detenidamente a continuación.

Formato correcto

El proponente de una pieza de legislación es responsable de prepararla en la forma apropiada para su consideración por el Consejo. Cuando así se solicite y sea factible, el Comité de Estatutos y Reglamento de RI ayudará a los clubes y distritos a corregir el texto de sus proyectos. No obstante, la Directiva de RI recomienda que el comité no dedique demasiada atención a los proyectos que requieran enmiendas extensas, hasta que los proponentes hayan tomado todas las medidas razonables para redactar sus proyectos en la forma correcta. (CNR 59.020.13.)

Propuesta y apoyo de los proyectos de legislación

Propuestas de los clubes

Cuando un club rotario propone un proyecto de legislación,

- 1) La junta directiva del club deberá presentar el proyecto de legislación a fin de obtener la aprobación de los socios del club.
- 2) Si los socios aprueban el proyecto, éste deberá transmitirse a las autoridades distritales, con una carta firmada por el presidente y el secretario del club, en la cual se certifique que ha sido aprobado por el club.

- 3) El proyecto debe contar con el apoyo de los clubes del distrito ya sea durante la *Conferencia de distrito* (Consejo distrital en RIBI) o una reunión distrital para adoptar resoluciones, o si no se dispone de tiempo para este procedimiento, el gobernador podrá disponer que se efectúe una votación por correo. (RRI 7.020. y 7.030.)

Propuestas de los distritos

El distrito puede proponer proyectos de legislación en la Conferencia de distrito o mediante una votación por correo de los clubes. (RRI 7.020.)

Certificación del apoyo distrital

Toda propuesta, independientemente de que sea presentada por un club o distrito, deberá remitirse al secretario general junto con un certificado firmado por el gobernador constatando que la propuesta ha sido considerada y apoyada debidamente por los clubes del distrito, ya sea durante la Conferencia de distrito o mediante votación por correo. Ningún distrito debería proponer o apoyar más de cinco proyectos de legislación por Consejo. (RRI 7.030.)

Los distritos deben remitir al secretario general todos los proyectos de legislación propuestos o apoyados por la Conferencia de distrito dentro de los 45 días de concluida la Conferencia o, en caso de efectuarse una votación por correo, dentro de los 45 días a partir de la fecha fijada por el gobernador para la recepción de las papeletas de votación. (CNR 59.020.2.) Véanse los plazos más abajo.

Declaración de propósito y efecto

Al presentar el proyecto de legislación, el proponente deberá incluir una declaración de propósito y efecto que no exceda de 300 palabras, para que el proyecto se considere debidamente propuesto. De lo contrario, no será considerado debidamente propuesto ni será presentado ante el Consejo. En dicha declaración, se deberá indicar el asunto o problema que procura resolver el proyecto de legislación propuesto y explicar cómo lo abordará o resolverá. (RRI 7.037.1(d))

Plazos

El secretario general deberá recibir por escrito los proyectos de enmienda y de resolución, junto con la declaración de propósito y efecto del proponente, a más tardar el 31 de diciembre del año que precede a la reunión del Consejo, con un formulario adjunto firmado por el gobernador, en el que se certifique que la legislación propuesta cuenta con el apoyo del distrito. (Para el Consejo de Legislación de 2016, los proyectos de legislación deberán recibirse a más tardar el 31 de diciembre de 2014.) No se harán excepciones a esta fecha límite. No se tomarán en consideración las propuestas recibidas después del 31 de diciembre, independientemente de su fecha de envío.

La Directiva de RI puede proponer proyectos de enmienda de carácter urgente hasta el 31 de diciembre del año en que se celebre el Consejo.

Los proyectos de resolución podrán ser presentados por el Consejo y la Directiva, y el Consejo podrá tomar una resolución al respecto en cualquier fecha anterior a su clausura. (RRI 7.035.)

UNA VEZ PRESENTADA LA PROPUESTA A RI

Análisis de la Directiva

El Comité de Estatutos y Reglamento, en nombre de la Directiva, examinará el texto de todos los proyectos de legislación propuestos, informará a los proponentes

sobre cualquier deficiencia en la legislación propuesta y recomendará, si corresponde, las correcciones del caso. (RRI 7.050.)

Cuando un proyecto de legislación no hubiera sido propuesto debidamente, la Directiva dispondrá que no se eleve al Consejo. Si un proyecto de legislación es defectuoso o si en el caso de un proyecto de resolución, éste no fuera pertinente al programa de RI, la Directiva podrá ordenar que no se transmita al Consejo. En ambos casos, se informará al proponente sobre el particular y se le dará la oportunidad de solicitar al Consejo que rescinda la decisión de la Directiva, lo cual requiere la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros. (RRI 7.050.2. y 7.050.3.)

Si se proponen proyectos de legislación muy similares, la Directiva de RI podrá recomendar la adopción de un proyecto conjunto. Si los proponentes no están de acuerdo con el proyecto conjunto, la Directiva de RI podrá, sin perjuicio de ello, decidir que se eleve al Consejo un proyecto alternativo que mejor exprese el objetivo de los proyectos similares. (RRI 7.050.1.)

Publicación

A más tardar el 30 de septiembre del año en que se reúne el Consejo, el secretario general remitirá copias de todos los proyectos de legislación debidamente propuestos a los gobernadores, los miembros del Consejo de Legislación y al secretario de todo club que la solicite. Los proyectos de legislación se publican también en www.rotary.org. (RRI 7.050.5.)

Enmiendas

Todas las enmiendas a la legislación propuesta deberán ser presentadas por los proponentes al secretario general, a más tardar el 31 de marzo del año anterior al Consejo, a menos que la Directiva prorrogue el plazo (a través del Comité de Estatutos y Reglamento en su nombre). El secretario general transmitirá tales enmiendas al Consejo. (RRI 7.050.4.) De lo contrario, las enmiendas a la legislación propuesta sólo podrán ser presentadas en el seno del Consejo, de acuerdo con las reglas de procedimiento incluidas al final del presente capítulo.

Declaración sobre consecuencias económicas

El secretario general también prepara una declaración sobre las consecuencias económicas de todo proyecto de legislación que, en su opinión, tendría efectos monetarios significativos si se aprobase. Al redactar estas declaraciones, el secretario general consulta con el Comité de Estatutos y Reglamento a fin de asegurarse de que el texto refleje fehacientemente el proyecto propuesto. (CNR 59.020.5.)

Declaraciones de apoyo y oposición

Los clubes, las Conferencias de distrito, el Consejo general o la Conferencia de RIBI, el Consejo de Legislación o la Directiva de RI podrán emitir una declaración sobre cualquier pieza de legislación (proyecto de enmienda o de resolución) sometida a consideración del Consejo. Tal declaración —cuya extensión no deberá exceder de una página tamaño carta— podrá ser de apoyo u oposición a la legislación propuesta, o un comentario sobre el proyecto. Las declaraciones deberán ser remitidas al secretario general a más tardar dos meses antes de la apertura del Consejo y serán transmitidas a todos los miembros de dicho Consejo. Cuando las declaraciones de apoyo u oposición sean similares, el secretario general sólo remitirá al Consejo la primera declaración recibida. (CNR 59.020.10.)

PROCEDIMIENTOS

Cada Consejo está habilitado para aprobar sus propias reglas de procedimiento, las cuales continuarán en vigor hasta que las modifique un Consejo subsiguiente. (RRI 8.120.1.) El Comité de Operaciones del Consejo recomendará las reglas de procedimiento del Consejo y el orden de consideración de los proyectos de legislación. (RRI 8.130.1.)

Las reglas que se utilizaron en el Consejo de 2013 se incluyen al final del presente capítulo. Los miembros del Consejo deberán estudiarlas detenidamente, para garantizar su buen desempeño durante las sesiones del Consejo. Se recuerda a los clubes y distritos que todo proyecto de legislación, aunque hubiera sido publicado, deberá ser presentado por un miembro del Consejo mediante una moción, a fin de que sea considerado en el pleno.

Comité de Operaciones del Consejo

El Comité de Operaciones del Consejo estará integrado por el presidente y el vicepresidente del Consejo y los miembros del Comité de Estatutos y Reglamento. Este comité se encargará de:

- 1) recomendar las reglas de procedimiento del Consejo;
- 2) recomendar al Consejo el orden en que serán considerados los proyectos de legislación;
- 3) redactar, de ser factible, las enmiendas necesarias para corregir defectos en los proyectos de legislación y las enmiendas pertinentes que hubiesen detectado el comité o el Consejo;
- 4) efectuar, cuando fuere necesario, las correspondientes modificaciones en el Reglamento de RI y en los Estatutos prescritos a los clubes rotarios, a fin de poner en efecto las enmiendas adoptadas por el Consejo;
- 5) preparar el informe del Consejo y efectuar todas las correcciones necesarias para reflejar las enmiendas correlativas (RRI 8.130.)

INFORME Y RATIFICACIÓN

Tras la clausura de la reunión del Consejo, cada club recibirá un informe sobre todas las decisiones adoptadas. En ese momento, los clubes podrán registrar su oposición a cualquiera de los acuerdos tomados por el Consejo. Si los votos de oposición representan el 5% o más de los votos que tienen derecho a emitir todos los clubes, la decisión del Consejo respecto a tal proyecto será suspendida. Si uno o más de los proyectos de legislación aprobados son suspendidos por oposición de los clubes, el secretario general dispondrá una votación por correo. Si la decisión del Consejo es rechazada por la mayoría de los votos a los cuales tienen derecho los clubes, la anulación de tal decisión comenzará a regir a partir de la fecha de suspensión. De lo contrario, se reinstaurará el proyecto sujeto a suspensión como si no se hubiese producido suspensión alguna. (RRI 8.140.)

ENMIENDAS Y RESOLUCIONES APROBADAS

Las enmiendas aprobadas en el Consejo se registran en el *Informe sobre las decisiones del Consejo* y se incorporan a los documentos estatutarios de RI en vigor. A menos que los clubes suspendan una decisión del Consejo, las enmiendas aprobadas por el Consejo entrarán en vigor el 1 de julio inmediatamente posterior a la fecha de clausura del Consejo. (RRI 8.140.2. y 8.140.8.)

Las resoluciones se registran también en el *Informe sobre las decisiones*. (RRI 8.140.2.) La Junta Directiva de RI notificará a todos los gobernadores de distrito, dentro del año de haberse celebrado del Consejo, sobre cualquier decisión que hubiese adoptado respecto a las resoluciones aprobadas por el Consejo. (ERI 10, 6).

FINANZAS

Cada club abonará anualmente a RI una cuota adicional de US\$ 1 por cada uno de sus socios (u otro importe que la Directiva de RI considere suficiente), para sufragar los gastos del Consejo siguiente. La cuota adicional solventa los gastos de los representantes y otros desembolsos administrativos. La Directiva de RI proporcionará a todos los clubes la correspondiente declaración sobre los ingresos y gastos. (RRI 17.030.2.)

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El Comité de Operaciones del Consejo recomienda las reglas de procedimiento que se adoptarán en cada Consejo de Legislación. Las reglas de procedimiento de un Consejo podrán usarse y adaptarse, según sea el caso, en cualquier reunión de RI durante la cual se deliberen ciertos asuntos y deban adoptarse decisiones al respecto. Las siguientes reglas de procedimiento fueron adoptadas para el Consejo de Legislación de 2013.

Contenido

Sección 1 — *Definiciones*

Sección 2 — *Miembros del Consejo*

Sección 3 — *Orden de los asuntos*

Sección 4 — *Presentación de mociones por parte de los miembros*

Sección 5 — *Mociones principales*

Sección 6 — *Mociones de procedimiento*

Sección 7 — *Presentación de mociones*

Sección 8 — *Enmiendas de mociones*

Sección 9 — *Acuerdo sobre las mociones principales*

Sección 10 — *Debate*

Sección 11 — *Votación*

Sección 12 — *Apelación de las decisiones del Consejo*

Sección 13 — *Cuestiones de carácter parlamentario*

Sección 14 — *Recesos*

Sección 15 — *Retiro de proyectos de legislación*

Sección 16 — *Legislación propuesta por el Consejo*

Sección 17 — *Distribución de materiales*

Sección 18 — *Modificación del orden del día*

Sección 19 — *Enmienda de las reglas de procedimiento*

Sección 20 — *Asuntos de procedimiento no cubiertos*

Sección 1 — *Definiciones.* Las siguientes palabras y frases enumeradas más abajo se definirán como se indica en esta sección, a menos que en el contexto en el cual se utilicen se demuestre que poseen otro significado.

Presidente. El funcionario que preside una sesión del Consejo, ya sea el presidente o el vicepresidente del Consejo. El presidente supervisa las deliberaciones del Consejo y podrá formular observaciones sobre cualquier asunto que afecte tales deliberaciones, incluidas las mociones de procedimiento presentadas por los miembros del Consejo.

Documentos estatutarios. Los tres documentos indicados en el artículo 1 del Reglamento de RI, o sea, los Estatutos de RI, el Reglamento de RI y los Estatutos prescritos a los clubes rotarios.

Defectuoso. Se considera defectuoso todo proyecto de legislación propuesto:

- i. que pueda tener dos o más significados contradictorios;

- ii. que no modifique en su totalidad las partes del texto de los documentos estatutarios relacionadas con el propósito del proyecto;
- iii. cuya aprobación implique una infracción a las leyes en vigor;
- iv. que proponga una resolución cuya aprobación (a) implique una infracción o exprese una opinión contraria a la letra o el espíritu de los documentos estatutarios de RI, o (b) requiera o solicite la ejecución de un acto administrativo que pueda cumplirse a discreción de la Directiva o del secretario general;
- v. que procure enmendar los Estatutos prescritos a los clubes rotarios de manera incompatible con el Reglamento o los Estatutos de RI o que procure enmendar el Reglamento de RI de manera incompatible con los Estatutos de RI; o
- vi. cuyo cumplimiento o puesta en práctica sea imposible.

Enmienda. Decisión del Consejo destinada a enmendar los documentos estatutarios, de conformidad con la sección 7.010. del Reglamento de RI.

Legislación. Enmiendas y resoluciones debidamente aprobadas por el Consejo.

Mayoría de votos. Para la aprobación de mociones normalmente se requiere una mayoría simple o una mayoría de las dos terceras partes de los votos. Estos tipos de mayoría se determinan de la siguiente manera:

- 1) Una mayoría simple requiere que sean emitidos en favor de un proyecto al menos la mitad más uno de los votos de los miembros presentes y votantes.
- 2) Una mayoría de las dos terceras partes requiere que el proyecto cuente al menos con un número de votos favorables de los miembros presentes y votantes equivalente al doble de los votos emitidos en contra de tal propuesta.

Miembros presentes y votantes. Número de representantes que emiten un voto en favor o en contra de una propuesta. Los miembros ausentes y los que se abstengan de votar no serán considerados presentes y votantes.

Moción. Propuesta efectuada por un miembro del Consejo destinada a tomar cierta decisión. Existen dos tipos de moción: principal y de procedimiento, según se indica en estas reglas.

Orden del día. Orden aprobado por el Consejo, por mayoría simple de votos de los miembros presentes y votantes, en relación con el tiempo de estudio dedicado a un asunto presentado ante el Consejo, el orden de consideración de los proyectos de enmienda y de resolución, o el límite de tiempo que se otorga a los miembros para hacer uso de la palabra en los debates sobre cada asunto tratado por el Consejo. Este término se utiliza también para designar el orden de consideración de las piezas de legislación propuestas. Se entiende por orden del día especial el orden que recomienda el Comité de Operaciones del Consejo, a fin de asignar un período de tiempo dado a la consideración de proyectos de legislación específicos. Asimismo, un orden del día especial podrá establecer límites de tiempo especiales para las intervenciones de los miembros del Consejo relacionadas con el debate de ciertas piezas de legislación.

Proponentes. Clubes y otras entidades autorizadas que hayan propuesto una o más piezas de legislación ante el Consejo, a tenor de lo dispuesto en las secciones 7.020. y 7.030. del Reglamento de RI.

Quórum. Número de miembros votantes cuya presencia se requiere para el desarrollo de la reunión, de conformidad con la sección 8.110. del Reglamento de RI.

Resolución. Acuerdo tomado por el Consejo, con sujeción a las disposiciones de la sección 7.010. del Reglamento de RI, que no modifica los documentos estatutarios.

Legislación técnica. Proyectos de legislación cuya finalidad consiste en corregir o aclarar la redacción de los documentos estatutarios, sin efectuar cambios sustanciales.

Sección 2 — *Miembros del Consejo.* Todos los miembros del Consejo, con o sin derecho a voto, tendrán idénticos privilegios y responsabilidades durante la reunión del Consejo, pero los miembros sin derecho a voto no podrán votar para aprobar o no una propuesta. Tales miembros, una vez verificadas sus credenciales, serán miembros por toda la duración del Consejo y no podrán ser reemplazados ni representados por suplentes. Como se indica en la sección 8.110. del Reglamento de RI, cada miembro votante tendrá derecho a emitir un voto sobre todos los asuntos que se sometan a votación. En el Consejo no habrá votaciones a través de apoderados.

Sección 3 — *Orden de los asuntos.* El orden de los asuntos del Consejo consta de las siguientes etapas:

- 1) Informe preliminar del Comité de Credenciales del Consejo para verificar la existencia de quórum.
- 2) Consideración y aprobación de cualquier modificación efectuada a las reglas de procedimiento, según lo dispuesto en el inciso 8.120.1. del Reglamento de RI.
- 3) Transmisión al Consejo de los proyectos de legislación debidamente presentados, según lo dispuesto en el inciso 7.050.4. del Reglamento de RI.
- 4) Consideración y toma de decisiones respecto a toda moción destinada a añadir cualquier proyecto de legislación no transmitido al Consejo por la Directiva de RI, de conformidad con las disposiciones de los incisos 7.050.2. y 7.050.3. del Reglamento de RI. Este tipo de moción no es debatible ni enmendable. No obstante, un integrante del Comité de Estatutos y Reglamento podrá explicar brevemente los motivos por los cuales el proyecto no ha sido remitido al Consejo y el proponente de la moción podrá expresar sucintamente su desacuerdo con tales motivos. Según se indica en los incisos 7.050.2. y 7.050.3. del Reglamento de RI, tal moción “deberá obtener la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo”.
- 5) Aprobación del orden en que deben considerarse los asuntos del Consejo y de todo otro orden del día necesario.
- 6) Consideración de todos los proyectos debidamente propuestos y las enmiendas pertinentes, y adopción de las resoluciones correspondientes, según se indica en el inciso 7.050.6. del Reglamento de RI.
- 7) Informe final del Comité de Credenciales del Consejo.
- 8) Clausura de la reunión del Consejo.

Sección 4 — *Presentación de mociones por parte de los miembros.* Los miembros del Consejo —con o sin derecho a voto— podrán presentar mociones para que el Consejo tome una decisión. Existen dos tipos de mociones: principales y de procedimiento, según se describen en las siguientes dos secciones de estas reglas.

- A. Precedencia. Durante el estudio o el debate de una moción principal, aquellas mociones de procedimiento relacionadas con la moción principal podrán ser presentadas ante la consideración del Consejo. Las mociones de procedimiento, si fueran aceptadas por el presidente del Consejo, tienen precedencia sobre cualquier moción principal y el Consejo deberá adoptar una decisión al respecto antes de seguir considerando la moción principal.

- B. Votos requeridos. La adopción de una moción requiere solamente la mayoría simple de los miembros presentes y votantes, a menos que en estas mismas reglas o los documentos estatutarios de RI se requieran las dos terceras partes de los votos u otro tipo de mayoría.

Sección 5 — *Mociones principales*. Una moción principal es el proceso mediante el cual un miembro del Consejo propone la adopción de un proyecto de enmienda o de resolución debidamente propuesto. Todos los proyectos de enmienda y de resolución deberán ser objeto de una moción principal antes de que se autorice su consideración por parte del Consejo. Una moción principal para la aprobación de una pieza de legislación podrá presentarse en su forma original o con enmiendas, como se indica en la sección 9 de las presentes reglas. A menos que en estas reglas se indique lo contrario, cuando una moción principal haya sido propuesta por un miembro y aceptada por el presidente, el Consejo no podrá considerar ninguna otra moción principal mientras no se adopte una disposición respecto al proyecto en consideración. Cada proyecto de legislación propuesto será objeto de una moción principal separada, con excepción de dos o más piezas de legislación técnica que puedan considerarse y ser aprobadas a través de una moción principal.

Sección 6 — *Mociones de procedimiento*. Existen varios tipos de mociones de procedimiento para diversos propósitos, siendo su orden de precedencia el que decida el presidente del Consejo. En el anexo A, al final de estas reglas, se incluye un cuadro con mociones de procedimiento seleccionadas. Las mociones de procedimiento más comunes son las siguientes:

- A. Para enmendar. Moción para modificar la propuesta que esté considerando el Consejo. Este tipo de moción es debatible y sólo puede enmendarla el proponente según se establece en la sección 8 de estas reglas.
- B. Para clausurar debate. Se trata de una moción para concluir el debate de un asunto. No es debatible ni enmendable y no podrá ser presentada por un miembro que haya intervenido en el debate sobre dicho asunto. Si el presidente considera que el debate sobre la moción principal ha sido suficiente, podrá aceptar la moción para clausurar el debate y someterla a votación. Si ésta es aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes, el debate concluirá y el presidente dispondrá que se someta a votación el asunto propuesto. Sin embargo, si lo que se considera es una moción principal, el proponente dispondrá del tiempo normalmente concedido para concluir el debate con su intervención. Asimismo, si lo que se considera es una moción principal y un miembro general desea hacer uso de la palabra, el presidente podrá concederle la palabra antes de permitir la intervención del proponente para que concluya el debate. Si la moción para clausurar el debate no es aprobada por las dos terceras partes de los votos, continuará el debate sobre la propuesta en consideración.
- C. Para posponer. Su finalidad es postergar el asunto en consideración por el Consejo hasta un momento que se especifique, siendo debatible y enmendable. Si la moción es aprobada, la consideración de la propuesta afectada se retoma en el momento especificado o tan pronto como sea posible.
- D. Para reconsiderar. Se trata de una moción para reconsiderar una decisión anterior del Consejo y sólo se aplica a decisiones sobre mociones principales o una moción que fuera aprobada a efectos de remitirla a la Directiva. Es debatible sólo en los aspectos referidos en este inciso y no es enmendable.

Deberá plantearse el mismo día en que se toma la decisión que se desea reconsiderar o al día siguiente. Se deberá notificar debidamente al proponente de la moción principal y ésta deberá ser presentada por un miembro que haya votado con la mayoría. La moción deberá presentarse de esta manera: “Sr. presidente: habiendo votado con la mayoría, propongo que reconsideremos nuestro acuerdo en cuanto al proyecto de enmienda (o de resolución) número ____”. Se dará permiso para hablar sobre la moción solamente a dos oradores en favor de la misma y dos en contra, después de lo cual será inmediatamente sometida a votación. Cada uno de los cuatro oradores dispondrá de 3 minutos para presentar sus argumentos. Para aprobar este tipo de moción se requiere la mayoría simple de los votos. Si la moción para reconsiderar se aprueba, la moción principal pasará al final del orden de consideración aprobado, a menos que el presidente del Consejo disponga lo contrario, y se aplicarán las normas regulares sobre debates, aunque el proponente de la moción principal no podrá pronunciar otro prólogo para iniciar el debate.

- E. Para referir a la Directiva. Se utiliza para remitir un proyecto de legislación a la Directiva de RI, a fin de que ésta, en lugar del Consejo, considere el proyecto. Es debatible pero no enmendable. La remisión de un proyecto de legislación a la Directiva de RI no indica apoyo por parte del Consejo, y el proyecto remitido tendrá el mismo efecto que un memorial a la Directiva remitido por el proponente.
- F. Para suspender las reglas. Se trata de una moción para suspender una o más disposiciones específicas de estas reglas, ya sea para un asunto concreto o durante la totalidad de la reunión del Consejo. Este tipo de moción no es debatible ni enmendable y se propondrá únicamente cuando no haya asuntos pendientes, requiriéndose para su aprobación las dos terceras partes de los votos.
- G. Para aplazar una moción. Se recurre a este tipo de moción para permitir al Consejo posponer la consideración de un asunto presentado ante el mismo durante un plazo indeterminado. Una moción de este tipo no sería válida si se plantease un plazo concreto posterior. Es debatible pero no enmendable. En caso de aprobarse una moción de este tipo, el asunto aplazado no podrá ser reconsiderado por el Consejo, a menos que sea posteriormente presentada y aprobada una moción “para reanudar”. En caso de aplazarse una moción de procedimiento, también se aplazará la moción principal objeto de la moción de procedimiento, a menos que el presidente del Consejo decida hacer una excepción. Este tipo de moción puede incluir más de un proyecto de legislación.
- H. Para reanudar. Se trata de una moción para reanudar la discusión de un asunto previamente aplazado por el Consejo. Es debatible pero no enmendable y puede incluir más de un proyecto de legislación.

Sección 7 — *Presentación de mociones.* Para dar curso a cualquier asunto sometido al Consejo, un miembro presenta una “moción”, proponiendo que el Consejo llegue a determinado acuerdo, de conformidad con los documentos estatutarios de RI y con estas reglas. Para presentar una moción, uno de los miembros del Consejo debe ponerse de pie y pedir autorización al presidente para hacer uso de la palabra. Una vez concedida, el miembro deberá identificarse indicando su nombre y, si es miembro votante, el número de su distrito, y decir “Sr. presidente, propongo...”: Toda moción que no sea una moción principal requerirá el apoyo de

otro miembro del Consejo. Para apoyar la moción, otro miembro debe ponerse de pie y solicitar autorización al presidente. Una vez concedida, dicho miembro se identifica indicando su nombre y, si es miembro votante, su número de distrito y, diciendo “Señor presidente, apoyo la moción”. El presidente podrá solicitar apoyo a la moción si de inmediato no se manifiesta en el seno del Consejo un miembro que así lo haga. A menos que se trate de una moción principal, si ningún miembro del Consejo apoya la moción, ésta no será considerada.

Sección 8 — Enmiendas de mociones. Una moción para enmendar otra moción estará sujeta a las siguientes limitaciones.

- A. Por escrito y con distribución a los miembros del Consejo. Toda moción para modificar una moción principal se presentará por escrito y con antelación al presidente del Consejo a más tardar a mediodía del día anterior a la fecha en que se presente la moción principal. Sin embargo, el presidente podrá declarar innecesario este requisito, basándose en que la enmienda propuesta es claramente comprensible en su presentación verbal y no infringe la sección 8, B. Tras haber recibido por escrito la moción para enmendar una moción principal y antes de declarar que ésta ha sido debidamente presentada, el presidente podrá disponer que hace falta más tiempo para que el Comité de Operaciones del Consejo la redacte con mayor claridad. En este caso, el presidente del Consejo podrá posponer para otro momento específico la consideración de la moción principal y todas las mociones de procedimiento que se relacionen con aquélla.
- B. Otras limitaciones. Una moción para enmendar otra moción será inadmisibles y no será aceptada por el presidente en cualquiera de los siguientes casos:
- 1) Si no se relaciona o no es pertinente al asunto que debe ser enmendado. Si se está considerando una moción de procedimiento, la enmienda deberá estar relacionada con el propósito de la moción principal y no podrá introducirse un nuevo asunto independiente por medio de una enmienda propuesta a una moción.
 - 2) Si se intenta invertir el propósito de la moción que se esté considerando de afirmativa a negativa o viceversa.
 - 3) Si presenta un asunto sobre el cual este Consejo ya hubiese tomado una decisión.
 - 4) Si no efectúa modificaciones sustanciales relativas al asunto objeto de la enmienda.
 - 5) Si elimina el término “decreta” de un proyecto de enmienda o “resuelve” de un proyecto de resolución.
 - 6) Si elimina o inserta palabras de manera tal que la propuesta ante el Consejo carezca de sentido.
 - 7) Si es frívola o innecesaria.
 - 8) Si enmienda una resolución.
- C. Enmienda de una enmienda. No se permitirán enmiendas a una enmienda.

Sección 9 — Acuerdo sobre las mociones principales. Los acuerdos sobre mociones principales estarán sujetos a las siguientes limitaciones.

- A. En su forma original o con enmiendas. Una moción principal para la aprobación de un proyecto de legislación debidamente transmitido al Consejo por el secretario general deberá formularse de una de las maneras siguientes:

- 1) para su aprobación en la forma en la cual fue originalmente transmitida al Consejo; o
- 2) para su aprobación con las enmiendas que hubiese planteado el proponente, cuando se hubiera remitido la correspondiente notificación por escrito, de conformidad con el inciso 7.050.4. del Reglamento de RI.

El representante de un proponente que desee enmendar el proyecto de legislación que se esté considerando —en caso de no haberse notificado por escrito sobre la propuesta de tal enmienda a tenor de lo dispuesto en el inciso 7.050.4. del Reglamento de RI— podrá hacerlo solamente recurriendo a una moción para enmendar el proyecto de legislación después de propuesto para su aprobación. En tal caso, el tiempo que el representante del proponente dedique a presentar la moción para enmendar el proyecto se computará como parte del tiempo asignado para la presentación de la moción principal.

- B. Representación de los proponentes. Se considerará que todo club y distrito que hubiese propuesto proyectos de legislación estará representado en el Consejo por el miembro votante de su distrito, a menos que el proponente hubiese notificado al presidente del Consejo que otro miembro del Consejo lo representará en lo que se refiere a tal propuesta o tales propuestas, y que el miembro designado hubiese acordado asumir dicha representación. Cuando en el orden de consideración se indique que debe adoptarse una decisión respecto a determinado proyecto de legislación, el representante del proponente tendrá prioridad para proponer la aprobación de tal proyecto. Cuando tal representante no proponga la aprobación de dicho proyecto de legislación, cualquier otro miembro del Consejo podrá proponer su aprobación.
- C. Falta de moción. Si llegado el momento de considerar el próximo proyecto, ninguno de los miembros presentase una moción principal para aprobarlo, dicho proyecto se retirará del orden del día y, por consiguiente, no podrá ser considerado por el Consejo. Sin embargo, cuando por motivos justificados el representante del proponente no eleve la correspondiente pieza de legislación, el presidente del Consejo podrá autorizar que el representante presente en otro momento la moción principal.
- D. Aprobación o rechazo. Si una moción para aprobar un proyecto de legislación es sometida a votación y es aprobada por la mayoría de votos requerida, tal proyecto se considerará aprobado. Si la moción no es aprobada por la mayoría requerida, se considerará que el proyecto ha sido rechazado.

Sección 10 — *Debate.* Todos los miembros del Consejo podrán participar en el debate sobre cualquier proyecto. En dicho debate no podrán participar quienes no sean miembros del Consejo.

- A. Uso de la palabra. No podrá iniciarse el debate de una moción hasta que el presidente declare que ésta fue debidamente presentada. Los miembros podrán hacer uso de la palabra solamente cuando el presidente los autorice, previa presentación e identificación personal.
- B. Apertura y clausura del debate. Al miembro que haya presentado la moción principal se le otorgará el privilegio de iniciar y concluir el debate sobre la misma. A menos que se indique lo contrario en el orden del día, se le concederán cuatro minutos al proponente para presentar el proyecto de legislación propuesto. En caso de que otros miembros del Consejo formulen comentarios sustanciales u opiniones opuestas, el proponente de la moción

dispondrá de tres minutos para responder al final del debate. Durante el debate, el proponente no tendrá derecho a hacer uso de la palabra sobre la moción principal, salvo que solicite autorización al presidente del Consejo y éste la otorgue.

- C. Limitaciones del debate. En el debate de una moción, los miembros del Consejo, salvo el proponente de una moción principal, tendrán derecho a hacer uso de la palabra sobre el mismo asunto una sola vez, a menos que, al solicitarlo expresamente al presidente del Consejo, éste los autorice a hacer uso de la palabra una segunda vez. Normalmente, no se concede autorización para hacer uso de la palabra por segunda vez sobre la misma moción si otro miembro que no hubiese hecho uso de la palabra solicita permiso para intervenir. A menos que en el orden del día se disponga lo contrario, ningún miembro del Consejo podrá hacer uso de la palabra durante más de tres minutos en relación con una propuesta que se esté considerando, con excepción de lo dispuesto respecto al proponente de una moción principal o por consentimiento especial otorgado por mayoría simple de los miembros presentes y votantes.
- D. Participación equilibrada en el debate. El presidente procurará que a los proponentes y sus opositores se les otorgue igualdad de oportunidades para expresar sus opiniones.

Sección 11 — Votación. Normalmente, la votación se efectuará por medio de un sistema de teclado electrónico, salvo que el presidente del Consejo decidiera lo contrario por alguna causa justificada. Si en su totalidad o parte del Consejo la votación no se efectuara por medio de un teclado electrónico, regirán las siguientes reglas.

El voto se expresará de viva voz o a mano alzada y el presidente inmediatamente anunciará el resultado de cada votación. Si algún miembro del Consejo tuviera dudas en cuanto al resultado de la votación, éste podrá solicitar un recuento de votos antes de pasar a la consideración de otro asunto. Tan pronto como se solicite un recuento, o si el presidente estima que dicho recuento es necesario, el presidente solicitará que en primer lugar se pongan de pie aquellos que voten por la afirmativa. Se utilizará el mismo procedimiento con aquellos miembros que voten por la negativa. Si el presidente aún no está seguro, o si algún miembro solicita un segundo recuento de votos, el presidente procederá a nombrar los funcionarios que se encargarán de contar los votos y a realizar una nueva votación. Primero se pondrán de pie los miembros que voten por la afirmativa y serán contados. Se utilizará el mismo procedimiento con aquellos miembros que voten por la negativa. El presidente compilará y anunciará el informe de los miembros encargados de contar los votos.

Sección 12 — Apelación de las decisiones del Consejo. De conformidad con el inciso 8.120.2. del Reglamento de RI, los miembros del Consejo podrán apelar ante el Consejo toda decisión tomada por el presidente de dicho organismo. Este tipo de apelación no requiere ser apoyada, pero debe efectuarse inmediatamente después de adoptada la decisión. En aquellos casos en que ya hubiera habido un debate o se hubiera tratado otro asunto, sería demasiado tarde para apelar. Una apelación es debatible pero no enmendable. Al referirse a la apelación, el presidente podrá, sin abandonar su puesto, declarar las razones que fundamentan su decisión y dispondrá de cuatro minutos para hacerlo. A ningún miembro se le autorizará a hablar más de una vez durante el debate, excepto al presidente, quien, al concluir el debate, podrá rebatir los argumentos expuestos en contra de la decisión. Cada miembro dispondrá de tres minutos para hacer uso de la

palabra al tratarse una apelación y el presidente dispondrá de tres minutos para rebatir los argumentos planteados en contra de la decisión. El asunto se presentará ante el Consejo con estas palabras: “¿Se apoya la decisión de la presidencia?” Para rechazar una decisión del presidente del Consejo se requiere el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes. Si se produce un empate, prevalecerá la decisión del presidente.

Sección 13 — *Cuestiones de carácter parlamentario.* Los miembros del Consejo podrán emitir declaraciones o formular preguntas a través de la presentación de puntos de procedimiento parlamentario. Tales puntos no son mociones en sí y no requieren apoyo. No son debatibles ni enmendables, aunque en algunos casos requieren que el presidente del Consejo tome ciertas decisiones al respecto.

A. Cuestión de privilegio. Estas cuestiones se relacionan con los derechos o prerrogativas del Consejo o de sus miembros. Se consideran cuestiones de privilegio aquellos asuntos relacionados, entre otros, con los siguientes aspectos:

- 1) la organización del Consejo;
- 2) la comodidad de los miembros (calefacción, iluminación o ventilación del recinto de reunión);
- 3) la eliminación de ruido u otras molestias;
- 4) la conducta de los funcionarios o miembros del Consejo;
- 5) los aspectos relativos a medidas disciplinarias contra un miembro por conducta inadecuada u otro tipo de infracción;
- 6) la conducta de los espectadores o visitantes, y
- 7) la exactitud de los informes o memoriales publicados.

Las cuestiones de privilegio del Consejo tendrán prioridad sobre las cuestiones de privilegio de sus miembros a título individual.

B. Cuestión de orden. Intervención de un miembro del Consejo para señalar cualquier contravención de los documentos estatutarios o de estas reglas. El presidente decidirá si la cuestión de orden ha sido debidamente planteada o no y, en caso afirmativo, decidirá qué medidas deberán tomarse para corregir la contravención.

C. Para solicitar información. Esta moción tiene como finalidad que un miembro solicite al presidente información sobre hechos o procedimientos relacionados únicamente con el asunto que se esté tratando. El presidente decidirá si se debe aprobar tal cuestión. En caso afirmativo, el presidente podrá proporcionar la información solicitada o convocar a otro miembro del Consejo a proporcionar dicha información. Si se le solicita al secretario general que responda a dicho pedido, éste podrá designar a un integrante del personal para que cumpla tal tarea.

Sección 14 — *Recesos.* El presidente podrá otorgar un receso en las sesiones del día y reconvocar las mismas. Asimismo, un miembro del Consejo podrá plantear una moción para solicitar un descanso o para clausurar las deliberaciones del día. Este tipo de moción no es debatible ni enmendable.

Sección 15 — *Retiro de proyectos de legislación.* Los proyectos de legislación podrán ser retirados de la lista de asuntos que serán sometidos a la consideración del Consejo de la siguiente manera (si tales proyectos no hubieran sido objeto de una moción principal). El representante del proponente o proponentes del proyecto podrá notificar por escrito al secretario del Consejo que se ha decidido

retirar el proyecto. Si hay varios proponentes en más de un distrito, los representantes de tales proponentes deberán, conjuntamente, notificar por escrito al secretario el retiro del proyecto en cuestión. Tales representantes podrán también anunciar el retiro de los proyectos de legislación propuestos ante el pleno del Consejo, siempre y cuando el presidente los autorice a intervenir a tales efectos. Si el proyecto hubiera sido objeto de una moción principal, podrá ser retirado sólo por el proponente de la moción principal y con la correspondiente autorización del Consejo.

Sección 16 — *Legislación propuesta por el Consejo.* El Consejo podrá proponer un proyecto de resolución, según lo estipulado en la sección 7.020. del Reglamento de RI, incluida una resolución destinada a proponer un proyecto de enmienda, para su consideración en un Consejo subsiguiente. Todo miembro del Consejo que desee proponer un proyecto de resolución en nombre del Consejo deberá presentar al presidente una copia de dicho proyecto a más tardar al mediodía del día anterior al último día de la reunión del Consejo. El proyecto de resolución, en nombre del Consejo, deberá estar relacionado con una decisión del Consejo que estuviera sesionando y deberá llevar la firma de un mínimo de 25 miembros votantes del Consejo. Sin embargo, tales requisitos no son aplicables a los proyectos de resolución que expresen agradecimiento, apoyo, solidaridad o pésame. Tras la correspondiente revisión, el Comité de Operaciones del Consejo clarificará el texto del proyecto si es necesario y el presidente decidirá en qué momento será considerado por el Consejo o, en caso de denegar la presentación del proyecto, anunciará las razones que avalan la denegación. Si se aprueba la propuesta para que el proyecto sea considerado por el Consejo, el miembro que hubiese presentado dicho proyecto de resolución tendrá derecho a proponer su aprobación. Este tipo de moción es debatible y enmendable, de manera análoga a las mociones principales.

Sección 17 — *Distribución de materiales.* Los materiales relacionados con uno o varios puntos de un proyecto de legislación que pudieran influir para obtener votos en favor o en contra de tal proyecto, no podrán distribuirse entre los miembros votantes del Consejo después de su llegada a la localidad en la cual se realice la reunión del Consejo, a menos que un miembro del Consejo solicite consentimiento para efectuar este tipo de distribución y que tal consentimiento sea aprobado por mayoría simple de los miembros presentes y votantes. La prohibición de distribuir material no se aplica a las declaraciones de apoyo u oposición entregadas a los miembros del Consejo antes de la reunión, ni a la información suministrada por la Directiva de RI. En caso de que sean distribuidos materiales de manera que infrinjan las disposiciones estipuladas en la presente sección, los miembros del Consejo deberán hacer caso omiso de dichos materiales y el presidente del Consejo podrá tomar medidas para sancionar a los infractores.

Sección 18 — *Modificación del orden del día.* El orden del día podrá ser enmendado mediante una moción debidamente presentada a tal efecto. Este tipo de moción es debatible y enmendable, y su aprobación requiere la mayoría simple de los votos. Si dicha enmienda alterara las operaciones del Consejo, el presidente podrá explicar brevemente los motivos por los cuales la presidencia apoya o se opone a tal moción.

Sección 19 — *Enmienda de las reglas de procedimiento.* Estas reglas, tras haber sido aprobadas por la mayoría simple de los miembros del Consejo presentes y votantes, podrán ser enmendadas por medio de una moción debidamente presentada. Este tipo de moción es debatible pero no enmendable, con excepción de lo

dispuesto en el inciso 8.C de las presentes reglas, y su aprobación requiere las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes.

Sección 20 — *Asuntos de procedimiento no cubiertos*. En caso de observarse cualquier incongruencia, ambigüedad o incertidumbre en las presentes reglas, se recurrirá a los documentos estatutarios de RI. El presidente del Consejo tomará las decisiones acerca de los asuntos de procedimiento no cubiertos por estas reglas ni por los documentos estatutarios, de conformidad con los principios básicos de imparcialidad, reservándose a los miembros del Consejo el derecho de apelar cualquier decisión del presidente.

ANEXO A

TIPOS DE MOCIONES DE PROCEDIMIENTO

<i>Moción</i>	<i>Debatible</i>	<i>Enmendable</i>	<i>Mayoría</i>
A. Para enmendar	Sí	No	Simple
B. Para clausurar debate	No	No	Dos terceras partes
C. Para posponer	Sí	Sí	Simple
D. Para reconsiderar (con limitaciones)	Sí	No	Simple
E. Para referir a la Directiva	Sí	No	Simple
F. Para suspender las reglas	No	No	Dos terceras partes
G. Para aplazar una moción	Sí	No	Simple
H. Para reanudar	Sí	No	Simple

CUARTA PARTE

Documentos estatutarios

Estatutos de Rotary International

Reglamento de Rotary International

Estatutos prescritos a los clubes rotarios

Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios

Reglamento de La Fundación Rotaria de Rotary International

Extracto de los artículos de constitución en corporación de La Fundación Rotaria de Rotary International

ESTATUTOS DE ROTARY INTERNATIONAL

Artículo	Asunto	Página
1	Definiciones	135
2	Nombre y descripción.....	135
3	Propósitos	135
4	Objetivo	135
5	Miembros	135
6	Junta Directiva de RI.....	137
7	Funcionarios.....	137
8	Administración.....	138
9	Convención	138
10	Consejo de Legislación.....	139
11	Cuotas.....	140
12	La Fundación Rotaria.....	140
13	Título e insignia de los socios.....	140
14	Reglamento.....	140
15	Interpretación	140
16	Enmiendas.....	140

ESTATUTOS DE ROTARY INTERNATIONAL

Artículo 1 Definiciones

Los siguientes términos, tal como son utilizados en los *Estatutos* y el *Reglamento de Rotary International*, tendrán —a menos que el contexto claramente indique lo contrario— el significado que a continuación se señala:

1. Directiva: la Junta Directiva de Rotary International.
2. Club: un club rotario.
3. Socio: socio de un club rotario que no sea socio honorario.
4. Año: período de doce meses que comienza el primer día del mes de julio.
5. RI: Rotary International.
6. Gobernador: gobernador de un distrito rotario.

Artículo 2 Nombre y descripción

Esta organización se denominará Rotary International. RI es la asociación de clubes de todo el mundo.

Artículo 3 Propósitos

RI se propone:

- (a) Apoyar a los clubes y distritos de RI en el desarrollo de los programas y actividades que promuevan el Objetivo de Rotary.
- (b) Estimular, fomentar, propagar y supervisar el funcionamiento de Rotary en todo el mundo.
- (c) Coordinar y dirigir las actividades de RI en general.

Artículo 4 Objetivo

El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

- Primero.* El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.
- Segundo.* La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.
- Tercero.* La puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.
- Cuarto.* La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.

Artículo 5 Miembros

Sección 1 — *Cómo se integra.* La organización de RI se compondrá de los clubes que continúen cumpliendo con las obligaciones estipuladas en estos *Estatutos* y en el *Reglamento*.

Sección 2 — Cómo se integran los clubes.

- (a) El club estará formado por socios activos, quienes serán personas adultas de buena conducta y que gocen de buena reputación en sus negocios y profesiones o en la comunidad.

Deberán, además:

- (1) ser propietarios, socios, funcionarios o gerentes de una empresa o ejercer una profesión digna y reconocida; u
- (2) ocupar un puesto importante, con funciones ejecutivas y autoridad discrecional, en una profesión o negocio digno y reconocido o en una agencia o sucursal del mismo; o
- (3) haberse jubilado tras ejercer un cargo de los referidos en los párrafos (1) o (2) de este inciso; o
- (4) haber demostrado su consagración al servicio y al Objetivo de Rotary mediante su participación personal en asuntos de la comunidad, o
- (5) detentar la condición de ex becario de La Fundación Rotaria según lo defina la Directiva; o
- (6) haber interrumpido su carrera profesional o no haber trabajado nunca para dedicarse al cuidado de sus hijos o apoyar a su cónyuge en su negocio;

y

tener su lugar de trabajo o su residencia en la localidad del club o en el área circundante. Un socio activo que se mude fuera de los límites territoriales del club podrá —con autorización de la junta directiva del club— retener la calidad de socio del mismo, siempre que siga cumpliendo con todas los requisitos de afiliación.

- (b) Todo club rotario contará con una membresía equilibrada en la cual no predomine ninguna actividad profesional o empresarial, o ningún tipo de servicio cívico a la comunidad. Los clubes no podrán admitir a una persona bajo la categoría de socio activo si tuviera ya cinco o más socios que ocuparan la misma clasificación, salvo que en el club hubiera más de 50 socios, en cuyo caso éste podría admitir a tal persona, siempre que los socios con dicha clasificación no sumen más de 10% de los socios activos del club. Los socios jubilados no se incluirán en la cifra total de socios en una determinada clasificación. La clasificación de un socio que cambia su lugar de residencia o de un ex socio del club así como la de un ex becario de La Fundación Rotaria, según lo define la Junta Directiva de RI, no se considerará un impedimento para incorporar a dicha persona como socia activa, aun cuando se superen en ese momento los límites de clasificación establecidos. Si un socio cambia de clasificación, el club podrá disponer la continuación de su afiliación bajo la nueva clasificación, sin perjuicio de las limitaciones pertinentes.
- (c) El *Reglamento de RI* dispone que haya dos categorías de socio en el club, socio activo y socio honorario, y establece los requisitos para cada una.
- (d) En los países donde la palabra “club” pudiera tener connotaciones impropias, los clubes podrán —con la autorización de la Directiva de RI— ser eximidos de la obligación de usar dicho vocablo en sus respectivos nombres.

Sección 3 — *Ratificación de los Estatutos y del Reglamento.* Todo club al que se haya otorgado y que haya aceptado la carta constitutiva de miembro de RI, acepta, ratifica y se obliga por este hecho a regir todos sus actos, cuando no contravengan la ley, por los *Estatutos* y el *Reglamento de RI* y las enmiendas que se efectúen a los mismos, y a observar fielmente sus disposiciones.

Sección 4 — *Excepciones.* Sin perjuicio de cualquier otra disposición de estos *Estatutos*, del *Reglamento de RI*, o de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, la Directiva podrá, en calidad de proyecto piloto, admitir como miembros o permitir la reorganización de un máximo de 1.000 clubes cuyos *Estatutos* contengan disposiciones que no concuerden con estos *Estatutos* ni el *Reglamento de RI*. Todo proyecto piloto podrá prolongarse durante un período máximo de seis años, tras cuya conclusión, los clubes a los cuales se hubiera admitido en calidad de miembros o se hubiera permitido reorganizar, adoptarán los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* que estén en vigor en ese momento.

Artículo 6 Junta Directiva de RI

Sección 1 — *Cómo se integra.* La Directiva estará formada por diecinueve miembros. El presidente de RI será miembro y presidente de la Directiva. El presidente electo de RI será miembro de la Directiva. Diecisiete directores serán propuestos y elegidos según lo dispone el *Reglamento*.

Sección 2 — *Facultades.* De conformidad con estos *Estatutos* y el *Reglamento*, la ley aplicable a corporaciones no lucrativas del Estado de Illinois, sancionada en 1986, y toda enmienda que se efectúe en tales documentos, la Directiva de RI estará a cargo de la gestión y supervisión de los asuntos y los fondos de RI. En el ejercicio de tales atribuciones, la Directiva podrá realizar los desembolsos autorizados en todo año rotario, según se haya fijado en el presupuesto o presupuestos que dispone el *Reglamento*, con los ingresos para el año en curso y la cantidad necesaria del fondo general de superávit para cumplir con el propósito de RI. La Directiva informará a la Convención siguiente respecto a las condiciones especiales de los gastos que hayan sido cubiertos con cantidades tomadas del fondo general de superávit. La Directiva no podrá en ningún momento contraer deudas que excedan los activos netos de RI.

Sección 3 — *Secretario.* El secretario general de RI será el secretario de la Directiva, y no tendrá derecho a voto en los acuerdos de la misma.

Artículo 7 Funcionarios

Sección 1 — *Cargos.* Los funcionarios de RI serán: el presidente, el presidente electo, el vicepresidente, el tesorero, los otros directores, el secretario general, los gobernadores de distrito y el presidente, el ex presidente inmediato, el vicepresidente y el tesorero honorario de Rotary International en Gran Bretaña e Irlanda.

Sección 2 — *Cómo se integra.* Los funcionarios de RI serán propuestos y elegidos de conformidad con las disposiciones del *Reglamento*.

Artículo 8 Administración

Sección 1 — Los clubes ubicados en Gran Bretaña, Irlanda, las Islas del Canal y la Isla de Man, formarán una unidad territorial administrativa de RI que será conocida con el nombre de “Rotary International en Gran Bretaña e Irlanda”. La autoridad, propósitos y funciones de esta unidad serán los que señalan los *Estatutos de RI en Gran Bretaña e Irlanda* —aprobados por el Consejo de Legislación— que se incluyen en los *Estatutos* y el *Reglamento de RI*.

Sección 2 — La Directiva se encargará de la supervisión de los clubes, mediante uno u otro de los siguientes procedimientos de control directo, los cuales en todo momento, se efectuarán de acuerdo con las disposiciones de estos *Estatutos* y del *Reglamento*:

- (a) Supervisión de un club por parte de la Directiva.
- (b) Supervisión de los clubes a cargo del gobernador en un distrito constituido.
- (c) La supervisión que considere conveniente por la Directiva y haya sido aprobada por el Consejo de Legislación.
- (d) Supervisión de los clubes en Gran Bretaña, Irlanda, las Islas del Canal y la Isla de Man, por la unidad territorial administrativa de RI en Gran Bretaña e Irlanda.
 - (a) Supervisión de un club por parte de la Directiva.
 - (b) Supervisión de los clubes a cargo del gobernador en un distrito constituido.
 - (c) La supervisión que considere conveniente por la Directiva y haya sido aprobada por el Consejo de Legislación.
 - (d) Supervisión de los clubes en Gran Bretaña, Irlanda, las Islas del Canal y la Isla de Man, por la unidad territorial administrativa de RI en Gran Bretaña e Irlanda.

Sección 3 — Se exhorta a RI y a los clubes a computarizar sus operaciones, a fin de agilizar el funcionamiento organizativo de Rotary y disminuir su costo.

Artículo 9 Convención

Sección 1 — *Fecha y Lugar*. Anualmente se celebrará una Convención de RI durante uno de los tres últimos meses del año fiscal, en la fecha y lugar que determine la Directiva, pudiendo ésta cambiarlos por motivos justificados.

Sección 2 — *Convenciones especiales*. Ante una situación de emergencia, el presidente, con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Directiva podrá convocar Convenciones especiales.

Sección 3 — *Representación*.

- (a) Todo club tendrá derecho a estar representado en toda Convención al menos por un delegado. Todo club con más de cincuenta (50) socios tendrá derecho a estar representado en toda Convención por un delegado adicional por cada cincuenta (50) socios adicionales o fracción mayor de la mitad. Con este fin, la representación se determinará basándose en el número de socios que tenga el club al 31 de diciembre inmediatamente anterior a la Convención. Un club podrá autorizar a un delegado a emitir uno o más de los votos a los cuales tiene derecho el club.

- (b) Será deber de todo club estar representado en todas las Convenciones de RI, ya sea por uno de sus propios socios como delegado, o por un apoderado, y votar en todo asunto que se someta a votación.

Sección 4 — *Delegados generales.* Todo funcionario y todo ex presidente de RI que siga siendo socio de un club, será delegado general.

Sección 5 — *Electores y votación.* Los delegados, apoderados y delegados generales debidamente acreditados constituirán el cuerpo votante de la Convención y se conocerán como electores. La votación se hará según se dispone en el *Reglamento.*

Artículo 10 Consejo de Legislación

Sección 1 — *Propósito.* El Consejo de Legislación constituirá el organismo legislativo de RI.

Sección 2 — *Fecha y lugar.* El Consejo se reunirá cada tres años, en abril, mayo o junio, preferiblemente en abril. La Directiva decidirá la fecha y el lugar en que tendrá lugar la reunión, debiendo ésta celebrarse en las inmediaciones de la Sede de RI, si la Directiva no decide lo contrario por motivos de orden económico o de otro tipo mediante una mayoría de votos de los dos tercios de sus integrantes.

Sección 3 — *Procedimiento.* El Consejo analizará y se pronunciará sobre los proyectos de legislación debidamente propuestos, y sus decisiones sólo podrán ser revocadas por iniciativa de los clubes de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento de RI.*

Sección 4 — *Miembros.* El Consejo se constituirá de conformidad con lo dispuesto por el *Reglamento.*

Sección 5 — *Reunión extraordinaria para aprobar proyectos de enmienda o de resolución.* La Directiva, con el voto afirmativo del 90% de sus miembros, podrá decidir que si existe una emergencia que justifique la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación a fin de aprobar proyectos de legislación. La Directiva determinará la fecha y lugar de realización de dicha reunión y especificará su propósito. Esta reunión sólo considerará y se pronunciará sobre la legislación propuesta por la Directiva en relación con la emergencia que determinó la celebración de la misma. Los proyectos de legislación que sean considerados en una reunión extraordinaria no estarán sujetos a los plazos establecidos para la recepción de los proyectos de legislación en general, ni a los procedimientos especificados en otros artículos de los documentos estatutarios de RI. Sin embargo, dichos procedimientos deberán seguirse en la medida en que se disponga de tiempo. Toda decisión adoptada en una reunión extraordinaria podrá ser revocada por iniciativa de los clubes, de conformidad con lo dispuesto en la sección 3 de este artículo.

Sección 6 — *Aprobación de resoluciones.* Dentro del plazo de un año a partir de la conclusión del Consejo de Legislación, la Directiva notificará a todos los gobernadores toda decisión tomada respecto a las resoluciones adoptadas por el Consejo.

Artículo 11 Cuotas

Todo club pagará semestralmente cuotas per cápita a RI, de acuerdo con lo que se dispone en el *Reglamento*.

Artículo 12 La Fundación Rotaria

Sección 1 — Existirá una Fundación de RI, establecida y administrada de acuerdo con lo dispuesto por el *Reglamento de RI*.

Sección 2 — Todas las donaciones, cesiones o legados de dinero o de propiedades, o los ingresos devengados por los mismos, recibidos por RI, y los fondos generales de superávit que, con autorización de la Convención, RI pueda destinar a tal propósito, pasarán a ser propiedad de la Fundación.

Artículo 13 Título e insignia de los socios

Sección 1 — *Socios activos*. Los socios activos de un club se denominarán rotarios y tendrán derecho a usar el emblema, distintivo o cualquier otra insignia de RI.

Sección 2 — *Socios honorarios*. Los socios honorarios de un club se denominarán rotarios honorarios y tendrán derecho a usar el emblema, distintivo o cualquier otra insignia de RI, mientras dure su condición de socio honorario de dicho club.

Artículo 14 Reglamento

Se adoptará un *Reglamento* con disposiciones adicionales para la administración de RI, que no contravenga estos *Estatutos*, y que podrá ser enmendado por el Consejo de Legislación.

Artículo 15 Interpretación

En los *Estatutos* y el *Reglamento de RI*, así como en los *Estatutos* prescritos a los clubes rotarios, se aplicarán las siguientes normas de interpretación: Tendrán carácter obligatorio las formas verbales “es” y “son”, y el verbo “deber” en la conjugación futura. El verbo “poder” y el modo condicional de cualquier verbo, tendrán carácter optativo. A efectos de disminuir costos e incrementar el volumen de respuestas, los términos “correo”, “envío por correo” y “voto por correo” se referirán también al uso del correo electrónico e Internet.

Artículo 16 Enmiendas

Sección 1 — *Condiciones*. Estos *Estatutos* podrán ser enmendados únicamente por decisión de los dos tercios de los miembros presentes y votantes del Consejo de Legislación.

Sección 2 — *Quiénes pueden proponerlas*. Podrán proponer enmiendas a estos *Estatutos* solamente los clubes, las Conferencias de distrito o Congresos distritales, el Consejo General o la Conferencia de RI en Gran Bretaña e Irlanda, el Consejo de Legislación o la Directiva de RI, de conformidad con las disposiciones estipuladas en el *Reglamento*.

REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL

Artículo	Asunto	Página
1	Definiciones	143
2	Miembros de Rotary International	143
3	Renuncia a la calidad de miembro de RI o suspensión o pérdida de la misma.....	144
4	Socios de los clubes.....	146
5	Junta Directiva de RI.....	148
6	Funcionarios.....	151
7	Procedimiento legislativo.....	155
8	Consejo de Legislación.....	159
9	Convención	167
10	Propuestas y elecciones de funcionarios – Disposiciones generales.....	171
11	Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI.....	173
12	Propuestas y elección de directores.....	180
13	Propuestas y elecciones para el cargo de gobernador.....	187
14	Grupos administrativos y unidad territorial administrativa.....	192
15	Distritos.....	193
16	Comités	201
17	Asuntos económicos	204
18	Nombre y emblema	208
19	Otras reuniones	208
20	Revista oficial.....	210
21	Sitio web de Rotary International	210
22	La Fundación Rotaria.....	211
23	Indemnizaciones	212
24	Mediación y arbitraje.....	212
25	Enmiendas.....	213

REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL

Artículo 1 Definiciones

Salvo que el contexto indique claramente lo contrario, los términos que se enumeran a continuación, y que se utilizan en este *Reglamento*, tendrán el siguiente significado:

1. Directiva: la Junta Directiva de Rotary International.
2. Club: un club rotario.
3. Documentos Estatutarios: los *Estatutos* y el *Reglamento de Rotary International* y los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*.
4. Ciberclub: Club rotario que se reúne por medios electrónicos
5. Gobernador: el gobernador de un distrito rotario.
6. Socio: socio de un club rotario que no sea socio honorario.
7. RI: Rotary International
8. RIBI: la unidad territorial administrativa de Rotary International en Gran Bretaña e Irlanda.
9. Club satélite: un club en potencia cuyos socios deberán pertenecer también al club principal.
10. Año: período de doce meses que comienza el 1 de julio.

Artículo 2 Miembros de Rotary International

2.010. Solicitud de ingreso como club miembro de RI.

2.020. Localidad de un club.

2.030. Localidad de un ciberclub.

2.040. Adopción de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* por parte de los clubes.

2.050. Fumadores.

2.060. Fusión de clubes.

2.010. *Solicitud de ingreso como club miembro de RI.*

La solicitud de ingreso como miembro de RI se presentará a la Directiva. La solicitud se presentará acompañada del pago de la cuota de ingreso que determine la Directiva, cuyo importe deberá pagarse en moneda de los EE.UU. o el equivalente en moneda del país donde está situado el club. El club obtendrá la calidad de miembro la fecha en que la Directiva apruebe la solicitud.

2.010.1. *Ciberclubes.*

La Directiva asignará cada ciberclub a un distrito.

2.020. *Localidad de un club.*

Se podrá organizar un club en una localidad con el número mínimo de clasificaciones requeridas para la constitución de un nuevo club y en la que ya funcionen uno o más clubes.

2.030. *Localidad de un ciberclub.*

La localidad de un ciberclub será mundial o la que determine la directiva del club.

2.040. Adopción de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios por parte de los clubes.

Todos los clubes que sean admitidos en calidad de miembros de la asociación adoptarán los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*.

2.040.1. Enmiendas a los Estatutos prescritos a los clubes rotarios.

Los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* podrán enmendarse según lo dispuesto en los documentos estatutarios. Tales enmiendas automáticamente formarán parte de los *Estatutos* de cada club.

2.040.2. Clubes admitidos antes del 6 de junio de 1922.

Todos los clubes admitidos antes del 6 de junio de 1922 adoptarán los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, excepto aquellos clubes cuyos *Estatutos* incluyan variaciones respecto a los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, los que podrán funcionar bajo tales parámetros, siempre que dichas variaciones hayan sido enviadas a la Directiva de RI antes del 31 de diciembre de 1989. Los procedimientos que varían en tales clubes se incorporarán a sus *Estatutos* en carácter de artículo suplementario y no podrán ser enmendados por los clubes salvo cuando tales cambios produzcan una versión más cercana a la de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* al ser éstos enmendados.

2.040.3. Excepciones a los Estatutos prescritos a los clubes rotarios autorizadas por la Directiva.

La Directiva de RI podrá aprobar disposiciones en los *Estatutos* de un club que no coincidan con los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, siempre que dichas disposiciones no contravengan los *Estatutos* ni el *Reglamento de RI*. Tal autorización se hará efectiva solo en circunstancias excepcionales o cuando así lo requieran las leyes o costumbres locales. Se requiere una mayoría de votos de las dos terceras partes de los integrantes de la Directiva presentes en la reunión.

2.050. Fumadores.

Teniendo en cuenta los efectos perjudiciales del tabaquismo para la salud, se exhorta a los socios e invitados a abstenerse de fumar durante las reuniones y otras funciones organizadas en nombre de Rotary International.

2.060. Fusión de clubes.

Si dos o más clubes de un mismo distrito desean fusionarse, estos elevarán su solicitud ante la Directiva, siempre que estén al día con sus obligaciones económicas y de cualquier otra índole para con RI. Se podrá organizar un club fusionado dentro de una localidad donde ya existan uno o más clubes rotarios. La solicitud irá acompañada de un certificado en el que cada uno de los clubes exprese su deseo de fusionarse. La Directiva podrá permitir a los clubes fusionados que mantengan el nombre, la fecha de constitución, el emblema u otras insignias rotarias de uno o de todos los clubes anteriores como parte de sus registros y para fines históricos.

Artículo 3 Renuncia a la calidad de miembro de RI o suspensión o pérdida de la misma

3.010. Renuncia a la condición de miembro de RI por parte de un club.

3.020. Reorganización de un club.

3.030. Autoridad de la Directiva para suspender o dar de baja a un club.

3.040. Pérdida de derechos del club suspendido.

3.050. Pérdida de derechos del club dado de baja.

3.010. *Renuncia a la condición de miembro de RI por parte de un club.*

Todo club miembro podrá renunciar a su condición de tal, previo cumplimiento de sus obligaciones económicas y de cualquier otra índole para con RI. Dicha renuncia entrará en vigor al ser aceptada por la Directiva. El club deberá devolver la carta constitutiva al secretario general.

3.020. *Reorganización de un club.*

Si se reorganiza un club cuya calidad de miembro haya cesado o si se organiza un nuevo club en la misma localidad, la Directiva podrá determinar si dicho club debe o no pagar la cuota de admisión o cualquier importe que el ex club pudiera adeudar a RI, como condición para otorgarle o restituirle su calidad de miembro.

3.030. *Autoridad de la Directiva para suspender o dar de baja a un club.*

3.030.1. *Suspensión o baja por impago de cuotas.*

La Directiva podrá decretar la suspensión o el cese de la calidad de miembro de todo club que deje de pagar sus cuotas a RI, o no cumpla otras obligaciones financieras o no efectúe las contribuciones aprobadas al fondo distrital.

3.030.2. *Cese por falta de funcionamiento.*

La Directiva podrá decretar el cese de la calidad de miembro de todo club que por cualquier razón se disuelva, deje de reunirse regularmente o de funcionar en cualquier forma. Antes de decidir dicho cese, la Directiva solicitará al gobernador que presente un informe respecto a las circunstancias que justifican tal decisión.

3.030.3. *Suspensión o baja por incumplimiento de las normas de custodia de fondos de la Fundación.*

La Directiva podrá decretar la suspensión o el cese de la calidad de miembro de todo club a cuyas filas pertenezca un rotario que hubiera malversado fondos de La Fundación Rotaria o que hubiera infringido las normas para la custodia de fondos establecidas por La Fundación Rotaria.

3.030.4. *Suspensión o baja por incumplimiento de las leyes de protección a la juventud.*

La Directiva podrá suspender o decretar el cese de la calidad de miembro de la asociación a todo club que incumpla el requisito de abordar debidamente toda acusación de infracción a las leyes de protección a la juventud pertinentes que se plantee en contra de uno de sus socios.

3.030.5. *Medidas disciplinarias por causas justificadas.*

La Directiva podrá, por causa justificada, sancionar o suspender a un club, siempre que, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de la correspondiente audiencia, se haya enviado al presidente y al secretario de tal club, una copia de los cargos y aviso de la fecha y lugar de la audiencia sobre el particular. En tal audiencia podrá estar presente el gobernador del distrito en cuestión o un ex gobernador que éste designara en su lugar, cuyos gastos de asistencia correrán por cuenta del distrito. Dicho club tendrá derecho a estar representado por un defensor en cualquier audiencia de esta clase. Después de la audiencia, la Directiva podrá sancionar o

suspender al club por mayoría de votos de la totalidad de sus integrantes o expulsar al club por unanimidad de votos.

3.030.6. *Período de suspensión.*

La Directiva decretará la restitución de los derechos de afiliación de un club que hubiera sido suspendido una vez constatado el pago total de las cuotas a RI u otras obligaciones financieras o de las contribuciones aprobadas al fondo distrital; se haya dado de baja a toda persona que hubiera utilizado indebidamente los fondos de La Fundación Rotaria o hubiese cometido otro tipo de infracción a las normas de custodia de fondos de la Fundación; se presente prueba concluyente de que el club ha abordado debidamente toda acusación de infracción a las leyes de protección a la juventud pertinentes que se plantee en contra de uno de sus socios; o resuelto toda medida disciplinaria por causa justificada. En cualquier otro caso, si dentro de un período de seis meses no se hubiera resuelto la causa de la suspensión, la Directiva dará de baja al club.

3.040. *Pérdida de derechos del club suspendido.*

Todo club que hubiera sido suspendido por la Directiva carecerá de los derechos conferidos a los clubes de conformidad con el *Reglamento de RI* mientras dure la suspensión, aunque no perderá los derechos que se confieren a los clubes en el marco de los *Estatutos*.

3.050. *Pérdida de derechos del club dado de baja.*

El club dado de baja perderá el derecho a usar el nombre, el emblema y otros distintivos de RI. Además, carecerá de todo derecho de propiedad sobre los bienes de RI y el secretario general procederá a recobrar la carta constitutiva del ex club.

Artículo 4 Socios de los clubes

4.010. Clases de socios del club.

4.020. Socios activos.

4.030. Ex rotario o rotario que transfiere su condición de socio a otro club.

4.040. Doble afiliación.

4.050. Socios honorarios.

4.060. Funcionarios públicos.

4.070. Limitaciones para la admisión de socios.

4.080. Empleados de RI.

4.090. Informes de asistencia.

4.100. Asistencia a las reuniones de otros clubes.

4.010. *Clases de socios del club.*

Un club rotario tendrá dos clases de socios: socios activos y socios honorarios.

4.020. *Socios activos.*

Todos aquellos que reúnan los requisitos estipulados en la sección 2 del artículo 5 de los *Estatutos de RI* podrán ser elegidos socios activos de un club rotario.

4.030. *Ex rotario o rotario que transfiere su condición de socio a otro club.*

Un socio podrá proponer en carácter de socio activo a un ex socio de otro club o un socio que transfiera su afiliación a este club. El ex socio o socio que transfiere a otro club su afiliación y al que se proponga como socio activo, de conformidad con

la presente sección, podrá ser propuesto también por su club anterior. La clasificación de un ex socio o socio que transfiera su afiliación de otro club no impedirá su ingreso en calidad de socio activo, aún si como resultado de su afiliación el número de los socios del club provisionalmente excediera las limitaciones estipuladas respecto a las clasificaciones. Todo club que desee admitir a un ex socio de otro club rotario deberá exigir a dicho posible socio una constancia por escrito, emitida por el club anterior, de que no adeuda ninguna suma de dinero a dicho club. La admisión en calidad de socio activo de un socio que transfiera su afiliación o un ex socio, según las disposiciones estipuladas en esta sección, estará sujeta a que el nuevo club reciba un certificado de la directiva del club anterior, a través del cual se confirme que dicha persona fue socio del club anterior. El ex socio o socio que se transfiera a otro club deberá presentar una carta de recomendación del club anterior.

4.040. Doble afiliación.

Ninguna persona podrá poseer simultáneamente la categoría de socio activo en más de un club, salvo que se trate de un ente satélite de dicho club, ni podrá ser simultáneamente socia activa y socia honoraria de un mismo club. Nadie podrá detentar la calidad de rotario y rotaractiano simultáneamente.

4.050. Socios honorarios.

4.050.1. *Requisitos para socios honorarios.*

Todos aquellos que se hayan distinguido por haber prestado servicios meritorios coincidiendo con los ideales de Rotary y aquellos considerados amigos de Rotary por haber prestado un apoyo continuado a la causa de esta organización podrán ser elegidos como socios honorarios en más de un club. La directiva del club en el que el socio honorario fuese admitido determinará la duración de su calidad como tal.

4.050.2. *Derechos y privilegios.*

El socio honorario estará exento del pago de las cuotas de ingreso y ordinarias, no tendrá derecho a voto y no podrá ser elegido para desempeñar ningún cargo en el club. A dicho socio no se lo considerará representante de una clasificación, pero tendrá el derecho de asistir a todas las reuniones y disfrutará de los demás privilegios que corresponden a los socios del club. Ningún socio honorario gozará de derechos o privilegios en ningún otro club, excepto el derecho de visitar otros clubes sin que lo invite un rotario.

4.060. Funcionarios públicos.

Las personas elegidas o nombradas para ocupar cargos públicos solamente por un período determinado, no podrán ser socios activos de un club con la clasificación correspondiente a tales cargos. Esta disposición no se aplicará a quienes ocupen puestos en colegios, escuelas u otras instituciones docentes, ni a quienes hayan sido elegidos o nombrados para desempeñar cargos en el poder judicial. Un socio activo del club que sea elegido o nombrado para un cargo público por un período determinado podrá, durante el período en que ocupe dicho cargo público, continuar como socio activo del club bajo su clasificación existente durante el período en el cual ejerza el cargo en cuestión.

4.070. Limitaciones para la admisión de socios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 2.040., ningún club, independientemente-

te de la fecha de su admisión en RI, podrá, amparándose en lo dispuesto en sus *Estatutos* o por cualquier otra razón, restringir la admisión de socios por razones de sexo, raza, color de piel, religión o nacionalidad, o establecer cualquier otra condición para el ingreso en el club no expresamente contemplada en los *Estatutos* o el *Reglamento de RI*. Toda disposición en los *Estatutos* del club o cualquier condición que contradijese lo establecido en la presente sección de este *Reglamento*, se considerará nula y sin valor.

4.080. Empleados de RI.

Todo club rotario podrá admitir como socio a un empleado de RI.

4.090. Informes de asistencia.

Todo club deberá enviar al gobernador el informe mensual de asistencia a sus reuniones dentro de los 15 días posteriores a la última reunión de cada mes. Los clubes no encuadrados en distritos deberán remitir tales informes al secretario general.

4.100. Asistencia a las reuniones de otros clubes.

Todo rotario tendrá el privilegio de asistir a la reunión ordinaria o a la reunión de un club satélite de cualquier otro club, con excepción de un club que hubiese decidido el cese de la afiliación de dicha persona por motivos justificados.

Artículo 5 Junta Directiva de RI

5.010. Deberes de la Directiva.

5.020. Publicación de las decisiones de la Directiva.

5.030. Apelación de las decisiones de la Directiva.

5.040. Facultades de la Directiva.

5.050. Reuniones de la Directiva.

5.060. Votación por medios de comunicación.

5.070. Comité Ejecutivo.

5.080. Vacantes en la Directiva.

5.010. Deberes de la Directiva.

La Directiva hará lo necesario para promover los propósitos de RI, lograr el Objetivo de Rotary, difundir e inculcar sus principios fundamentales, preservar sus ideales, ética y su particular estructura organizativa, además de contribuir a su extensión en todo el mundo. Para cumplir con los propósitos establecidos en el artículo 3 de los *Estatutos de RI*, la Directiva adoptará un plan estratégico, supervisará su implementación en cada zona e informará sobre el avance de dicho plan en cada reunión del Consejo de Legislación.

5.020. Publicación de las decisiones de la Directiva.

La totalidad de las actas de las reuniones y las decisiones de la Directiva se difundirán a todos los socios a través del sitio web de Rotary, dentro de los 60 días posteriores a la reunión o a tenor de las decisiones pertinentes. Asimismo, a solicitud de cualquier socio se pondrán a su disposición copias oficiales de las actas, con excepción de aquellos materiales que por disposiciones de orden jurídico la Directiva considere confidenciales o sujetos a derechos de propiedad.

5.030. Apelación de las decisiones de la Directiva.

Las decisiones de la Directiva de RI sólo estarán sujetas a apelación por medio de

una votación por correo en la que participarán los representantes de los distritos ante el Consejo de Legislación más reciente, bajo las normas que establezca la Directiva. Toda apelación deberá ser interpuesta ante el secretario general, debiendo coincidir con la apelación de, al menos, otros 24 clubes. Al menos la mitad de estos clubes deberá encontrarse en distritos distintos al que pertenece el club que interpone la apelación. Toda apelación y las apelaciones concurrentes deberán interponerse dentro de los cuatro meses posteriores a la adopción de la decisión por la Directiva y el secretario general deberá disponer la referida votación por correo dentro de los 90 días posteriores a la decisión. Dicha apelación deberá ser presentada en forma de resolución debidamente aprobada en una reunión ordinaria del club, con la certificación del presidente y del secretario del club. Al considerar una apelación, los delegados sólo deberán ratificar o revocar la decisión adoptada por la Directiva. Siempre que el secretario general reciba dicha apelación dentro de los tres meses anteriores a la próxima reunión ordinaria del Consejo de Legislación, la apelación de la decisión de la Directiva se remitirá al Consejo a efectos de decidir si debe ratificarse o no la decisión de la Directiva.

5.040. Facultades de la Directiva.

5.040.1. Administración y supervisión de los asuntos de RI.

La Junta Directiva administra y supervisa los asuntos de RI por medio de:

- (a) el establecimiento de las normas que rigen a la organización;
- (b) la evaluación de la aplicación de dichas normas por parte del secretario general; y
- (c) el ejercicio de las demás facultades que le confieren los *Estatutos*, este *Reglamento* y la Ley aplicable a corporaciones no lucrativas del Estado de Illinois, sancionada en 1986, y cualquier enmienda que se introduzca a los mismos.

5.040.2. Supervisión de los funcionarios y los comités.

La Directiva ejercerá el control y la supervisión de todos los funcionarios, funcionarios electos, funcionarios propuestos y miembros de comités de RI. La Directiva podrá, por causa justificada y previa audiencia, separar de su cargo a cualquiera de los funcionarios mencionados anteriormente. Éstos deberán recibir notificación escrita, con una copia, de los cargos imputados con una antelación mínima de 60 días a la fecha de la audiencia. Dicha notificación deberá especificar el día, la hora y el lugar de la audiencia y deberá ser entregada personalmente, por correo u otro medio de comunicación más rápido. En la audiencia, la persona en cuestión podrá hacerse representar por un defensor. Para decretar el cese en el cargo del funcionario, funcionario electo, funcionario propuesto o miembro de comité en cuestión, es necesario contar con el voto de los dos tercios de la totalidad de los integrantes de la Directiva. La Directiva tendrá también las facultades adicionales establecidas en la sección 6.100.

5.040.3. Supervisión de la implementación del Plan Estratégico de RI.

Será responsabilidad de cada director supervisar la implementación del Plan Estratégico de RI en la zona en la cual fue elegido así como en la zona alterna.

5.050. Reuniones de la Directiva.

5.050.1. Fecha, hora, lugar y aviso.

La Directiva se reunirá en las fechas y lugares que la misma determine o mediante convocatoria del presidente. El secretario general dará aviso de las sesiones a todos los directores, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de la sesión, a menos que se haya renunciado a dicho aviso. La Directiva celebrará por lo menos dos reuniones en cada año rotario. En vez de reuniones presenciales, la Directiva podrá reunirse mediante teleconferencias, Internet u otros medios de comunicación.

5.050.2. Quórum.

En toda sesión de la Directiva, la presencia de la mayoría de sus miembros constituirá quórum para la tramitación de cualquier asunto, salvo en aquellos casos en que los *Estatutos* o el *Reglamento* requieran un número mayor de votos.

5.050.3. Primera reunión del año.

Los miembros de la nueva Directiva deberán reunirse inmediatamente después de la Convención anual. El presidente entrante designará la fecha y el lugar donde se ha de llevar a cabo la reunión. La Directiva aprobará las decisiones adoptadas en dicha reunión el 1 de julio o posteriormente en una reunión o a través de los medios descritos en la sección 5.060., y entrarán en vigor una vez aprobadas.

5.060. Votación por medios de comunicación.

5.060.1. Reuniones informales.

Los directores podrán participar y tomar acuerdos en cualquier reunión de la Directiva mediante conferencia telefónica, Internet u otro medio siempre que todos los participantes puedan comunicarse entre sí. La participación en este tipo de reunión constituirá asistencia y presencia de todas las partes involucradas.

5.060.2. Procedimiento informal.

La Directiva, sin reunirse, podrá tomar acuerdos con la aprobación por escrito y unánime de todos los directores.

5.070. Comité Ejecutivo.

La Directiva podrá nombrar un Comité Ejecutivo integrado por un mínimo de cinco y un máximo de siete de sus miembros, incluidos los miembros *ex officio*. Este comité evaluará el desempeño del secretario general al menos una vez al año y elevará su informe a la Directiva. Con la autorización de la Directiva, el Comité Ejecutivo podrá tomar decisiones, entre las sesiones de la misma, en su nombre y representación. Dicha autoridad se limitará a asuntos sobre los cuales ya se hubiera definido la política de RI. Las atribuciones del Comité Ejecutivo no podrán contravenir las disposiciones de esta sección, conforme hayan sido prescritas por la Directiva.

5.080. Vacantes en la Directiva.

5.080.1. Suplentes.

Si en cualquier momento se produjera una vacante en el cargo de un director, cualquiera que fuese el motivo, la Directiva designará al suplente seleccionado al haberse elegido al director de la misma zona (o sección de la zona) a efectos de que

aquél preste servicio en calidad de director durante el tiempo restante para la finalización del mandato.

5.080.2. *Imposibilidad del suplente de desempeñar el cargo.*

Si el suplente, por cualquier motivo, no pudiera prestar servicio, los demás miembros de la Directiva elegirán a un director de la misma zona (o sección de la zona) en la cual se produzca la vacante. La votación, a tal efecto, se realizará en la próxima reunión de la Directiva o mediante votación por medios de comunicación, según determine el presidente de RI.

Artículo 6 Funcionarios

6.010. Elección de funcionarios en la Convención.

6.020. Selección de vicepresidente y tesorero.

6.030. Elección de secretario general y determinación de período en funciones.

6.040. Directores sin derecho a reelección.

6.050. Requisitos para los funcionarios.

6.060. Período de ejercicio del cargo.

6.070. Vacantes en el cargo de presidente.

6.080. Vacante en el cargo de presidente electo.

6.090. Vacantes en los cargos de vicepresidente y tesorero.

6.100. Vacantes en el cargo de secretario general.

6.110. Discapacidad de un miembro de la Directiva.

6.120. Vacantes en el cargo de gobernador.

6.130. Remuneración a los funcionarios.

6.140. Deberes de los funcionarios.

6.010. *Elección de funcionarios en la Convención.*

Los funcionarios que se eligen en la Convención anual son el presidente, los directores y gobernadores de RI, y el presidente, el vicepresidente y el tesorero honorario de RIBI.

6.020. *Selección de vicepresidente y tesorero.*

El vicepresidente y el tesorero serán elegidos por el presidente entrante en la primera reunión de la Directiva, de entre los directores que prestan su segundo año de servicio en este organismo rector, debiendo cada uno de estos funcionarios ejercer el cargo durante un año a partir del 1 de julio.

6.030. *Elección de secretario general y determinación de período en funciones.*

El secretario general será elegido por la Directiva para desempeñar sus funciones durante un período no mayor de cinco años. La elección del sucesor del secretario general tendrá lugar no más tarde del 31 de marzo del año final del período de vigencia del nombramiento del secretario general en ejercicio. El nuevo nombramiento entrará en vigor el 1 de julio siguiente a dicha elección. El secretario general podrá ser reelegido.

6.040. *Directores sin derecho a reelección.*

Ninguna persona que haya ejercido el cargo de director durante un período entero —tal como se define en el *Reglamento* o como lo determine la Directiva— podrá volver a integrar la Junta Directiva, excepto en calidad de presidente o presidente electo.

6.050. Requisitos para los funcionarios.

6.050.1. Afiliación al club.

Todo funcionario de RI deberá ser socio de un club rotario y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el club.

6.050.2. Presidente.

El candidato al cargo de presidente de RI deberá haber prestado servicio en calidad de director de RI durante un período completo antes de ser propuesto como candidato, salvo en los casos en que la Directiva decidiera que un mandato de menor duración satisfaría el propósito de esta disposición.

6.050.3. Director.

El candidato al cargo de director de RI deberá haber prestado servicio como gobernador de distrito de RI por un período completo antes de ser propuesto como candidato, salvo en los casos en que la Directiva decidiera que un mandato de menos duración satisfaría el propósito de esta disposición, debiendo haber transcurrido un lapso de tres años desde que ocupara el cargo de gobernador. Dicho candidato, además, deberá haber asistido por lo menos a dos Institutos y a una Convención en el transcurso de los 36 meses previos a su propuesta como director.

6.060. Período de ejercicio del cargo.

6.060.1. Funcionarios.

El período de ejercicio del cargo de todo funcionario, con excepción de los cargos de presidente, director y gobernador, dará comienzo el 1 de julio siguiente a su elección. Todo funcionario, excepto los directores, servirá por un término de un año o hasta que su sucesor haya sido elegido y tome posesión del cargo. Todo director servirá durante un período de dos años o hasta que su sucesor haya sido elegido y tome posesión del cargo.

6.060.2. Presidente electo.

La persona elegida presidente, prestará servicio en calidad de presidente electo e integrante de la Directiva durante el año siguiente a aquel en que fue elegido. El presidente electo no podrá ser seleccionado para el cargo de vicepresidente. El presidente electo ejercerá el cargo de presidente una vez cumplido su mandato de un año como presidente electo.

6.060.3. Director.

El mandato de cada director deberá comenzar el 1 de julio del año siguiente a su elección.

6.070. Vacantes en el cargo de presidente.

En caso de quedar vacante el cargo de presidente, el vicepresidente asumirá sus funciones y seleccionará un nuevo vicepresidente de entre los demás miembros de la Directiva. En caso de producirse vacantes en la Directiva, éstas serán llenadas según lo dispuesto en la sección 5.070. de este *Reglamento*.

6.070.1. Vacantes simultáneas en los cargos de presidente y vicepresidente.

En caso de producirse simultáneamente vacantes en los cargos de presidente y vicepresidente, la Directiva elegirá —de entre sus miembros (salvo el presidente electo)— un nuevo presidente quien seleccionará entonces al vicepresidente. En

caso de producirse vacantes en la Directiva, éstas serán llenadas según lo dispuesto en la sección 5.080. de este *Reglamento*.

6.080. *Vacante en el cargo de presidente electo.*

6.080.1. *Vacante antes de la Convención siguiente.*

En caso de quedar vacante el cargo de presidente electo antes de la clausura de la Convención siguiente, el Comité de Propuestas para Presidente deberá seleccionar a un nuevo presidente propuesto para el año en el cual el presidente electo habría ocupado el cargo de presidente. Dicha selección deberá efectuarse tan pronto como fuera posible en una de sus reuniones ordinarias o en una reunión de urgencia del comité. Si tal reunión no es factible, la selección podrá efectuarse mediante votación por correo u otro medio de comunicación más rápido.

6.080.2. *Vacante que debe ser cubierta por medio del procedimiento de Comité de Propuestas.*

Un nuevo candidato a presidente, elegido conforme a lo dispuesto en las secciones 11.050. y 11.060., puede ser nombrado por el Comité de Propuestas para Presidente, para ocupar dicha vacante. En estos casos, el comité deberá seleccionar a un nuevo candidato para el cargo de presidente electo.

6.080.3. *Deberes del presidente en lo referente a vacantes.*

El presidente determinará el procedimiento para efectuar propuestas destinadas a cubrir una vacante en el cargo de presidente electo. El procedimiento incluirá la comunicación del informe del comité a los clubes para que éstos presenten propuestas. Dichas disposiciones implicarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las secciones 11.060., 11.070. y 11.080., siempre que se disponga de tiempo. En caso de que la fecha de la vacante sea tan próxima a la Convención que no permita un plazo conveniente para enviar el informe del comité a todos los clubes y para que éstos propongan candidatos contendientes antes de la Convención, el secretario general dará tal aviso del informe dentro del plazo más oportuno posible, de manera que permita a los delegados de los clubes proponer candidatos contendientes en el recinto de la Convención.

6.080.4. *Vacante inmediatamente antes de la asunción del cargo.*

En caso de quedar vacante el cargo de presidente electo después de la clausura de la Convención inmediatamente precedente al 1 de julio en que tomaría posesión del cargo de presidente, se considerará que en dicho 1 de julio existe una vacante en el cargo de presidente y se cubrirá de acuerdo con las disposiciones de la sección 6.070.

6.080.5. *Situaciones imprevistas con respecto a vacantes.*

En caso de producirse una situación no prevista en esta sección, el presidente determinará el procedimiento que deberá seguirse.

6.090. *Vacantes en los cargos de vicepresidente o tesorero.*

En caso de quedar vacante el cargo de vicepresidente o de tesorero, el presidente nombrará a uno de los directores que ejerce el cargo por segundo año para que lo complete.

6.100. Vacantes en el cargo de secretario general.

En caso de quedar vacante el cargo de secretario general, la Directiva elegirá a un rotario por un período de hasta cinco años, que dará inicio en la fecha que decida la Directiva.

6.110. Discapacidad de un miembro de la Directiva.

Si uno de los miembros de la Directiva sufriera una discapacidad que, de conformidad con el voto de las tres cuartas partes de los miembros de dicho cuerpo, le impidiera cumplir con las funciones propias de su cargo, dicho funcionario renunciará al mismo y será reemplazado según lo dispuesto en este *Reglamento*.

6.120. Vacantes en el cargo de gobernador.

6.120.1. *Vicegobernador.*

El Comité de Propuestas para Gobernador elegirá a uno de los ex gobernadores disponibles como vicegobernador, cuya función será reemplazar al gobernador en caso de discapacidad temporal o permanente que impida a este último cumplir con las funciones del cargo.

6.120.2. *Autoridad de la Directiva y el presidente.*

De no contarse con un vicegobernador, la Directiva está autorizada a elegir a un rotario que reúna los requisitos necesarios para cubrir una vacante en el cargo de gobernador hasta el final del período estipulado. El presidente podrá designar a un rotario calificado en calidad de gobernador en funciones hasta que la Directiva cubra la vacante.

6.120.3. *Discapacidad temporal de un gobernador para ejercer el cargo.*

De no contarse con un vicegobernador, el presidente podrá designar a un rotario calificado en calidad de gobernador interino durante un período de discapacidad temporal del gobernador para ejercer el cargo.

6.130. Remuneración a los funcionarios.

El secretario general será el único funcionario que perciba remuneración. La Directiva fijará el sueldo del secretario general. No se remunerará a ningún otro funcionario ni al presidente propuesto, y se eliminarán los testimonios de agradecimiento, honorarios o similares, siempre y cuando no se trate de gastos razonables, y debidamente documentados, de acuerdo con la política de reembolso autorizada por la Directiva.

6.140. Deberes de los funcionarios.

6.140.1. *Presidente.*

El presidente será el funcionario de mayor jerarquía de RI y como tal:

- (a) será el portavoz principal de RI;
- (b) presidirá todas las Convenciones y las sesiones de la Directiva;
- (c) asesorará al secretario general, y
- (d) deberá desempeñar todas las obligaciones relacionadas con el ejercicio de su cargo, y de conformidad con el plan estratégico aprobado por la Directiva.

6.140.2. *Presidente electo.*

El presidente electo sólo tendrá los deberes y facultades que se estipulan en este *Reglamento* y los propios de su calidad de miembro de la Directiva, pero ésta o el presidente podrán asignarle otros deberes.

6.140.3. *Secretario general.*

El secretario general será el jefe de operaciones de RI (*chief operating officer* en inglés), responsable de la supervisión diaria del funcionamiento de RI, bajo la dirección y control de la Junta Directiva. Será responsable ante el presidente y la Directiva de la aplicación de sus normas y de la gestión y administración de RI, incluida su operación financiera. También, ha de comunicar a los rotarios y a los clubes las normas que establezca la Directiva. El secretario general será el único responsable de la supervisión de la labor realizada por el personal de la Sede de RI. Rendirá un informe anual a la Directiva, el cual, una vez aprobado por ésta, será presentado ante la Convención anual. El secretario dará una fianza, para garantizar el fiel cumplimiento de sus deberes, por la cantidad y en la forma que determine la Directiva.

6.140.4. *Tesorero.*

El tesorero recibirá periódicamente la información financiera que le transmita el secretario general y se reunirá con él periódicamente para analizar la administración de los fondos de RI. El tesorero presentará los correspondientes informes ante la Directiva de RI y también el informe ante la Convención anual. El tesorero sólo tendrá los deberes y facultades propios de su calidad de miembro de la Directiva, pero ésta o el presidente podrán asignarle otros deberes.

Artículo 7 Procedimiento legislativo

7.010. Tipos de proyectos de legislación.

7.020. Quiénes pueden proponer proyectos de legislación.

7.030. Apoyo del distrito a los proyectos de legislación propuestos por los clubes.

7.035. Plazo para la presentación de proyectos de enmienda y de resolución.

7.037. Proyectos de legislación debidamente propuestos y proyectos de legislación defectuosos.

7.040. Revisión de los proyectos de legislación propuestos.

7.050. Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.

7.060. Consideración de proyectos de legislación de carácter urgente.

7.010. *Tipos de proyectos de legislación.*

Las propuestas que impliquen la modificación de los documentos estatutarios se denominarán proyectos de enmienda. Las propuestas que no impliquen la modificación de ninguno de estos documentos se llamarán proyectos de resolución.

7.020. *Quiénes pueden proponer proyectos de legislación.*

Los proyectos de legislación podrán ser propuestos por un club, una Conferencia de Distrito, el Consejo General o la Conferencia de RI en Gran Bretaña e Irlanda, el Consejo de Legislación y la Directiva. La Directiva no propondrá ningún proyecto de resolución que se refiera a La Fundación Rotaria sin la conformidad previa del Consejo de Fiduciarios.

7.030. Apoyo del distrito a los proyectos de legislación propuestos por los clubes.

Todo proyecto de legislación presentado por un club deberá ser apoyado por los clubes del distrito en la Conferencia de distrito, en una reunión para tratar las resoluciones del distrito o el Consejo Distrital en Gran Bretaña e Irlanda. Si por falta de tiempo, la Conferencia de distrito, una reunión para tratar las resoluciones del distrito o el Consejo Distrital de RIBI no puede evaluar un determinado proyecto de legislación, el gobernador podrá someterlo a consideración de los clubes mediante votación por correo. Para este tipo de votación se deberán observar lo más estrictamente posible los procedimientos reseñados en la sección 13.040. Todo proyecto de legislación propuesto por un club que sea enviado al secretario general deberá ser acompañado de una certificación del gobernador en la cual se indica que dicho proyecto ha sido debidamente considerado por la Conferencia de distrito, una reunión para tratar las resoluciones del distrito, el Consejo Distrital en Gran Bretaña e Irlanda, o mediante votación por correo y si ha recibido su apoyo. Ningún distrito debiera proponer o apoyar más de un total de cinco proyectos de legislación por Consejo.

7.035. Plazo para la presentación de proyectos de enmienda y de resolución.

Los proyectos de enmienda y de resolución deberán obrar en poder del secretario general no más tarde del 31 de diciembre del año precedente a la reunión del Consejo. La Directiva podrá proponer y transmitir al secretario general los proyectos de enmienda que considere urgentes, no después del 31 de diciembre del año en que se celebre el Consejo. Los proyectos de resolución podrán ser presentados también por el Consejo o la Directiva de RI, en cuyo caso el Consejo adoptará las decisiones pertinentes en cualquier momento previo a la clausura del Consejo.

7.037. Proyectos de legislación debidamente propuestos y proyectos de legislación defectuosos.**7.037.1. Proyectos de legislación debidamente propuestos.**

Se considerará debidamente propuesto todo proyecto de legislación que:

- (a) sea presentado al secretario general de conformidad con las disposiciones de la sección 7.035. del *Reglamento de RI*;
- (b) cumpla los requisitos estipulados en la sección 7.020. del *Reglamento de RI* respecto a quiénes pueden proponer proyectos de legislación;
- (c) cumpla los requisitos establecidos en la sección 7.030. del *Reglamento de RI* respecto al apoyo distrital de la legislación propuesta por un club, y
- (d) incluya una declaración de propósito y efecto que no exceda de 300 palabras que destaque el asunto o problema que aborda el proyecto y cómo éste abordará o solucionará el asunto o problema en cuestión.

7.037.2. Proyectos de legislación defectuosos.

Se considerará defectuoso a todo proyecto de legislación:

- (a) que pueda tener dos o más significados contradictorios;
- (b) que no modifique en su totalidad las partes del texto de los documentos estatutarios relacionadas con el propósito del proyecto;
- (c) cuya aprobación implique una infracción a las leyes vigentes;

- (d) que proponga una resolución cuya aprobación implique una infracción o exprese una opinión contraria a la letra o el espíritu de los documentos estatutarios de RI;
- (e) que procure enmendar los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* de manera incompatible con el *Reglamento* o los *Estatutos de RI* o que procure enmendar el *Reglamento de RI* de manera incompatible con los *Estatutos de RI*; o
- (f) cuyo cumplimiento y puesta en práctica sea imposible.

7.040. *Revisión de los proyectos de legislación propuestos.*

El Comité de Estatutos y Reglamento examinará todos los proyectos de legislación que hayan sido presentados al secretario general para que éste los remita al Consejo y podrá:

7.040.1. recomendar a los proponentes modificaciones adecuadas a los proyectos propuestos que sean deficientes o defectuosos, en nombre de la Directiva;

7.040.2. recomendar a los proponentes de proyectos de legislación muy similares la presentación de un proyecto de legislación conjunto, en nombre de la Directiva;

7.040.3. recomendar a la Directiva que solicite al secretario general que transmita al Consejo un proyecto de legislación alternativo que exprese mejor el objetivo de los proyectos similares originalmente recibidos, cuando los proponentes de dichos proyectos de legislación no puedan ponerse de acuerdo para suscribir un proyecto conjunto;

7.040.4. indicar a la Directiva qué proyectos de legislación están debidamente propuestos o son defectuosos;

7.040.5. recomendar a la Directiva que el secretario general no transmita al Consejo proyectos de legislación que el comité considere defectuosos, y

7.040.6. cumplir los demás deberes estipulados en el inciso 8.130.2.

7.050. *Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.*

La Directiva (por medio del Comité de Estatutos y Reglamento decidiendo en su nombre) examinará el texto de todos los proyectos de legislación propuestos, informará a los proponentes sobre cualquier defecto en la legislación propuesta y recomendará —cuando fuere necesario— las correcciones del caso.

7.050.1. *Proyectos de legislación similares.*

Cuando se propongan proyectos de legislación sustancialmente similares, la Directiva (por medio del Comité de Estatutos y Reglamento decidiendo en su nombre) podrá recomendar a los proponentes un proyecto de legislación conjunto. Si los proponentes no están de acuerdo con el proyecto de legislación conjunto, la Directiva —con el asesoramiento del Comité de Estatutos y Reglamento— podrá decidir que el secretario general transmita al Consejo un proyecto de legislación alternativo que exprese mejor el objetivo de los proyectos de legislación similares originalmente recibidos. Los proyectos de legislación conjuntos o alternativos serán designados como tales y no estarán sujetos al plazo fijado.

7.050.2. Proyectos de legislación no transmitidos al Consejo.

Cuando la Directiva, a sugerencia del Comité de Estatutos y Reglamento, decidiendo de conformidad con lo establecido en la sección 7.040.4. determine que un proyecto de legislación no ha sido propuesto debidamente, dispondrá que el proyecto no se someta a la consideración del Consejo, o cuando establezca que dicho proyecto es defectuoso, la Directiva podrá disponer que el proyecto de legislación propuesto no se someta a la consideración del Consejo. Si la Directiva tomase una decisión de ese tipo, el secretario general notificará sobre el particular al proponente. En cualquiera de estos casos, el proponente deberá obtener la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo a efectos de lograr que el proyecto de legislación propuesto sea considerado por el Consejo.

7.050.3. Proyectos de resolución no pertinentes.

La Directiva (por medio del Comité de Estatutos y Reglamento actuando en su nombre) examinará el texto de todos los proyectos de resolución y —con el asesoramiento de dicho comité— encomendará al secretario general que haga llegar al Consejo los proyectos de resolución que la Directiva considere pertinentes al programa de RI. En caso contrario, podrá disponer que el citado proyecto no sea sometido al Consejo para su consideración. De adoptar esta última decisión, la Directiva deberá informar sobre el particular al proponente antes de la fecha de la reunión del Consejo. En tales casos, el proponente deberá obtener la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, a fin de que el proyecto de enmienda sea considerado por este organismo.

7.050.4. Transmisión al Consejo de enmiendas a los proyectos de legislación.

Todas las enmiendas a dicha legislación deberán ser presentadas por los proponentes al secretario general, no más tarde del 31 de marzo del año anterior al Consejo, a menos que la Directiva prorrogue el plazo (a través del Comité de Estatutos y Reglamento en nombre del organismo rector). De conformidad con las disposiciones de los incisos 7.050.2. y 7.050.3. el secretario general transmitirá al Consejo la totalidad de los proyectos de legislación debidamente propuestos, incluidas las enmiendas propuestas dentro del plazo estipulado.

7.050.5. Publicación de proyectos de legislación.

El secretario general de RI enviará diez (10) copias de todos los proyectos de legislación debidamente propuestos, incluida la declaración de propósito y efecto del proponente según hubiera sido modificada y aprobada por el Comité de Estatutos y Reglamento a cada gobernador, una copia a cada miembro del Consejo de Legislación y una copia al secretario de cada uno de los clubes que la solicite, no más tarde del 30 de septiembre del año en el cual se reúna el Consejo. La legislación propuesta se difundirá también a través del sitio web de Rotary.

7.050.6. Consideración de proyectos de legislación por parte del Consejo.

El Consejo considerará la totalidad de los proyectos de legislación debidamente propuestos y las enmiendas que se propongan y adoptará las resoluciones que corresponda en cada caso.

7.050.7. Adopción de resoluciones.

Para la aprobación de todo proyecto de resolución se requiere al menos el voto de la mayoría de los miembros del Consejo presentes y votantes.

7.060. Consideración de proyectos de legislación de carácter urgente.

La Directiva, con los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes, podrá declarar que un proyecto de legislación debe ser aprobado con urgencia y autorizar la consideración del proyecto mediante el procedimiento siguiente:

7.060.1. Proyectos de legislación de carácter urgente considerados por el Consejo.

Los proyectos de legislación propuestos en una reunión extraordinaria del Consejo podrán ser objeto de deliberación por parte del Consejo aunque no hayan sido tramitados de la manera prescrita en los respectivos documentos estatutarios, siempre que se siga el procedimiento establecido en tales documentos, si se dispone de tiempo.

7.060.2. Adopción de proyectos de legislación.

Para la aprobación de proyectos de legislación de carácter urgente por parte del Consejo se requerirá —de conformidad con lo dispuesto precedentemente— el voto de las dos terceras partes de los representantes presentes y votantes.

Artículo 8 Consejo de Legislación

8.010. Miembros del Consejo.

8.020. Requisitos para los miembros votantes del Consejo.

8.030. Deberes de los representantes ante el Consejo.

8.040. Nombramientos y deberes de los funcionarios.

8.050. Selección de representantes a través de un Comité de Propuestas.

8.060. Elección de representantes en la Conferencia de Distrito.

8.070. Elección de representantes mediante votación por correo.

8.080. Notificaciones.

8.090. Comité de Credenciales.

8.100. Miembros generales.

8.110. Quórum para el Consejo.

8.120. Procedimientos para el Consejo.

8.130. Comité de Operaciones del Consejo; deberes del Comité de Estatutos y Reglamento.

8.140. Decisiones del Consejo.

8.150. Selección de la sede.

8.160. Reunión extraordinaria del Consejo.

8.170. Normativa provisional.

8.010. Miembros del Consejo.

El Consejo tendrá los siguientes miembros votantes y sin derecho a voto:

8.010.1. Representantes.

De acuerdo con lo dispuesto en las secciones 8.050., 8.060. y 8.070., el Consejo tendrá un representante elegido por los clubes de cada distrito. Cada uno de los clubes no incluidos en distrito alguno designará a un distrito que le sea conveniente y cuyo representante se encargue de representar al club. Dicho representante participará en el Consejo en calidad de miembro votante. Ningún rotario podrá servir en calidad de representante en más de tres ocasiones.

8.010.2. Presidente, vicepresidente y asesor legislativo del Consejo.

En el año inmediatamente anterior al Consejo, el presidente entrante de RI selec-

cionará al presidente, vicepresidente y asesor legislativo del Consejo. El presidente y el vicepresidente participarán en el Consejo en calidad de miembros sin derecho a voto. No obstante, podrán emitir el voto decisivo en aquellos casos en que se produzca un empate en una votación mientras presiden ellos una sesión.

8.010.3. Comité de Estatutos y Reglamento.

Los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento de RI participarán en el Consejo en calidad de miembros sin derecho a voto e integrarán el Comité de Operaciones del Consejo, debiendo cumplir con los deberes y las responsabilidades indicadas en los incisos 8.130.1. y 8.130.2.

8.010.4. Presidente, presidente electo, directores y secretario general de RI.

El presidente, el presidente electo, los demás integrantes de la Directiva y el secretario general de RI participarán en el Consejo en calidad de miembros sin derecho a voto.

8.010.5. Ex presidentes.

Los ex presidentes de RI participarán en el Consejo en calidad de miembros sin derecho a voto.

8.010.6. Fiduciarios.

Un integrante del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria, elegido por los fiduciarios, participará en el Consejo de Legislación en carácter de miembro sin derecho a voto.

8.010.7. Miembros generales.

Participarán hasta tres miembros generales, en calidad de miembros del Consejo sin derecho a voto, si son designados por el presidente. Tales miembros generales tendrán los deberes y responsabilidades que se indican en la sección 8.100. y prestarán servicio bajo la dirección del presidente del Consejo.

8.020. Requisitos para los miembros votantes del Consejo.

8.020.1. Afiliación a un club.

Todo miembro del Consejo deberá ser socio de un club rotario.

8.020.2. Ex funcionario.

En el momento de su elección, cada representante deberá haber prestado servicio durante un período completo en calidad de funcionario de RI. Sin embargo, en aquellos casos en que el gobernador certifique que no se cuenta en el distrito con un ex funcionario disponible y el presidente de RI confirme dicha certificación, podrá ser elegido el gobernador de distrito electo o un rotario que haya prestado servicio en calidad de gobernador durante un lapso menor de un año rotario completo.

8.020.3. Requisitos.

A fin de prestar servicio en el Consejo, el representante deberá ser informado respecto a los requisitos pertinentes y remitir al secretario general una declaración firmada en la que se indique que (el rotario en cuestión) conoce los requisitos que debe reunir, y los deberes y responsabilidades que debe cumplir en calidad de representante; que está capacitado, dispuesto y preparado para asumir y cumplir tales deberes y responsabilidades con lealtad, y que asistirá a la reunión del Consejo en toda su duración.

8.020.4. Quiénes no pueden participar.

No podrán participar en el Consejo en calidad de miembros votantes los miembros del Consejo sin derecho a voto, ni los empleados asalariados que trabajen a tiempo completo para RI, un distrito o un club.

8.030. Deberes de los representantes ante el Consejo.

Todo representante deberá cumplir los siguientes deberes:

- (a) colaborar con los clubes en la preparación de sus proyectos ante el Consejo;
- (b) analizar la legislación propuesta en la Conferencia de Distrito y otras reuniones distritales;
- (c) estar familiarizado con las opiniones existentes entre los rotarios del distrito;
- (d) evaluar a conciencia toda la legislación presentada al Consejo y comunicar a éste sus opiniones de manera efectiva;
- (e) desempeñar funciones de legislador de RI con imparcialidad;
- (f) asistir a la reunión del Consejo en toda su duración;
- (g) tras el final de la reunión del Consejo, informar a los clubes del distrito sobre las deliberaciones de dicho organismo, y
- (h) ponerse a disposición de los clubes del distrito a fin de colaborar con ellos en la preparación de los proyectos de legislación que presentarán ante el Consejo en futuras convocatorias.

8.040. Nombramientos y deberes de los funcionarios.

Los funcionarios del Consejo serán el presidente, el vicepresidente, el asesor legislativo y el secretario.

8.040.1. Presidente.

Además de presidir el Consejo, el presidente tendrá otros deberes estipulados en el *Reglamento* y en las reglas de procedimiento aplicables, así como las demás obligaciones propias del cargo.

8.040.2. Vicepresidente.

El vicepresidente será el funcionario que presida el Consejo cuando el presidente así lo decida o las circunstancias lo requieran. El vicepresidente deberá asimismo colaborar con el presidente del Consejo según lo que éste determine.

8.040.3. Asesor legislativo.

El asesor legislativo ofrecerá orientación y asesoramiento al Consejo y al presidente del mismo en cuestiones relacionadas con los procedimientos legislativos.

8.040.4. Secretario.

El secretario general ejercerá funciones de secretario del Consejo o, con aprobación del presidente de RI, podrá nombrar a otra persona para que sirva en calidad de secretario.

8.050. Selección de representantes a través de un Comité de Propuestas.

8.050.1. Selección

El representante y el representante suplente deberían elegirse mediante el procedi-

miento del Comité de Propuestas. Este procedimiento, además de la posible presentación de candidatos contendientes y la elección derivada del mismo, se cumplirá y concluirá dos años antes del año del Consejo. El procedimiento del Comité de Propuestas se basará en el que se utiliza para la selección de los gobernadores de distrito estipulado en la sección 13.020., siempre que no infrinja las disposiciones de esta sección. Ningún candidato a representante podrá integrar el comité.

8.050.2. Incumplimiento de la adopción de un método para la selección de los miembros del Comité de Propuestas.

Todo distrito que no adoptase un método para la selección de los miembros del Comité de Propuestas deberá formar dicho comité con todos los ex gobernadores que sean socios de clubes del distrito y que estén en condiciones y dispuestos a prestar servicio en el comité. Ningún candidato a representante podrá integrar el comité.

8.050.3. En caso de no poder ejercer funciones ni el representante ni el suplente.

Cuando no puedan participar en el Consejo ni el miembro titular ni el suplente, el gobernador podrá designar a otro socio de un club del distrito que reúna los requisitos estipulados para el cargo, a fin de que éste represente al distrito ante el Consejo.

8.060. Elección de representantes en la Conferencia de distrito.

8.060.1. Elección.

Si el distrito opta por no recurrir al procedimiento del Comité de Propuestas, el representante y el suplente podrán elegirse en la Conferencia de distrito anual o, en el caso de los distritos de RIBI, en el Consejo distrital. La elección tendrá lugar dos años antes del año del Consejo o, en el caso de los distritos de RIBI, en la reunión del Consejo distrital que se realice con posterioridad al 1 de octubre dos años previo al Consejo.

8.060.2. Propuestas.

Todo club que forme parte de un distrito podrá proponer como representante a uno de sus socios que reúna los requisitos establecidos y que haya manifestado su disposición y capacidad para servir. El club certificará por escrito tal propuesta. La certificación deberá presentarse firmada por el presidente y el secretario del club. La propuesta será enviada al gobernador para su posterior presentación a los electores de los clubes en la Conferencia de distrito.

8.060.3. Elección de los representantes y suplentes.

El candidato que obtenga el mayor número de votos será el representante ante el Consejo. Todos los votos de un club que tenga derecho a más de un voto, deberán emitirse a favor del mismo candidato. De no ser así, los votos de dicho club se considerarán nulos. Cuando haya dos candidatos, el candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente y ejercerá las funciones del miembro titular sólo en caso de que éste no se encuentre en condiciones de hacerlo. Cuando haya más de dos candidatos, se votará mediante papeleta transferible única. Siguiendo la pauta del sistema de votación mediante papeleta transferible única cuando un candidato obtiene el mayor número de votos, el candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente.

8.060.4. *Un candidato por representante.*

Si en un distrito se propone a un solo candidato, no será necesario efectuar una votación. En estos casos, el gobernador declarará a dicho candidato representante ante el Consejo. El gobernador también nombrará a un rotario calificado que sea socio de uno de los clubes del distrito, como representante suplente.

8.060.5. *Sugerencias de los clubes para el cargo de representante.*

Si un club propone a un candidato que no pertenece a sus filas, a fin de que la propuesta sea válida el club al que pertenece el candidato manifestará su expreso consentimiento por escrito mediante una certificación firmada por el presidente y el secretario del club.

8.070. *Elección de representantes mediante votación por correo.*

8.070.1. *Autorización de la Directiva para votar por correo.*

En determinadas circunstancias, la Directiva podrá autorizar a un distrito a que seleccione al representante y al suplente ante el Consejo mediante votación por correo. En este caso, el gobernador preparará y enviará al secretario de cada club una invitación oficial para que propongan candidatos a representante. Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el presidente y el secretario del club. Las propuestas han de recibirse antes o en la fecha que el gobernador determine. El gobernador preparará y enviará a cada club las papeletas con los nombres de los candidatos calificados en orden alfabético y dirigirá la votación por correo. Aquellos candidatos que decidan excluir su candidatura de las listas deberán hacerlo por escrito dentro del plazo que fije el gobernador. Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del pago semestral más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. El gobernador podrá nombrar un comité encargado de dirigir la votación por correo siguiendo este procedimiento.

8.070.2. *Elección por correo.*

En una Conferencia de Distrito, y con el voto de la mayoría de electores presentes y votantes, se podrá disponer la elección mediante votación por correo del representante y del representante suplente del distrito ante el Consejo. La votación por correo se llevará a cabo en el mes siguiente a la celebración de la Conferencia anual de Distrito. Dicha votación por correo deberá efectuarse con sujeción a las disposiciones contenidas en el inciso 8.070.1.

8.070.3. *Sugerencias formuladas por los clubes para el cargo de representante.*

Si un club propone a un candidato que no pertenece a sus filas, a fin de que la propuesta sea válida el club al que pertenece el candidato manifestará su expreso consentimiento por escrito mediante una certificación firmada por el presidente y el secretario del club.

8.080. *Notificaciones.*

8.080.1. *Informe del representante al secretario general.*

Inmediatamente después de que sean seleccionados el representante y el repre-

sentante suplente ante el Consejo, el gobernador enviará sus nombres al secretario general.

8.080.2. *Anuncio de los nombres de los representantes.*

Por lo menos 30 días antes de la reunión del Consejo, el secretario general anunciará a cada representante los nombres de los representantes que le hayan sido comunicados por los gobernadores y la fecha y lugar de la reunión del Consejo.

8.080.3. *Anuncio de los nombres del presidente, el vicepresidente y el asesor legislativo.*

El secretario general remitirá a todos los clubes los nombres del presidente, vicepresidente y asesor legislativo.

8.090. *Comité de Credenciales.*

El presidente de RI nombrará un Comité de Credenciales que deberá reunirse en la sede del Consejo, antes de la reunión del mismo. Este comité deberá examinar y certificar las credenciales. El Consejo podrá revisar cualquiera de las decisiones adoptadas por el comité.

8.100. *Miembros generales.*

Inmediatamente después de la publicación de la legislación propuesta, el presidente del Consejo asignará determinados proyectos de legislación a cada miembro general. Cada miembro general deberá estudiar todos los proyectos de legislación que se le asignen y estar preparado para facilitar su análisis e informar al Consejo sus observaciones a favor o en contra de los proyectos que no hayan sido adecuadamente tratados en el debate.

8.110. *Quórum para el Consejo.*

Constituirá quórum la presencia de la mitad de los miembros votantes del Consejo. Cada miembro votante tendrá derecho a emitir un voto sobre cada uno de los asuntos que se sometan a votación. En el Consejo no habrá votaciones mediante apoderados.

8.120. *Procedimientos para el Consejo.*

8.120.1. *Reglas de procedimiento.*

Con sujeción a las disposiciones de la sección 8.130., cada Consejo podrá adoptar las reglas de procedimiento que considere necesarias para la conducción de sus deliberaciones. Tales reglas deberán estar de acuerdo con este *Reglamento* y deberán entrar y mantenerse en vigor hasta que las modifique un Consejo subsiguiente.

8.120.2. *Apelaciones.*

Se podrá apelar ante el Consejo toda decisión tomada por el presidente del mismo. Para revocar cualquier decisión del presidente se requerirá el voto de la mayoría de los miembros del Consejo.

8.130. *Comité de Operaciones del Consejo; deberes del Comité de Estatutos y Reglamento.*

Funcionará un Comité de Operaciones del Consejo integrado por el presidente, el vicepresidente y los miembros del Comité de Estatutos y Reglamento. El presidente del Consejo será también el presidente del Comité de Operaciones del Consejo.

8.130.1. Deberes del Comité de Operaciones del Consejo.

El Comité de Operaciones del Consejo deberá recomendar las reglas de procedimiento del Consejo y el orden en que deban ser considerados los proyectos de legislación. El comité deberá, cuando fuere posible, redactar las enmiendas necesarias para corregir defectos en los proyectos de legislación y las enmiendas detectados por el comité o el Consejo. El comité efectuará las correspondientes enmiendas al *Reglamento* y los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, a fin de que adopten plena vigencia las enmiendas aprobadas por el Consejo y deberá asimismo preparar un informe al Consejo en el que consten las enmiendas correlativas.

8.130.2. Otros deberes de los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento.

El Comité de Estatutos y Reglamento examinará y aprobará las declaraciones de propósito y efecto de todos los proyectos de legislación, antes de su publicación. Inmediatamente después de la publicación de la legislación propuesta, el presidente del Consejo asignará piezas de legislación propuestas a cada miembro del Comité de Estatutos y Reglamento. Cada uno de los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento estudiará la totalidad de la legislación propuesta que le sea asignada y estará preparado para informar al Consejo respecto al propósito, los antecedentes y los efectos de las respectivas piezas de legislación y sobre los defectos que observen.

8.140. Decisiones del Consejo.**8.140.1. Informe del presidente.**

El presidente del Consejo, dentro de los 10 días siguientes a la clausura de la reunión de éste, hará llegar al secretario general un informe detallado de los acuerdos tomados por el Consejo.

8.140.2. Informe del secretario general.

El secretario general enviará al secretario de cada club un informe sobre la legislación aprobada por el Consejo dentro de los dos meses posteriores a la clausura del Consejo. Dicho informe deberá remitirse acompañado de un formulario que podrá utilizar todo club que desee manifestar su oposición a la legislación aprobada.

8.140.3. Oposición a las decisiones del Consejo.

Los formularios de los clubes que manifiesten su oposición a cualquier proyecto de legislación aprobado por el Consejo deberán ser certificados por los respectivos presidentes de club y recibidos por el secretario general en la fecha que éste hubiera determinado en el informe, la cual será al menos dos meses posterior a la fecha de envío del referido informe. El secretario general examinará y tabulará todos los formularios debidamente remitidos.

8.140.4. Suspensión de las decisiones del Consejo.

Si el 5% o más de los clubes con derecho a voto registran su oposición a lo acordado en cualquier proyecto de enmienda o resolución, éste se considerará suspendido.

8.140.5. Votación de los clubes por correo.

Si una o más de las piezas de legislación aprobadas por el Consejo se suspenden debido a la oposición de los clubes, el secretario general preparará y distribuirá una papeleta de votación al secretario de cada club dentro de un mes desde la fecha de la suspensión. En la papeleta se preguntará a cada club si debe o no mantenerse la

decisión del Consejo respecto a la pieza de legislación cuya aprobación haya sido suspendida. Todo club tendrá al menos derecho a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del pago semestral más reciente anterior a la fecha de clausura del Consejo. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. Las papeletas de votación de los clubes deberán ser certificadas por los respectivos presidentes de club y recibidas por el secretario general dentro del plazo indicado en las papeletas, el cual será, al menos, dos meses después del envío de las referidas papeletas.

8.140.6. *Reunión del Comité de Escrutinio de Votos.*

El presidente de RI nombrará un Comité de Escrutinio de Votos, y dispondrá el lugar y la hora en que éste deba reunirse para examinar las papeletas y efectuar el escrutinio de las mismas. El Comité de Escrutinio de Votos contará las papeletas de los clubes relacionadas con proyectos de legislación suspendidos, dentro de las dos semanas posteriores al vencimiento del último plazo para la recepción de tales papeletas. Dentro de los cinco días siguientes a la clausura de dicha reunión, el Comité de Preparación de Elecciones deberá remitir al secretario general un informe a través del cual certifique los resultados de la votación.

8.140.7. *Resultados de la votación.*

Si a través de la mayoría de votos a los cuales tienen derecho los clubes se expresa un rechazo a la decisión del Consejo, la anulación de tal decisión tendrá vigencia desde la fecha de la suspensión. De lo contrario, quedará sin efecto la suspensión del proyecto como si no se hubiese producido suspensión alguna.

8.140.8. *Fecha de entrada en vigor de las decisiones del Consejo.*

Los acuerdos sobre legislación tomados por el Consejo entrarán en vigor el 1 de julio inmediatamente posterior a la fecha de clausura de la reunión del Consejo, excepto en los casos en que, por iniciativa de los clubes, se suspenda la decisión del Consejo, de conformidad con las disposiciones del inciso 8.140.4.

8.150. *Selección de la sede.*

De conformidad con el artículo 10, sección 2, de los *Estatutos de RI*, la Directiva hará todo el esfuerzo posible al elegir una localidad sede para el Consejo a fin de asegurar que ningún rotario sea excluido sólo por su nacionalidad.

8.160. *Reunión extraordinaria del Consejo.*

8.160.1. *Notificación sobre la realización de reuniones.*

La Directiva podrá convocar una reunión extraordinaria del Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, sección 5, de los *Estatutos de RI*. Se enviará a los gobernadores notificación sobre la reunión extraordinaria y los proyectos de legislación que en la misma deban considerarse, al menos 60 días antes de la fecha anunciada para la reunión. Los gobernadores deberán notificar de inmediato tal información a los clubes de sus respectivos distritos y comunicar al secretario general, tan pronto como sea posible, los nombres de los rotarios que representarán a sus respectivos distritos en la reunión del Consejo.

8.160.2. Representación.

Los clubes de cada distrito estarán representados en tal reunión extraordinaria por el representante elegido más recientemente para representarlos ante el Consejo. Cuando el representante no pueda o no esté dispuesto a prestar tal servicio, el distrito estará representado por el representante suplente ante el Consejo elegido más recientemente. Si ninguno de ellos puede o está dispuesto a prestar tal servicio, el gobernador u otra persona por él designada y que reúna los requisitos establecidos en este *Reglamento*, se encargará de representar a los clubes del distrito.

8.160.3. Aprobación de enmiendas.

Para la aprobación de proyectos de legislación en una reunión extraordinaria del Consejo se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros presentes y votantes.

8.160.4. Procedimientos.

Los procedimientos aplicables a la reunión ordinaria del Consejo se aplicarán a las reuniones extraordinarias, salvo estas dos excepciones:

8.160.4.1. Informe sobre las decisiones.

El informe sobre las decisiones al que se refiere el inciso 8.140.2. será transmitido a los clubes dentro de los 15 días posteriores a la clausura de la reunión extraordinaria.

8.160.4.2. Oposición a las decisiones.

Los clubes dispondrán de dos meses a partir de la fecha de transmisión del informe a los clubes para registrar su oposición a cualquier decisión adoptada en una reunión extraordinaria del Consejo.

8.160.5. Fecha de vigencia de las decisiones.

Las decisiones adoptadas en una reunión extraordinaria del Consejo entrarán en vigor dos meses después de que el secretario general haya transmitido el informe de dicho Consejo, siempre y cuando los votos de oposición emitidos por los clubes no hayan alcanzado el porcentaje mínimo requerido. Si el número de clubes requerido ha registrado su oposición, las decisiones impugnadas estarán sujetas a votación por correo, debiéndose cumplir tan estrictamente como sea posible las disposiciones de la sección 8.140.

8.170. Normativa provisional.

La normativa provisional caducará cuando ya no sea aplicable.

Artículo 9 Convención

9.010. Lugar y fecha de la Convención.

9.020. Convocatoria para la Convención.

9.030. Funcionarios de la Convención.

9.040. Delegados ante la Convención.

9.050. Credenciales de los delegados.

9.060. Delegados generales.

9.070. Cuota de inscripción.

9.080. Quórum en la Convención.

9.090. Comité de Credenciales.

9.100. Electores.

9.110. Comité de Preparación de Elecciones.

9.120. Elección de funcionarios.

9.130. Programa de la Convención.

9.140. Asientos para los delegados.

9.150. Asambleas especiales.

9.010. *Lugar y fecha de la Convención.*

La Directiva podrá decidir el lugar y fechas posibles para celebrar la Convención anual de RI con una antelación máxima de diez años respecto al año en que se celebre dicha Convención y adoptar las disposiciones pertinentes para celebrar tal evento. Al seleccionar una localidad sede para la Convención, la Directiva tomará todas las precauciones posibles para asegurar que a ningún rotario se le niegue el acceso debido a su nacionalidad.

9.020. *Convocatoria para la Convención.*

El presidente de RI emitirá la convocatoria oficial para la Convención anual al menos seis meses antes de la fecha de dicho evento y el secretario general enviará la convocatoria a todos los clubes. La convocatoria para una Convención especial se emitirá y enviará al menos 60 días antes de la fecha de su celebración.

9.030. *Funcionarios de la Convención.*

Los funcionarios de la Convención serán el presidente de RI, el presidente electo, el vicepresidente, el tesorero, el secretario general, el presidente del Comité de la Convención y el macero. El presidente designará al macero.

9.040. *Delegados ante la Convención.*

9.040.1. *Delegados.*

Todos los delegados y suplentes, exceptuando los apoderados, deberán ser socios de los clubes que representan.

9.040.2. *Delegados suplentes.*

Al seleccionar a sus delegados, todo club podrá elegir a un delegado suplente por cada delegado. En caso de que el suplente no pudiera prestar servicio, se podrá elegir un segundo suplente. El suplente solamente tendrá derecho a votar en caso de ausencia del delegado al cual suple. En caso de ausencia del primer suplente, se podrá encomendar a un segundo suplente la función de reemplazar al delegado ausente de un club. Todo suplente encargado de actuar en funciones de delegado podrá votar en calidad de tal en todos los asuntos en que el delegado titular tuviese derecho a voto.

9.040.3. *Procedimiento para la sustitución de un delegado.*

Cuando se sustituya a un delegado, se informará sobre el particular al Comité de Credenciales. Una vez efectuada la sustitución, el suplente ejercerá las funciones propias del delegado hasta la clausura de la Convención. El Comité de Credenciales podrá permitir a la delegación del club anfitrión sustituir a un delegado por un suplente durante una o más sesiones. Este tipo de sustitución se autorizará cuando el delegado tome parte en las tareas administrativas de la Convención y le sea imposible asistir a una sesión o a varias sesiones de la Convención. Antes de efectuar este tipo de sustitución, se deberá notificar sobre ello al Comité de Credenciales, para que tome debida nota.

9.040.4. Apoderados.

Un club no representado en la Convención por un delegado o un suplente podrá designar un apoderado para emitir sus votos, de conformidad con el artículo 9, sección 3(a), de los *Estatutos de RI*. El apoderado podrá ser socio de cualquier club del distrito. Los clubes no incluidos en ningún distrito podrán designar apoderados que sean socios de cualquier club.

9.050. Credenciales de los delegados.

La autoridad de todos los delegados, suplentes y apoderados deberá comprobarse mediante certificados firmados por los presidentes y secretarios de los clubes que representen. Todos los certificados deberán ser entregados al Comité de Credenciales en la Convención, a fin de que los delegados, suplentes y apoderados puedan votar.

9.060. Delegados generales.

Todo funcionario de RI y todo ex presidente de RI que aún sea socio de un club asistirán como delegados generales y tendrán derecho a emitir un voto por cada uno de los asuntos que se sometan a votación en la Convención.

9.070. Cuota de inscripción.

Toda persona de 16 años o mayor que asista a la Convención deberá inscribirse y pagar una cuota de inscripción. La Directiva fijará el importe de dicha cuota. Ningún delegado o apoderado tendrá derecho a voto mientras no haya pagado la cuota de inscripción.

9.080. Quórum en la Convención.**9.080.1. Número que constituye quórum.**

Los delegados y apoderados que representen una décima parte de los clubes constituirán quórum en la Convención.

9.080.2. Falta de quórum.

Si en una sesión plenaria no se logra constituir quórum, la Convención no podrá pronunciarse sobre ningún asunto que exija votación durante un período que determinará el funcionario que preside. Este período no podrá ser mayor de medio día. Una vez transcurrido dicho plazo, la Convención podrá decidir sobre los asuntos que le sean correctamente presentados, haya o no haya quórum.

9.090. Comité de Credenciales.

Antes de la clausura de la Convención, el presidente deberá nombrar un Comité de Credenciales. Este comité deberá tener un mínimo de cinco integrantes.

9.100. Electores.

Los delegados, apoderados y delegados generales debidamente acreditados constituirán el cuerpo votante de la Convención y se conocerán como electores.

9.110. Comité de Preparación de Elecciones.**9.110.1. Nombramiento y deberes del comité.**

El presidente deberá elegir de entre los electores a quienes integrarán el Comité de Preparación de Elecciones en cada Convención. Dicho comité estará a cargo del proceso de votación, incluyendo la distribución y el escrutinio de las papeletas y

estará integrado por un mínimo de cinco electores, según disponga el presidente de RI. El secretario general tendrá a su cargo la impresión de todas las papeletas.

9.110.2. *Anuncio de la elección de funcionarios.*

El presidente notificará a los electores el lugar y la fecha para las propuestas y elección de funcionarios. Dicho anuncio se efectuará en la primera sesión plenaria de la Convención.

9.110.3. *Informe del comité.*

El Comité de Preparación de Elecciones anunciará prontamente a la Convención el resultado de la votación. El informe deberá ser firmado por la mayoría de integrantes del comité. El presidente del comité conservará todas las papeletas, las cuales deberán ser destruidas por el presidente del comité después de la aprobación del informe, si la Convención no estableciera algo distinto.

9.120. *Elección de funcionarios.*

9.120.1. *Derechos de los electores.*

Cada elector tendrá derecho a emitir un voto en la elección de cada uno de los funcionarios.

9.120.2. *Modalidades de votación.*

La elección de todos los funcionarios se efectuará por votación secreta. Cuando haya más de dos candidatos, la votación se realizará mediante papeleta transferible única. Cuando sólo se presente un candidato para cualquier cargo, los electores podrán darle instrucciones al secretario general para emitir su voto unánime en favor de tal candidato, después de una votación de viva voz.

9.120.3. *Mayoría de votos.*

El candidato propuesto para cada uno de los cargos mencionados que reciba la mayoría de los votos emitidos para el cargo pertinente será declarado electo. Cuando sea necesario, se tendrán en cuenta los votos de segunda preferencia y las demás preferencias correlativas.

9.120.4. *Presentación de candidatos ante la Convención.*

Los nombres de los candidatos debidamente propuestos ante el secretario general para los cargos de presidente, directores y gobernadores de RI, y presidente, vicepresidente y tesorero honorario de RIBI, serán presentados por el secretario general ante la Convención, para que ésta proceda a su elección.

9.130. *Programa de la Convención.*

El programa que presente el Comité de la Convención, previa aprobación de la Directiva, constituirá el orden del día para todas las sesiones. Se podrán efectuar cambios en dicho programa de contar con el voto de las dos terceras partes de la Directiva.

9.140. *Asientos para los delegados.*

En toda sesión plenaria en la que haya votación se reservará un número de asientos igual al número de delegados debidamente certificados ante el Comité de Credenciales, para el uso exclusivo de dichos delegados.

9.150. Asambleas especiales.

En toda Convención se podrán celebrar asambleas especiales de rotarios de un mismo país o de un grupo de países en los cuales funcionen clubes rotarios. La Directiva o la Convención podrán disponer, ocasionalmente, para qué país o países se celebrarán las referidas asambleas y transmitirá las instrucciones pertinentes al Comité de la Convención. En dichas asambleas se podrán tratar asuntos específicamente relacionados con cada uno de los países o grupos de países representados. El presidente de RI designará al funcionario encargado de convocar las asambleas y, a efectos de dirigir las mismas, promulgará reglas tan similares como sea posible a las reglas de procedimiento de la Convención. Al reunirse, cada asamblea deberá elegir a su presidente y secretario.

Artículo 10 Propuestas y elecciones de funcionarios – Disposiciones generales

10.010. El rotario mejor calificado.

10.020. Propuestas de funcionarios.

10.030. Requisitos.

10.040. Quiénes no pueden ser propuestos.

10.050. Elección de funcionarios.

10.060. Campañas electorales, actividades de propaganda y soliciación de votos.

10.070. Procedimientos para la revisión de irregularidades electorales.

10.010. *El rotario mejor calificado.*

Se seleccionará a los rotarios con mejores cualidades para ejercer cargos electivos en RI.

10.020. *Propuestas de funcionarios.*

Las propuestas para los cargos de presidente, directores y gobernadores de RI podrán ser efectuadas por un comité de propuestas y un club.

10.030. *Requisitos.*

Todo candidato o persona propuesta para cargos en RI deberá ser socio de un club y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el mismo.

10.040. *Quiénes no pueden ser propuestos.*

10.040.1. *Comité de Propuestas.*

Ninguna persona que se comprometa por escrito a ser miembro, suplente o candidato para integrar un Comité de Propuestas, sea o no elegida, al igual que ningún candidato elegido que posteriormente renuncie a dicho comité podrá ser propuesta para el cargo respectivo durante el año en que funcione el comité, así como tampoco el cónyuge, hijo, madre o padre de ninguna de las mencionadas personas.

10.040.2. *Empleados de RI.*

Ningún empleado de RI, de un club o de un distrito que perciba un salario y trabaje tiempo completo podrá ser considerado para ejercer un cargo electivo en RI, con excepción del cargo de secretario general.

10.050. *Elección de funcionarios.*

Los funcionarios de RI serán elegidos en la Convención anual, de conformidad con lo dispuesto en las secciones 6.010. y 9.120. de este *Reglamento*.

10.060. Campañas electorales, actividades de propaganda y sollicitación de votos.

A fin de seleccionar a los rotarios con mejores cualidades para ejercer cargos electivos en RI, se prohíbe toda actividad o gestión destinada a influir de manera positiva o negativa en el proceso de selección para un cargo electivo mediante campañas electorales, actividades de propaganda, sollicitación de votos u otros medios. Los rotarios no deberán hacer campañas electorales, actividades de propaganda o sollicitación de votos para cargos electivos de RI ni permitir que otros lo hagan en su nombre o en nombre de otra persona. No deberán distribuir entre los clubes ni entre los socios a título individual material impreso, folletos, cartas u otros materiales, ni utilizar los medios o comunicaciones electrónicas, que no fueran los expresamente autorizados por Directiva ni permitir que otros lo hagan en su nombre. Si el candidato se enterase de que se han emprendido en su nombre algunas de las actividades prohibidas en esta disposición, deberá expresar inmediatamente su desaprobación a aquellos que las realizan y disponer el cese de tal actividad.

10.070. Procedimientos para la revisión de irregularidades electorales.**10.070.1. Reclamaciones.**

Sólo se examinarán las reclamaciones referentes al proceso de selección para un cargo electivo en RI o el resultado de una elección que sean formuladas por un club y presentadas por escrito. Toda reclamación de este tipo deberá contar con el apoyo de al menos otros cinco clubes o de un funcionario de RI en ejercicio. Todas las reclamaciones y la documentación que las avalen deberán ser presentadas al secretario general dentro de los 21 días siguientes al anuncio de los resultados de la votación. Cuando existan pruebas fehacientes de haberse cometido una infracción, el representante del presidente de RI ante la Conferencia de distrito o reunión zonal, podrá formular una reclamación. El representante deberá presentar tales pruebas ante el secretario general. Éste, al recibir la reclamación, actuará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Directiva.

10.070.2. Consideración por la Directiva.

La Directiva deberá considerar las reclamaciones. Una vez consideradas, desestimará la reclamación, si procede, descalificará al candidato para el cargo electivo en cuestión o futuros cargos electivos de RI o ambos, o tomará la decisión que estime justa y necesaria. Para descalificar a un candidato se requerirán dos tercios de los votos, siendo dicha descalificación para aquellos cargos de RI y períodos que la Directiva determine. La Directiva podrá tomar las medidas que considere justas y adecuadas contra los rotarios que infrinjan la sección 10.060. y transmitirá su decisión lo antes posible a las partes interesadas.

10.070.3. Reclamaciones electorales provenientes de un mismo distrito.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este *Reglamento* o de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*:

- (a) Si la selección del gobernador propuesto en un distrito dado hubiera suscitado dos o más reclamos electorales a tenor del inciso 10.070.1. durante los cinco años anteriores, y la Directiva hubiera dado curso a dos o más reclamos electorales durante los cinco años anteriores, ésta podrá tomar todas o cualesquiera de las siguientes medidas cuando tuviera motivos razonables para creer que se ha infringido el *Reglamento de RI* o los procedimientos para las reclamaciones electorales:

1. descalificar al gobernador propuesto y a todos o cualquiera de los candidatos y seleccionar a un ex gobernador que sea socio de un club del distrito para que ejerza el cargo de gobernador;
 2. apartar del cargo a cualquier gobernador, gobernador electo o gobernador propuesto que influya o interfiera indebidamente en el desarrollo del proceso electoral, y
 3. declarar que un funcionario o ex funcionario de RI que influya o interfiera indebidamente en el desarrollo del proceso electoral deje de ser considerado funcionario o ex funcionario de RI;
- (b) Si la selección del gobernador propuesto hubiera suscitado tres o más reclamos electorales en los cinco años anteriores y la Directiva hubiera dado curso a tres o más reclamos electorales durante los cinco años anteriores, ésta podrá disolver el distrito y asignar a los clubes que lo conforman a distritos colindantes. Las disposiciones de la sección 15.010. no corresponden a esta sección.

10.070.4. *Cumplimiento de las disposiciones sobre campañas electorales.*

Todo formulario prescrito para la propuesta de candidatos para cargos electivos incluirá una declaración firmada por el candidato mediante la que certifica que ha leído, comprende, acepta y se compromete a cumplir con las disposiciones que constan en este *Reglamento*.

10.070.5. *Finalización del procedimiento de revisión de irregularidades electorales.*

Los rotarios y los clubes están obligados a seguir el procedimiento de revisión de irregularidades electorales establecido en el *Reglamento de RI* como único método para disputar su derecho a un cargo electivo de RI o el resultado de una elección de RI. Si un rotario candidato a un cargo o un club, actuando en su nombre, no cumpliera con los requisitos establecidos en este procedimiento de revisión, o recurriera a una agencia externa u otro medio de resolución de conflictos sin haber agotado todos los recursos establecidos en este procedimiento, será descalificado como candidato al cargo electivo en cuestión y en el futuro no se le permitirá registrar su oposición a ningún funcionario electivo de RI. Si un club no sigue ni finaliza el proceso de revisión de irregularidades electorales, la Directiva podrá dictaminar que existe falta de funcionamiento por parte del club y, si es necesario, tomará las medidas propias del caso.

Artículo 11 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI

11.010. Propuestas para presidente.

11.020. Comité de Propuestas para Presidente.

11.030. Elección de integrantes del Comité de Propuestas para Presidente.

11.040. Procedimiento para el funcionamiento del comité.

11.050. Propuestas del comité.

11.060. Informe del comité.

11.070. Propuestas adicionales de los clubes.

11.080. Casos imprevistos no contemplados en la sección 11.070.

11.090. Propuestas presentadas ante la Convención.

11.100. Votación por correo.

11.010. Propuestas para presidente.

No podrá ser propuesto para el cargo de presidente ningún ex presidente o miembro de la Directiva en ejercicio.

11.020. Comité de Propuestas para Presidente.

11.020.1. Cómo se integra.

El Comité de Propuestas para Presidente se compondrá de 17 miembros de las 34 zonas constituidas para la propuesta de directores de RI. Los integrantes serán elegidos como se indica a continuación:

- (a) En los años pares, las zonas impares elegirán un integrante del comité;
- (b) En los años impares, las zonas pares elegirán un integrante del comité.

11.020.2. Miembro de RIBI.

El miembro de una zona ubicada en su totalidad dentro de RIBI será elegido por los clubes de dicha zona mediante votación por correo, en la forma y fecha que determine el Consejo General de RIBI. El secretario de RIBI certificará el nombre del citado miembro ante el secretario general de RI.

11.020.3. Afiliación a un club de la zona.

Todo miembro del comité deberá ser socio de un club situado en la zona o región que lo elige.

11.020.4. Funcionarios inelegibles.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Propuestas para Presidente ni el presidente ni el presidente electo ni ningún ex presidente.

11.020.5. Requisitos.

Todo miembro del Comité de Propuestas deberá ser ex director de RI. Todo candidato a miembro del comité deberá ser ex director en el momento de la elección, excepto cuando no haya ex directores disponibles para la elección o nombramiento como miembro del comité en una zona o región en particular. En tal caso, todo ex gobernador de distrito podrá ser elegido o nombrado, siempre que haya servido por lo menos un año como miembro de uno de los comités, según se indica en las secciones 16.010., 16.020. y 16.030. de este *Reglamento*, o como fiduciario de la Fundación. Ningún rotario formará parte de este comité en más de tres ocasiones, salvo que no hubiera más de dos candidatos disponibles para integrar el comité.

11.030. Elección de integrantes del Comité de Propuestas para Presidente.

11.030.1. Notificación a los candidatos calificados.

El secretario general enviará una carta a todos los ex directores calificados para integrar el Comité de Propuestas para el siguiente año. Esta carta deberá enviarse entre el 1 y el 15 de marzo. En dicha carta se solicitará a los ex directores que deseen ser considerados para formar parte del comité que comuniquen su deseo al secretario general no más tarde del 15 de abril, a fin de que sus nombres sean incluidos en la lista de rotarios dispuestos y en condiciones de prestar servicio en el comité. La falta de respuesta del ex director al 15 de abril se interpretará como indisposición.

11.030.2. Cuando haya sólo un ex director calificado en una zona.

Si en una zona sólo se cuenta con un ex director calificado, dispuesto y capaz de servir, el presidente declarará a tal director miembro del comité por la zona.

11.030.3. *Cuando haya dos o más ex directores calificados en una zona.*

Si en una zona se cuenta con dos o más ex directores calificados, dispuestos y capaces de servir, se decidirá quién será miembro del comité y quién será suplente mediante una votación por correo tal como se describe a continuación.

11.030.3.1. *Preparación de papeletas.*

El secretario general preparará una papeleta (transferible única, cuando sea pertinente). En dicha papeleta se incluirán los nombres de todos los ex directores calificados en orden alfabético.

11.030.3.2. *Especificaciones sobre las papeletas.*

El secretario general dispondrá el envío de una copia de la papeleta a cada uno de los clubes de la zona no más tarde del 15 de mayo. La papeleta deberá incluir la fotografía y una reseña biográfica de cada ex director, incluidos su nombre, el del club, los cargos ejercidos en RI, nombramientos para integrar comités internacionales y año(s) de servicio. Dicha papeleta deberá remitirse con instrucciones para que una vez completada se haga llegar al secretario general, en la Sede de la Secretaría, no más tarde del 30 de junio.

11.030.4. *Votación del club.*

Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del pago semestral anterior más reciente a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación.

11.030.5. *Reunión del Comité de Escrutinio de Votos.*

El presidente de RI nombrará un Comité de Escrutinio de Votos, y dispondrá el lugar y la hora en que éste deba reunirse para examinar las papeletas y efectuar el escrutinio de las mismas. Tal reunión se celebrará no más tarde del 10 de julio. Dentro de los cinco días siguientes a la clausura de la reunión, el Comité de Preparación de Elecciones deberá remitir al secretario general un informe a través del cual certifique los resultados de la votación.

11.030.6. *Ratificación del miembro del comité y el suplente.*

El candidato que obtenga la mayoría de votos será declarado miembro del comité. El candidato de dicha zona que hubiese recibido la segunda posición después del recuento de votos, será nombrado miembro suplente del comité. En el procedimiento de votación para miembros y miembros suplentes se han de tomar en consideración los votos de segunda preferencia y preferencias siguientes. El miembro suplente servirá solamente en el caso de que el miembro del cual es suplente esté incapacitado para servir. En caso de empate en cualquier zona, la Directiva nombrará, en calidad de miembro del comité o suplente, a uno de los candidatos que resultaron empatados para integrar el Comité de Propuestas.

11.030.7. *Vacantes.*

En caso de producirse una vacante en el comité de una determinada zona, el ex director más reciente disponible de dicha zona, quien al 1 de enero estuviera calificado para ser miembro del comité por dicha zona, será declarado miembro del Comité de Propuestas.

11.030.8. *Mandato.*

El período de ejercicio de las funciones comenzará el 1 de julio del año calendario en el cual se eligen sus integrantes. El comité prestará servicio durante un año. Todo suplente a quien se convoque a integrar el comité ejercerá el cargo durante el resto del período estipulado.

11.030.9. *Vacantes no previstas en este Reglamento.*

En caso de que se produzca en el comité una vacante no prevista en las disposiciones anteriores, la Directiva designará al miembro del comité que deba cubrir la vacante. Preferentemente, se designará para cubrir tal vacante a una persona de la misma zona en la que se produzca la vacante.

11.040. *Procedimiento para el funcionamiento del comité.*

11.040.1. *Notificación de los nombres de los miembros del comité.*

El secretario general notificará a la Directiva y a los clubes los nombres de los integrantes del comité dentro de un lapso de un mes a partir de la fecha de su selección.

11.040.2. *Selección del presidente del comité.*

El comité elegirá a uno de sus miembros para ejercer funciones de presidente. Esta selección deberá efectuarse cuando el comité celebre su reunión.

11.040.3. *Notificación de nombres al comité.*

El secretario general deberá enviar una carta a todos los rotarios que estén calificados para ocupar el cargo de presidente de RI, entre el 1 y el 15 de mayo de cada año. En la carta se preguntará a tales rotarios si están dispuestos a ser considerados candidatos a presidente y se les recomendará que notifiquen al secretario general, antes del 30 de junio si desean que sus nombres sean incluidos en la lista de candidatos dispuestos y capacitados para ejercer el cargo. Los rotarios que no comuniquen al secretario general su decisión al 30 de junio, no serán considerados por el Comité de Propuestas. El secretario general deberá enviar al Comité de Propuestas la lista de los rotarios dispuestos y en condiciones de prestar servicio al menos una semana antes de la reunión del comité.

11.050. *Propuestas del comité.*

11.050.1. *El rotario mejor calificado.*

El comité deberá reunirse y nominar al rotario mejor calificado de entre la lista de ex directores que hayan indicado que están dispuestos y capacitados para ejercer las funciones del cargo de presidente.

11.050.2. *Reunión del comité.*

El comité se reunirá no más tarde del 15 de agosto en el lugar y a la hora dispuesta por la Directiva. A todos los candidatos se les otorgará oportunidad de ser entrevistados por el comité, de conformidad con los procedimientos estipulados por la Directiva.

11.050.3. *Quórum y votación.*

La asistencia de doce (12) miembros del comité constituirá quórum. La aprobación de todos los asuntos propios del comité se hará por mayoría de votos, excepto en el caso de la propuesta para el cargo de presidente, para la cual se requerirá el voto de al menos diez (10) miembros del comité en favor del candidato propuesto.

11.050.4. *Renuncia de la persona propuesta y procedimiento para el nuevo proceso de selección.*

Cuando la persona propuesta para el cargo de presidente y seleccionada por el comité no esté en condiciones de aceptar o presente al presidente su renuncia, tal persona ya no estará calificada para ser nominada o ejercer el cargo de presidente en el año de que se trate. El presidente de RI notificará al respecto al presidente del comité y el comité seleccionará a otro rotario idóneo para el cargo de presidente. En tales circunstancias se seguirá el procedimiento indicado a continuación.

11.050.4.1. *Procedimientos para el comité.*

En su reunión, el comité autorizará al presidente del mismo a tomar decisiones en su nombre con el objeto de dar pronto inicio a los procedimientos necesarios en tales circunstancias.

11.050.4.2. *Procedimiento para la votación de los miembros del comité.*

Entre tales procedimientos se incluirá una votación por correo u otro medio de comunicación más rápido, o una reunión de urgencia del comité que ha de celebrarse según disponga el presidente en nombre de la Directiva.

11.050.4.3. *Candidatos contendientes.*

Cuando el comité deba seleccionar a otro candidato para el cargo, según se indica en las disposiciones anteriores, se les otorgará a los clubes un período de tiempo razonable —según disponga la Directiva— para presentar candidatos contendientes. La presentación de candidatos contendientes deberá efectuarse en concordancia con las disposiciones de la sección 11.070., excepto en lo que se refiere a fechas de presentación.

11.050.4.4. *Circunstancias no previstas en este Reglamento.*

Cuando se produzcan circunstancias no previstas por el comité, la Directiva dispondrá el procedimiento que el comité deberá seguir.

11.060. *Informe del comité.*

El presidente del comité certificará el informe de dicho organismo (dirigido a los clubes) y lo dará a conocer al secretario general dentro de los diez (10) días siguientes a la clausura de la reunión del comité. El secretario general notificará a cada uno de los clubes respecto al contenido del informe en cuanto sea posible desde el punto de vista económico, pero no más tarde de los treinta (30) días posteriores a su recepción.

11.070. *Propuestas adicionales de los clubes.*

Además de la propuesta formulada por el comité, se podrán proponer candidatos contendientes de la siguiente manera:

11.070.1. *Candidatura previamente considerada y aprobada.*

Todo club puede sugerir como candidato contendiente el nombre de un candidato calificado que hubiera notificado debidamente al secretario general, siguiendo los cauces establecidos en la sección 11.040.3., de su intención de ser considerado candidato a presidente. El nombre del candidato contendiente será presentado tras la resolución debidamente adoptada por el club en una reunión ordinaria. La resolución deberá contar con la autorización de la mayoría de los clubes del distrito, como mínimo, obtenida en una Conferencia de Distrito o mediante una votación por

correo. El gobernador de distrito deberá enviar al secretario general una copia de la resolución mediante la que certifique la autorización otorgada al candidato contendiente. La resolución deberá ser acompañada de una declaración escrita del candidato contendiente, en la cual conste que acepta que su candidatura sea presentada a los clubes para que éstos expresen su apoyo. Tales requisitos deberán cumplirse no más tarde del 1 de octubre del año en cuestión.

11.070.2. *Notificación a los clubes sobre los candidatos contendientes.*

El secretario general notificará a los clubes el nombre o los nombres de los candidatos contendientes y distribuirá entre aquéllos el formulario prescrito que utilizarán los clubes que deseen expresar su apoyo a cualquiera de los candidatos contendientes. El secretario general remitirá la notificación y los formularios inmediatamente después del 1 de octubre.

11.070.3. *Ausencia de candidato contendiente.*

Cuando no haya sido sugerido ningún candidato contendiente, el presidente declarará presidente propuesto al candidato seleccionado por el Comité de Propuestas.

11.070.4. *Apoyo al candidato contendiente.*

Si al 15 de noviembre cualquier candidato contendiente ha recibido el apoyo de 1% de los clubes miembros de RI (según datos del 1 de julio precedente) con un mínimo de la mitad de las expresiones de apoyo provenientes de clubes ubicados en zonas que no fueran la del candidato contendiente, se someterán a votación, de conformidad con lo dispuesto en la sección 11.100., la(s) candidatura(s) de éste o éstos y del candidato propuesto por el comité. Cuando el candidato contendiente no recibiera el apoyo mencionado anteriormente antes del vencimiento del plazo del 15 de noviembre, el presidente declarará presidente propuesto al candidato del Comité de Propuestas.

11.070.5. *Validez del apoyo.*

El Comité de Preparación de Elecciones, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 11.100.1., validará, contará y certificará los formularios de apoyo que se reciban, y comunicará los resultados al presidente de RI. Si este comité verifica que un candidato contendiente ha recibido el número requerido de expresiones de apoyo pero considera que existen suficientes razones para cuestionar la autenticidad de los formularios recibidos, deberá informar sobre esta situación al presidente, quien, antes de efectuar cualquier anuncio, convocará al Comité de Revisión de Irregularidades Electorales de RI para que éste determine la validez de dichos formularios. Una vez adoptada una decisión al respecto, el Comité de Preparación de Elecciones informará al presidente sobre lo acontecido.

11.080. *Casos imprevistos no contemplados en la sección 11.070.*

Cuando se presenten circunstancias no previstas en la sección 11.070., la Directiva dispondrá el procedimiento a seguir.

11.090. *Propuestas presentadas ante la Convención.*

11.090.1. *Presentación del candidato a presidente para su elección.*

El secretario general presentará ante la Convención, para su elección, el nombre del presidente debidamente propuesto por el Comité de Propuestas para Presidente. El presidente propuesto tomará posesión de su cargo el 1 de julio del año calendario

siguiente a la elección, salvo en los casos en que se hubiese realizado una votación por correo.

11.090.2. Vacante en el cargo de presidente electo.

Cuando haya una vacante para el cargo de presidente electo, el secretario general deberá anunciar ante la Convención para su elección, los nombres de los candidatos para dicha vacante. Entre estas nominaciones pueden incluirse a la persona propuesta por el comité y el nombre de todo candidato contendiente debidamente propuesto por los respectivos clubes. Cuando las circunstancias lo requieran, con sujeción a lo dispuesto en la sección 11.080., los delegados de los clubes podrán proponer candidatos contendientes en el recinto de la Convención.

11.100. Votación por correo.

El procedimiento para la elección del presidente mediante votación por correo (sección 11.070.) se desarrollará de la siguiente manera:

11.100.1. Comité de Preparación de Elecciones.

El presidente de RI anunciará un Comité de Preparación de Elecciones, a cuyo cargo estará la preparación de las papeletas y el escrutinio de los votos emitidos por los clubes.

11.100.2. Especificaciones sobre las papeletas.

El Comité de Preparación de Elecciones preparará una papeleta (transferible única, cuando sea pertinente), la cual deberá contener la lista de los nombres de los candidatos debidamente propuestos, por orden alfabético, a continuación del nombre del candidato seleccionado por el comité. En la papeleta se deberá indicar claramente cuál de los candidatos es el seleccionado por el Comité de Propuestas.

11.100.3. Envío de papeletas.

El Comité de Preparación de Elecciones enviará por correo a cada club un ejemplar de la papeleta de votación, no más tarde del siguiente 15 de febrero. Esta papeleta se enviará con instrucciones para que sea devuelta al Comité de Preparación de Elecciones en la Sede Mundial de la Secretaría no más tarde del 15 de abril. En dicha papeleta se incluirán las fotografías y datos biográficos de los candidatos.

11.100.4. Votación del club.

Todo club tendrá al menos derecho a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del pago semestral más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación.

11.100.5. Reunión del Comité de Preparación de Elecciones.

El Comité de Preparación de Elecciones deberá reunirse en el lugar y la fecha determinados por el presidente de RI. Este comité deberá examinar y hacer el escrutinio de las papeletas. Esta reunión deberá celebrarse no más tarde del 20 de abril. Dentro de los cinco días siguientes, el Comité de Preparación de Elecciones deberá presentar al secretario general una certificación del resultado de la elección.

11.100.6. *Escrutinio de votos.*

El candidato que obtenga la mayoría de votos será declarado presidente electo. En la votación se tomarán en consideración, cuando fuera necesario, los votos de segunda preferencia y preferencias siguientes.

11.100.7. *Proclamación del presidente electo.*

No más tarde del 25 de abril, el presidente dará a conocer el nombre del presidente electo.

11.100.8. *Empate en la votación.*

El siguiente procedimiento se aplicará cuando la votación por correo resulte en un empate. En caso de empate, el candidato seleccionado por el Comité de Propuestas, será declarado presidente electo. En caso de que ninguno de los candidatos empatados fuese el elegido por el Comité de Propuestas, la Directiva elegirá a uno de los candidatos que resultaron empatados y lo declarará presidente electo.

Artículo 12 Propuestas y elección de directores

12.010. Propuestas para directores por zonas.

12.020. Selección de director propuesto y director suplente por el Comité de Propuestas.

12.030. Procedimiento para la votación por correo.

12.040. Propuestas para funcionarios de RIBI.

12.010. *Propuestas para directores por zonas.*

Las propuestas para directores se harán por zonas, de conformidad con las disposiciones que se exponen a continuación:

12.010.1. *Número de zonas.*

El mundo se dividirá en 34 zonas, teniendo cada una un número de rotarios aproximadamente igual.

12.010.2. *Calendario de propuestas.*

Cada una de tales zonas propondrá —de entre los socios de los clubes que la conforman— un director cada cuatro años según las fechas que la Directiva establezca.

12.010.3. *Límites de las zonas.*

Los límites iniciales de las zonas serán aprobados por resolución del Consejo de Legislación.

12.010.4. *Revisión periódica de los límites de las zonas.*

La Directiva efectuará, con un intervalo máximo de ocho (8) años, una amplia revisión de la composición de las zonas a fin de mantener un número de rotarios aproximadamente igual en cada zona. La Directiva podrá asimismo efectuar, si es necesario, revisiones provisionales destinadas al mismo fin.

12.010.5. *Redelimitación de zonas.*

La Directiva podrá modificar la delimitación de las zonas.

12.010.6. *Secciones dentro de las zonas.*

La Directiva podrá crear, modificar o eliminar secciones dentro de las zonas a efectos de asegurar que la representación a través del cargo de director se asigne a las zonas de manera justa y rotativa. Dichas secciones propondrán directores de RI

según un calendario determinado por la Directiva, basado en un número de rotarios aproximadamente igual. Salvo las zonas que incluyan clubes de RIBI, ninguna sección podrá ser creada, modificada o eliminada contra la opinión de la mayoría de los clubes de la zona.

12.010.7. *Director de una zona de RIBI.*

El director procedente de una zona o sección de una zona ubicada en su totalidad dentro de RIBI será propuesto por los clubes de dicha zona o sección de zona mediante votación por correo, en la forma y fecha que determine el Consejo General de RIBI. El secretario de RIBI certificará el nombre del citado miembro ante el secretario general de RI.

12.020. *Selección de director propuesto y director suplente por el Comité de Propuestas.*

12.020.1. *Disposiciones generales para la selección de candidatos mediante el Comité de Propuestas.*

Los directores propuestos y directores suplentes serán elegidos mediante el procedimiento del Comité de Propuestas, excepto en aquellas zonas o secciones de zonas ubicadas en su totalidad dentro de RIBI. Cada Comité de Propuestas deberá contar con miembros de toda la zona, salvo en las zonas que incluyan tanto distritos de RIBI como fuera de RIBI, sin perjuicio de las disposiciones del *Reglamento* o acuerdos informales que puedan limitar el área dentro de la zona de la cual pueda ser propuesto el candidato. En caso de existir dos o más secciones en una misma zona, los integrantes del comité deberán seleccionarse entre los distritos de la sección o las secciones de las cuales ha de proponerse a dicho director, siempre que la mayoría de los distritos de cada sección de la zona manifiesten, mediante resoluciones aprobadas en sus respectivas Conferencias de Distrito, su acuerdo para que la selección se efectúe dentro de la sección o las secciones pertinentes.

Inicialmente, a fin de que este acuerdo para la selección de un Comité de Propuestas entre en vigor, los gobernadores de distrito involucrados deberán remitir al secretario general un informe mediante el cual certifiquen su acuerdo, no más tarde del 1 de marzo del año precedente a dicha selección. Tal acuerdo quedará sin efecto en caso de ser modificada la nómina de distritos que comprende la zona, pero salvo esa circunstancia, permanecerá en vigor, a menos que sea rescindido por la mayoría de los distritos de cualquier sección de la zona —por resolución de sus respectivas Conferencias— debiendo los gobernadores de distrito correspondientes remitir al secretario general un informe mediante el cual certifiquen la rescisión del acuerdo.

12.020.2. *Procedimiento del Comité de Propuestas en zonas con sección o secciones dentro de RIBI y sección o secciones fuera de RIBI.*

En las zonas con una sección ubicada enteramente dentro de RIBI y una sección no ubicada dentro de RIBI, los directores propuestos y suplentes serán elegidos mediante el procedimiento del Comité de Propuestas en la sección que no esté ubicada en RIBI. Los integrantes del Comité de Propuestas de la sección no ubicada dentro de RIBI deberán elegirse dentro de dicha sección.

12.020.3. *Composición del Comité de Propuestas.*

El Comité de Propuestas se compondrá de un miembro por cada distrito compren-

dido dentro de la zona o sección, elegido por los clubes de tales distritos, de la manera que se indica más adelante. En el momento en que presta servicio en el comité el integrante o el miembro suplente deberá ser ex gobernador afiliado a un club de la zona o sección correspondiente. Estos miembros también deberán haber asistido al menos a dos Institutos Rotarios de la zona de la cual se proponga al director y a una Convención durante los tres años anteriores a integrar el comité; no obstante, un distrito mediante una resolución adoptada por la mayoría de clubes presentes y votante en la Conferencia de distrito podrá exonerar algunos o todos los requisitos mencionados, siempre de que tal resolución sea válida únicamente para el Comité de Propuestas siguiente. Los miembros del comité serán elegidos por un período de un año. No estarán calificados para integrar el Comité de Propuestas ni el presidente, ni el presidente electo de RI, ni ningún ex presidente, director o ex director. No estará calificado para volver a servir en el comité ningún rotario que haya sido miembro de dicho comité en dos ocasiones. Cada miembro tendrá derecho al menos a un voto.

12.020.4. *Elección.*

Con excepción de lo dispuesto en los incisos 12.020.9. y 12.020.10., el miembro titular y el miembro suplente del Comité de Propuestas deberán ser elegidos en la Conferencia anual del Distrito celebrada en el año inmediatamente anterior al año en el que deba efectuarse la propuesta.

12.020.5. *Propuestas.*

Cualquier club de un distrito podrá proponer como candidato para integrar el Comité de Propuestas a un socio del club que reúna los requisitos establecidos y que haya manifestado su disposición y capacidad para servir. El club certificará por escrito tal propuesta. La certificación deberá presentarse firmada por el presidente y el secretario del club. La propuesta será enviada al gobernador para su posterior presentación a los electores de los clubes en la Conferencia de Distrito. Cada elector presente en la Conferencia del Distrito tendrá derecho a un voto en la elección del miembro del comité.

12.020.6. *Representantes y suplentes.*

El candidato que obtenga la mayoría de votos será declarado miembro del Comité de Propuestas. El candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente y ejercerá las funciones del miembro titular sólo en caso de que éste no se encuentre en condiciones de hacerlo.

12.020.7. *Declaración del candidato como miembro del Comité de Propuestas.*

Si en un distrito se propone a un solo candidato, no será necesario efectuar una votación. En estos casos, el gobernador declarará al candidato miembro del Comité de Propuestas.

12.020.8. *Imposibilidad de ejercer funciones ni el titular ni el suplente.*

Cuando no puedan desempeñar las funciones inherentes ni el miembro titular ni el suplente, el gobernador podrá designar a otro socio de un club del distrito que reúna los requisitos estipulados para el cargo, a fin de que éste integre el Comité de Propuestas.

12.020.9. *Elección de los integrantes del Comité de Propuestas mediante votación por correo.*

En determinadas circunstancias, la Directiva podrá autorizar a un distrito a que seleccione mediante votación por correo al miembro titular y al suplente del Comité de Propuestas. Dado el caso, el gobernador de distrito enviará por correo al secretario de cada club de su distrito una invitación oficial para que presenten candidatos al Comité de Propuestas. Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el presidente y el secretario del club. Las nominaciones han de recibirse antes o en la fecha que el gobernador determine. El gobernador preparará y enviará a cada club las papeletas con los nombres de los candidatos calificados en orden alfabético y dirigirá la votación por correo. Aquellos candidatos que decidan excluir su candidatura de las listas deberán hacerlo por escrito dentro del plazo que fije el gobernador. Todo club tendrá al menos derecho a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del pago semestral más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. El gobernador podrá nombrar un comité encargado de dirigir la votación por correo siguiendo este procedimiento.

12.020.10. *Elección por correo.*

En una Conferencia de Distrito y con el voto de la mayoría de electores presentes y votantes se podrá disponer la elección mediante votación por correo del miembro titular y del suplente del distrito en el Comité de Propuestas. Dicha votación por correo deberá efectuarse con sujeción a las disposiciones contenidas en el inciso 12.020.9. y a más tardar el 15 de mayo del año pertinente.

12.020.11. *Notificación de los miembros titular y suplente al secretario general.*

El gobernador notificará al secretario general los nombres del miembro titular y el suplente del Comité de Propuestas inmediatamente después de que sean seleccionados, pero en ningún caso después del 1 de junio del año pertinente.

12.020.12. *Imprevistos no contemplados en la sección 12.020.*

La Directiva decidirá el procedimiento que se seguirá en caso de presentarse circunstancias relativas a los resultados de la votación que no hayan sido previstas en las disposiciones precedentes incluidas en esta sección.

12.020.13. *Designación del convocador; lugar y fecha de reunión; elección del presidente del comité.*

A más tardar el 15 de junio del año anterior al que deban ser propuestos un director y un director suplente por una zona, la Directiva designará a uno de los miembros del Comité de Propuestas en calidad de convocador así como la sede de la reunión. Dicha reunión deberá celebrarse entre el 15 y el 30 del siguiente mes de septiembre, cuando se elegirá a uno de sus miembros para presidir el comité.

12.020.14. *Sugerencias al comité presentadas por los clubes.*

A más tardar el 1 de julio, el secretario general informará a los clubes de la zona o sección sobre la composición del Comité de Propuestas e invitará a todos los clubes de la zona o sección a sugerir candidatos para director de la zona o sección a la

consideración del comité, y, asimismo, proporcionará a los clubes la dirección del convocador a quien deben enviarse las sugerencias. Las sugerencias se remitirán al Comité de Propuestas en un formulario prescrito por la Directiva. El formulario deberá incluir información sobre los antecedentes del candidato sugerido, datos sobre su gestión en Rotary y otras actividades, y una fotografía reciente. Dichas sugerencias deberán llegar al Comité de Propuestas, en el domicilio del convocador, para el 1 de septiembre a más tardar.

12.020.15. *Reunión del Comité de Propuestas.*

El comité se reunirá durante el siguiente mes de septiembre en el lugar y la fecha que decida la Directiva. Constituirá quórum la mayoría de los miembros del comité. Todos los asuntos se resolverán por mayoría de votos, excepto la selección del director propuesto por parte del comité, en la cual el candidato propuesto y el candidato suplente propuesto deberán recibir, como mínimo, el mismo número de votos equivalente a una mayoría mínima de 60% de los votos del comité. El presidente del Comité de Propuestas tomará parte en la votación para elegir al director y al director suplente; no obstante, el presidente de dicho comité no tendrá derecho a voto en la gestión de otros asuntos del comité, excepto en aquellos casos en los que su intervención sea necesaria para deshacer un empate.

12.020.16. *Propuestas del comité.*

La decisión sobre los candidatos propuestos para el cargo de director y director suplente que formule el comité, se basará en la selección de entre los socios de los clubes de la zona o sección cuyas candidaturas hayan sido sugeridas por los clubes. Cuando se cuente con menos de tres sugerencias, el comité podrá también considerar la posibilidad de proponer para la selección a otros rotarios calificados de la misma zona o sección. El comité es responsable de proponer a las personas más capacitadas que estén disponibles.

12.020.17. *Informe de la selección del comité.*

Las propuestas del comité para el cargo de director y director suplente de la zona deberán hacerse llegar al secretario general dentro de los diez (10) días siguientes a la clausura de su reunión. El secretario general informará a todos los clubes de la zona o sección acerca de la selección del Comité de Propuestas, a más tardar el 15 de octubre.

12.020.18. *Discapacidad del candidato propuesto.*

Cuando el director propuesto seleccionado por el comité no esté en condiciones de prestar servicio, el comité automáticamente propondrá al director suplente elegido previamente.

12.020.19. *Propuesta de candidatos contendientes.*

Todo club de la zona o sección podrá también proponer un candidato contendiente, el cual deberá haber sido debidamente sugerido al Comité de Propuestas. El nombre del candidato contendiente deberá anunciarse tras una resolución del club debidamente aprobada en una reunión ordinaria del mismo. La resolución deberá contar con el acuerdo de la mayoría de los clubes del distrito o, cuando el territorio del distrito esté comprendido en más de una zona, de la mayoría de los clubes del distrito incluidos en la zona para la cual se propondrá el director. Tal acuerdo deberá obtenerse en una conferencia o mediante votación por correo. El gobernador de

distrito deberá enviar al secretario general una copia de la resolución mediante la que certifique la autorización otorgada al candidato contendiente. La resolución deberá remitirse acompañada de una declaración escrita del candidato contendiente en la cual se establezca que está en condiciones y dispuesto a servir, y se incluyan los datos biográficos (especificados en el formulario prescrito por la Directiva) y una fotografía reciente. Tal procedimiento deberá concluir no más tarde del 1 de diciembre del año pertinente.

12.020.20. *Declaración del director propuesto; selección mediante votación por correo.*

Cuando el secretario general no reciba constancia de los acuerdos necesarios para la presentación del candidato contendiente al 1 de diciembre, el presidente declarará director propuesto por la zona al candidato seleccionado por el Comité de Propuestas. Este anuncio tendrá lugar no más tarde del 15 de diciembre. Cuando el secretario general reciba la propuesta prescrita y los debidos acuerdos a más tardar el 1 de diciembre, la selección del director entre los candidatos contendientes y el candidato del Comité de Propuestas se efectuará mediante votación por correo, de conformidad con la sección 12.030.

12.030. *Procedimiento para la votación por correo.*

A continuación se indica el procedimiento para la selección de un director propuesto mediante votación por correo, conforme a las disposiciones de la sección 12.020.

12.030.1. *Votación.*

Participarán en la votación todos los clubes de la zona, excepto en aquellas zonas en las que el Comité de Propuestas sea seleccionado entre los distritos de una sección determinada, de conformidad con los incisos 12.020.1. o 12.020.2. En tales zonas participarán en la votación solamente los clubes comprendidos en la sección por la cual se proponga al director de RI.

12.030.2. *Comité de Preparación de Elecciones.*

El presidente de RI nombrará un Comité de Preparación de Elecciones, al que se encomendará el examen y escrutinio de las papeletas de votación.

12.030.3. *Especificaciones sobre las papeletas.*

El secretario general preparará una papeleta (transferible única, cuando sea pertinente). Cada papeleta deberá ser acompañada de una reseña biográfica de cada candidato proporcionada por el club que lo proponga. Esta reseña deberá efectuarse en el formulario prescrito por la Directiva. La papeleta deberá incluir los nombres de los candidatos contendientes debidamente propuestos por los clubes. Tales nombres deberán presentarse en orden alfabético a continuación del nombre del candidato seleccionado por el Comité de Propuestas. En la papeleta deberá indicarse claramente cuál de los candidatos es el seleccionado por el Comité de Propuestas.

12.030.4. *Plazo para la recepción de papeletas.*

El secretario general enviará una copia de la papeleta con fotografías y datos biográficos a cada club de la zona o sección, no más tarde del siguiente 31 de diciembre. Esta papeleta deberá enviarse con instrucciones para que sea remitida, con el voto o los votos emitidos, al secretario general en la Sede Mundial de la Secretaría de RI no más tarde del 1 de marzo.

12.030.5. *Votación del club.*

Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del pago semestral más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación.

12.030.6. *Reunión e informe del Comité de Preparación de Elecciones.*

El Comité de Preparación de Elecciones se reunirá en el lugar y en la fecha que el presidente de RI disponga, a fin de examinar y efectuar el recuento de votos. Tal reunión se celebrará no más tarde del 5 de marzo. Dentro de los cinco días posteriores a tal fecha, el Comité de Preparación de Elecciones enviará al secretario general un informe de los resultados de la votación mediante el cual certifique tales resultados.

12.030.7. *Escrutinio de votos.*

El candidato a director que reciba la mayoría de los votos será declarado director propuesto. El escrutinio de votos deberá tener en cuenta una segunda preferencia y preferencias subsiguientes a fin de elegir al director suplente.

12.030.8. *Anuncio del director propuesto.*

No más tarde del 10 de marzo, el presidente anunciará el nombre del director propuesto seleccionado a través de dicha votación por correo.

12.030.9. *Empate en la votación.*

Cuando en una votación por correo se produzca un empate entre los candidatos a director propuesto, deberá efectuarse una segunda votación por correo. El secretario general deberá supervisar la preparación y el envío de las papeletas. En estas papeletas se deberán incluir los nombres de los candidatos que hubiesen empatado en la primera votación por correo. La papeleta deberá contener las fotografías y reseñas biográficas de tales candidatos. Las papeletas y los demás materiales pertinentes deberán ser enviados a todos los clubes de la zona o sección a no más tarde del 15 de marzo. Esta papeleta deberá remitirse con instrucciones para que, una vez emitido el voto o los votos, sea enviada al secretario general en la Sede Mundial no más tarde del siguiente 1 de mayo. El Comité de Preparación de Elecciones se reunirá en el lugar y en la fecha que el presidente de RI disponga, a fin de examinar y efectuar el recuento de votos. Esta reunión tendrá lugar no más tarde del 5 de mayo. Dentro de los cinco días posteriores a tal fecha, el Comité de Preparación de Elecciones enviará al secretario general un informe de los resultados de la votación mediante el cual certifique tales resultados. El presidente deberá notificar el nombre del director propuesto a todos los clubes de la zona no más tarde del 10 de mayo.

12.030.10. *Extensión de plazos.*

La Directiva tendrá autoridad para modificar el plazo o los plazos establecidos en esta sección, cuando en los clubes de cualquier zona se presenten circunstancias excepcionales.

12.040. *Propuestas para funcionarios de RIBI.*

Los candidatos propuestos para los cargos de presidente, vicepresidente y tesorero

honorario de RIBI serán seleccionados y propuestos de acuerdo con el *Reglamento de RIBI*.

Artículo 13 Propuestas y elecciones para el cargo de gobernador

13.010. Selección de gobernador propuesto.

13.020. Procedimiento para la selección de gobernador propuesto.

13.030. Selección de gobernador a través de votación por correo.

13.040. Especificaciones sobre la votación por correo.

13.050. Certificación del gobernador propuesto.

13.060. Rechazo o suspensión del gobernador propuesto.

13.070. Elecciones especiales.

13.010. *Selección de gobernador propuesto.*

El distrito deberá seleccionar al candidato a gobernador con no más de 36 meses de antelación pero no menos de 24 meses antes de la fecha de la toma de posesión del cargo. Al ser seleccionado, el gobernador propuesto asumirá el título de gobernador propuesto designado y pasará a ser gobernador propuesto el 1 de julio dos años antes de la toma de posesión del cargo de gobernador. La Directiva podrá extender el plazo establecido en esta sección por causa justificada y suficiente. El candidato será elegido en la Convención de RI que se celebre en el año inmediatamente anterior al año en que el candidato sea capacitado en la Asamblea Internacional. Dicho gobernador propuesto prestará servicio durante un año en calidad de gobernador electo y tomará posesión del cargo de gobernador el 1 de julio del año calendario anterior a la elección.

13.020. *Procedimiento para la selección de gobernador propuesto.*

13.020.1. *Procedimiento para la selección del gobernador propuesto.*

Con excepción de los distritos de RIBI, todo distrito seleccionará al gobernador propuesto, bien sea por el procedimiento del Comité de Propuestas según se dispone en el presente artículo o mediante votación por correo de conformidad con las secciones 13.030. y 13.040. o, de otra manera, durante la Conferencia de Distrito, según se indica en el inciso 13.020.13. El procedimiento se determinará por medio de una resolución adoptada en la Conferencia de Distrito por mayoría de los votos emitidos por los electores de los clubes presentes y votantes.

13.020.2. *Comité de Propuestas para Gobernador.*

En aquellos distritos en los que se adopte el procedimiento del Comité de Propuestas para seleccionar al gobernador propuesto, dicho comité se encargará de buscar y proponer al mejor candidato disponible para gobernador propuesto. Las atribuciones del comité, incluido el método para la selección de sus miembros, serán fijadas mediante la resolución de los electores de clubes presentes y votantes en la Conferencia de Distrito, debiendo dichas atribuciones ser compatibles con las disposiciones del presente *Reglamento*.

13.020.3. *Distrito que no sigue el procedimiento del Comité de Propuestas.*

Todo distrito que adopte el procedimiento del Comité de Propuestas para seleccionar al gobernador propuesto pero no seleccione a los integrantes de dicho comité como se dispone en el inciso 13.020.2., deberá nombrar a los cinco últimos ex gobernadores de distrito —que todavía sean socios de algún club del distrito— para com-

poner el Comité de Propuestas. El comité así constituido funcionará de acuerdo con lo dispuesto en la sección 13.020. En caso de no contar con cinco ex gobernadores disponibles, el presidente de RI designará a las personas adicionales apropiadas de entre los rotarios del distrito a fin de que el comité tenga cinco miembros.

13.020.4. *Sugerencias para el cargo de gobernador formuladas por los clubes.*

En todo distrito que seleccione a su gobernador propuesto mediante un Comité de Propuestas o en la Conferencia de Distrito, el gobernador invitará a los clubes a sugerir candidatos para el cargo de gobernador. En los casos en que se recurra al Comité de Propuestas, las candidaturas propuestas serán consideradas por el comité, siempre que este organismo reciba las sugerencias antes del vencimiento del plazo establecido y anunciado por el gobernador. El anuncio de tal plazo deberá ser transmitido a los clubes del distrito al menos dos meses antes de que las sugerencias deban obrar en poder del Comité de Propuestas. En el anuncio se incluirá la dirección a la cual deben enviarse las sugerencias. Estas sugerencias deberán presentarse en forma de resolución adoptada en una reunión ordinaria del club, que propone al candidato. El secretario del club deberá certificar la resolución. El club solamente podrá sugerir a sus propios socios en calidad de candidatos a gobernador propuesto.

13.020.5. *El Comité propondrá al rotario mejor calificado.*

La selección del Comité de Propuestas para Gobernador no se limitará a aquellos nombres presentados por los clubes del distrito. El comité propondrá al rotario que posea las mejores cualidades para el cargo de gobernador y que esté dispuesto a ejercerlo.

13.020.6. *Notificación de la propuesta.*

El presidente del Comité de Propuestas notificará al gobernador quién ha sido el candidato seleccionado dentro de las 24 horas de haber sesionado el Comité. Acto seguido, el gobernador anunciará a los clubes del distrito el nombre y el club del gobernador propuesto dentro de las 72 horas de haberse recibido la notificación del presidente del Comité de Propuestas. El gobernador efectuará el anuncio ante los clubes del distrito por escrito ya sea por carta, correo electrónico o fax.

13.020.7. *Imposibilidad de seleccionar un candidato por parte del Comité.*

Cuando el Comité de Propuestas no pueda ponerse de acuerdo para seleccionar un candidato, el gobernador propuesto será elegido mediante votación por correo, en observancia de lo dispuesto en la sección 13.040. Por otra parte, el gobernador propuesto podrá ser elegido entre aquellos candidatos sugeridos al Comité de Propuestas en la Conferencia, según se dispone en la sección 15.050.

13.020.8. *Candidatos contendientes.*

Todo club del distrito que hubiera estado funcionando durante al menos un año a la fecha de inicio del año en cuestión podrá proponer, también, un candidato contendiente para gobernador propuesto siempre que dicho club hubiera sugerido a tal candidato previamente al Comité de Propuestas. Todo club que hubiera estado funcionando durante menos de un año a la fecha de inicio del año en cuestión podrá sugerir un candidato contendiente, siempre que dicho candidato sea socio del club que sugiere su candidatura. El candidato contendiente deberá haber sido debidamente sugerido al Comité de Propuestas. El nombre del candidato contendiente

deberá ser anunciado de conformidad con una resolución aprobada por el club en una reunión ordinaria. El club deberá enviar copia de la resolución al gobernador dentro del plazo que éste disponga. Dicho plazo no será mayor que 14 días después de que el gobernador anuncie el candidato seleccionado como gobernador propuesto.

13.020.9. *Apoyo a la presentación de candidatos contendientes.*

El gobernador anunciará a los clubes el nombre de todo candidato contendiente que hubiese sido propuesto a tenor de las disposiciones anteriores, utilizando a tal efecto el formulario prescrito por RI. El gobernador también deberá determinar si algún club desea apoyar al candidato contendiente. A fin de apoyar a un candidato contendiente, el club interesado deberá presentar una resolución aprobada en una reunión ordinaria. Tal resolución deberá enviarse al gobernador dentro del plazo que éste disponga. Sólo se considerarán válidos los candidatos contendientes que tengan el apoyo de al menos otros cinco clubes o de 10% del número total de clubes del distrito a principios del año que hubieran estado en funcionamiento durante al menos un año, de ambas cifras la que fuera mayor, y únicamente si tal resolución fue adoptada en una reunión ordinaria de los clubes de conformidad con el *Reglamento* del club según lo determine el gobernador. Los clubes apoyarán solo a un candidato contendiente.

13.020.10. *Ausencia de candidato contendiente.*

Cuando no se presente un candidato contendiente dentro del plazo fijado, el gobernador declarará gobernador propuesto al candidato del Comité de Propuestas del distrito. Esta declaración se anunciará a todos los clubes del distrito dentro de los 15 días siguientes.

13.020.11. *Propuestas de candidatos contendientes.*

El gobernador notificará, dentro de los siete días posteriores al vencimiento del plazo, a todos los clubes del distrito cuando haya sido presentado un candidato contendiente válido dentro del plazo establecido. En la notificación deberá incluirse el nombre y las cualidades de cada uno de los candidatos contendientes, el nombre de los clubes que proponen y apoyan al candidato contendiente, y una explicación de que sus candidaturas serán objeto de votación por correo o en la Conferencia de Distrito, siempre que la propuesta de tales candidatos se mantenga en vigor hasta la fecha establecida por el gobernador.

13.020.12. *Ausencia de una propuesta válida de un candidato contendiente.*

Si no se hubiera recibido ninguna propuesta válida de candidatos contendientes, el gobernador declarará gobernador propuesto al candidato del Comité de Propuestas del distrito. Dentro de los 15 días siguientes, el gobernador deberá notificar el nombre del gobernador propuesto a todos los clubes del distrito.

13.020.13. *Votación para elegir al gobernador propuesto en la Conferencia de distrito.*

La votación que se efectúe en la Conferencia de distrito deberá seguir, en la medida de lo posible, las disposiciones referentes a la votación por correo. Todos los votos de un club que tenga derecho a más de un voto, deberán emitirse en favor del mismo candidato, de lo contrario dichos votos se considerarán nulos. Cada club designará a un elector para emitir todos sus votos.

13.030. Selección de gobernador mediante votación por correo.

Todo distrito podrá seleccionar al gobernador propuesto mediante votación por correo sin la participación del Comité de Propuestas cuando las circunstancias requieran la adopción de tal medida, según lo estipulado en el subinciso 13.020.1. o cuando la Directiva otorgue la autorización pertinente.

13.030.1. Procedimiento.

El gobernador hará llegar a los secretarios de todos los clubes del distrito una convocatoria oficial para presentar propuestas para el cargo de gobernador. Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el presidente y el secretario del club. El club solamente podrá sugerir a sus propios socios en calidad de candidatos a gobernador propuesto. Las propuestas deberán obrar en poder del gobernador dentro del plazo que éste disponga. Dicho plazo deberá cumplirse al menos un mes después de la convocatoria para tales propuestas. Cuando los clubes sugieran solamente un candidato no se requerirá votación alguna y el gobernador declarará gobernador propuesto a ese candidato único.

13.030.2. Propuesta de uno o más candidatos por parte de los clubes.

Cuando haya dos o más candidatos, el gobernador notificará a todos los clubes del distrito el nombre y las cualidades de cada uno de los candidatos, informándoles también que el gobernador propuesto será seleccionado de entre todos esos candidatos, mediante votación por correo.

13.040. Especificaciones sobre la votación por correo.

El gobernador preparará una papeleta para cada club, indicando el nombre del candidato seleccionado por el Comité de Propuestas del distrito. En la papeleta se incluirá, en orden alfabético, una lista de los candidatos presentados al gobernador. Cuando haya más de dos candidatos, se votará mediante papeleta transferible única. El gobernador remitirá una copia de dicha papeleta firmada por todos los integrantes del Comité de Preparación de Elecciones a cada uno de los clubes, con instrucciones de que, una vez emitido el voto, ésta le sea remitida de regreso. Las papeletas deberán ser recibidas por el gobernador en el plazo que éste disponga. Tal plazo será no menor de 15 días ni mayor de 30 días a partir de la fecha en que el gobernador envíe las papeletas a los clubes.

13.040.1. Votación del club.

Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del pago semestral más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. Todo club que tenga derecho a emitir más de un voto deberá emitir todos sus votos en favor del mismo candidato. El nombre del candidato por el cual el club ha votado deberá ser verificado por el secretario y presidente del club y enviado al gobernador en un sobre sellado provisto a tal efecto.

13.040.2. Comité de Preparación de Elecciones.

El gobernador fijará y anunciará el lugar, la fecha y la hora para el escrutinio y designará un comité, integrado por tres personas, a cargo de la validación y escrutinio de las papeletas. La validación de las papeletas habrá de hacerse por separado

al escrutinio de las mismas. El comité deberá hacer los preparativos necesarios para salvaguardar el secreto de este proceso. Se tomarán asimismo las medidas pertinentes para que los candidatos o un representante de cada uno de ellos puedan estar presentes para observar el escrutinio. Todos los sobres sellados que contengan las papeletas de cada club se abrirán en presencia de los candidatos o sus representantes.

13.040.3. *Mayoría de votos o empate.*

El candidato que obtenga la mayoría de los votos emitidos será declarado gobernador propuesto del distrito. Si en una elección dos candidatos obtuvieran 50% de los votos cada uno y uno de los candidatos fuera el presentado por el Comité de Propuestas, éste será declarado gobernador propuesto. Si ninguno de los candidatos hubiera sido propuesto por el Comité de Propuestas, el gobernador deberá seleccionar a uno de los candidatos en calidad de gobernador propuesto.

13.040.4. *Informe del Comité de Preparación de Elecciones.*

El Comité de Preparación de Elecciones comunicará lo antes posible al gobernador los resultados de la elección, tan pronto como uno de los candidatos reciba la mayoría de los votos. A tal efecto, deberá remitir un informe en el que se incluya el número de votos emitidos en favor de cada candidato. El gobernador de inmediato notificará los resultados de la votación a los candidatos. El Comité de Preparación de Elecciones conservará en su poder todas las papeletas durante un plazo de 15 días a partir de la fecha en que el gobernador notifique a los candidatos. Durante dicho plazo las papeletas podrán ser inspeccionadas por los representantes de los clubes. Transcurrido el período de 15 días, el presidente del comité procederá a la destrucción de las papeletas.

13.050. *Certificación del gobernador propuesto.*

Dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que el candidato ganador de la votación haya sido declarado gobernador propuesto, el gobernador certificará el nombre del gobernador propuesto ante el secretario general.

13.060. *Impugnación o suspensión de candidatos a gobernador propuesto.*

13.060.1. *Falta de cualidades.*

La candidatura de toda persona propuesta para el cargo de gobernador que no reúna las cualidades y los requisitos prescritos será impugnada y no será presentada por el secretario general para su elección en la Convención.

13.060.2. *Suspensión de propuesta.*

Aunque haya recibido una declaración firmada del gobernador propuesto, la Directiva podrá suspender tal propuesta si considera que hay razones suficientes para creer que el candidato propuesto no será capaz de cumplir satisfactoriamente los deberes y responsabilidades propias del cargo de conformidad con las disposiciones del *Reglamento*. En tal caso, se deberá informar sobre la suspensión al gobernador y al candidato propuesto, otorgándosele a éste la oportunidad de presentar a la Directiva, a través del gobernador y el secretario general, información adicional referente a su capacidad para hacer frente a los deberes y responsabilidades del cargo de gobernador. La Directiva tendrá en cuenta todas las circunstancias pertinentes, incluida la información que pueda presentarle el candidato propuesto, y

podrá rechazar la candidatura con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes o dejar sin efecto la suspensión.

13.060.3. *Impugnación de candidaturas.*

El secretario general informará al gobernador del distrito pertinente cuando la Directiva hubiera impugnado la candidatura de una persona propuesta para el cargo de gobernador, y, tras expresar las razones para tal rechazo, el gobernador se las transmitirá al candidato propuesto. Si se dispone de tiempo suficiente, el gobernador hará efectiva una votación por correo en el distrito, a fin de seleccionar otro candidato para el cargo de gobernador en concordancia con las disposiciones del *Reglamento*. Cuando un distrito no logre seleccionar un candidato para gobernador aceptable y calificado, el gobernador propuesto deberá seleccionarse conforme a las disposiciones de la sección 13.070.

13.070. *Elecciones especiales.*

Cuando un distrito no logre seleccionar al gobernador propuesto o cuando un candidato propuesto para dicho cargo deje de reunir los requisitos para participar en la elección o por otros motivos no esté en condiciones ni dispuesto a servir y no sea seleccionado otro candidato del distrito antes de la elección anual de funcionarios que ha de realizarse en la Convención, el gobernador deberá reiniciar los procedimientos de propuesta, de conformidad con la sección 13.020. De manera similar, cuando el candidato propuesto de un distrito sea elegido en la Convención pero deje de reunir los requisitos o por otros motivos no esté en condiciones ni dispuesto a servir al menos tres meses antes de la Asamblea Internacional, el gobernador deberá reiniciar los procedimientos de propuesta que se indican a partir del subinciso 13.020. En cualquiera de estos casos, la Directiva elegirá al rotario así propuesto para prestar servicio en calidad de gobernador electo. A partir de entonces, si el gobernador electo deja de reunir los requisitos para participar en la elección o por otros motivos no está en condiciones ni dispuesto a servir, la Directiva elegirá a un rotario que reúna los requisitos establecidos en la sección 15.070. a fin de cubrir la vacante. No obstante, si el gobernador electo o el gobernador propuesto no estuvieran en condiciones ni dispuestos a servir en calidad de gobernador, y se hubiera realizado ya el proceso de selección de un sucesor en el distrito según lo prescrito, dicho sucesor automáticamente ocupará la vacante, siempre y cuando esté en condiciones y dispuesto a servir, debiendo ser ratificada su elección en la Convención o por la Junta Directiva de RI.

Artículo 14 Grupos administrativos y unidad territorial administrativa

14.010. Autoridad de la Directiva.

14.020. Supervisión.

14.030. Unidad territorial administrativa (RIBI).

14.010. *Autoridad de la Directiva.*

Donde haya clubes administrados bajo la vigilancia directa de un gobernador en un distrito constituido, la Directiva podrá autorizar, a fin de que colaboren con el gobernador, la organización de comités, consejos u otros organismos auxiliares, cualesquiera que estime necesarios y convenientes.

14.020. *Supervisión.*

La Directiva podrá establecer un método de supervisión además de la supervisión

ejercida por los gobernadores sobre los clubes situados dentro de un área compuesta de dos o más distritos limítrofes. En tales casos, la Directiva prescribirá las reglas de procedimiento que a su juicio sean adecuadas, las cuales requerirán la aprobación de los clubes de los distritos pertinentes y de la Convención.

14.030. Unidad territorial administrativa (RIBI).

Los clubes situados en RIBI se organizarán y funcionarán como unidad territorial administrativa de RI. El funcionamiento de RIBI estará sujeto a sus *Estatutos*, aprobados por el Consejo de Legislación. RIBI tomará decisiones en nombre de la Directiva en cuanto a la admisión de clubes en RIBI, en calidad de Comité para la Creación y Delimitación de Distritos de RI, en los asuntos económicos de RI como se indica en este *Reglamento*, y en los demás asuntos que autorice la Directiva.

14.030.1. Estatutos de RIBI.

Los *Estatutos de RIBI* serán compatibles con el espíritu y las disposiciones de los *Estatutos de RI* y el *Reglamento de RI*. Los *Estatutos y Reglamento de RI* y de *RIBI* incluirán disposiciones concretas referentes a la administración interna de la unidad territorial administrativa.

14.030.2. Enmiendas a los Estatutos de RIBI.

Las disposiciones de los *Estatutos de RIBI* que prescriben la administración interna de la unidad territorial, en cuanto al ejercicio de su autoridad y cumplimiento de sus propósitos y funciones, podrán ser enmendadas solamente por acuerdo de la Conferencia anual de RIBI con la aprobación del Consejo de Legislación. Cuando el Consejo de Legislación enmiende los documentos estatutarios de RI en lo que se refiere a asuntos no relacionados con la administración interna, se efectuarán de inmediato las enmiendas correspondientes necesarias en los documentos estatutarios de RIBI según los documentos estatutarios de RI.

14.030.3. Enmiendas al Reglamento de RIBI.

El *Reglamento de RIBI* podrá ser enmendado de conformidad con lo dispuesto en sus propios *Estatutos* y en los documentos estatutarios de RI. Tales enmiendas deberán estar en concordancia con los *Estatutos de RIBI* y los documentos estatutarios de RI.

Artículo 15 Distritos

15.010. Cómo se forman.

15.020. Asamblea distrital de capacitación.

15.030. Seminarios de Capacitación para presidentes electos de club (PETS).

15.040. Conferencia de distrito (Congreso distrital) y reunión para tratar las resoluciones del distrito.

15.050. Votación en la conferencia y la reunión para tratar las resoluciones del distrito.

15.060. Finanzas del distrito.

15.070. Condiciones que debe reunir el gobernador propuesto.

15.080. Condiciones que debe reunir el gobernador.

15.090. Deberes del gobernador.

15.100. Deberes del gobernador de RIBI.

15.110. Remoción del cargo.

15.120. Votación por correo en el distrito.

15.010. *Cómo se forman.*

La Directiva está autorizada a agrupar los clubes en distritos. El presidente promulgará la lista de los distritos y de sus límites. Tal decisión se tomará de conformidad con las instrucciones de la Directiva. Este organismo rector podrá asignar un ciberclub a cualquier distrito sin tener en cuenta sus límites territoriales. La Directiva podrá eliminar o modificar los límites de los distritos a su discreción, siempre que éstos contengan menos de 33 clubes o menos de 1.100 rotarios. No se modificarán los límites de un distrito que contenga más de 33 clubes y 1.100 rotarios, si a ello se opone la mayoría del número total de clubes pertenecientes al distrito. La Directiva solo podrá eliminar o modificar los límites de un distrito después de haber consultado con los gobernadores y los clubes de los distritos en cuestión y dado a éstos la debida oportunidad para hacer recomendaciones sobre el cambio propuesto. Al momento de proponer los cambios, la Directiva tendrá cuenta las limitaciones geográficas, el potencial para el crecimiento del distrito y otros factores relevantes como cultura, recursos económicos e idioma. La Directiva establecerá las pautas necesarias en materia de administración, liderazgo y representación de los distritos que se organicen o fusionen en el futuro.

15.010.1. *Clubes ubicados en la misma área.*

Cuando en una misma ciudad, término municipal o área urbana coexistan varios clubes, éstos no podrán ser asignados a diferentes distritos sin la aprobación de la mayoría del número total de clubes del área involucrada. Los clubes ubicados dentro de la misma localidad tienen el derecho de solicitar que se los asigne a un mismo distrito. Este derecho puede ser ejercitado mediante una petición ante la Directiva, emitida por la mayoría de dichos clubes. La Directiva deberá asignar a todos los clubes coexistentes al mismo distrito en un plazo de dos años desde la recepción de la petición.

15.020. *Asamblea distrital de capacitación.*

Anualmente, se celebrará una Asamblea distrital de capacitación, que podrá ser multidistrital, preferiblemente en marzo, abril o mayo, destinada a suministrar información y motivar a los líderes de los clubes para que adquieran los conocimientos y la pericia a fin de: hacer posible la retención o el aumento del número de socios, implementar con éxito proyectos que aborden los problemas de sus propias comunidades y las de otros países, y apoyar a La Fundación Rotaria a través de la participación en los programas y las contribuciones económicas. El gobernador electo será responsable de la Asamblea distrital de capacitación, la cual deberá planificarse y dirigirse bajo su vigilancia y supervisión. En circunstancias excepcionales, la Directiva podrá autorizar que la Asamblea distrital de capacitación se celebre en una fecha distinta a la establecida en este inciso. Participarán específicamente los presidentes entrantes de club y los socios que hubieran designado para desempeñar funciones de liderazgo durante el siguiente año.

15.030. *Seminarios de Capacitación para presidentes electos de club (PETS).*

Con el fin de proporcionar instrucción y orientación sobre Rotary a los presidentes electos de los clubes de cada distrito, se celebrará el Seminario de capacitación para presidentes electos de club (PETS) en el distrito o en un evento multidistrital,

según lo determine la Directiva. El seminario se realizará anualmente, de preferencia en febrero o marzo. El gobernador electo es responsable del programa general del PETS. Estos seminarios deberán planificarse y dirigirse bajo la vigilancia y supervisión del gobernador electo.

15.040. Conferencia de distrito y reunión para tratar las resoluciones del distrito.

15.040.1. Lugar y fecha.

Deberá celebrarse anualmente una conferencia de los rotarios de cada distrito en un lugar, fecha y hora aceptables para el gobernador y los presidentes de la mayoría de los clubes del distrito. La fecha de la conferencia no podrá interferir con las de la Asamblea distrital de capacitación, la Asamblea Internacional ni la Convención Internacional. La Directiva podrá autorizar a dos o más distritos para que celebren sus conferencias conjuntamente. Además, cada distrito podrá celebrar una reunión para tratar sus resoluciones en el lugar y fecha que determine el gobernador siempre que todos los clubes del distrito sean notificados con 21 días de antelación.

Nota: En algunos países de habla hispana se usa el término Congreso distrital en vez de Conferencia de distrito.

15.040.2. Selección de la sede.

Cuando un distrito haya seleccionado al gobernador propuesto y se haya certificado su selección ante el secretario general, se podrá planificar con antelación la conferencia de dicho distrito correspondiente al año en que el gobernador propuesto desempeñe el cargo de gobernador. La selección de la sede deberá ser aprobada por el gobernador propuesto y por la mayoría de los presidentes de los clubes del distrito en ejercicio. Con la aprobación de la Directiva, un distrito podrá también seleccionar la sede de la Conferencia de distrito para el año en que el gobernador propuesto ejerza el cargo de gobernador, mediante el voto del gobernador propuesto y de la mayoría de aquellas personas que desempeñarán la presidencia de los clubes durante el mismo año. Cuando determinado club no hubiera seleccionado a su futuro presidente, el presidente en ejercicio de dicho club emitirá su voto sobre la selección de la sede de la conferencia.

15.040.3. Decisiones adoptadas por la Conferencia y la reunión para tratar las resoluciones del distrito.

En la Conferencia de distrito y la reunión para tratar las resoluciones del distrito se podrán aprobar recomendaciones sobre asuntos de importancia para el propio distrito, siempre que las mismas no contravengan los *Estatutos* ni el *Reglamento de RI*, y estén en armonía con el espíritu y los principios de Rotary. En toda Conferencia de distrito y la reunión para tratar las resoluciones del distrito se analizarán los asuntos que la Directiva le presente y se decidirá sobre los mismos, pudiendo, además, adoptar resoluciones sobre ellos.

15.040.4. Secretario de la conferencia.

El gobernador nombrará al secretario de la conferencia, previa consulta con el presidente del club anfitrión. El secretario de la conferencia deberá colaborar con el gobernador en la preparación de los planes para la conferencia y en la redacción de las actas de la misma.

15.040.5. Informe sobre la conferencia.

El gobernador o la persona que haya presidido la conferencia, conjuntamente con el secretario de la misma, deberá preparar un informe escrito de todos los actos de la conferencia, dentro de un plazo de 30 días desde la clausura de la misma. Deberán, además, enviar tres copias del mencionado informe al secretario general y una copia al secretario de cada club del distrito.

15.050. Votación en la conferencia y en la reunión para tratar las resoluciones del distrito.**15.050.1. Electores.**

Cada club del distrito deberá seleccionar, certificar y enviar a la Conferencia de distrito y a la reunión para tratar las resoluciones del distrito (si corresponde) al menos a un elector. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número, lo cual significa que un club con un máximo de 37 socios tendrá derecho a un elector, un club que tenga entre 38 y 62 socios tendrá derecho a dos electores y un club que tenga entre 63 y 87 socios tendrá derecho a tres electores y así sucesivamente. El número de socios se contará en la fecha del pago semestral más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. Los electores deberán ser socios del club que representan y deberán estar presentes en la conferencia o la reunión para tratar las resoluciones del distrito para poder emitir su voto.

15.050.2. Procedimientos para la votación en la conferencia y la reunión para tratar las resoluciones del distrito.

Todo socio de un club del distrito al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con Rotary y que esté presente en la Conferencia de distrito o *la reunión para tratar las resoluciones del distrito* tendrá derecho a emitir un voto en todos los asuntos que se sometan a votación en tal conferencia o reunión, excepto aquellos que se relacionen con la selección del gobernador propuesto, la elección de un miembro titular o un miembro suplente del Comité de Propuestas para Director, la composición y atribuciones del Comité de Propuestas para Gobernador, la elección del representante de los clubes del distrito ante el Consejo de Legislación y su suplente y la cuantía de la cuota per cápita distrital. No obstante, todo elector tendrá el derecho de solicitar que se someta a votación cualquier asunto presentado a la conferencia o *la reunión para tratar las resoluciones del distrito*. En tales casos, sólo los electores tendrán derecho a voto. Cuando se proceda a la votación de un gobernador propuesto, la elección de un miembro titular y miembro suplente del Comité de Propuestas para Director, la adopción de la composición y atribuciones del Comité de Propuestas para Gobernador o la elección del representante de los clubes del distrito y su suplente ante el Consejo de Legislación, los electores de un club que cuente con más de un voto deberán emitir todos sus votos por un mismo candidato o propuesta. En las votaciones mediante papeleta transferible única, cuando haya tres o más candidatos, los electores de un club que cuente con más de un voto deberán emitir todos sus votos por los mismos candidatos y en el mismo orden de preferencia.

15.050.3. *Apoderados.*

El club podrá designar un apoderado para representar a un elector o electores ausentes. Para ello, dicho club deberá obtener el consentimiento del gobernador a fin de poder autorizar al apoderado. El apoderado podrá ser socio del propio club o de cualquier otro club del mismo distrito. La designación del apoderado deberá ser certificada por el presidente y el secretario del club. El apoderado estará autorizado para votar en nombre del elector ausente, además de emitir cualquier otro voto al que el apoderado tenga derecho.

15.060. *Finanzas del distrito.*

15.060.1. *Fondo distrital.*

Todo distrito podrá establecer un fondo, al que se llamará “Fondo Distrital” para financiar proyectos patrocinados por el distrito y para la administración y desarrollo de Rotary en su territorio. La creación del Fondo Distrital deberá hacerse efectiva a través de una resolución de la Conferencia de Distrito.

15.060.2. *Aprobación de las cuotas per cápita distritales.*

El Fondo Distrital estará financiado por los todos los clubes del distrito, mediante el pago, por cada uno de sus socios, de una cuota per cápita. El importe de esta cuota será decidido:

- (a) por la Asamblea distrital de capacitación mediante la aprobación de las tres cuartas partes de los presidentes entrantes de club que se encuentren presentes. En caso de que el gobernador de distrito electo haya eximido — según lo dispuesto en el artículo 10, sección 5(c) de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*— a un presidente electo de la obligación de asistir a la Asamblea distrital de capacitación, la persona designada por el presidente electo para representarlo tendrá derecho a votar en su lugar, o si el distrito así lo decide.
- (b) por la Conferencia de distrito, por mayoría de los electores presentes y votantes, o
- (c) a criterio del distrito, en el Seminario de Capacitación para presidentes electos de club, previa aprobación de las tres cuartas partes de los presidentes entrantes presentes, siempre que el gobernador electo exima a un presidente electo de la asistencia al Seminario, según lo dispuesto en el artículo 10, sección 5(c) de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, tendrá derecho a votar en su lugar la persona que designara el presidente electo para representarlo.

15.060.3. *Cuotas per cápita distritales.*

El pago de las cuotas per cápita distritales es obligatorio para los clubes de todos los distritos. Los gobernadores comunicarán a la Directiva el nombre de aquellos clubes que no hubieran realizado el pago de las cuotas de los últimos seis meses. La Directiva podrá suspender los servicios de RI al club moroso hasta que éste cumpla con sus obligaciones financieras.

15.060.4. *Declaración e informe anual sobre las finanzas del distrito.*

El gobernador deberá proporcionar a todos los clubes del distrito una declaración y un informe anual sobre las finanzas del distrito revisadas independientemente,

dentro de los tres meses posteriores a la conclusión de su ejercicio del cargo. La declaración y el informe podrán ser revisados por un contador público titulado o por un Comité Distrital de Auditoría según se hubiera decidido en la Conferencia de Distrito. Si se selecciona dicho comité para efectuar la auditoría, éste deberá cumplir los siguientes requisitos:

- (a) estar compuesto por un mínimo de tres integrantes;
- (b) todos los integrantes deberán ser rotarios activos;
- (c) contar con un mínimo de un integrante que sea ex gobernador o una persona con experiencia en auditorías;
- (d) prohibir que las siguientes personas simultáneamente presten servicio en el Comité de Auditoría y ejerzan sus respectivos cargos en el mismo año en que formen parte del comité: el gobernador, el tesorero, los signatarios de las cuentas bancarias del distrito y los miembros del Comité de Finanzas;
- (e) disponer que el distrito seleccione a los integrantes del comité, de conformidad con los procedimientos establecidos por el propio distrito.

La declaración y el informe deberán incluir, entre otros:

- (a) la procedencia de todos los fondos distritales (RI, La Fundación Rotaria, los clubes y el distrito);
- (b) todos los fondos recibidos por el distrito, o en nombre de éste, provenientes de actividades de recaudación de fondos;
- (c) las subvenciones, becas y subsidios recibidos de la Fundación o fondos de la Fundación que, por disposición del distrito, puedan utilizarse;
- (d) todas las transacciones financieras de los comités distritales;
- (e) todas las transacciones financieras que el gobernador hubiera efectuado por el distrito o en nombre del distrito;
- (f) todos los desembolsos realizados con fondos del distrito, y
- (g) todos los fondos que el gobernador recibió de RI.

Estos documentos deberán ser preparados y presentados anualmente para su formal aprobación en la próxima reunión distrital a la cual todos los clubes tengan derecho a enviar un representante, y se les deberá notificar con 30 días de antelación que la declaración y el informe sobre las finanzas del distrito serán analizados y aprobados durante la misma. En el caso de que se cancelara esta reunión distrital, la declaración y el informe se presentarán en la siguiente Conferencia de Distrito para su análisis y posterior aprobación.

15.070. Condiciones que debe reunir el gobernador propuesto.

A menos que la Directiva lo eximiera de ello, nadie podrá ser propuesto para el cargo de gobernador si no reúne los siguientes requisitos en el momento de su selección:

15.070.1. Rotario al día en sus obligaciones.

El rotario deberá ser socio de uno de los clubes del distrito en funcionamiento y estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con el club.

15.070.2. *Cumplimiento de todas las condiciones y los requisitos para la afiliación a un club.*

El rotario propuesto para el cargo deberá reunir la totalidad de condiciones y requisitos estipulados para la afiliación al club, en estricta aplicación de las disposiciones respectivas, y la integridad de su clasificación deberá estar fuera de toda duda.

15.070.3. *Ejercicio de la presidencia de un club.*

El rotario propuesto para el cargo deberá haber ejercido la presidencia de un club por un período completo, o el cargo de presidente fundador de un club nuevo durante un período completo, desde la fecha de fundación del club al 30 de junio siguiente, siempre y cuando dicho período sea de al menos seis meses.

15.070.4. *Capacidad del rotario para cumplir con los deberes del gobernador.*

El rotario propuesto para el cargo deberá haber demostrado su disposición, compromiso y capacidad física, mental y emocional para cumplir con los deberes y responsabilidades inherentes al cargo de gobernador, con sujeción a las disposiciones de la sección 15.090.

15.070.5. *Declaración del rotario sobre sus cualidades.*

El rotario propuesto para el cargo deberá demostrar que entiende los requisitos, deberes y responsabilidades del cargo de gobernador que se prescriben en este *Reglamento* y presentar ante RI, por medio del secretario general, una declaración firmada en la que se estipule que comprende dichos requisitos, deberes y responsabilidades. Tal declaración confirmará que el rotario está dispuesto y capacitado para el fiel cumplimiento de los deberes y responsabilidades que implica el cargo de gobernador.

15.080. *Condiciones que debe reunir el gobernador.*

El gobernador, en el momento de tomar posesión del cargo y salvo que hubiera sido expresamente dispensado por la Directiva, deberá haber asistido a la Asamblea Internacional en toda su duración, haber sido socio de uno o más clubes rotarios durante un período mínimo de siete años y deberá, en ese momento, reunir las condiciones enumeradas en la sección 15.070.

15.090. *Deberes del gobernador.*

El gobernador es el funcionario de RI en el distrito y actúa bajo el control general y la supervisión de la Directiva. El gobernador tendrá a su cargo la promoción del Objetivo de Rotary, mediante la supervisión de los clubes de su distrito y su capacidad de liderazgo. El gobernador deberá colaborar con los dirigentes distritales y clubes para promover la participación en el Plan de Liderazgo Distrital tal como lo hubiera preparado la Directiva. El gobernador proveerá inspiración y motivación a los clubes del distrito. También propiciará la continuidad en el distrito, mediante la colaboración con los dirigentes, ex dirigentes y dirigentes entrantes, a efectos de contar con clubes eficaces. El gobernador será responsable de implementar las siguientes actividades en el distrito:

- (a) organizar clubes nuevos;
- (b) fortalecer los clubes actuales;
- (c) promover el aumento de socios, colaborando con los dirigentes distritales y los presidentes de club para establecer metas realistas respecto al crecimiento de la membresía para cada club del distrito;

- (d) apoyar a La Fundación Rotaria a través de la participación en los programas y las contribuciones económicas;
- (e) promover relaciones cordiales entre los clubes del distrito y entre éstos y RI;
- (f) organizar y presidir la Conferencia de distrito, y ayudar al gobernador electo en el planeamiento y la preparación del Seminario de capacitación para presidentes electos de club y la Asamblea distrital de capacitación;
- (g) tomar las medidas necesarias para efectuar la visita oficial a cada club o en el marco de reuniones interclubes celebradas en el transcurso del año, en aquellas oportunidades que maximicen la presencia del gobernador a fin de:
 1. concentrar la atención en asuntos importantes relacionados con Rotary;
 2. dedicar atención especial a los clubes deficientes o con dificultades;
 3. motivar a los rotarios a participar en las actividades de servicio;
 4. asegurarse de que los estatutos y reglamento de los clubes estén en consonancia con las disposiciones de los documentos estatutarios de RI, especialmente después de cada Consejo de Legislación, y
 5. otorgar reconocimiento personal a los rotarios del distrito que hayan efectuado contribuciones significativas.
- (h) remitir una carta mensual a los presidentes y secretarios de todos los clubes del distrito;
- (i) presentar a RI con prontitud los informes que requieran el presidente o la Directiva;
- (j) proporcionar al gobernador electo, tan pronto como fuera posible después de su elección y con anterioridad a la fecha de la Asamblea Internacional, información completa sobre la situación de los clubes del distrito y las medidas que recomienda para su fortalecimiento;
- (k) cerciorarse de que las candidaturas y las elecciones distritales se efectúen de conformidad con los *Estatutos de RI*, el *Reglamento de RI* y las demás normas establecidas por RI;
- (l) recabar información periódicamente respecto a las actividades de las organizaciones rotarias o los programas de Rotary que funcionan en el distrito (Intercambio Rotario de Amistad, comités interpaíses, Grupos para Establecer Contactos Mundiales, etc.);
- (m) transferir los archivos del distrito al gobernador electo, y
- (n) cumplir con los demás deberes inherentes a su condición de funcionario de RI en el distrito.

15.100. Deberes del gobernador de RIBI.

Los deberes del gobernador en RIBI deberán cumplirse de manera acorde con la práctica tradicional en esa región bajo la dirección del Consejo General y compatible con los *Estatutos* y el *Reglamento de RIBI*. Cuando se lo soliciten el presidente o la Directiva, el gobernador presentará a RI con prontitud los informes pertinentes y cumplirá otros deberes inherentes a su responsabilidad de funcionario de RI en el distrito.

15.110. Destitución del cargo.

El presidente de RI podrá destituir al gobernador, si a su juicio, no cumple los deberes y responsabilidades inherentes al cargo con la debida eficiencia. En tales casos, el presidente notificará al gobernador que dispone de 30 días para exponer las razones por las cuales considera que no debe ser depuesto del cargo. Si al finalizar el período de 30 días, el gobernador no hubiera expuesto, a juicio del presidente, razones satisfactorias, éste podrá destituirlo del cargo. No se considerará ex gobernador de distrito a ningún gobernador que sea destituido del cargo a tenor de esta disposición.

15.120. Votación por correo en el distrito.

Todas las decisiones y elecciones que por disposición específica del *Reglamento* deban tener lugar en la Conferencia de distrito o la Asamblea distrital de capacitación, podrán hacerse efectivas mediante votación por correo. Para este tipo de votación se deberán observar lo más estrictamente posible los procedimientos reseñados en la sección 13.040.

Artículo 16 Comités

16.010. Número y duración del mandato.

16.020. Miembros.

16.030. Reuniones.

16.040. Comités especiales.

16.050. Duración en el cargo.

16.060. Secretario de los comités.

16.070. Quórum.

16.080. Gestión de asuntos mediante comunicaciones.

16.090. Autoridad.

16.100. Comité de Planificación Estratégica.

16.110. Comité de Auditoría.

16.120. Comité de Revisión de las Operaciones de RI.

16.010. Número y duración del mandato.

La Directiva nombrará los siguientes comités permanentes: Comité de Comunicaciones, Comité de Estatutos y Reglamento, Comité de Convenciones, Comité de Creación y Delimitación de Distritos, Comité de Revisión de Irregularidades Electorales, Comité de Finanzas, Comité de Rotaract e Interact. Asimismo, nombrará periódicamente otros comités que, a su juicio, sean necesarios para el buen funcionamiento de RI. El número de miembros de los comités permanentes y su período de ejercicio del cargo se dispondrá de la siguiente forma: (1) Comunicaciones — compuesto por seis miembros, dos de los cuales deberán ser elegidos cada año, por términos de tres años; (2) Estatutos y Reglamento — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido cada año, por un término de tres años, excepto en el año en que se celebre el Consejo de Legislación, cuando deberá estar formado por cuatro miembros, uno de los cuales será el ex integrante más reciente del comité, quien prestará servicio durante un cuarto año; (3) Convenciones — compuesto por seis miembros, uno de los cuales deberá ser presidente de la Comisión Organizadora Anfitriona para la Convención anual; (4) Creación y Delimitación de Distritos — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido anualmente de entre los miembros de la Directiva por

un término de tres años; (5) Revisión de Irregularidades Electorales — compuesto por seis miembros, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año; (6) Finanzas — compuesto por ocho miembros, seis de los cuales deberán servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año, además del tesorero de RI y un integrante de la Directiva, cada uno de los cuales prestará servicio durante un año en calidad de miembro no votante; (7) Rotaract e Interact — compuesto por seis miembros, de los que al menos tres deberán ser rotaractianos, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año. La Directiva determinará el número de miembros de los comités, así como el período de sus funciones —excepto en lo que se refiere a los comités permanentes— de conformidad con las disposiciones incluidas en la sección 16.050. La Directiva prescribirá los deberes y atribuciones de todos los comités y, excepto en lo que se refiere a los comités permanentes, adoptará las medidas para que el relevo anual de integrantes no afecte la continuidad de su gestión.

16.020. Miembros.

El presidente de RI nombrará a los miembros de los comités y de cualquier subcomité necesario y, previa consulta con la Directiva, designará al presidente de cada comité y subcomité, excepto cuando se indique lo contrario en las disposiciones de este *Reglamento*. El presidente será miembro *ex officio* de todos los comités de RI.

16.030. Reuniones.

Salvo que se indique lo contrario en este *Reglamento*, los comités y subcomités se reunirán en el día y lugar determinados por el presidente, y la notificación de dichas reuniones será remitida a sus miembros con la antelación que aquél determine. La mayoría de los miembros constituirá quórum en todas sus reuniones, y los acuerdos tomados por la mayoría del quórum serán los acuerdos tomados por el comité o subcomité.

16.040. Comités especiales.

Lo establecido en las secciones 16.010. - 16.030. no se aplicará a ningún comité de propuestas ni ningún otro comité formado según lo establecido en las secciones 16.100. - 16.120.

16.050. Duración en el cargo.

Ninguna persona podrá formar parte del mismo comité de RI durante más de tres años, a menos que se disponga lo contrario en este *Reglamento*. Ninguna persona que haya formado parte de un comité por tres años podrá ser designada posteriormente para integrar el mismo comité. Lo dispuesto en esta sección no se aplicará en el caso de miembros *ex officio* de ningún comité ni en el de los miembros de comités ad hoc. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta sección, el presidente podrá nombrar presidente del Comité de la Convención a un rotario que hubiera sido previamente miembro de un Comité de la Convención durante dos años, siempre que el mismo no hubiera ejercido anteriormente la presidencia de dicho comité.

16.060. Secretario de los comités.

El secretario general será el secretario de todos los comités, a menos que este *Reglamento* o la Directiva dispusieran lo contrario al establecer comités. El secretario general podrá designar a otra persona para que sirva en calidad de secretario.

16.070. Quórum.

La presencia de la mayoría de los miembros de un comité constituirá quórum en cualquiera de sus reuniones, a menos que este *Reglamento* o la Directiva dispusieran lo contrario al establecer comités.

16.080. Gestión de asuntos mediante comunicaciones.

A menos que en este *Reglamento* se disponga lo contrario, todo comité podrá hacer las gestiones del caso por cualquier medio de comunicación adecuado, con arreglo a las reglas de procedimiento que la Directiva prescriba.

16.090. Autoridad.

De conformidad con el inciso 5.040.2., las actividades y decisiones de todos los comités estarán sujetas a la supervisión de la Directiva. Todos los acuerdos y decisiones de los comités, excepto la decisión que tome el Comité de Propuestas para Presidente en el marco de la selección del presidente propuesto, estarán sujetos a la aprobación de la Directiva. Sin embargo, la Directiva tendrá jurisdicción sobre todos los acuerdos y decisiones que infrinjan las disposiciones de las secciones 10.060. y 10.070.

16.100. Comité de Planificación Estratégica.

La Directiva nombrará un Comité de Planificación Estratégica integrado por seis miembros, cuatro de los cuales prestarán servicio durante un solo período de seis años, designándose dos nuevos miembros del comité cada tercer año y dos miembros designados cada año quienes serán integrantes de la Directiva de RI. Ningún miembro del comité será ex presidente de RI. La selección de los miembros del comité apuntará a lograr una composición equilibrada con la participación de rotarios con experiencia en la planificación a largo plazo, programas y actividades de RI y gestión financiera. El comité se reunirá en las fechas y los lugares que determine el presidente o la Directiva, efectuándose las notificaciones pertinentes. El Comité de Planificación Estratégica redactará, recomendará y actualizará el plan estratégico que se presentará ante la Directiva; realizará encuestas entre los clubes y rotarios al menos cada tres años por ser su obligación analizar el plan y formular las recomendaciones pertinentes a la Directiva; y desempeñará todas las demás funciones que la Directiva le asigne, teniendo en cuenta los estudios sobre las variaciones del número de posibles socios en cada continente, incluso en países que pronto podrían declararse abiertos a la extensión, a fin de prever las consecuencias de dichos cambios en la membresía de cada zona.

16.110. Comité de Auditoría.

La Directiva de RI nombrará un Comité de Auditoría, con siete integrantes, cada uno de los cuales deberá ser independiente y poseer sólidos conocimientos en materia de finanzas. Entre los miembros del comité, tres deberán ser integrantes en ejercicio de la Directiva, quienes serán designados anualmente por dicho cuerpo, y dos fiduciarios en funciones, designados anualmente por dicho cuerpo. El comité deberá, además, incluir a dos integrantes que nombre la Directiva los cuales no podrán ser miembros de la Directiva ni del Consejo de Fiduciarios, quienes ocuparán el cargo por un período único de seis años, uno de los cuales será nombrado cada tercer año. El Comité de Auditoría examinará e informará a la Directiva de RI, según sea adecuado, sobre asuntos como informes de finanzas de RI y La Fundación Rotaria, auditoría externa, sistemas de control internos, auditoría

interna y otros asuntos pertinentes. Este comité se reunirá un máximo de tres veces por año, en los lugares y fechas que decidan el presidente o la Directiva de RI o el presidente del comité, y, si el presidente de RI o el presidente del comité lo considera necesario, se reunirán en otras fechas durante el año en los lugares y fechas que determine el presidente de RI o el presidente del comité. El presidente del Comité de Revisión de las Operaciones de RI o la persona que éste designe, cumplirá funciones de enlace con el Comité de Auditoría. Este comité —cuyas funciones respecto a la Directiva y al Consejo de Fiduciarios son únicamente consultivas— desarrollará su gestión siguiendo las atribuciones estipuladas y sin contravenir las disposiciones de esta sección, según lo prescriban la Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios de la Fundación.

16.120. *Comité de Revisión de las Operaciones de RI.*

La Directiva de RI nombrará un Comité de Revisión de las Operaciones de RI, con seis integrantes, quienes prestarán servicio durante un solo período no mayor de seis años, designándose un miembro cada año según corresponda, a fin de que el comité siempre esté compuesto por seis integrantes. Ningún miembro del comité será ex presidente de RI o integrante actual de la Directiva o del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria. Para la selección de los miembros del comité se seguirá un criterio equilibrado, designándose a rotarios expertos en gestión empresarial, desarrollo del liderazgo u operaciones financieras. Este comité se reunirá en las fechas y los lugares que decida el presidente de RI o la Directiva. Cuando la Directiva o el presidente de RI así lo disponga el Comité de Revisión de las Operaciones de RI podrá examinar los asuntos operativos, entre otros la eficacia y eficiencia de las operaciones, la tramitación administrativa, las normas de procedimiento, y otros asuntos operativos, según se estime necesario. El comité —que cumple exclusivamente una función consultiva ante la Directiva— realizará su gestión según las atribuciones estipuladas y sin contravenir las disposiciones de esta sección, según lo prescriba la Directiva de RI. El Comité de Revisión de las Operaciones de RI rendirá cuentas de su gestión directamente a la Directiva de RI en pleno.

Artículo 17 Asuntos económicos

17.010. Año fiscal.

17.020. Informes de los clubes.

17.030. Cuotas.

17.040. Fecha de pago.

17.050. Presupuesto.

17.060. Pronóstico financiero quinquenal.

17.070. Auditoría.

17.080. Informe.

17.010. *Año fiscal.*

El año fiscal de RI comenzará el 1 de julio y terminará el 30 de junio.

17.020. *Informes de los clubes.*

Todo club deberá remitir a la Directiva una certificación del número de socios al 1 de julio y al 1 de enero de cada año. La certificación se enviará al secretario general con las firmas del presidente y el secretario del club. El informe certificado del club se hará circular entre los socios del club.

17.030. Cuotas.**17.030.1. Cuotas per cápita.**

Todo club pagará a RI las siguientes cuotas per cápita por cada uno de sus socios: US\$ 26,50 por semestre en 2013-2014; US\$ 27,00 por semestre en 2014-2015; US\$ 27,50 por semestre en 2015-2016 y US\$ 28,00 por semestre en 2016-2017 y en adelante. La cuantía de estas cuotas deberá permanecer constante hasta que la modifique el Consejo de Legislación.

17.030.2. Cuotas adicionales.

Anualmente, por cada uno de sus socios, los clubes deberán pagar a RI una cuota adicional per cápita de 1 dólar o la cantidad que especifique la Directiva, que sea suficiente para cubrir los gastos proyectados para el siguiente Consejo de Legislación. Ningún club pagará a RI por un número mínimo de socios. Si se celebra una reunión extraordinaria del Consejo, se pagarán cuotas per cápita adicionales lo antes posible e inmediatamente después de la reunión. Estas cuotas adicionales se mantendrán en un fondo separado cuyo uso se limitará a solventar los gastos de los representantes ante el Consejo y otros gastos administrativos relacionados con el Consejo, de la manera que disponga la Directiva de RI. La Directiva suministrará a los clubes un informe sobre los ingresos y desembolsos pertinentes.

17.030.3. Devolución o reducción de cuotas.

La Directiva podrá devolver a todo club el importe proporcional de la cuota per cápita que considere justa. La Directiva podrá reducir o posponer el pago de las cuotas per cápita si así lo solicita un club cuya localidad hubiera sufrido considerables daños a causa de un desastre natural o de otro tipo.

17.030.4. Cuotas pagadas por RIBI.

Todo club de RIBI pagará su cuota per cápita a RI, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 17.030.1., por intermedio de RIBI en nombre de RI. RIBI retendrá la mitad de las cuotas per cápita que se establezcan, de conformidad con el inciso 17.030.1, y remitirá la otra mitad a RI.

17.030.5. Ajustes por devaluaciones monetarias.

Si la moneda de cualquier país se devalúa a tal grado que los clubes de ese país deban pagar una cantidad excesiva en su propia moneda para cumplir sus obligaciones para con RI, la Directiva podrá efectuar ajustes en la cuantía de las cuotas correspondientes a los clubes de ese país.

17.040. Fecha de pago.**17.040.1. Plazo para el pago de cuotas per cápita.**

Conforme a las disposiciones del inciso 17.030.1., el plazo para el pago de las cuotas per cápita vencerá el 1 de julio y el 1 de enero de cada año. Las cuotas referidas en el inciso 17.030.2. serán pagaderas al 1 de julio.

17.040.2. Cuotas prorrateadas.

Por cada socio nuevo que se afilie, el club deberá pagar cuotas per cápita en cantidades prorrateadas hasta el comienzo del siguiente período semestral al que correspondan las cuotas, y la cuantía que se deberá abonar por cada mes completo de afiliación ascenderá a la doceava parte de la cuota per cápita. Sin embargo, no se

deberán pagar las cuotas per cápita prorrateadas por un socio transferido de otro club o un ex socio de otro club, según se describe en la sección 4.030. Las cuotas per cápita prorrateadas serán pagaderas al 1 de julio y 1 de enero, fechas en las que vence el plazo para el pago de dichas cuotas. Tales cuotas sólo podrán ser modificadas por el Consejo de Legislación.

17.040.3. *Moneda.*

Las cuotas pagaderas a RI deberán hacerse efectivas en dólares estadounidenses. No obstante, cuando a un club le sea imposible o poco práctico el pago de sus cuotas en dicha moneda, la Directiva podrá autorizar que dicho pago se efectúe en otra moneda. La Directiva podrá también prorrogar el plazo para el pago de las cuotas cuando se presenten situaciones extremas que ameriten la adopción de tal medida.

17.040.4. *Nuevos clubes.*

Ningún club será responsable del pago de cuotas hasta el período semestral siguiente a la fecha de su ingreso.

17.050. Presupuesto.

17.050.1. *Aprobación por la Directiva.*

Cada año la Directiva aprobará un presupuesto de RI para el año fiscal subsiguiente. La cuantía total de gastos presupuestados no podrá superar el total de ingresos previstos.

17.050.2. *Revisión del presupuesto.*

La Directiva podrá revisar el presupuesto cuando lo considere necesario, siempre que el total de gastos presupuestados no supere el total de ingresos previstos.

17.050.3. *Gastos previstos en el Presupuesto.*

No se podrá realizar ningún gasto a cargo de los fondos de RI, sin que ese gasto esté previsto en el presupuesto aprobado por la Directiva. El secretario general tendrá el deber y la autoridad de garantizar el cumplimiento de esta disposición.

17.050.4. *Gastos que exceden el total de ingresos previstos; situaciones de urgencia o circunstancias imprevistas.*

La Directiva, con el voto de las tres cuartas partes de todos sus miembros, podrá —únicamente en una situación de urgencia o ante circunstancias imprevistas— autorizar el desembolso de los fondos que excedan de los gastos presupuestados, siempre y cuando la Directiva no incurra en ningún gasto que genere una deuda superior al activo neto de RI. Dentro de los 60 días posteriores a la adopción de esta decisión por parte de la Directiva, el presidente de RI proporcionará información detallada a todos los funcionarios de RI respecto al desembolso extraordinario y a las circunstancias que ocasionaron dichas medidas, transmitiendo posteriormente tal información a la Convención siguiente.

17.050.5. *Publicación del presupuesto anual de RI.*

El presupuesto de RI aprobado de conformidad con las disposiciones del inciso 17.050.1. será publicado en la forma que decida la Directiva y difundido entre los clubes rotarios a más tardar el 30 de septiembre de cada año rotario.

17.050.6. Gastos que excedan del total de los ingresos previstos; Fondo general de superávit.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 17.050.4., si en algún momento el Fondo general de superávit sobrepasa el 85% del nivel más alto de los gastos anuales en los que se hubiera incurrido durante los últimos tres años, con excepción de los gastos financiados por el Fondo general de superávit y aquellos que son autofinanciados por la Convención anual y el Consejo de Legislación, la Directiva, con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, podrá autorizar el desembolso de sumas que excedan de los ingresos previstos, siempre que tal desembolso no reduzca el fondo del superávit general a menos del 100% de ese nivel, del 85%. Dentro de los 60 días posteriores a la adopción de esta decisión por parte de la Directiva, el presidente de RI proporcionará información detallada a todos los funcionarios de RI y posteriormente a la próxima Convención respecto a las circunstancias que hubieran motivado tales medidas.

17.060. *Pronóstico financiero quinquenal.*

17.060.1. Revisión anual del pronóstico quinquenal.

Cada año, la Directiva considerará el pronóstico financiero quinquenal, el cual consistirá en una proyección del total de ingresos y gastos de RI, incluida también una previsión de la evolución del activo, el pasivo y los saldos de fondos de RI.

17.060.2. Presentación del pronóstico quinquenal ante el Consejo de Legislación.

La Directiva presentará el pronóstico financiero quinquenal ante el Consejo de Legislación para que esta información sirva de base al estudio que dicho organismo deba efectuar de cualquier propuesta pendiente de orden financiero.

17.060.3. El primer año del pronóstico debe coincidir con el del Consejo.

El primer año del pronóstico financiero quinquenal será el año en el cual se celebre la reunión de este Consejo.

17.060.4. Presentación del pronóstico quinquenal ante los Institutos Rotarios.

El director de la zona u otro representante de la Directiva presentará el pronóstico financiero quinquenal ante cada Instituto Rotario para su examen y discusión.

17.070. *Auditoría.*

La Directiva comisionará una auditoría de los libros de RI al menos una vez por año, la cual estará a cargo de contadores públicos titulados o auditores de reconocida reputación en el país, estado, provincia o departamento en que ésta se practique. El secretario general someterá a revisión los libros y comprobantes requeridos para la auditoría cuando así lo solicite la Directiva.

17.080. *Informe.*

A más tardar a fines de diciembre próximo después de concluido el año fiscal, el secretario general dispondrá la publicación de un informe anual auditado de RI. Dicho informe expondrá claramente todos los gastos reembolsados y todos los pagos realizados en nombre del presidente, el presidente electo, el presidente propuesto y cada uno de los directores de RI y contendrá toda la información pertinente sobre los gastos reembolsados y los gastos pagados en nombre de la oficina del presidente. Asimismo, el informe comprenderá los gastos de la Directiva, la Convención anual y cada una de las divisiones encargadas de funciones adminis-

trativas y operaciones de la Secretaría, acompañado de una declaración en la cual se comparen tales partidas con el presupuesto aprobado de conformidad con el inciso 17.050.1. y, si es necesario, revisado según lo dispuesto en el inciso 17.050.2. Este informe también incluirá información detallada sobre aquellos gastos que superen en más de 10% —en cada partida del presupuesto— la suma que hubiera sido aprobada. El informe será distribuido entre todos los funcionarios en ejercicio y ex funcionarios de RI, y será enviado a todo club que lo solicite. El secretario general enviará el informe correspondiente al año inmediatamente precedente al año en que se realice un Consejo de Legislación —por lo menos treinta días antes del inicio de la reunión— a todos los miembros de dicho organismo.

Artículo 18 Nombre y emblema

18.010. Preservación de la propiedad intelectual de RI.

18.020. Limitaciones en el uso de la propiedad intelectual de RI.

18.010. *Preservación de la propiedad intelectual de RI.*

La Directiva mantendrá y preservará el emblema, distintivo y otras insignias de RI para uso y beneficio exclusivos de los rotarios.

18.020. *Limitaciones en el uso de la propiedad intelectual de RI.*

Ningún club ni los socios de club alguno están facultados para usar como marca registrada o nombre especial en artículos, o con fines comerciales el nombre, el emblema, los distintivos u otras insignias de RI o de un club rotario. RI no admite el uso de tal nombre, emblema, distintivo o insignias en combinación con algún otro nombre o emblema.

Artículo 19 Otras reuniones

19.010. Asamblea Internacional.

19.020. Institutos Rotarios.

19.030. Consejo de ex presidentes.

19.040. Procedimiento que debe seguirse en las reuniones.

19.010. *Asamblea Internacional.*

19.010.1. *Propósito.*

La Asamblea Internacional se celebrará anualmente con el propósito de brindar a los gobernadores electos, formación rotaria, capacitación sobre sus deberes administrativos, motivarlos e inspirarlos, y ofrecer a los participantes la oportunidad de analizar y planificar la implementación de los programas y actividades de Rotary para el siguiente año.

19.010.2. *Lugar y fecha.*

La Directiva dispondrá el lugar y la fecha de la Asamblea Internacional. El presidente electo será responsable del programa y presidirá todo comité que se nombre para supervisar los preparativos pertinentes. La Asamblea tendrá lugar antes del 15 de febrero. Al elegir la sede de esta reunión, la Directiva adoptará las medidas necesarias para que ningún rotario sea excluido por razones de nacionalidad.

19.010.3. *Participantes.*

Los participantes autorizados a asistir a la Asamblea Internacional son: el presidente, el presidente electo, los directores, el presidente propuesto, los directores

electos, los directores propuestos, el secretario general, los gobernadores de distrito electos, los funcionarios propuestos de RIBI, los presidentes de los comités de RI y las demás personas que la Directiva designe.

19.010.4. *Asambleas especiales o seccionales.*

Frente a circunstancias excepcionales o una emergencia, la Directiva dispondrá la celebración de dos o más asambleas especiales o seccionales.

19.020. *Institutos Rotarios.*

El presidente es quien autoriza la convocatoria de reuniones informativas anuales conocidas como Institutos Rotarios, a las cuales asisten funcionarios, ex funcionarios y funcionarios entrantes de RI, rotarios y otras personas que el convocador invite. Los Institutos Rotarios se organizan a nivel de RI, zona, sección de zona o grupos de zonas.

19.030. *Consejo de ex presidentes.*

19.030.1. *Cómo se integra.*

Funcionará un Consejo de ex presidentes en calidad de cuerpo permanente integrado por ex presidentes que sean socios de un club. El presidente de RI será miembro ex officio de dicho Consejo con el privilegio de asistir a sus reuniones y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrá derecho a voto.

19.030.2. *Funcionarios.*

El penúltimo ex presidente presidirá el Consejo, y la vicepresidencia será ocupada por el ex presidente inmediato de RI. El secretario general oficiará en calidad de secretario pero sin integrar el mismo.

19.030.3. *Deberes.*

El Consejo de ex presidentes tratará, por correspondencia, aquellos asuntos que le sean remitidos por el presidente o la Directiva, y podrá asesorar y hacer las recomendaciones del caso a la Directiva. El Consejo actuará también, a petición de la Directiva, como mediador en asuntos relacionados con clubes, distritos y funcionarios.

19.030.4. *Reuniones.*

El presidente o la Directiva podrá convocar una reunión del Consejo cuando así lo considere necesario o se requiera la recomendación concertada de éste. El orden del día incluirá temas presentados por el presidente o la Directiva. Al concluir la reunión, el presidente del Consejo elevará un informe ante la Directiva, el cual no se hará público a menos que la Directiva lo difunda total o parcialmente.

19.030.4.1. *Reunión durante la Convención y la Asamblea Internacional.*

El Consejo de ex presidentes se reunirá durante la Convención anual y/o la Asamblea Internacional.

19.040. *Procedimiento para las reuniones.*

En cada reunión, asamblea, conferencia o Convención de Rotary, el funcionario que presida dicho evento decidirá sobre todo procedimiento no tratado específicamente en los *Estatutos* o el *Reglamento de RI* o las reglas de procedimiento vigentes en RI. Al decidir sobre tales procedimientos, se deberán tener presente los principios básicos de justicia y sus decisiones estarán sujetas a apelación ante el cuerpo de participantes.

Artículo 20 Revista oficial

20.010. Autoridad para la publicación de la revista oficial.

20.020. Precio de la suscripción.

20.030. Suscripción a las revistas.

20.010. *Autoridad para la publicación de la revista oficial.*

La Directiva será responsable de la publicación de una revista oficial de RI. La revista oficial se publicará en tantas versiones como la Directiva autorice. La edición básica se publicará en inglés bajo el nombre *The Rotarian*. La publicación oficial servirá como medio de apoyo a la Directiva para promover los propósitos de RI y lograr el Objetivo de Rotary.

20.020. *Precio de la suscripción.*

20.020.1. *Precio.*

La Directiva fijará las tarifas de suscripción a toda edición de la revista oficial.

20.020.2. *Obligatoriedad de suscripción.*

Todo socio de un club con sede en Estados Unidos y Canadá deberá suscribirse a la revista oficial mientras dure su calidad de socio. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio podrán optar por suscribirse conjuntamente a la revista oficial. Cada club se encargará de cobrar a sus socios el precio de esa suscripción, remitiendo los correspondientes importes a RI en nombre de cada socio. Los socios tendrán la opción de recibir un ejemplar impreso por correo o un ejemplar electrónico vía Internet.

20.020.3. *Ingresos de la revista.*

Los ingresos que genere la revista durante un año dado se usarán exclusivamente para la publicación y mejoras a la misma. A menos que la Directiva disponga lo contrario, al finalizar el año, se transferirá todo excedente de ingresos sobre gastos al Fondo general de superávit de RI.

20.030. *Suscripción a las revistas.*

20.030.1. *Obligatoriedad de suscripción.*

Todo socio de un club situado fuera de Estados Unidos o Canadá así como todo socio de un ciberclub se suscribirá a la revista oficial de RI o a la revista de RI que la Directiva apruebe y prescriba para dicho club. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio tendrán la opción de suscribirse conjuntamente a la revista. Todo socio mantendrá su suscripción a la revista mientras continúe afiliado al club. Cada socio tendrá la opción de elegir si desea recibir una copia impresa por correo postal o, de estar disponible, una copia electrónica a través de Internet.

20.030.2. *Excepciones a la obligatoriedad de suscribirse.*

La Directiva podrá dispensar a determinado club del cumplimiento de las disposiciones de esta sección, cuando sus socios no dominen el idioma de la revista oficial o el de la revista regional de Rotary que la Directiva aprobase para dicho club.

Artículo 21 Sitio web de Rotary

La Directiva es responsable de la creación y mantenimiento del sitio web de RI y su contenido se publicará en los idiomas que apruebe la Directiva. El sitio web servirá

como un medio de apoyo a la Directiva para promover los propósitos de RI y lograr el Objetivo de Rotary. Se exhorta a los clubes y distritos de RI a mantener sitios web en los idiomas correspondientes, que incluyan, cuando sea factible, enlaces al sitio web de Rotary.

Artículo 22 La Fundación Rotaria

22.010. Finalidad de la Fundación.

22.020. Fiduciarios.

22.030. Duración del cargo de fiduciario.

22.040. Remuneración de los fiduciarios.

22.050. Gastos de los fiduciarios.

22.060. Informes de los fiduciarios.

22.010. *Finalidad de la Fundación.*

La Fundación Rotaria de RI es una entidad destinada exclusivamente para fines educativos y caritativos y su gestión estará a cargo del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria con sujeción a lo establecido en su documento constitucional y su reglamento. Estos documentos sólo podrán ser enmendados por los fiduciarios con autorización de la Directiva.

22.020. *Fiduciarios.*

Habrán 15 fiduciarios propuestos por el presidente de RI y elegidos por la Directiva el año anterior al cual asumirán sus funciones. Cuatro de los fiduciarios serán ex presidentes de RI. Todos los fiduciarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el *Reglamento de la Fundación*.

22.020.1. Vacantes para el cargo de fiduciario.

Si queda vacante uno de los cargos de fiduciario, el presidente propondrá a una persona para desempeñar dicho cargo, quien será elegida por la Directiva para el resto del mandato.

22.030. *Mandato de los fiduciarios.*

Los fiduciarios desempeñarán el cargo durante cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

22.040. *Remuneración de los fiduciarios.*

Todos los fiduciarios desempeñarán sus funciones sin remuneración alguna.

22.050. *Gastos de los fiduciarios.*

Los fiduciarios podrán utilizar los activos de la Fundación para gastos siempre que cuenten con la autorización de la Directiva, salvo de que se trate de los siguientes gastos para los cuales bastará la aprobación de los fiduciarios: (1) gastos necesarios para la administración de la Fundación, y (2) gastos con cargo a los réditos o el capital de las contribuciones a la Fundación, sujetos a las condiciones de la donación o legado.

22.060. *Informes de los fiduciarios.*

Al menos una vez por año, los fiduciarios presentarán a RI informes sobre los programas y finanzas de la Fundación. El informe expondrá claramente y desglosados por oficina, todos los reembolsos de gastos y pagos efectuados a cada uno de los fiduciarios.

Artículo 23 Indemnizaciones

La Directiva podrá establecer e implementar normas para la indemnización de directores, funcionarios, empleados y agentes de RI.

Artículo 24 Mediación y arbitraje

24.010. Disputas.

24.020. Fecha para la mediación o arbitraje.

24.030. Mediación.

24.040. Arbitraje.

24.050. Decisión de los árbitros o del juez.

24.060. Gastos de mediación o arbitraje.

24.010. *Disputas.*

Si se suscitaran desacuerdos respecto a asuntos que no fueran decisiones de la Junta Directiva de RI que involucrasen a socios o ex socios de un club rotario y un distrito rotario, Rotary International o un funcionario de RI, y cuando estos no pudiesen resolverse amistosamente, tales diferencias se resolverán, si así lo solicitara al secretario general una de las partes discordantes, por mediación o, si una o más partes en litigio no aceptaran la mediación, se recurrirá al arbitraje. La solicitud de mediación o arbitraje deberá efectuarse dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que se produjese el desacuerdo.

24.020. *Fecha para la mediación o arbitraje.*

En caso de mediación o arbitraje, la Directiva señalará la fecha para uno u otro procedimiento, previa consulta con las partes en litigio, y debiendo celebrarse éste en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se recibe la petición correspondiente.

24.030. *Mediación.*

La Directiva de RI establecerá el procedimiento para la mediación. Cualquiera de las partes discordantes podrá solicitar al secretario general, u otra persona que éste designe, que nombre a un mediador rotario con experiencia y conocimientos en materia de mediación y sin vínculos con las partes en litigio.

24.030.1. *Resultados de la mediación.*

Los resultados o las decisiones de la mediación sobre los cuales coincidan las partes se certificarán por escrito con copia a cada una de las partes, al mediador (o mediadores) y al secretario general. Se preparará, a título informativo, un resumen de las decisiones aceptadas por las partes involucradas. Cualquiera de las partes podrá solicitar al secretario general que se amplíe el proceso de mediación, si la posición de cualquiera de éstas defiriera considerablemente de lo pactado.

24.030.2 *Mediación infructuosa.*

Si el proceso de mediación resultase infructuoso, cualquiera de las partes discordantes podrá solicitar un arbitraje, a tenor de la sección 24.040. del presente artículo.

24.040. *Arbitraje.*

De solicitarse un arbitraje, cada parte nombrará un árbitro y éstos a su vez un juez. Los árbitros o jueces serán socios de un club rotario al cual no pertenezcan las partes involucradas.

24.050. *Decisión de los árbitros o del juez.*

De llevarse a cabo un arbitraje, la decisión de los árbitros o, si no estuvieran de acuerdo, de los jueces, tendrá carácter definitivo, deberá cumplirse, y no estará sujeta a apelación.

24.060. *Gastos de mediación o arbitraje.*

Los gastos de la resolución del conflicto, ya se trate de mediación o arbitraje, deberán dividirse equitativamente entre las partes en litigio, salvo que el mediador o el juez decidiera lo contrario.

Artículo 25 Enmiendas

Este *Reglamento* se enmendará únicamente con el voto mayoritario de los miembros presentes y votantes del Consejo de Legislación, excepto cuando se trate de una reunión extraordinaria del Consejo, según lo dispuesto en la sección 7.060.

ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS

Artículo	Asunto	Página
1	Definiciones	215
2	Nombre.....	215
3	Localidad del club	215
4	Objetivo	216
5	Las Cinco Avenidas de Servicio.....	216
6	Reuniones.....	216
7	Socios	218
8	Clasificaciones.....	219
9	Asistencia.....	220
10	Directores y funcionarios	222
11	Cuotas de ingreso y ordinarias	224
12	Duración de la calidad de socio.....	224
13	Asuntos de la comunidad, asuntos nacionales e internacionales	227
14	Revistas de Rotary.....	227
15	Adopción del Objetivo y cumplimiento de los estatutos y el reglamento	228
16	Mediación y arbitraje.....	228
17	Reglamento.....	229
18	Interpretación	229
19	Enmiendas	229

*ESTATUTOS DEL CLUB ROTARIO DE

Artículo 1 Definiciones

Salvo que el contexto claramente indique lo contrario, los términos que figuran en estos estatutos se utilizan con los siguientes significados:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 1. Directiva: | La junta directiva del club. |
| 2. Reglamento: | El reglamento del club. |
| 3. Director: | Integrante de la junta directiva del club. |
| 4. Socio: | Socio de este club rotario que no sea socio honorario. |
| 5. RI: | Rotary International. |
| 6. Club satélite
(si corresponde): | Un club en potencia cuyos socios deberán pertenecer también a este club. |
| 7. Año: | Período de doce meses que comienza el 1 de julio. |

Artículo 2 Nombre (seleccione una opción)

Esta organización se denominará Club Rotario de _____

(Miembro de Rotary International)

o

Esta organización se denominará Ciberclub Rotario de _____

(Miembro de Rotary International)

(a) El ente satélite de esta organización (si corresponde) se denominará Club Rotario Satélite de _____

(Satélite del Club Rotario de _____)

Artículo 3 Localidad del club (seleccione una opción)

La localidad de este club es la siguiente: _____

o

La localidad de este ciberclub es (en el ámbito mundial) y puede encontrarse en la web en: www. _____

* El *Reglamento de Rotary International* establece que cada club rotario admitido como miembro de RI adoptará estos *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*.

Artículo 4 Objetivo

El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.

Artículo 5 Las Cinco Avenidas de Servicio

Las Cinco Avenidas de Servicio constituyen la base filosófica y práctica de la labor de este club rotario.

1. El Servicio en el Club, la primera Avenida de Servicio, es la acción que debe realizar todo socio en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento.
2. El Servicio Profesional, la segunda Avenida de Servicio, tiene como finalidad promover la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de todas ellas. El papel de los socios consiste en conducirse en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary.
3. El Servicio en la Comunidad, la tercera Avenida de Servicio, comprende los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club.
4. El Servicio Internacional, la cuarta Avenida de Servicio, abarca las actividades de los socios destinadas a promover la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros países, además de su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, la correspondencia y la cooperación en todas las actividades y proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras tierras.
5. El Servicio a la Juventud, la quinta Avenida de Servicio, reconoce los cambios positivos implementados por los jóvenes y los adultos jóvenes mediante actividades para el desarrollo del liderazgo, la participación en proyectos de servicio en la comunidad e internacional, y programas de intercambio que enriquecen y fomentan la paz mundial y la comprensión cultural.

(Seleccione una versión del artículo 6)

Artículo 6 Reuniones

Sección 1 – Reuniones ordinarias.

- (a) *Fecha y hora.* Este club celebrará reuniones ordinarias una vez por semana el día y la hora que establece el reglamento.

- (b) *Cambio de día.* Por causa justificada, la directiva podrá cambiar la reunión ordinaria a cualquier día comprendido en el período que comienza el día siguiente a la reunión ordinaria precedente y termina el día anterior a la reunión ordinaria siguiente, o a una hora diferente del día habitual o en un lugar diferente.
- (c) *Cancelación.* La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios del club. La directiva también podrá cancelar hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año rotario por causas especificadas en este artículo, siempre que este club no deje de reunirse durante más de tres reuniones consecutivas.
- (d) *Reuniones de clubes satélites (si corresponde).* Cuando lo disponga el reglamento, el club satélite celebrará reuniones ordinarias una vez por semana en el día y la hora que establezcan sus socios. Todo cambio de día, hora y lugar de estas reuniones se hará de manera similar a lo dispuesto en el inciso 1(b) del presente artículo. Las reuniones de los clubes satélites podrán cancelarse por cualesquiera de las razones enumeradas en el inciso 1(c) del presente artículo. Todo procedimiento de votación se realizará según lo establecido en el reglamento.

Sección 2 — Reunión anual.

- (a) Se convocará una reunión anual para elegir a los funcionarios, la cual deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre, según se establece en el reglamento.
- (b) Un club satélite (si corresponde) convocará una reunión anual de sus socios para elegir a los funcionarios del club, con anterioridad al 31 de diciembre.

o

□ Artículo 6 Reuniones (para ciberclubes)

Sección 1 — Reuniones ordinarias.

- (a) *Fecha.* Este club celebrará una reunión ordinaria una vez por semana, posteando una actividad interactiva en el sitio web del club, en la fecha dispuesta en el reglamento. Se considerará que la reunión tiene lugar en la fecha en que la actividad interactiva debe postearse en el sitio web.
- (b) *Cambio de día.* Por causa justificada, la directiva podrá cambiar la reunión ordinaria a cualquier día comprendido en el período que comienza el día siguiente a la reunión ordinaria precedente y termina el día anterior a la reunión ordinaria siguiente.
- (c) *Cancelación.* La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios del club. La directiva también podrá cancelar hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año rotario por causas no especificadas en este artículo siempre que este club no deje de reunirse durante más de tres reuniones consecutivas.

Sección 2 — *Reunión anual.* Se convocará una reunión anual para elegir a los funcionarios, la cual deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre, según se establece en el reglamento.

Artículo 7 Socios

Sección 1 — *Disposiciones generales.* Este club estará compuesto por personas adultas que observen buena conducta y gocen de buena reputación en los negocios, en sus profesiones y en la comunidad.

Sección 2 — *Clases de socios.* Este club rotario tendrá dos clases de socios, a saber: activo y honorario.

Sección 3 — *Socios activos.* Toda persona que reúna los requisitos estipulados en la sección 2 del artículo 5 de los *Estatutos de RI* podrá ser elegida socia activa de un club rotario.

Sección 4 — *Ex rotario o rotario que transfiere su condición de socio a otro club.*

- (a) *Posibles socios.* Un socio podrá proponer en carácter de socio activo a un ex socio de otro club o un socio que se transfiere a este club. El ex socio o el socio que se transfiere al club y al que se proponga para ingresar como socio activo, de conformidad con lo dispuesto en la presente sección, podrá ser propuesto también por el club anterior. La clasificación de un socio que se muda o de un ex socio de otro club no se utilizará como factor excluyente al incorporar a dicha persona en calidad de socio activo, aun cuando con dicha incorporación se superen provisionalmente las limitaciones establecidas respecto a las clasificaciones. Se consideran no aptos para la afiliación a este club a los posibles socios que siendo socios o ex socios de otro club tienen deudas pendientes con dicho club. Este club puede exigir que los posibles socios presenten constancia escrita de no adeudar suma de dinero alguna al club en cuestión. La admisión de un socio que se transfiere al club o de un ex rotario en calidad de socio activo a tenor de esta sección estará sujeta a la presentación por parte de la directiva del club anterior, de un certificado en el cual se confirme la afiliación a dicho club. El ex socio o socio que se transfiera a otro club deberá presentar una carta de recomendación del club anterior.
- (b) *Socios o ex socios.* Este club emitirá una declaración en la que se indique si se le adeuda dinero, cuando así se lo solicite otro club rotario cuando considere a un socio o ex socio de este club para la afiliación a dicho club. Si dicha declaración no se emitiera dentro de los 30 días de su solicitud, se interpretará que el socio en cuestión no adeuda dinero a este club.

Sección 5 — *Afiliación a un club satélite.* Los socios de un club satélite serán también socios del club hasta que el club satélite sea admitido como miembro de RI en calidad de club rotario constituido.

Sección 6 — *Doble afiliación.* Ninguna persona podrá poseer simultáneamente la categoría de socio activo en más de un club, salvo que se trate de un ente satélite de dicho club, ni podrá ser simultáneamente socia activa y socia honoraria de este club. Nadie podrá detentar la calidad de rotario y rotaractiano simultáneamente.

Sección 7 — *Socios honorarios.*

- (a) *Requisitos para socios honorarios.* Las personas que se hayan distinguido por haber prestado servicios meritorios acordes con los ideales de Rotary, y aque-

llas personas consideradas amigas de Rotary por su continuo apoyo a la causa de esta organización, podrán ser elegidas como socias honorarias de este club. La duración de la calidad de socio honorario será determinada por la directiva. Se puede estar afiliado a más de un club en calidad de socio honorario.

- (b) *Derechos y privilegios.* El socio honorario estará exento del pago de cuotas de ingreso y ordinarias, no tendrá derecho a voto y no podrá ser elegido para desempeñar ningún cargo en el club. Tampoco representará ninguna clasificación, pero tendrá el derecho de asistir a todas las reuniones y disfrutará de los demás privilegios que corresponden a los socios del club. Ningún socio honorario de este club gozará de derechos o privilegios en ningún otro club, excepto el derecho de visitar otros clubes sin que los invite un rotario.

Sección 8 — Funcionarios públicos. Las personas que hayan sido elegidas o nombradas para ocupar cargos públicos solamente por un período determinado no serán admitidas como socias activas de este club con la clasificación correspondiente a tales cargos. Esta disposición no se aplicará a quienes ocupen puestos en colegios, escuelas u otras instituciones docentes, ni a personas que hayan sido elegidas o nombradas para desempeñar cargos en el poder judicial. Un socio activo del club que sea elegido o nombrado para un cargo público durante un período determinado podrá continuar su afiliación al club bajo su clasificación existente durante el período en el cual ejerza el cargo en cuestión.

Sección 9 — Empleados de Rotary International. Este club podrá admitir en calidad de socio a todo integrante del personal de RI.

Artículo 8 Clasificaciones

Sección 1 — Disposiciones generales.

- (a) *Actividad principal.* A todo socio activo de este club se le clasificará de acuerdo con su negocio o profesión o tipo de servicio cívico a la comunidad. La clasificación describe la actividad principal y reconocida de la firma, compañía o institución con la cual está relacionado el rotario, su principal actividad empresarial o profesional o la índole del servicio que el socio presta a la comunidad.
- (b) *Correcciones o modificaciones.* Si las circunstancias así lo requieren, la directiva podrá corregir o modificar la clasificación de cualquier socio. El socio recibirá el debido aviso de la corrección o modificación que se propone hacer y se le permitirá que exponga lo que a su juicio corresponda.

Sección 2 — Limitaciones. Los clubes no podrán admitir a una persona bajo la categoría de socio activo si tuviera ya cinco o más socios que ocuparan la misma clasificación, salvo que en el club hubiera más de 50 socios, en cuyo caso éste podría admitir a tal persona, siempre que los socios con dicha clasificación no sumen más de 10% de los socios activos del club. Los socios jubilados no se incluirán en la cifra total de socios en una determinada clasificación. La clasificación de un socio que cambia su lugar de residencia o de un ex socio del club así como la de un ex becario de La Fundación Rotaria, según lo define la Junta Directiva de RI, no se considerará un impedimento para incorporar a dicha persona como socia activa, aun cuando se superen en ese momento los límites de clasificación establecidos. Si un socio cambia de clasificación, el club podrá disponer la conti-

nuación de su afiliación bajo la nueva clasificación, sin perjuicio de las limitaciones pertinentes.

Artículo 9 Asistencia

(Seleccione un párrafo introductorio a la sección 1)

Sección 1 – *Disposiciones generales.* Todos los socios de este club deberán asistir a sus reuniones ordinarias o a las reuniones ordinarias del club satélite, cuando así lo disponga el reglamento, y tomar parte en los proyectos de servicio y otros eventos y actividades de este club. Se considerará presente al socio que permaneciera en la reunión ordinaria del club propiamente dicha durante por lo menos 60% del tiempo, o estuviese presente y se viera obligado a ausentarse de manera imprevista y, posteriormente, presentara constancia a la directiva del club de que tal ausencia se debió a motivos razonables, o que compensara su ausencia en una de las formas siguientes:

o

Sección 1 (para ciberclubes) – *Disposiciones generales.* Todos los socios de este club deberán asistir a sus reuniones ordinarias. Se considerará presente al socio que permaneciera en la reunión ordinaria posteada en el sitio web del club, dentro del lapso de una semana posterior a dicho posteo, o compensara su ausencia en una de las formas siguientes:

- (a) *Dentro de los 14 días anteriores o posteriores a la reunión.* Si en cualquier momento, dentro de los 14 días anteriores o posteriores al día habitual de la reunión en cuestión,
- (1) asistiera a la reunión de un club satélite de otro club, la reunión ordinaria de otro club rotario o club provisional, permaneciendo por lo menos 60% del tiempo dedicado a la reunión ordinaria propiamente dicha; o
 - (2) asistiera a una reunión ordinaria de un club ya establecido o provisional de Rotaract, Interact, un Grupo de Rotary para Fomento de la Comunidad o una Agrupación de Rotary; o
 - (3) asistiera a una Convención de RI, a un Consejo de Legislación, una Asamblea Internacional, un Instituto Rotario para ex funcionarios, funcionarios y funcionarios entrantes de RI, u otras reuniones convocadas por la Directiva de RI o el presidente de RI representando a la Directiva, una conferencia multizonal rotaria, una reunión de un comité de RI, una Conferencia de distrito o Congreso distrital, una Asamblea distrital de capacitación, toda reunión distrital convocada por la Directiva de RI, cualquier reunión de un comité distrital, celebrada por disposición del gobernador, o una reunión interclubes debidamente anunciada; o
 - (4) se presentara a la hora y en el lugar en que se celebra la reunión ordinaria o la reunión de un club satélite de otro club con el objeto de asistir a la misma, y el club no se reuniese a esa hora o en ese lugar; o

- (5) asistiera y participara en un proyecto de servicio del club o una función o reunión de la comunidad patrocinada por el club, siempre que estas actividades estén autorizadas por la directiva; o
- (6) asistiera a una reunión de la directiva de este club o, autorizado por la directiva, asistiera a una reunión de un comité de servicio al cual fuese asignado; o
- (7) participara mediante el sitio web de un club en una actividad interactiva que requiera al menos 30 minutos de participación.

Cuando un socio debe ausentarse del país donde reside por un período superior a los 14 días, no estará sujeto al límite de tiempo estipulado, y podrá asistir a reuniones ordinarias o reuniones de un club satélite en otro país que tengan lugar en cualquier día y a cualquier hora mientras permanezca en el extranjero, siendo su asistencia a las mismas, válida para compensar ausencia en las reuniones de su club.

- (b) *En el momento en que se celebra la reunión.* Si en la oportunidad en que se celebra la reunión ordinaria del club se encontrara:
 - (1) viajando o volviendo de una de las reuniones especificadas en el inciso (a) (3) de esta sección; o
 - (2) atendiendo asuntos de Rotary en carácter de funcionario o miembro de un comité de Rotary International o del Consejo de Fideicomisarios de La Fundación Rotaria; o
 - (3) atendiendo asuntos de Rotary en carácter de representante especial del gobernador de distrito para la organización de un nuevo club; o
 - (4) atendiendo asuntos de Rotary en carácter de empleado de Rotary International; o
 - (5) directa y activamente dedicado a un proyecto de servicio patrocinado por un distrito rotario o por Rotary International o La Fundación Rotaria en un lugar remoto donde sea completamente imposible compensar su ausencia; o
 - (6) gestionando asuntos de Rotary con la debida autorización de la Directiva, lo cual impida su asistencia a la reunión.

Sección 2 — *Ausencia prolongada por encontrarse trabajando fuera de la localidad.*

Si el socio se encuentra trabajando fuera de la localidad de residencia durante un período prolongado, podrá, de mutuo acuerdo entre el club al que estuviera afiliado y el club que designara, asistir a las reuniones de este último.

Sección 3 — *Dispensas.* La ausencia de un socio será justificable en los siguientes casos:

- (a) cuando la ausencia cumpla con las condiciones y las circunstancias que establezca la directiva, este organismo podrá dispensar la ausencia de un socio por razones que considere justas y razonables. Tales ausencias no podrán extenderse durante períodos de más de 12 meses. No obstante, si la ausencia se debiera a razones de salud y se extendiera más de 12 meses, la directiva podrá ampliar el período original de los 12 meses.

- (b) el total acumulado de años de edad y años de afiliación en uno o más clubes sea de 85 años o más y hubiera comunicado por escrito al secretario del club su deseo de ser eximido de la obligación de asistir y la directiva lo aprobase.

Sección 4 – *Ausencias de los funcionarios de RI*. La ausencia de un socio deberá justificarse si el socio es un funcionario de RI en ejercicio o pareja rotario de un funcionario de RI en ejercicio.

Sección 5 – *Registro de asistencia*. Cuando un socio cuyas ausencias se justifiquen bajo lo dispuesto en el inciso 3(a) de este artículo no asista a una reunión del club, dicho socio y sus cifras de asistencia no se incluirán en el registro de asistencias. Si un socio cuyas ausencias se justifican bajo lo dispuesto en el inciso 3(b) o la sección 4 de este artículo asiste a una reunión del club, dicho socio y sus cifras de asistencia se incluirán en el registro de asistencias utilizadas para computar la cifra de asistencia definitiva de este club.

Artículo 10 Directores y funcionarios

Sección 1 – *Organismo rector*. El organismo rector de este club será la junta directiva, constituida según el reglamento.

Sección 2 – *Autoridad*. La directiva tendrá autoridad general sobre todos los funcionarios y comités y podrá declarar vacante cualquier puesto, por causa justificada.

Sección 3 – *Autoridad definitiva de la directiva*. La decisión de la directiva en todos los asuntos del club será definitiva y estará sujeta solamente a apelación ante el club. Sin embargo, en cuanto a decisiones respecto al cese de afiliación de un socio, éste, según lo establecido en el artículo 12, sección 6, podrá apelar al club, y solicitar que la decisión sea sometida a mediación o arbitraje. Si se apela, la decisión de la directiva solamente se revocará por mayoría de dos tercios de los votos de los presentes en una reunión ordinaria convocada por la directiva y en la que haya quórum. El secretario deberá dar aviso de tal apelación a todos los socios del club, al menos cinco (5) días antes de dicha reunión. En caso de admitirse o aceptarse la apelación, la decisión del club será definitiva.

Sección 4 – *Funcionarios*. Los funcionarios del club son el presidente, el ex presidente inmediato, el presidente electo y un secretario, y podría incluirse a uno o más vicepresidentes, todos los cuales serán miembros de la directiva. La nómina de funcionarios del club incluirá, también, al tesorero y al macero, pudiendo estos últimos ser o no miembros de la directiva, según lo disponga el reglamento del club. Los funcionarios asistirán periódicamente a las reuniones del club satélite.

Sección 5 – *Elección de funcionarios*.

- (a) *Mandato de los funcionarios con excepción del presidente*. Se elegirá a todo funcionario conforme a lo establecido en el reglamento. Excepto el presidente, cada funcionario tomará posesión del cargo el 1 de julio inmediatamente posterior a la elección y ejercerá el cargo durante el período para el cual fue elegido o hasta que su sucesor haya sido elegido y habilitado.
- (b) *Mandato del presidente*. Se elegirá al presidente conforme a las disposiciones del reglamento por un período no superior a dos (2) años y no inferior a dieciocho (18) meses antes de la fecha en que tome posesión del cargo. Una vez elegido, prestará servicio como presidente propuesto, y tras la elección de su sucesor, prestará servicio como presidente electo a partir del 1 de julio

del año previo a la asunción de la presidencia, debiendo tomar posesión del cargo de presidente el 1 de julio siguiente y desempeñarlo durante un (1) año o hasta que su sucesor sea debidamente elegido y habilitado.

- (c) *Condiciones.* Todo funcionario y director será socio activo y estará al día en sus obligaciones y deberes para con este club. Todo candidato para el cargo de presidente del club deberá haber integrado el club por lo menos un año antes de ser propuesto para dicho cargo, salvo que el gobernador de distrito considerase que tal requisito de afiliación por un año completo no sea necesario para cumplir con esta disposición. El presidente electo asistirá al Seminario de capacitación para presidentes electos de club y a la Asamblea distrital de capacitación a menos que el gobernador electo lo hubiera dispensado. En este caso, el presidente electo enviará a un representante oficial del club, quien, a su regreso le transmitirá la información recogida. Si el presidente electo no asistiera al Seminario de capacitación para presidentes electos de club, ni a la Asamblea distrital de capacitación y éste no hubiera sido dispensado por el gobernador electo, o si dispensado, no hubiera designado un representante para asistir en su nombre, no podrá ejercer el cargo de presidente de club. En tales casos, el presidente del club continuará en el ejercicio del cargo hasta que sea debidamente elegido un sucesor que haya asistido al Seminario de capacitación para presidentes electos de club y la Asamblea distrital de capacitación o a las reuniones de capacitación que el gobernador electo considere suficientes.

Sección 6 — Gobernanza del club satélite de este club (si corresponde). El club satélite funcionará en la misma localidad de este club o en una zona vecina.

- (a) *Supervisión del club satélite.* Este club tendrá a su cargo la supervisión general del club satélite y determinará el nivel de apoyo que brindará a éste, en la medida que determine la directiva.
- (b) *Directiva del club satélite.* Todo club satélite elegirá anualmente una junta directiva de entre sus socios, la cual se encargará de las funciones cotidianas del club, y estará compuesta por los funcionarios de dicho club y de cuatro a seis integrantes adicionales, según lo disponga el reglamento. El funcionario de mayor rango será el presidente, siendo los demás funcionarios el ex presidente inmediato, el presidente electo, el secretario y el tesorero. Las responsabilidades administrativas y operacionales recaerán en la directiva del club satélite así como las actividades que éste emprenda, las cuales se realizarán conforme con las reglas, requisitos, normativa, metas y objetivos de Rotary, bajo la orientación de este club. La directiva no ejercerá autoridad alguna dentro de este club ni sobre el mismo.
- (c) *Presentación de informes por parte del club satélite.* Todo club satélite elevará ante el presidente y la directiva de este club un informe anual sobre sus programas y actividades, junto con estados financieros y una auditoría de las cuentas, que serán incluidos en el informe que presentará este club en la reunión general anual así como en otros informes que éste último considere necesario.

Artículo 11 Cuotas de ingreso y ordinarias

Todo socio de este club pagará la cuota de ingreso y las cuotas ordinarias que se prescriban en el reglamento, excepción hecha del ex socio de otro club o del socio que transfiera su condición de socio de otro club, admitido de conformidad con el artículo 7, sección 4(a), o del ex socio que reingresa a su antiguo club a quien no se le exigirá que pague una segunda cuota de ingreso. A todo rotaractiano cuya afiliación a su club Rotaract hubiese cesado dentro de los dos años precedentes y hubiera sido aceptado en calidad de socio de este club, no se le requerirá el pago de cuota de ingreso.

Artículo 12 Duración de la calidad de socio

Sección 1 — *Periodo*. La calidad de socio durará mientras exista el club, a menos que sea dado de baja de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

Sección 2 — *Baja automática*.

- (a) *Condiciones para la afiliación*. Los socios perderán automáticamente su calidad de tales cuando dejen de poseer las condiciones necesarias para ser socios del club, excepto cuando:
- (1) la directiva conceda licencia especial, a un socio que se traslade fuera de la localidad del club o del área circundante, por un máximo de un (1) año, a fin de darle la oportunidad de visitar y hacerse conocer en el club rotario situado en la nueva comunidad, siempre que siga activo dentro de la misma clasificación y continúe cumpliendo con los requisitos y condiciones que la calidad de socio impone.
 - (2) un socio activo se traslade fuera de la localidad del club o del área circundante, el cual podrá —con autorización de la directiva— conservar la calidad de socio del club, siempre que siga activo en su clasificación actual o una nueva clasificación, y continúe cumpliendo con sus obligaciones como socio.
- (b) *Reingreso*. Cuando un socio activo de un club deje de serlo de acuerdo con lo indicado en el inciso (a) de esta sección, y en el momento de ocurrir la pérdida de la afiliación estuviese al día en el cumplimiento de sus obligaciones financieras para con RI, podrá presentar una nueva solicitud de ingreso bajo la misma u otra clasificación. No se le exigirá que pague una segunda cuota de ingreso.
- (c) *Cese de la afiliación en calidad de socio honorario*. Los socios honorarios dejarán de serlo automáticamente al finalizar el período que estipule la directiva del club. No obstante, ésta podrá prolongar dicha calidad de socio honorario por un período adicional, o revocarla la calidad de socio honorario en cualquier momento.

Sección 3 — *Baja por falta de pago*.

- (a) *Procedimiento*. Todo socio que no pague su cuota dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha establecida para hacerlo, será notificado por el secretario, en carta dirigida a su última dirección conocida. De no pagar la cuota pendiente dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la notificación, su calidad de socio podrá cesar, a criterio de la directiva.

- (b) *Readmisión.* La directiva podrá readmitir al ex socio, a petición de éste y previo pago de la cantidad adeudada. Sin embargo, no se podrá reelegir como socio activo a ningún ex socio si su clasificación contraviniera lo estipulado en el artículo 8, sección 2.

Sección 4 — Baja por falta de asistencia.

- (a) *Porcentaje de ausencias.* Los socios de este club deben:
- (1) asistir, o compensar la falta de asistencia, a por lo menos el 50% de las reuniones ordinarias o reuniones del club satélite, o participar en los proyectos u otras funciones y actividades del club por un mínimo de 12 horas durante cada uno de los semestres del año rotario, o una combinación proporcionada de ambas opciones;
 - (2) asistir a por lo menos el 30% de las reuniones ordinarias o reuniones del club satélite, o participar en los proyectos u otras funciones y actividades de este club durante cada uno de los semestres del año rotario (los asistentes del gobernador, según define el cargo la Directiva de RI, estarán exentos de este requisito).

Todo socio que no cumpliera con estos requisitos podrá ser dado de baja, a menos que hubiera obtenido dispensa de la directiva por existir un motivo justificado y suficiente.

- (b) *Ausencias consecutivas.* A menos que las inasistencias de dicho socio fuesen justificadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 9, secciones 3 ó 4, o la directiva le otorgase autorización para faltar por motivos justificados y suficientes, la directiva comunicará a todo socio de este club que faltara a cuatro reuniones ordinarias consecutivas o no compensara estas ausencias, que su inasistencia a tales reuniones podrá considerarse una petición para el cese de su afiliación al club. A partir de entonces la directiva podrá, por mayoría de votos, decretar el cese de su afiliación.

Sección 5 — Baja por otras causas.

- (a) *Causa justificada.* La directiva podrá dar de baja a todo socio que deje de reunir los requisitos de afiliación al club, o por cualquier causa justificada y suficiente, si lo deciden por lo menos las dos terceras partes de sus miembros presentes y votantes en una sesión convocada especialmente al efecto. Los principios rectores de tal sesión serán la sección 1 del artículo 7 de los presentes estatutos, La Prueba Cuádruple y los elevados estándares de ética que deben observar los socios de los clubes rotarios.
- (b) *Aviso.* Antes de tomar cualquier decisión, de conformidad con el inciso (a) de la presente sección, se dará aviso por escrito al interesado, por lo menos con diez (10) días de anticipación, acerca de la decisión pendiente, y se le dará la oportunidad de presentar por escrito su respuesta a la directiva. También tendrá el derecho de comparecer ante la directiva para presentar su caso. Este aviso se entregará personalmente o por medio de carta certificada dirigida al último domicilio conocido del interesado.
- (c) *Clasificación vacante por baja de un socio.* Cuando la junta directiva haya dado de baja a un socio activo en la forma establecida en esta sección, el club no elegirá otro socio para cubrir su clasificación mientras no haya vencido

el plazo de apelación y la decisión definitiva del club o de los árbitros no haya sido dada a conocer. Sin embargo, esta disposición no se aplicará si, al admitir al socio nuevo, el número de socios activos bajo la clasificación se mantuviese dentro de las limitaciones estipuladas, aunque fuera rescindida la decisión de la directiva respecto al cese.

Sección 6 — *Derecho a apelar o recurrir al arbitraje.*

- (a) *Aviso.* En un plazo de siete (7) días a partir de la decisión de la directiva de dar de baja a un socio, el secretario notificará por escrito la decisión al socio interesado. En un plazo de catorce (14) días después de la fecha de notificación, el socio podrá comunicar por escrito al secretario su intención de apelar la decisión ante el club o solicitar mediación o arbitraje, según lo previsto en el artículo 16.
- (b) *Audiencia de apelación.* En caso de que dicho socio apele, la directiva señalará la fecha de la audiencia de apelación en una reunión ordinaria del club, dentro de los veintiún (21) días siguientes al recibo de tal comunicación. Se notificará por escrito a cada socio, el aviso de esta reunión y el asunto a tratar al menos cinco (5) días antes de la misma. Solamente los socios pueden estar presentes en esta audiencia.
- (c) *Mediación o arbitraje.* El procedimiento que se utilizará para la mediación o arbitraje será el establecido en el artículo 16.
- (d) *Apelación.* Si se admite la apelación, la decisión del club será definitiva y de cumplimiento obligatorio para cada una de las partes y no estará sujeta a arbitraje.
- (e) *Decisión de los árbitros o del juez.* Si se solicita arbitraje, la decisión de los árbitros, o del juez si los árbitros no se ponen de acuerdo, tendrá carácter definitivo, su cumplimiento será obligatorio por ambas partes y no estará sujeta a apelación.
- (f) *Mediación infructuosa.* Si la mediación se ha realizado pero no ha sido fructífera, el socio podrá apelar ante el club o proceder a arbitraje, según las disposiciones del inciso (a) de esta sección.

Sección 7 — *Autoridad definitiva de la directiva.* La decisión de la directiva será definitiva si no se apela ante el club o no se recurre al arbitraje.

Sección 8 — *Renuncia.* La renuncia de un socio se hará por escrito y dirigida al presidente o al secretario. La renuncia ha de ser aceptada por la directiva si el socio no tiene ninguna obligación pendiente para con su club.

Sección 9 — *Pérdida de derechos sobre los bienes del club.* La persona que por cualquier causa deje de pertenecer al club, perderá todos sus derechos sobre los fondos u otros bienes del club, si de acuerdo a su legislación local, al ingresar hubiese adquirido derechos sobre ellos.

Sección 10 — *Suspensión temporal.* Independientemente de las disposiciones de estos estatutos, si según la opinión de la directiva

- (a) se hubieran planteado acusaciones creíbles de que un socio se hubiera negado a cumplir las disposiciones de estos estatutos o hubiese procedido con negligencia al respecto, o hubiese sido declarado culpable de conducta impropia de un socio del club o hubiese obrado de manera perjudicial para los intereses del club;

- (b) las acusaciones, si hubiesen sido demostradas, constituyesen causa suficiente para decretar el cese de la afiliación de dicho socio;
- (c) fuese preferible, a criterio de la directiva, que no se tomase decisión alguna respecto a la afiliación del socio hasta resolverse debidamente determinado asunto o evento pendiente, y
- (d) en aras de los mejores intereses del club y sin efectuarse votación alguna respecto a la afiliación del socio en cuestión, dicha afiliación debiera suspenderse temporalmente y no se le debiera permitir al socio asistir a las reuniones y participar en las actividades del club, ni ejercer cargo alguno en el club y respecto a los propósitos de esta cláusula, se eximiera al socio del cumplimiento de los requisitos de asistencia,

la directiva podrá, con el voto de no menos de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender temporalmente al socio durante tal período, en las condiciones que dicho organismo rector determine, siempre que la duración de dicho período no se extienda más allá de los límites razonables y necesarios en tales circunstancias.

Artículo 13

Asuntos de la comunidad, asuntos nacionales e internacionales

Sección 1 — *Temas apropiados*. El bienestar general de la comunidad, la nación y el mundo interesa a los socios de este club y los méritos de todo asunto de carácter público que se relacionen con dicho bienestar serán materia de estudio cuidadoso y de discusión imparcial en una reunión del club encaminada a ilustrar a los socios para que formen sus propias opiniones. No obstante, este club no emitirá opinión alguna sobre medidas pendientes de carácter público que sean motivo de controversia.

Sección 2 — *Apoyo a candidatos para cargos públicos*. Este club no apoyará ni recomendará candidato alguno para puestos públicos ni discutirá en ninguna de sus reuniones los méritos o defectos de tales candidatos.

Sección 3 — *Asuntos de índole política*.

- (a) *Resoluciones y opiniones*. Este club no aprobará ni hará circular resoluciones u opiniones, ni tomará decisiones respecto a asuntos mundiales o internacionales de índole política.
- (b) *Convocatorias*. El club no emitirá convocatorias a los clubes, los pueblos o los gobiernos, ni hará circular cartas, discursos o propuestas de planes para solucionar problemas internacionales específicos de índole política.

Sección 4 — *Conmemoración de los comienzos de Rotary*. La semana del aniversario de la fundación de Rotary (23 de febrero) se denominará Semana de la Paz y la Comprensión Mundial. Durante esta semana, este club se abocará a la celebración del servicio rotario, reflexionará sobre los logros anteriores y pondrá de relieve los programas destinados a alcanzar la paz, la comprensión y la buena voluntad en la propia comunidad y en el mundo entero.

Artículo 14 Revistas de Rotary

Sección 1 — *Suscripción obligatoria*. Salvo que este club hubiera sido eximido por la Directiva de RI de la obligación de cumplir con lo dispuesto en este artículo, de conformidad con lo establecido en el *Reglamento de Rotary International*, todo

socio de este club se suscribirá, mientras dure su afiliación, a la revista oficial o la revista regional que la Directiva de RI hubiese aprobado y prescrito a este club. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio podrán optar por suscribirse conjuntamente a la revista. La suscripción se pagará en períodos de seis (6) meses mientras dure la afiliación al club y hasta el final de cualquier período de seis (6) meses en que cese su afiliación.

Sección 2 — *Cobro de suscripciones.* El club cobrará a cada socio el valor de la suscripción por semestres anticipados y lo remitirá a la Secretaría de Rotary International o a la oficina de la publicación regional que determine la Directiva de RI.

Artículo 15

Adopción del Objetivo y cumplimiento de los estatutos y el reglamento

Al pagar un socio sus cuotas —de ingreso y ordinarias— adopta los principios de Rotary expresados en su Objetivo, y se compromete a cumplir con los estatutos y el reglamento del club y a proceder de conformidad con lo dispuesto en dichos documentos. Solo bajo estas condiciones tendrá derecho a los privilegios del club. Todo socio estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones de los estatutos y el reglamento, independientemente de que hubiera o no recibido copia impresa de éstos.

Artículo 16 Mediación y arbitraje

Sección 1 — *Conflictos.* Si llegara a suscitarse alguna divergencia que no surgiera a raíz de una decisión de la directiva, entre uno o más socios o ex socios y el club, o algún funcionario o la directiva del club, y que no que no pueda ser resuelto satisfactoriamente por las normas establecidas, los asuntos en desacuerdo se resolverán por el sistema de mediación o por arbitraje, previa solicitud al secretario por parte de los litigantes.

Sección 2 — *Fecha para la mediación o el arbitraje.* En caso de mediación o arbitraje, la directiva señalará la fecha para cualquiera de estos dos procedimientos, previa consulta con las partes en conflicto, y a celebrarse en el plazo de veintiún (21) días a contar desde el recibo de la petición de dichos procedimientos.

Sección 3 — *Mediación.* El procedimiento de mediación será uno reconocido por la autoridad pertinente, con jurisdicción nacional o estatal, o uno recomendado por una asociación profesional que por su reconocida experiencia, entienda los procedimientos de resolución de conflictos, o uno determinado por las reglas de procedimiento establecidas por la Directiva de Rotary International o el Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria. Solo se podrá designar a socios de un club rotario en calidad de mediadores. El club podrá solicitar al gobernador o al representante del gobernador que seleccione como mediador a un socio de un club rotario que posea los correspondientes conocimientos y aptitudes pertinentes.

- (a) *Resultados de la mediación.* Los resultados o decisiones sobre las cuales las partes estén de acuerdo como resultado de la mediación se registrarán por escrito con copia a cada una de las partes, al mediador o mediadores y a la directiva, encomendándose al secretario la custodia de dicho documento. Se preparará un informe sobre el procedimiento y sus resultados, que se aprobará por las partes implicadas, y se entregará al club para efectos informativos. Cualquiera de las partes podrá solicitar al secretario general

que se amplíe el proceso de mediación, si la posición de cualquiera de éstas defiriera considerablemente de lo pactado.

- (b) *Mediación infructuosa.* Si se solicita mediación pero ésta resulta infructuosa, cualquiera de las partes discordantes podrá solicitar el inicio de un procedimiento de arbitraje, según se dispone en la sección 1 del presente artículo.

Sección 4 — Arbitraje. En caso de que se solicite arbitraje, cada parte deberá nombrar un árbitro y los árbitros deberán nombrar a un juez. Sólo se podrá designar a socios de un club rotario en calidad de árbitros o jueces.

Sección 5 — Decisión de los árbitros o del juez. Si se solicita arbitraje, la decisión de los árbitros o del juez, si los árbitros no se ponen de acuerdo, tendrá carácter definitivo, su cumplimiento será obligatorio por ambas partes y no estará sujeta a apelación.

Artículo 17 Reglamento

Este club adoptará un reglamento que no contravenga los *Estatutos* ni el *Reglamento de Rotary International* (con las reglas de procedimiento, si se trata de unidades de administración territorial establecidas por RI), ni con estos estatutos los cuales contienen disposiciones adicionales para el gobierno de este club. Dicho reglamento podrá ser enmendado periódicamente, de acuerdo con lo que prescriba el mismo reglamento.

Artículo 18 Interpretación

A efectos de disminuir costos e incrementar el volumen de respuestas, los términos “correo”, “envío por correo” y “voto por correo” se referirán también al uso del correo electrónico e Internet.

Artículo 19 Enmiendas

Sección 1 — Procedimiento para efectuar enmiendas. Estos estatutos, salvo en los casos previstos en la sección 2 del presente artículo, sólo podrán ser enmendados por el Consejo de Legislación siguiendo el mismo procedimiento que en el *Reglamento de Rotary International* se establece para enmendar dicho *Reglamento*.

Sección 2 — Enmienda del artículo 2 y el artículo 3. El artículo 2 (Nombre) y el artículo 3 (Localidad del club) de estos estatutos se enmendarán mediante el voto de los dos tercios de los socios presentes y votantes, en cualquier reunión ordinaria de este club en la que haya quórum, siempre que se haya enviado aviso a cada socio y al gobernador sobre la enmienda que se propone, por lo menos diez (10) días antes de dicha reunión, y siempre que dicha enmienda se someta a la Directiva de Rotary International para su aprobación, entrando en vigor sólo después de ser aprobada por ésta. El gobernador podrá expresar una opinión ante la Directiva de RI respecto a la enmienda que se proponga.

REGLAMENTO QUE SE RECOMIENDA A LOS CLUBES ROTARIOS

Artículo	Asunto	Página
1	Definiciones	231
2	Directiva	231
3	Elecciones y mandatos de los funcionarios.....	231
4	Deberes de la directiva	232
5	Reuniones	232
6	Cuotas de ingreso y ordinarias	232
7	Votaciones	233
8	Comités	233
9	Finanzas	233
10	Procedimiento para la admisión de socios	234
11	Resoluciones	234
12	Enmiendas	234

REGLAMENTO DEL CLUB ROTARIO DE

Artículo 1 Definiciones

1. Directiva: La junta directiva del club
2. Director: Miembro de la junta directiva del club
3. Socio: Socio del club que no sea honorario
4. Quórum: La tercera parte de los socios del club; la mayoría de los miembros de la directiva
5. RI: Rotary International
6. Año: Período de 12 meses que se inicia el 1 de julio

Nota: El presente Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios contiene prácticas y procedimientos que complementan los Estatutos prescritos a los clubes rotarios. Todo club podrá modificar su reglamento para reflejar las prácticas vigentes de éste siempre que tales modificaciones no contravengan los Estatutos y el Reglamento de RI, los Estatutos prescritos a los clubes rotarios ni el Código de Normas de Rotary. El club podrá, además, definir lo que constituye quórum para fines de votación. A lo largo del documento se indicarán los artículos obligatorios para todo club.

En esta edición del Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios se han eliminado las secciones correspondientes a las Avenidas de Servicio y ausencias autorizadas por ser parte de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios. Para que los clubes funcionen con más flexibilidad, se eliminó igualmente la sección Orden del día, modelos del cual pueden encontrarse en las guías para funcionarios del club rotario. Dirija sus consultas al gobernador de distrito.

Artículo 2 Directiva

El cuerpo administrativo de este club será la directiva, integrada por el presidente, el ex presidente inmediato, el presidente electo, el vicepresidente y el secretario, como mínimo.

Nota: Artículo obligatorio en el reglamento. Los funcionarios arriba mencionados deben ser miembros de la directiva del club. A discreción del club, también podrán ser parte de la directiva otros directores, el tesorero, el presidente propuesto, el macero y otras personas. Los clubes satélites deben incluir a sus funcionarios en este Artículo.

Artículo 3 Elecciones y mandatos de los funcionarios

Sección 1 — Los socios podrán, un mes antes de las elecciones, proponer candidatos a los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y directores.

Las propuestas podrán presentarse mediante un Comité de Propuestas, por los socios del club durante una reunión, o mediante ambos procedimientos.

Sección 2 — Los candidatos que obtengan la mayoría de los votos serán declarados electos para los respectivos cargos.

Sección 3 — Toda vacante en la directiva o en cualquier otro cargo será cubierta por acuerdo de los demás directores.

Sección 4 — Toda vacante en los cargos de funcionario electo o director electo será cubierta por acuerdo de los demás directores electos.

Sección 5 – Mandato de los funcionarios:

Vicepresidente – _____

Director – _____

Tesorero – _____

Secretario – _____

Macero – _____

Nota: En el reglamento deberá incluirse el procedimiento para elecciones. De usarse un comité de propuestas, indicar cómo se nombra a sus integrantes. Según lo dispuesto en los Estatutos prescritos para los clubes rotarios, el mandato del presidente del club es un año.

Artículo 4 Deberes de la directiva

Sección 1 – *Presidente*. Presidirá las reuniones del club y de la directiva.

Sección 2 – *Ex presidente inmediato*. Será miembro de la junta directiva del club.

Sección 3 – *Presidente electo*. Se preparará para su mandato y será miembro de la junta directiva del club.

Sección 4 – *Vicepresidente*. Presidirá las reuniones del club y de la directiva en ausencia del presidente.

Sección 5 – *Director*. Asistirá a las reuniones del club y la directiva.

Sección 6 – *Secretario*. Mantendrá al día el registro de la membresía y asistencia.

Sección 7 – *Tesorero*. Supervisará todos los fondos y rendirá cuentas anualmente sobre el uso de tales fondos.

Sección 8 – Los miembros de la directiva desempeñarán además las funciones que se les asignen.

Nota: Para más detalles acerca de los deberes de los funcionarios del club, véase las guías para funcionarios del club rotario.

Artículo 5 Reuniones

Sección 1 – *Reunión anual*. El club celebrará su reunión anual a más tardar el 31 de diciembre, en el curso de la cual se elegirán los funcionarios y directores para el ejercicio siguiente.

Sección 2 – El club celebrará sus reuniones ordinarias semanales los _____ (día) a _____ (hora). Se notificará oportunamente a los socios del club todo cambio o cancelación de las reuniones ordinarias.

Sección 3 – La directiva celebrará reuniones mensuales. En cuanto a reuniones extraordinarias, éstas se celebrarán a convocatoria del presidente o a solicitud de dos de los directores, con la debida notificación en cada caso.

Nota: Artículo obligatorio en el reglamento. Ciberclubes: Incluir en la Sección 2 que la actividad interactiva se publica en el sitio web del club el día indicado. Clubes satélites: Incluir los procedimientos de votación.

Artículo 6 Cuotas de ingreso y ordinarias

Sección 1 – La cuota de ingreso, según la establezca RI y/o el club, se pagará antes de la instalación del nuevo socio.

Sección 2 – La cuota de afiliación abarca: las cuotas per cápita a RI, suscripción a la revista *The Rotarian* o revista regional de Rotary, cuotas distritales per cápita, cuota anual del club y cualquier otra tasa que Rotary o el distrito imponga. Todo

socio abonará anualmente el monto de _____, conforme al plazo que disponga la directiva del club.

Nota: Incluir en el reglamento el monto de la cuota de ingreso y los plazos para el pago de las cuotas ordinarias. Algunos clubes no cobran cuotas de ingreso.

Artículo 7 Votaciones

Los asuntos de este club se resolverán por votación a viva voz o a mano alzada, con excepción de la elección de los funcionarios y directores, que se realizará por papeleta. A discreción de la directiva, la votación sobre una resolución en particular podrá hacerse mediante papeleta.

Artículo 8 Comités

Sección 1 — Los comités del club trabajan en consonancia para alcanzar las metas anuales y a largo plazo del club. En todo club funcionarán los siguientes comités:

- Administración
- Membresía
- Relaciones públicas
- La Fundación Rotaria
- Proyectos de servicio

Sección 2 — Se nombrarán otros comités que se consideren necesarios.

Sección 3 — El presidente será miembro ex officio de todos los comités y, como tal, gozará de los mismos privilegios que los demás miembros.

Sección 4 — Ningún comité podrá tomar decisiones sin antes presentar un informe a la directiva y obtener su aprobación, con excepción de los casos en que ésta le conceda autorización especial para hacerlo. Los comités atenderán además los asuntos que le deleguen el presidente o la directiva.

Sección 5 — El presidente de cada comité será responsable de las reuniones ordinarias y las actividades del comité, supervisará y coordinará su labor y elevará ante la directiva el correspondiente informe de actividades.

Nota: La estructura de los comités se alinea con los Planes de Liderazgo Distrital y del Club. Los clubes podrán establecer los comités que crean necesarios para realizar sus actividades de servicio y satisfacer las necesidades de sus socio. Para un listado de comités optativos, véanse las guías para los comités del club.

Artículo 9 Finanzas

Sección 1 — Antes del inicio de cada ejercicio fiscal, la directiva elaborará el presupuesto de los ingresos y egresos que se proyectan para dicho período.

Sección 2 — El tesorero depositará los fondos del club en la institución bancaria que designe la directiva, bajo dos rubros: operaciones del club y proyectos de servicio.

Sección 3 — El tesorero u otro funcionario autorizado efectuarán los pagos correspondientes, previa autorización de otros dos funcionarios o directores.

Sección 4 — La revisión anual de todas las transacciones financieras se encomendará a una persona competente en la materia.

Sección 5 — Se proporcionará a los socios un informe anual de las finanzas del club.

Sección 6 — El ejercicio fiscal es del 1 de julio al 30 de junio.

Nota: Para más detalles acerca de las finanzas del club, véase la guía para el tesorero del club.

Artículo 10 Procedimiento para la admisión de socios

Sección 1 — Un socio del club transmite a la directiva el nombre del candidato.

En el caso de un socio que se transfiere o hubiera pertenecido a otro club, el club anterior podrá proponer su candidatura. Salvo que la directiva disponga lo contrario, toda propuesta será confidencial.

Sección 2 — La directiva verificará que el candidato cumpla con todos los requisitos de membresía que exige Rotary.

Sección 3 — La directiva aceptará o rechazará la afiliación del candidato dentro de los 30 días de haberse recibido la propuesta, y notificará su decisión al proponente.

Sección 4 — Si la decisión de la directiva es favorable, se invita al socio en perspectiva a afiliarse al club, se le brinda la instrucción necesaria acerca de Rotary y los requisitos de membresía. Deberá también firmar el formulario para proponer socios y dará su consentimiento para que su nombre y clasificación sean anunciados al club.

Sección 5 — Si ningún socio del club presentase por escrito su objeción a la directiva, especificando las razones del caso, dentro de los siete días de haberse anunciado la candidatura del socio en perspectiva, éste será admitido al club después del pago de la cuota de ingreso correspondiente. De haberse presentado una objeción ante la directiva, el club votará sobre el asunto en su próxima reunión. Si se aprueba su candidatura, a pesar de la objeción, éste será admitido al club después del pago de la cuota de ingreso correspondiente.

Sección 6 — El club podrá admitir a los socios honorarios que proponga la directiva.

Nota: Incluir en el reglamento el procedimiento para la admisión de socios al club. Para más detalles acerca de la orientación para nuevos socios, véanse los materiales de consulta de Rotary.

Artículo 10 Resoluciones

La directiva estudiará y autorizará previamente toda resolución o moción que obligue al club a tomar una postura o acción. Si tales resoluciones o mociones se presentasen en el curso de una reunión del club, éstas no se someterán a deliberación y se remitirán a la directiva.

Artículo 11 Enmiendas

Este reglamento podrá enmendarse en cualquier reunión ordinaria en la que haya quórum, por el voto de las dos terceras partes de los socios presentes, siempre que los proyectos de enmienda se hayan enviado por correo a todos los socios, por lo menos con diez (10) días de anticipación. Toda enmienda deberá estar en armonía con los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, los *Estatutos y Reglamento de RI*, y el *Código de Normas de Rotary*.

REGLAMENTO DE LA FUNDACIÓN ROTARIA DE ROTARY INTERNATIONAL

Artículo	Asunto	Página
I	Propósitos de la corporación.....	237
II	Socios.....	237
III	Consejo de Fiduciarios.....	238
IV	Reuniones de los fiduciarios.....	241
V	Funcionarios de la corporación.....	242
VI	Comités.....	243
VII	Comité Conjunto de Fiduciarios y Directores del Socio Corporativo.....	244
VIII	Informes financieros.....	244
IX	Asuntos varios.....	245

REGLAMENTO DE LA FUNDACIÓN ROTARIA DE ROTARY INTERNATIONAL

(A NOVIEMBRE DE 2010)

Artículo I Propósitos de la corporación

Sección 1.1 — *Propósitos*. Los propósitos de la corporación serán los enumerados en los artículos de constitución en corporación.

Artículo II Socios

Sección 2.1 — *Socios*. La corporación contará exclusivamente con un único tipo de socio, el cual consistirá en un solo socio, llamado el “socio corporativo”. El socio corporativo inicial será Rotary International, sociedad sin fines de lucro establecida en Illinois, o quien la suceda como resultado de fusión, consolidación o cambio de nombre. Si por alguna razón existiera una vacante en el cargo de socio corporativo, los fiduciarios de la corporación elegirán a un nuevo socio corporativo.

Sección 2.2 — *Elección y designación*. Cada año, el socio corporativo designará a los fiduciarios que reemplazarán a aquellos cuyos períodos en funciones hayan concluido y para cubrir las vacantes que se produjeran. Esta decisión del socio corporativo constituirá la reunión anual de socios.

Sección 2.3 — *Procedimiento*. Salvo que en este *Reglamento* se disponga lo contrario, el socio corporativo adoptará sus decisiones por la mayoría de votos de los miembros de su junta directiva internacional, comunicando el resultado por escrito al presidente o al secretario general de la corporación, en un documento firmado por uno de sus funcionarios autorizados.

Sección 2.4 — *Asuntos que requieren la autorización del socio corporativo*. El socio corporativo deberá autorizar las siguientes decisiones de los fiduciarios:

- (a) Todos los desembolsos de fondos procedentes de los activos de la Fundación, excepto:
 - (i) los necesarios por gastos de administración de la Fundación; y
 - (ii) desembolsos procedentes de los ingresos o del capital de las donaciones recibidas por la Fundación, según las condiciones del legado o la contribución. Solo se requiere la autorización de los fiduciarios para ambos casos.
- (b) Enmiendas o modificaciones en la redacción de los artículos de constitución en corporación o del *Reglamento*.
- (c) Fusión, consolidación, disolución, o venta, alquiler, permuta, hipoteca o pignoración de una parte considerable del patrimonio de la corporación.
- (d) Todas las actividades, programas o proyectos propuestos por la corporación con los propósitos establecidos en los artículos de la constitución en corporación, antes de su promulgación o financiación.

Sección 2.5 — *Responsabilidades del socio corporativo*. Será responsabilidad del socio corporativo:

- (a) Instar a los funcionarios de Rotary International y a todos los rotarios a apoyar los programas, proyectos y actividades de la Fundación mediante su

participación en ellos y la donación de fondos; promover los programas, proyectos y las actividades que esta entidad implementa por medio de reuniones de club, distritales e internacionales, desarrollo del liderazgo, publicaciones y programas educativos.

- (b) Proponer al Consejo de Fiduciarios la implementación de nuevos programas, proyectos o actividades de la Fundación.

Artículo III Consejo de Fiduciarios

Sección 3.1 — Poderes generales. Los directores de esta corporación se llamarán fiduciarios, y gestionarán todos los asuntos de la corporación, excepto aquellos que también requieran la autorización del socio corporativo, a tenor de la sección 2.4 del artículo II. Como organismo administrativo de la corporación, los fiduciarios estarán facultados a ejercer todos los poderes vigentes o futuros que le confiere a la corporación el Decreto general sobre corporaciones sin fines de lucro, adoptado por el Estado de Illinois en 1986, o cualquier legislación subsiguiente adoptada por el Estado de Illinois de Estados Unidos de América. Dichos poderes, sin embargo, podrán ejercerse para cumplir exclusivamente con los propósitos de la corporación establecidos en los artículos de constitución, según su categoría de corporación descrita en la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de 1986 de Estados Unidos con las enmiendas subsiguientes. Deberes de los fiduciarios:

- (a) Encargarse de la inversión, gestión y administración de todos los fondos y activos de la Fundación. Para cumplir con esta responsabilidad, además de los poderes conferidos por la ley o por este *Reglamento*, se autoriza a los fiduciarios a:
- (i) Vender, arrendar, transferir o permutar todos o parte de los activos de la Fundación a los precios y en las condiciones, y medio que estimen más conveniente.
 - (ii) Conferir poderes o celebrar los convenios que juzguen necesarios o adecuados que permita la ley.
 - (iii) Invertir o reinvertir en préstamos, valores o bienes raíces que consideren rentables para la Fundación.
 - (iv) Determinar si el dinero o los bienes a su cargo deben considerarse fondos sin destino fijo para promover los propósitos generales de la Fundación o destinarse a fondos de dotación para promover propósitos específicos, y cargar o prorratar gastos o pérdidas a los fondos con o sin destino fijo, según lo estimen justo y equitativo.
 - (v) Seleccionar y contratar agentes y apoderados idóneos, incluidos gestores de inversiones en quienes se podrán delegar las facultades de administrar e invertir los fondos de la corporación que los fiduciarios consideren aconsejable, y conforme lo permitan las leyes jurisdiccionales, pagarles honorarios justos y reembolsarles gastos de cuantía razonable.
 - (vi) Aprobar presupuestos y asignar fondos a los programas, proyectos y actividades de la Fundación.
 - (vii) Sufragar todos los gastos de administración de la Fundación, incluidos los de los fiduciarios, con fondos de la Fundación, a

menos que los directores del socio corporativo dispongan lo contrario.

- (b) Evaluar, aceptar o rechazar —en nombre de la corporación— cualquier función fiduciaria prescindiendo de la forma en que hubiera sido establecida; ejercer todos los poderes legales fiduciarios de acuerdo con las leyes de todo estado o nación, incluidos —sin limitación alguna— todos los poderes de fiduciario que les confieren la Ley de Fideicomisos y Fiduciarios del Estado de Illinois y demás legislación pertinente del mismo estado; y rechazar o aceptar o negarse a otorgar exenciones respecto a toda propiedad, fondos u otros intereses, usufructuarios o legales, cuando actúen en representación de la corporación o de terceros, en su capacidad fiduciaria o de otro tipo.
- (c) Crear, administrar y encargarse de la gestión de sociedades de inversiones o participar en empresas como fondos comunes de inversión.
- (d) Administrar todos los programas, los proyectos y las actividades de la Fundación, excepto cuando los fiduciarios y el socio corporativo acuerden que una actividad, programa o proyecto específico de la Fundación deberá ser administrado por el socio corporativo, en carácter de agente del Consejo de Fiduciarios, o por ambos conjuntamente.
- (e) Evaluar constantemente todos los programas, los proyectos y las actividades de la Fundación e informar anualmente al socio corporativo sobre las asignaciones de fondos y subvenciones otorgadas.
- (f) Promover la labor de la Fundación y difundir información acerca de ésta, y otorgar debido reconocimiento a las personas, los clubes rotarios u otras entidades que apoyen a la Fundación.
- (g) Asumir la responsabilidad principal en la iniciación e implementación de nuevos programas, proyectos y actividades de la Fundación.
- (h) Establecer o afiliarse con corporaciones afines o subordinadas u otras organizaciones benéficas, fundaciones, fideicomisos u organizaciones similares en cualquier país o región del mundo.
- (i) Analizar y aprobar los proyectos de resolución relativos a la Fundación elevados por los directores del socio corporativo, así como enmiendas al *Reglamento* o *Estatutos* del socio corporativo que atañen a la Fundación, antes de su presentación en una reunión del Consejo de Legislación del socio corporativo. Si tales proyectos de enmienda o de resolución son propuestos por otras partes, los fiduciarios y los directores del socio corporativo considerarán conjuntamente tales enmiendas antes de someterlas a la consideración del Consejo de Legislación del socio corporativo.
- (j) Adoptar y enmendar normas y regulaciones complementarias para la administración de la Fundación según lo consideren necesario o aconsejable, siempre y cuando tales normas y regulaciones no contravengan las disposiciones de los *Estatutos* o del *Reglamento* del socio corporativo, ni los artículos de constitución en corporación de la Fundación, ni este *Reglamento*.

Sección 3.2 — Número, designación y mandato. El Consejo de Fiduciarios tendrá quince (15) integrantes: Los fiduciarios son designados por el presidente electo y elegidos por la Directiva del socio corporativo el año anterior al que tomen posesión de sus cargos. El presidente del socio corporativo, con el acuerdo de sus directores, designará a los fiduciarios, cuatro (4) de los cuales serán ex presiden-

tes del socio corporativo. Los fiduciarios tendrán un mandato de cuatro (4) años, y podrán ser reelegidos siempre que cumplan con los requisitos del cargo según lo dispuesto en esta sección y en la sección 3.3 de este artículo. Salvo en caso de fallecimiento, dimisión, destitución o incumplimiento de los requisitos, todo fiduciario concluirá el término del mandato para el que fue designado o ejercerá el cargo hasta que se designe un sucesor.

Sección 3.3 — *Requisitos*. Todos los fiduciarios serán socios, no honorarios, de un club rotario. Cada fiduciario será un rotario con amplia experiencia en asuntos de Rotary, el desempeño de funciones ejecutivas y la elaboración de políticas, particularmente en materia de finanzas y en los campos dentro de los cuales se desarrollan las actividades de la Fundación. Los fiduciarios provendrán de diversas partes del mundo.

Sección 3.4 — *Dimisión*. Todo fiduciario podrá dimitir a su cargo verbalmente durante una de las reuniones del Consejo de Fiduciarios o por carta dirigida al secretario general de la corporación. Su dimisión se hará efectiva en la fecha indicada y sin necesidad de haber sido aceptada formalmente.

Sección 3.5 — *Destitución*. Todo fiduciario que no satisfaga los requisitos establecidos en la sección 3.3 de este artículo perderá el derecho a ejercer las funciones de su cargo. La destitución se hará efectiva inmediatamente sin necesidad de otra acción por parte de los directores del socio corporativo o de los demás fiduciarios. El fiduciario que pierda el derecho a ejercer sus funciones conforme a lo establecido en esta sección será reemplazado según lo dispuesto en la sección 3.6 de este artículo. Si debido a una discapacidad, los fiduciarios y el socio corporativo resuelven que el fiduciario en cuestión no podrá desempeñar adecuadamente sus deberes, éste dimitirá a su cargo y será sustituido según la sección 3.6 de este artículo. Un fiduciario podrá ser destituido por causa justificada y suficiente, y previa notificación a todos los fiduciarios y al fiduciario en cuestión (a quien debe dársele la oportunidad de hacerse oír), mediante el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los directores del socio corporativo. La destitución se hará efectiva al ser ratificada por una mayoría de votos en la siguiente Convención del socio corporativo.

Sección 3.6 — *Vacantes*. Toda vacante que se produzca por causa de muerte, dimisión, incumplimiento de los requisitos, destitución o discapacidad de un fiduciario podrá cubrirse por el resto del mandato. El socio corporativo designará al sucesor de acuerdo con los procedimientos establecidos en la sección 3.2 de este artículo. Los fiduciarios sucesores tendrán las mismas prerrogativas, poderes discrecionales, y responsabilidades que los fiduciarios designados originalmente.

Sección 3.7 — *Presidente*. Los fiduciarios designarán anualmente a un presidente electo de entre los miembros del Consejo, quien asumirá la presidencia el año siguiente. En caso de dimisión, renuncia, destitución o discapacidad del presidente, el presidente electo ejercerá el cargo durante el resto del mandato.

Sección 3.8 — *Remuneración*. No se remunerará a los fiduciarios por sus servicios.

Artículo IV Reuniones de los fiduciarios

Sección 4.1 — *Reunión anual.* La reunión anual del Consejo de Fiduciarios de la Fundación se celebrará cada año en la fecha y lugar que decidan los fiduciarios, dentro o fuera del Estado de Illinois. Si es necesario o aconsejable, los fiduciarios y los directores del socio corporativo celebrarán una reunión conjunta en la fecha y el lugar mutuamente acordados.

Sección 4.2 — *Otras reuniones.* Se celebrarán también las reuniones que el presidente o la mayoría de los integrantes del Consejo consideren necesarias, previa notificación por escrito a todos los fiduciarios.

Sección 4.3 — *Notificación de reuniones.* Salvo que se haya renunciado a dicho aviso por escrito, se enviará por correo postal una convocatoria con la fecha, el lugar y la hora de todas las reuniones ordinarias a los fiduciarios ya sea a su domicilio particular o laboral, por lo menos treinta (30) días antes de su celebración, o veinte (20) días antes si la convocatoria se efectúa en persona, vía telegrama o por teléfono. La convocatoria a reuniones extraordinarias se enviará por correo por lo menos diez (10) días antes de su celebración, o seis (6) días antes si la convocatoria se efectúa en persona, vía telegrama o por teléfono. La presencia de un fiduciario en una reunión constituye renuncia al derecho de notificación, excepto cuando asista con el expreso propósito de oponerse a las deliberaciones propias de la reunión si ésta no se hubiese convocado legalmente.

Sección 4.4 — *Quórum y desarrollo de las sesiones.* La mayoría de los fiduciarios en ejercicio constituirá quórum en toda reunión del Consejo, y toda decisión se adoptará por mayoría de votos de los fiduciarios presentes, salvo que en la legislación pertinente o en este *Reglamento* se indique lo contrario. De no haber quórum, la mayoría de los fiduciarios presentes podrá, sin más aviso, suspender la reunión hasta que haya quórum. No es necesario notificar la suspensión de una reunión.

Sección 4.5 — *Procedimiento informal.* Toda decisión que pueda adoptarse en una reunión formal del Consejo, podrá adoptarse por otros medios, siempre que todos los fiduciarios facultados para votar sobre el asunto en cuestión expresen su consentimiento por escrito y firmen una declaración ratificando la decisión adoptada. El secretario general enviará las papeletas de votación por correo cuando el asunto en cuestión sea parte de la normativa vigente. Si no fuera así, el presidente del Consejo de Fiduciarios determinará si el asunto se decidirá mediante votación por correo o si debe posponerse hasta la próxima reunión de los fiduciarios.

Sección 4.6 — *Reuniones telefónicas.* Los fiduciarios podrán participar y adoptar decisiones en cualquier reunión del Consejo mediante conferencias telefónicas u otro medio de comunicación siempre que todos los participantes puedan comunicarse entre sí. Se considerará presentes a todos los que participan en una reunión de este tipo.

Sección 4.7 — *Presidencia.* El presidente del Consejo de Fiduciarios presidirá todas las reuniones de este organismo. Si el presidente, presidente electo y el vicepresidente estuvieran ausentes, los fiduciarios designarán a un presidente pro tempore de entre ellos.

Artículo V Funcionarios de la corporación

Sección 5.1 — *Cargos*. Los funcionarios de la corporación serán el presidente del Consejo de Fiduciarios (“el presidente”), el presidente electo, el vicepresidente y el secretario general.

Sección 5.2 — *Elección, mandato y remuneración*. El Consejo de Fiduciarios elegirá anualmente a un presidente electo y un vicepresidente. El presidente electo no podrá ocupar el cargo de vicepresidente. El presidente electo y el vicepresidente asumirán sus cargos a partir del 1 de julio siguiente a la elección. El presidente electo desempeñará el cargo durante un año, tras el cual asumirá la presidencia del Consejo. El mandato del vicepresidente será de un año. La Directiva del socio corporativo elegirá al secretario general, quien será la persona que desempeñe dicho cargo en el socio corporativo. Salvo en caso de muerte, dimisión, discapacidad, incumplimiento de los requisitos o destitución, los funcionarios ejercerán la totalidad de sus mandatos o hasta que se seleccione debidamente un sucesor. El presidente, el presidente electo y el vicepresidente no recibirán remuneración alguna. El socio corporativo fijará el sueldo del secretario general.

Sección 5.3 — *Dimisión*. Todo funcionario podrá dimitir mediante una comunicación dirigida al presidente y su dimisión se hará efectiva en la fecha indicada y sin necesidad de haber sido aceptada formalmente.

Sección 5.4 — *Destitución*. Los fiduciarios podrán destituir de su cargo al presidente, al presidente electo y al vicepresidente, con o sin causa, en cualquiera de las reuniones de los fiduciarios. La Directiva del socio corporativo podrá destituir de su cargo al secretario general.

Sección 5.5 — *Vacantes*. Si quedase vacante el cargo de presidente, el vicepresidente lo reemplazará. Si se produjese una vacante para cualquier otro cargo, las personas facultadas elegirán o designarán al sucesor para el resto del mandato.

Sección 5.6 — *Presidente*. El presidente será el funcionario de mayor jerarquía de la corporación y como tal:

- (a) será el portavoz principal de la Fundación;
- (b) presidirá todas las reuniones del Consejo de Fiduciarios;
- (c) asesorará al secretario general, y
- (d) desempeñará todos los demás deberes inherentes al cargo.

El presidente podrá delegar cualquiera de sus poderes a otros fiduciarios o funcionarios de la corporación. El presidente designará a los integrantes de todos los comités permanentes y provisionales y será miembro de todos los comités, con derecho a voto únicamente en caso de empate. De surgir una emergencia, podrá tomar decisiones en nombre de los fiduciarios, cuando éstos o su Comité Ejecutivo no estén en sesión o no puedan ser convocados fácilmente a una reunión, siempre que tales decisiones no contravengan los *Estatutos* ni el *Reglamento* del socio corporativo ni los artículos de constitución en corporación de la Fundación y de este *Reglamento*. Toda decisión de emergencia que se adoptase con arreglo a esta sección, deberá notificarse a los fiduciarios dentro de los 10 días de su adopción.

Sección 5.7 — *Presidente electo*. El presidente electo:

- (a) planificará y se preparará para asumir la presidencia del Consejo de Fiduciarios el año siguiente;

(b) llevará a cabo las demás tareas que le asignen el presidente o los fiduciarios.

Sección 5.8 — *Vicepresidente*. El vicepresidente actuará en nombre del presidente entre o durante las reuniones del Consejo cuando así lo delegue el presidente o cuando, por cualquier razón, éste no pudiera ejercer sus funciones. Llevará a cabo las demás tareas que le asignen el presidente o los fiduciarios.

Sección 5.9 — *Secretario general*. El secretario general será el funcionario administrativo y financiero principal de la corporación, bajo la dirección del Consejo de Fiduciarios y de su presidente, y será responsable de implementar las normas establecidas por los fiduciarios y de la gestión y administración general de la corporación.

Sección 5.10 — *Otras responsabilidades*. Además de las responsabilidades y poderes enumerados anteriormente, los funcionarios de la corporación ejercerán todos los poderes y cumplirán todas las responsabilidades que disponga este *Reglamento*, como lo deleguen o determinen de vez en cuando los fiduciarios, o como disponga el presidente del Consejo de Fiduciarios o cualquier otro funcionario de mayor jerarquía. Todo funcionario que actúe en nombre del Consejo notificará a los fiduciarios sobre las decisiones tomadas, en su reunión siguiente.

Artículo VI Comités

Sección 6.1 — *Número y mandato*. Los fiduciarios de la corporación formarán comités, asignándoles, de vez en cuando, las atribuciones y responsabilidades que consideren necesarias para el bienestar de la corporación. Los fiduciarios determinarán el número de miembros de los comités y la duración de su mandato, siempre que ningún comité tenga ni ejerza la autoridad de los fiduciarios en la administración de la corporación, salvo que la mayoría de los miembros del comité sean fiduciarios.

Sección 6.2 — *Miembros*. El presidente designará a los miembros de los comités y, cuando corresponda, de los subcomités, así como a sus presidentes. Todo comité contará entre sus integrantes con por lo menos dos fiduciarios.

Sección 6.3 — *Reuniones*. Los comités y subcomités se reunirán cuándo y dónde determine el presidente del Consejo de Fiduciarios, previa notificación de la fecha, hora y lugar. La mayoría de los miembros de los comités constituirá quórum, y toda decisión que tome la mayoría de los miembros presentes en una reunión donde haya quórum será la acción del comité.

Sección 6.4 — *Comités permanentes*. Salvo que por mayoría de votos, los fiduciarios dispongan lo contrario en su reunión anual u otra reunión, la corporación establecerá los comités siguientes: Ejecutivo, Finanzas, Programas, Captación de Fondos, y Custodia de Fondos. Los fiduciarios determinarán el número de integrantes de cada comité y, de vez en cuando, les asignarán las responsabilidades del caso.

Sección 6.5 — *Comités provisionales*. El presidente del Consejo de Fiduciarios podrá, de vez en cuando, establecer comités provisionales *ad hoc* y designar a sus respectivos presidentes y miembros. Los integrantes de los comités podrán ser fiduciarios, con derecho a voto, y/o personas ajenas al Consejo con o sin derecho a voto, según decida el presidente del Consejo de Fiduciarios.

Artículo VII

Comité Conjunto de Fiduciarios y Directores del Socio Corporativo

Sección 7.1 — *Miembros y mandato.* A fin de que la cooperación y el entendimiento recíproco sean permanentes entre los fiduciarios y los directores del socio corporativo, se establecerá y funcionará un comité conjunto. Integrarán este comité entre tres (3) y cinco (5) directores del socio corporativo y un número igual de fiduciarios. El presidente del socio corporativo y el presidente del Consejo designarán a los directores y funcionarios, respectivamente, que integrarán el comité. Los miembros servirán por un año y podrán ser reelegidos.

Sección 7.2 — *Poderes.* El comité considerará asuntos de mutuo interés para los fiduciarios y los directores, y tendrá la autoridad de elevar recomendaciones a los fiduciarios y a los directores del socio corporativo para su estudio y aprobación.

Sección 7.3 — *Reuniones.* El comité se reunirá previa convocatoria conjunta del presidente del socio corporativo y del presidente del Consejo de Fiduciarios.

Sección 7.4 — *Vacantes.* El presidente del Consejo de Fiduciarios y el presidente del socio corporativo tendrán, respectivamente, autoridad para cubrir las vacantes que se produzcan por causa de muerte, dimisión, discapacidad, destitución o incumplimiento de los requisitos entre los miembros que hubieran designado.

Sección 7.5 — *Notificación de reuniones.* Salvo que se haya renunciado a dicho aviso por escrito, se enviará por correo postal una convocatoria con la fecha, el lugar y la hora de todas las reuniones a los integrantes del comité ya sea a su domicilio particular o laboral, por lo menos treinta (30) días antes de su celebración, o veinte (20) días antes si la convocatoria se efectúa en persona, vía telegrama o por teléfono. La presencia de un integrante en una reunión del comité constituye renuncia al derecho de notificación, excepto cuando asista con el expreso propósito de oponerse a las deliberaciones propias de la reunión si ésta no se hubiese convocado legalmente.

Sección 7.6 — *Quórum y desarrollo de las sesiones.* La mayoría de los fiduciarios de la Fundación y de los directores del socio corporativo que integran el comité conjunto constituirá quórum para sesionar en cualquiera de las reuniones que se celebren. Toda decisión tomada por la mayoría de los miembros presentes en una reunión donde haya quórum se considerará la decisión del comité conjunto. Si falta quórum, la mayoría de los miembros presentes puede, sin más aviso, suspender la reunión hasta el momento en que haya quórum. No es necesario notificar la suspensión de una reunión.

Artículo VIII Informes financieros

Sección 8.1 — *Libros de contabilidad y registros financieros.* Los fiduciarios tomarán las medidas necesarias para que los libros de contabilidad se lleven con precisión, se mantengan al día y se asienten todos los ingresos, gastos, inversiones, títulos de propiedad y otros activos de la Fundación a fin de que todo patrimonio que reciba la corporación se utilice exclusivamente para los propósitos establecidos en los artículos de constitución en corporación.

Sección 8.2 — *Informes.* Los fiduciarios informarán periódicamente a los directores del socio corporativo sobre los desembolsos efectuados y los fondos disponibles para fomentar los propósitos de la Fundación.

Sección 8.3 — Auditoría. Dentro del rubro de gastos administrativos, la corporación contratará cada año los servicios de la misma firma auditora del socio corporativo para la auditoría de los libros de la Fundación. El secretario general distribuirá el informe de auditoría a los fiduciarios y directores del socio corporativo, y tomará las medidas necesarias para que dicho informe se prepare de la manera que estime conveniente para su publicación y distribución.

Sección 8.4 — Seguros de caución. Los fiduciarios determinarán la necesidad de contratar seguros de caución y las sumas correspondientes para toda persona que trabaje en actividades de la Fundación e incluirán tales costos en el presupuesto administrativo de la Fundación.

Sección 8.5 — Año fiscal. El año fiscal de la corporación será el mismo del socio corporativo.

Sección 8.6 — Presupuesto. Cada año los fiduciarios adoptarán el presupuesto para el año fiscal siguiente, el cual, de ser necesario, podrán revisar en el curso del año.

Sección 8.7 — Reembolso por servicios prestados por el socio corporativo. La Fundación reembolsará al socio corporativo el costo de la gestión administrativa y otros servicios solicitados por los fiduciarios. El secretario general presentará una proyección de los costos de tales servicios cuando los fiduciarios adopten el presupuesto anual de la Fundación. Los fiduciarios, a tenor de la mencionada proyección, desembolsarán periódicamente adelantos en el transcurso del año fiscal, para cubrir tales gastos. Una vez realizadas la revisión y auditoría financiera de la Fundación y del socio corporativo al final de cada año fiscal, se ajustará debidamente cualquier discrepancia documentada entre la proyección y los gastos reales por concepto de servicios, ya se trate de una suma superior o diferencia.

Artículo IX Asuntos varios

Sección 9.1 — Indemnizaciones. La Fundación indemnizará a todos sus fiduciarios y funcionarios, actuales y anteriores, por la máxima suma permitida por el Decreto general sobre corporaciones sin fines de lucro, promulgado por el Estado de Illinois en 1986, o legislación adoptada posteriormente por el Estado de Illinois de Estados Unidos de América. Las disposiciones pertinentes sobre indemnizaciones incluidas en tal decreto se incorporan a este *Reglamento* por medio de esta referencia. Asimismo, previa aprobación de los fiduciarios, la Fundación podrá indemnizar a todo miembro de comité o representante de la Fundación hasta el máximo permitido por el decreto mencionado más arriba. La Fundación también dispondrá la contratación de un seguro para la indemnización de sus funcionarios y fiduciarios hasta el monto máximo que determine de vez en cuando el Consejo de Fiduciarios de la Fundación.

Sección 9.2 — Sello. El sello de la corporación será el que adopten los fiduciarios de vez en cuando.

Sección 9.3 — Política de subvenciones. Las siguientes personas no podrán recibir becas ni subvenciones de La Fundación Rotaria:

- (a) rotarios, con excepción específica de todos los servicios voluntarios según especifiquen los fiduciarios;

- (b) empleados de un club, distrito u otra entidad rotaria, o de Rotary International; y
- (c) cónyuges, descendientes directos (hijos o nietos consanguíneos e hijos legalmente adoptados), los cónyuges de descendientes directos, y los ascendientes (padres o abuelos consanguíneos) de las personas enumeradas en los apartados (a) y (b).

Sección 9.4 – Enmiendas. Los fiduciarios podrán modificar este *Reglamento* de vez en cuando para adecuarlo a las necesidades que se presenten. Una vez aprobadas las modificaciones propuestas por parte de los fiduciarios, éstas se someterán al estudio de los directores del socio corporativo para su aprobación. Una vez aprobadas por éstos, las enmiendas entrarán en vigor siempre que no contravengan los *Estatutos* ni el *Reglamento* del socio corporativo; de lo contrario no podrán entrar en vigor hasta que sean aprobadas por el Consejo de Legislación del socio corporativo.

EXTRACTO DE LOS ARTÍCULOS DE CONSTITUCIÓN EN CORPORACIÓN DE LA FUNDACIÓN ROTARIA DE ROTARY INTERNATIONAL

FECHA DE REGISTRO: 31 DE MAYO DE 1983

Nombre. El nombre de la corporación es: The Rotary Foundation of Rotary International.

Propósitos. Esta corporación se organiza y funcionará exclusivamente para fines caritativos y educativos, o para los objetivos y propósitos que dispone la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de 1954, o disposiciones posteriores pertinentes de la legislación federal impositiva, según lo autorice el socio corporativo, incluidos, entre otros, los siguientes objetivos: la promoción de la comprensión y de las relaciones amistosas entre los pueblos de diferentes naciones mediante la puesta en marcha de programas tangibles de carácter filantrópico, caritativo, educativo o benéfico.

Uso de las rentas y los activos.

- (a) Ni los activos ni las rentas netas de esta corporación podrán usarse en beneficio de sus directores, fiduciarios o funcionarios, ni de ninguna otra persona particular, salvo que se trate de desembolsos y erogaciones que la corporación haga en la promoción de los propósitos arriba mencionados, incluido el pago de remuneraciones razonables por servicios prestados. Sin perjuicio de las disposiciones en tales artículos, la corporación no emprenderá ninguna actividad vedada a (i) una corporación exenta del pago de impuestos federales bajo la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de 1954 (o disposiciones posteriores pertinentes de la legislación impositiva de los Estados Unidos) o (ii) a una corporación que recibe contribuciones desgravables bajo la sección 170(c)(2) del Código de Rentas Internas de 1954 (o disposiciones posteriores pertinentes de la legislación impositiva de los Estados Unidos).
- (a) La corporación no se dedicará de manera extensiva a actividades de propaganda ni de cabildeo en un intento de influenciar legislación. Esta corporación se abstendrá de participar en campaña políticas a favor de candidatos a puestos públicos (incluidas la publicación o distribución de expresiones de apoyo).
- (a) En caso de disolución o liquidación de esta corporación, y tras haber cumplido con todas sus deudas y responsabilidades contraídas, se traspasarán todos los activos (salvo aquellos donados a la corporación bajo condición de ser devueltos, traspasados o cedidos en caso de disolverse esta corporación) de conformidad con la legislación vigente a una o más organizaciones como las descritas en la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de 1954 o disposiciones posteriores pertinentes de la legislación federal impositiva para los fines descritos anteriormente, según lo determine el socio corporativo de esta corporación.

Socio corporativo. La corporación contará exclusivamente con un tipo único de socios, que consistirá de un solo "socio corporativo". La selección del socio corporativo se hará según lo disponga el *Reglamento*. Además de los requisitos

exigidos por ley, el socio corporativo tendrá la absoluta facultad de designar a los directores de la corporación (fiduciarios). Ni los artículos de constitución en corporación ni el *Reglamento* podrán modificarse sin previa autorización del socio corporativo. El socio corporativo autorizará cualquier otra cuestión que disponga el *Reglamento*.

Índice

A

Actividad política, 7
Actividades multidistritales, 26
Administración de los fondos del club, 15
Afiliación a otras organizaciones, 9
Agrupaciones de Rotary, 75
Agua y saneamiento, 79
Alfabetización y educación básica, 79
Aniversario de Rotary, 90
Año fiscal, 47
Apelación de las decisiones de la Directiva, 148
Áreas de interés, 79
Asamblea distrital de capacitación, 32
Asamblea Internacional, 32, 111
Asambleas de club, 8
Asesores del Fondo de Dotación y donaciones extraordinarias, 38
Asistencia, 7
Asistencia a las reuniones de otros clubes, 148
Asistente del gobernador, 29, 32
Asociaciones de ex becarios, 85
Autoridad de la Directiva para suspender o dar de baja a un club, 145

B

Banderas de Rotary, 103
Bebidas alcohólicas, 8

C

Captación de fondos para la Fundación, 56
Centros de Rotary pro Paz, 83
Certificación de los distritos que participan en el Intercambio de Jóvenes, 74
Certificación del club, 82
Certificación del distrito, 82
Certificado de reconocimiento para la semana mundial de Interact, 77
Certificado de reconocimiento para la semana mundial de Rotaract, 77

Ciberclubes, 4
Citación por Servicios meritorios a La Fundación Rotaria, 77
Clasificación, 9
Club rotario, 3
Clubes admitidos antes del 6 de junio de 1922, 144
Clubes con obligaciones financieras pendientes para con RI, 16
Clubes nuevos, 11
Clubes recién admitidos, 15
Clubes rotarios eficaces, 3
Clubes satélites, 4
Código de conducta de Rotary, 63
Colaboradores de PolioPlus, 87
Colores de Rotary, 95
Comercialización de las marcas de Rotary, 100
Comercialización en Rotary, 19
Comité de Operaciones del Consejo, 121
Comité de Preparación de Elecciones, 169
Comité Distrital de La Fundación Rotaria, 25
Comités (club), 5
Comités (RI), 47
Comités distritales, 29
Comités interpaíses, 76
Composición de los distritos, 21
Comunicación mensual del gobernador, 27
Comunicaciones, 27
Conmemoraciones especiales, 89
Consejo de Fiduciarios, 55
Consejo de Legislación, 113, 138, 159
Constitución de nuevos clubes, 31
Contribuciones a la Fundación, 57
Contribuciones y ventajas impositivas, 56
Convención, 138, 167
Convención de Rotary International, 107
Cooperación de clubes y distritos rotarios con otras organizaciones, 26

Coordinadores de la imagen pública de Rotary, 38
 Coordinadores de Rotary, 37
 Coordinadores de zona End Polio Now, 39
 Coordinadores regionales, 37
 Coordinadores regionales de La Fundación Rotaria, 37
 Cumplimiento de las leyes nacionales por parte de los clubes, 13
 Cuotas, 10
 Cuotas per cápita, 48
 Custodia de los fondos de la Fundación, 56, 82

D

Dar de sí antes de pensar en sí, 103
 Declaración de 1923 sobre el Servicio en la Comunidad, 64
 Declaración de propósito y efecto, 118
 Declaración sobre el comportamiento en las actividades con niños y jóvenes, 67
 Declaración sobre el Servicio en la Comunidad, 64
 Declaraciones sobre asuntos varios, 53
 Delegados generales, 169
 Delimitación de distritos, 21
 Desarrollo de la membresía, 11
 Desarrollo económico e integral de la comunidad, 79
 Desembolsos, 49
 Devoluciones o prorrateo, 15
 Día de la Paz y la Comprensión Mundial, 90
 Director, 152
Directorio Oficial, 50
 Directorios, 50
 Distribución de circulares entre los clubes rotarios, 19
 Doble afiliación, 147

E

El sistema SHARE, 57
 Elecciones (RI), 44
 Electores, 107
 Empleados de RI, 148
 Estándares mínimos del club, 12
 Estructura del liderazgo de Rotary, 42
 Estudio de clasificaciones, 9
 Ex becarios de la Fundación, 84

Ex gobernadores, 25
 Extensión a localidades remotas, 11
 Extensión a regiones y países no rotarios, 31

F

Familiares de rotarios, 14
 Fondo distrital, 31
 Fumadores, 8, 144
 Funcionarios de Rotary International, 43, 137
 Funcionarios y Junta Directiva del club, 4
 Funcionarios, 151
 Fundaciones asociadas, 56
 Fusión de clubes rotarios, 12
 Fusión de clubes, 144

G

Gastos del gobernador, 31
 GETS, 32
 Gobernador, 21
 Gobernador electo, 22
 Gobernador propuesto, 23
 Gran Bretaña e Irlanda (RIBI), 42
 GRFC, 72
 Grupos auxiliares, 14
 Grupos de Acción Rotaria, 76
 Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad (GRFC), 72
 Grupos para Contactos Mundiales, 75

H

Himno de Rotary, 42

I

Inelegibilidad para recibir subvenciones de la Fundación, 83
 Informe financiero de RI y LFR, 49
 Informes semestrales, 15
 Ingresos (RI), 48
 Instalación de socios nuevos, 10
 Institutos rotarios, 35
 Interact, 71
 Intercambio de Jóvenes de Rotary, 73
 Intercambio Rotario de Amistad, 73
 Invitados (club), 6
 Invocaciones y oraciones, 7

J

Junta Directiva, 42, 135

L

La Fundación Rotaria, 140
 Lema de RI, 41
 Lemas, 103
 Licencias para las marcas de Rotary,
 101
 Lista de contactos, 53
 Localidad de un ciberclub, 143

M

Marcas de Rotary, 93
 Mediación y arbitraje, 13
 Mejores prácticas para los clubes
 dinámicos, 3
 Mención presidencial, 77
 Mención presidencial para clubes
 Rotaract e Interact, 77
 Mes de la Alfabetización, 90
 Mes de la Comprensión Mundial, 90
 Mes de la Concienciación sobre
 Rotary, 90
 Mes de la Familia, 90
 Mes de La Fundación Rotaria, 90
 Mes de la Membresía y Extensión, 89
 Mes de la Revista, 90
 Mes de las Agrupaciones de Rotary, 90
 Mes de las Nuevas Generaciones, 89
 Mes del Servicio Profesional, 89
 Miembros (RI), 135
 Miembros del Consejo, 113
 Miembros sin derecho a voto, 114
 Misión de La Fundación Rotaria, 55,
 61
 Misión de Rotary International, 61
 Misión de Rotary, 59
 Modificaciones de las marcas de
 Rotary, 95

N

Nombres de actividades de
 fundaciones, 97
 Nombres de proyectos o programas y
 materiales, 95
 Normas sobre relaciones de patrocinio
 y colaboración, 27
 Número de clubes y rotarios, 21
 Número mínimo de socios fundadores,
 11

O

Objetivo de Rotary, 61, 135
 Obstrucciones de las marcas de
 Rotary, 95
 Oportunidades de obtener
 reconocimiento por
 contribuciones individuales, 57
 Otras organizaciones, 143

P

Papeleta transferible única, 45
 Paz y prevención y resolución de
 conflictos, 79
 Personería jurídica, 30
 Peticiones a la Directiva de RI, 117
 PETS, 32
 Plan de Liderazgo Distrital, 29
 Plan Estratégico de Rotary, 41
 PolioPlus, 87
 PolioPlus Partners (Colaboradores de
 PolioPlus), 87
 Premio a la Asociación de ex becarios
 de La Fundación Rotaria del año,
 77
 Premio a Proyectos sobresalientes de
 Rotaract, 77
 Premio al Campeón de la erradicación
 de la polio, 77
 Premio al Liderazgo en el Servicio
 Profesional, 77
 Premio al Promotor del club, 77
 Premio al Servicio para cónyuges o
 parejas de rotarios, 77
 Premio al Servicio por un mundo sin
 polio, 77
 Premio Dar de sí antes de pensar en
 sí, 77
 Premio de Honor de Rotary
 International, 77
 Premio Distrital por servicios a
 La Fundación Rotaria, 77
 Premio Mundial por servicio a la
 humanidad, 77
 Premio para el Desarrollo de la
 membresía y la extensión, 77
 Premio por Gestión destacada en las
 avenidas de servicio, 77
 Premio por Realizaciones
 significativas, 77
 Premio por Servicios distinguidos a
 La Fundación Rotaria, 77

Premio por Servicios en pro de la familia y la comunidad, 77
 Premios, 77
 Preservación de la propiedad intelectual de RI, 93
 Presidente (RI), 43, 152, 154
 Presidente electo (RI), 43, 152, 155
 Prevención y tratamiento de enfermedades, 79
 Previsión presupuestaria, 48
 Procedimiento legislativo, 155
 Programa de formación de líderes, 32
 Programas y actividades, 71
 Prohibición de contribuciones obligatorias a La Fundación Rotaria, 15
 Pronóstico financiero quinquenal, 48
 Propósitos de los fondos de la Fundación, 55
 Propósitos, 135
 Propuesta, apoyo y presentación de los proyectos de legislación, 117
 Propuestas y elecciones de funcionarios, 171
 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI, 173
 Protección de la juventud, 67
 Protección de los datos de los socios, 20
 Protección de los jóvenes, 11
 Protocolo de Rotary, 52
 Proyectos de enmienda, 115
 Proyectos de resolución, 116
 Proyectos piloto, 11
 Prueba cuádruple, 61
 Publicación de las decisiones de la Directiva, 148
 Publicación del presupuesto anual, 48
 Publicaciones y recursos multimedia, 51
 Publicaciones, 49

R

Reconocimiento por el Desarrollo de la membresía en clubes pequeños, 77
 Reconocimiento por Iniciativas para el desarrollo de la membresía, 77
 Recursos para las áreas de interés, 79
 Reembolso de gastos a los oradores y visitantes, 8

Reglas de procedimiento (Consejo de Legislación), 121
 Relaciones con otras organizaciones, 53
 Relaciones entre Rotary y los medios informativos, 18
 Relaciones públicas, 18
 Relaciones públicas adversas, 18
 Renuncia a la calidad de miembro de RI, 144
 Representación de los clubes en la Convención, 107
 Reproducción de las marcas de Rotary, 95
 Requisitos para el club, 12
 Responsabilidad de los rotarios a título individual, 18
 Reuniones (club), 6
 Reuniones (distrito), 32
 Reuniones internacionales, 105
 Reuniones preconvencción, 107
 Revistas regionales de Rotary, 19
 RIBI, 42
 Rotaract, 71
 Rotarios que se mudan, 14
 Rotary Club Central, 28
Rotary Leader, 50
 RYLA (por sus siglas en inglés), 74

S

Salud materno-infantil, 79
 Se beneficia más quien mejor sirve, 103
 Secretaría, 42
 Secretario general (RI), 44, 55, 151, 155
 Seguro y personería jurídica, 17
 Semana Mundial de Interact, 90
 Semana Mundial de Rotaract, 90
 Seminario de capacitación para el liderazgo distrital, 32
 Seminario distrital de La Fundación Rotaria, 32
 Seminario distrital para el desarrollo de la membresía, 32
 Seminarios de capacitación para gobernadores electos (GETS), 32
 Seminarios de capacitación para presidentes electos de club (PETS), 32
 Seminarios de Rotary para Líderes Jóvenes (RYLA, por sus siglas en inglés), 74

Seminarios regionales, 36
 Servicio a la Juventud, 67
 Servicio en el Club, 63
 Servicio en la Comunidad, 64
 Servicio Internacional, 67
 Servicio Profesional, 63
 Sesiones para los cónyuges (Asamblea Internacional), 111
 SHARE, 57
 Sitio web de Rotary, 50
 Situación de los clubes con servicios suspendidos, 16
 Socios, 8
 Socios activos, 146
 Socios activos y honorarios del mismo club, 10
 Socios honorarios, 10, 147
 Subvenciones de Rotary, 81
 Subvenciones Distritales, 81
 Subvenciones Globales, 81
 Subvenciones Prediseñadas, 82
 Suscripción a la revista, 10

T

Tarjetas de identificación, 10
 Tesorero (RI), 44, 155, 155
 Tipos de proyectos de legislación, 115
 Títulos de publicaciones impresas y electrónicas y nombres de dominio, 96
 Trabajo en equipo (zona), 35
 Traducción de publicaciones rotarias, 51

U

Uso de las marcas de Rotary con las de otras entidades, 98
 Uso de las marcas de Rotary en edificios o construcciones permanentes, 97
 Uso de las marcas de Rotary por parte de clubes y distritos, 95
 Uso por parte de los clubes y distritos de Interact y Rotaract, 100
 Uso y protección de las marcas de Rotary, 93

V

Valores fundamentales, 61
 Variaciones de las marcas de Rotary, 95

Viajes internacionales por parte de jóvenes, 68
 Vicegobernador, 24, 154
 Vicepresidente (RI), 43, 151
 Visita oficial, 28

Z

Zona, 35

La prueba cuádruple

De lo que se piensa, se dice o se hace:

- 1) ¿Es la VERDAD?
- 2) ¿Es EQUITATIVO para todos los interesados?
- 3) ¿Crearé BUENA VOLUNTAD Y MEJORES AMISTADES?
- 4) ¿Será BENEFICIOSO para todos los interesados?